

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE HISTORIA

DOCTORADO EN HISTORIA



UNA MONEDA

NO SE LE DA A CUALQUIERA

LA MONEDA EN EL NOROESTE MEXICANO 1750 - 1905

TESIS

Que para obtener el grado de
DOCTOR EN HISTORIA

Presenta

RAFAEL AYALA ARAGÓN

DIRECTOR DE TESIS

DR. GUSTAVO AGUILAR AGUILAR

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SITLALIT GARCÍA MURILLO

CULIACÁN, ROSALES. SINALOA. MARZO 2024



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



TESIS

UNA MONEDA NO SE LE DA A CUALQUIERA

LA MONEDA EN EL NOROESTE MEXICANO 1750 - 1905



Rafael Ayala Aragón

A mi esposa Karla
y a mis hijas Nitzia y Grettel

A mi maestro que al pasar de los años se convirtió en un amigo:

Dr. Samuel Octavio Ojeda Gastèlum

Gracias a todos por su apoyo: Facultad de Historia (UAS), Directores de Tesis, Lectores, compañeros de generación, CONAHCYT, encargados de archivos y bibliotecas, a Dios, a mis padres y familia y a todos que de alguna u otra manera me apoyaron para la culminación de este trabajo de investigación. **Gracias**

INDICE

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I. LA MONEDA. CONCEPTOS Y TEORÍAS	17
1.1. Conceptualización monetaria	19
1.1.1. La Moneda: su concepto	20
1.1.2. La función del dinero	23
1.1.3. La importancia del uso de la moneda en la vida cotidiana	26
1.1.4. Etapas del sistema monetario	27
1.1.5. Cualidades de una buena moneda	30
1.1.6. Patrones monetarios	32
1.1.6.1. El patrón oro	32
1.1.6.2. El patrón plata	35
1.2. Teorías monetarias	36
1.2.1. La teoría metalista	38
1.2.2. La teoría monetaria nominalista	40
1.2.3. La teoría estatal del dinero	43
1.2.4. La teoría jurídica del dinero	47
1.2.5. La teoría Neo institucionalista	52
1.2.6. Los estudios sobre metales preciosos, moneda y precios	58
CAPÍTULO II. LA MONEDA PROMETIDA. EN BUSCA DE UNA MONEDA PARA LA PROVINCIA DE SONORA Y SINALOA 1750-1824	63
2.1. Antecedentes monetarios	66
2.2. Una provincia en el septentrión novohispano	88
2.3. La gobernación de la provincia de Sonora y Sinaloa	92
2.4. La situación minera en la provincia	103
2.5. Las rutas comerciales de la provincia	107
2.6. En busca de una moneda para la provincia de Sonora y Sinaloa	112
2.7. El fin del monopolio monetario colonial	119
2.8. Las monedas y billetes del emperador	130
CAPÍTULO III. LA APARICIÓN EN EL ESTADO DE OCCIDENTE DE UN GORRO FLIGIO 1824-1831	139
3.1. El Estado de Occidente	142
3.2. La casa de moneda en El Fuerte: una propuesta incumplida	146
3.3. La casa de moneda de Álamos: primera apertura	155

CAPÍTULO IV. ¿ÁGUILA O SOL? UNA MONEDA EN EL AIRE 1831-1846	164
4.1. La separación de los estados de Sonora y Sinaloa	168
4.2. La casa de moneda de Hermosillo: primera apertura	171
4.3. La casa de moneda de Culiacán: propuesta de creación	182
4.4. El desarrollo de la moneda mexicana	185
CAPÍTULO V. UNA PROMESA CUMPLIDA. UNA MONEDA DE 8 REALES DE PLATA PARA CULIACAN 1846-1895.	202
5.1. Culiacán en la segunda mitad del siglo XIX	205
5.2. La casa de moneda de Culiacán	210
5.3. La emisión monetaria por arrendatarios	219
5.4. Las emisiones no oficiales	222
5.5. Emisiones monetarias por años	227
5.6. Marcas de la moneda de Culiacán	231
CAPÍTULO VI. DE UN OCTAVO DE REAL DE COBRE A 8 REALES DE PLATA PARA HERMOSILLO Y ÁLAMOS 1861-1895	234
6.1. La casa de moneda de Hermosillo	237
6.1.1. La casa de moneda de Hermosillo: segunda apertura	237
6.1.2. La emisión monetaria por arrendatarios	246
6.1.3. Las emisiones no oficiales	250
6.1.4. Emisiones monetarias por años fiscales	252
6.2. La casa de moneda de Álamos	255
6.2.1. La casa de moneda de Álamos: segunda apertura	255
6.2.2. La emisión monetaria por arrendatarios	256
6.2.3. Las emisiones monetarias por años fiscales	258
6.3. Las monedas del noroeste	261
6.3.1. Acuñación general en las casas de moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos.	261
CAPÍTULO VII. DE VUELTA A CASA. LAS ÚLTIMAS MONEDAS PROVINCIALES 1895-1905	266
7.1. La organización monetaria de 1895	268
7.2. La clausura de las casas de moneda de Hermosillo y Álamos	272
7.3. Una casa de moneda provincial menos	275
7.4. La Ley monetaria de 1905	278
7.5. El retorno de la hegemonía monetaria	281

7.6. El fin de la moneda de Zacatecas	283
7.7. La clausura de la casa de moneda de Culiacán	286
REFLEXION FINAL	290
GLOSARIO	297
IMÁGENES, CUADROS, MAPAS, PLANOS Y GRÁFICAS	301
FUENTES	306

INTRODUCCIÓN

Todos los historiadores tenemos nuestra propia historia del porqué de la elección de nuestro tema, esta es parte de la mía.

Explorar el estudio de la moneda en el noroeste mexicano ha sido un verdadero viaje de descubrimiento y enriquecimiento para mi carrera profesional como historiador. Todo comenzó de manera fascinante cuando tuve la oportunidad de sostener en mis manos tres billetes revolucionarios, cuya emisión fue decretada en San Blas, El Fuerte Sinaloa, bajo la autoridad del Gobernador Felipe Riveros. Este encuentro, que tuvo lugar cuando apenas contaba con once años de edad, despertó en mí una profunda curiosidad que ha persistido a lo largo del tiempo.



Las interrogantes comenzaron a surgir y las respuestas eran escasas. Me encontraba con un limitado conocimiento basado únicamente en la información obtenida de los billetes que tenía en mi posesión, los cuales diferían significativamente de los que estaban en circulación en esa época. Este hecho me

llevó a iniciar una colección personal de monedas y billetes, con el único propósito de comprender por qué estos objetos cambiaban a lo largo de los años.

Con cada nueva adquisición, mi comprensión del tema se ampliaba gradualmente. Desde las diferencias en los diseños hasta las variaciones en los materiales utilizados, cada pieza me brindaba una ventana a un momento específico de la historia monetaria. Este proceso de colección y estudio se convirtió en un pasatiempo apasionante y, al mismo tiempo, en una herramienta para el estudio histórico de la moneda. Cada moneda y billete se convirtió en un testimonio silencioso pero elocuente de los cambios políticos, sociales y económicos que han moldeado la identidad de esta región a lo largo del tiempo.

Y precisamente con el pasar de los tiempos, llegue a las aulas de la Facultad de Historia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el tema era muy claro a investigar *La Moneda en Sinaloa*, y así empezó una búsqueda con el apoyo de mis profesores entre libros y archivos sobre el tema de estudio, que con cada visita a los acervos historiográficos y archivísticos dentro y fuera de la ciudad, el resplandor de la moneda con su gorro frigio retomaba su brillo y las respuestas que siempre busque recobraban sentido.

*UNA MONEDA NO SE LE DA A CUALQUIERA.
La moneda en el noroeste mexicano 1750 - 1905*

La evolución de la acuñación monetaria en México, desde sus inicios coloniales hasta el primer lustro del siglo XIX, refleja un complejo entramado de intereses económicos, políticos y sociales que moldearon el sistema monetario del país. Desde sus orígenes, la acuñación de monedas estuvo intrínsecamente ligada a la explotación de los abundantes recursos minerales, especialmente oro y plata, de la región de la Nueva España.

Durante la época colonial, la Casa de Moneda de México fue establecida como el único centro de acuñación, sirviendo principalmente para exportar los minerales extraídos de las minas del virreinato. Este monopolio fue desafiado durante la guerra de independencia, cuando se permitió la apertura de casas de moneda foráneas como una estrategia para evitar conflictos derivados del transporte de metales hacia el centro del virreinato. Sin embargo, esta apertura también permitió que el ejército insurgente emitiera su propia moneda, introduciendo una variedad de monedas en circulación, tanto legales como ilegales, insurgentes y prehispánicas.

Tras el primer imperio, hubo intentos de implementar papel moneda, pero fueron recibidos con escepticismo debido a su representación de valor fiduciario. Con el establecimiento de México como nación, se decretó la apertura de nuevos centros de acuñación en aquellos estados que lo consideraran viable, marcando un cambio significativo en el sistema monetario. Sin embargo, estas aperturas estuvieron bajo la autorización y supervisión del gobierno federal y los arrendatarios de la Casa de Moneda de México. Una moneda de 8 reales de plata no se le daba a cualquiera.

A lo largo del siglo XIX, las casas de moneda continuaron acuñando monedas siguiendo las leyes y normas institucionales, manteniendo los procedimientos coloniales en la explotación, acuñación y exportación de metales preciosos en forma de moneda. Sin embargo, la introducción de monedas de cobre para abordar la escasez de dinero condujo a una serie de problemas, incluida la falsificación y la falta de aceptación.

La larga espera por una casa de moneda en Sonora y Sinaloa refleja las complejidades burocráticas y políticas de la época, con numerosos intentos que no se materializaron debido a la falta de autorización del gobierno federal. La creación de la Casa de Moneda de Álamos sin autorización oficial muestra cómo las iniciativas locales a menudo chocaban con el control centralizado del gobierno.

La proliferación de moneda no autorizada llevó a la clausura de casas de moneda ilegales, como en el caso de Sonora, y exacerbó el contrabando de metales preciosos. Sin embargo, hacia mediados del siglo XIX, se logró establecer casas de moneda autorizadas en Culiacán y posteriormente en Hermosillo, marcando un hito en la legitimación de la acuñación en el noroeste mexicano.

Finalmente, en 1905, el gobierno de Porfirio Díaz ordenó el cierre de todas las casas de moneda en la República, consolidando el control monetario y dando paso a una reforma monetaria más centralizada. Este cierre marcó el fin de una era de diversidad en la acuñación monetaria, con las casas de moneda foráneas desapareciendo gradualmente en favor de una política más centralizada y controlada desde la capital. La moneda volvía a su casa.

Secuencia Expositiva

¿Por qué una moneda no se la daba a cualquiera?, no fue una pregunta fácil de responder, pero sí la punta de lanza para recorrer el mundo monetario con todas sus vicisitudes. En primera instancia se investigó sobre la conceptualización monetaria, la función del dinero y su importancia en la vida cotidiana, encontrando que la moneda a lo largo de la historia estaba dividida en etapas de su propio desarrollo, a lo que llame “saltos monetarios” que me permitieron entender el uso de los medios de cambios más utilizados, sus beneficios utilidad y sobre todo su factibilidad para cada época. De igual forma, en este recorrido teórico se puntualizó sobre las cualidades de una buena moneda y los patrones monetarios, describiendo cada uno de ellos con las características que los distinguen.

Además, se analizaron las teorías monetarias que respaldan la investigación, incluyendo la teoría metalista, nominalista, la teoría estatal del dinero, la jurídica, y la teoría institucional. Estas teorías proporcionan una comprensión del porqué de los eventos históricos, desde una moneda respaldada intrínsecamente hasta una cuyo valor es otorgado por el estado. Cerrando con un apartado sobre los metales

preciosos, monedas y precios, tomando como referencia a los franceses Pierre Vilar, Ernest Labrousse y a los mexicanos Carlos Marichal y Felipe Castro para entender sobre el devenir de la moneda en este periodo de estudio.

Estas reflexiones e investigaciones históricas me sirven como marco teórico referencial para dialogar con la búsqueda archivística y documental que dan pie a los capítulos históricos.

Esta investigación no comienza propiamente en los primeros años del virreinato de la Nueva España con la creación de la Casa de Moneda de México, pero se toma de referencia el acontecer de la moneda colonial para llegar al año de 1750 cuando Rafael García Gallardo entrega al virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas un informe sobre la situación de las provincias de Sonora y Sinaloa, puntualizando la necesidad que en estas tierras se estableciera una Casa de Moneda para satisfacer las demandas de escasez monetaria y que los mineros ya no transportaran hasta el centro del virreinato sus minerales de oro y plata.

La búsqueda de una moneda para la provincia de Sonora y Sinaloa había iniciado; sin embargo, los años trascurrieron sin éxito alguno a pesar de que este informe no constituyó ni el primero ni el último en abordar esta cuestión. Y si, una moneda no se le daba a cualquiera. Es por ello, que este primer acercamiento histórico revela respuestas que contribuyen a una comprensión más profunda de este periodo de estudio.

Setenta y ocho años habían transcurrido y en las tierras de noroeste la moneda aún no era encontrada; hasta que aparece en la ciudad de Álamos en 1828 un gorro frigio con un sol radiante y una inscripción de signo de valor de un octavo de real de cobre. Pero no fue una aparición de la nada, el tesoro ellos mismos lo habían escondido. Tesoro que fue arrebatado por el estado una vez que lo sacaron a la luz pública. Es por ello, que, en este tercer apartado, entramos a un México independiente con nuevas reglas en cuanto a las leyes monetarias, la conformación del Estado de Occidente y su ímpetu de establecer una casa de moneda en su capital El Fuerte, que corrió con la misma suerte que las demás peticiones. De igual

forma, se va analizando, que por iniciativa propia del Gobierno local se establece una casa de moneda de Álamos, la primera en el noroeste, pero sin los permisos para operar, de ahí que sus puertas fueron cerradas.

En los primeros años de la década de los treinta, el Estado de Occidente dejó de existir para dar paso a dos estados libres y soberanos: Sonora y Sinaloa. El primero con las ganas de tener su propia moneda, pero sin buscar la autorización de la federación y el segundo haciendo los trámites correspondientes para buscar una moneda con su ley, peso y grabado oficial. Es en esta tesitura histórica que desarrolla este cuarto capítulo, la moneda estaba en el aire y no caía ni águila o sol para nadie, el noroeste seguía buscando su moneda oficial y no la podía encontrar, a pesar de la apertura de un centro de acuñación en Hermosillo sin autorización oficial.

Casi un siglo después el gobierno federal le da al noroeste su moneda de 8 reales, la promesa era cumplida y el tesoro que siempre habían buscado era encontrado. Por lo tanto, el capítulo cinco de esta historia, se empieza a desarrollar con el contrato de arrendamiento que el gobierno federal le otorga a la compañía de minas Guadalupe y Calvo la concepción para operar un centro de acuñación en la ciudad de Culiacán y las vicisitudes que esto representaba, y sigue su curso, con un registro de los arrendatarios que le precedieron, los montos de acuñación oficial y no oficiales con todas sus complicaciones.

En el capítulo seis, se analiza como el estado de Sonora pasa de tener un octavo de real de cobre a una moneda de 8 reales de plata con la apertura de la casa de moneda de Hermosillo y Álamos, pasando más de ciento once años para que en estas tierras se acuñara moneda oficial, en esta coyuntura histórica se estudia en primera instancia, la apertura de estos centros de acuñación, sus arrendatarios, monedas oficiales y también no oficiales y la relevancia que tuvo para esta región del noroeste del país.

Pero la moneda quería volver a casa, solamente estuvo 44 años en Sonora y 59 años en Sinaloa. Los tiempos estaba cambiando y la reorganización monetaria

era un asunto que el gobierno federal le estaba poniendo atención por todos los problemas que estaba ocasionando la proliferación de la moneda y en particular la moneda de cobre en el país. Analizando así, en este último capítulo, dos leyes fundamentales: la de 1895 que establece las bases para el cierre de las casas de moneda provinciales y la ley monetaria de 1905 con la que la moneda vuelve a casa.

Y si le ponemos fecha, la moneda paso 95 años en provincia antes de volver a la casa de moneda de México; en este contexto histórico, se desarrolla la clausura de las casas de moneda de Hermosillo, Álamos y Culiacán que en su última fase estuvo en manos de un solo arrendatario.

Cada investigación tiene sus fuentes

Es conocido entre la comunidad de historiadores que las fuentes históricas tienen el poder singular de desviar el curso preconcebido de una investigación hacia senderos inexplorados y, en ocasiones, sorprendentes. Este fenómeno se manifiesta en la capacidad intrínseca de las fuentes para revelar perspectivas inéditas, detalles reveladores y conexiones previamente inadvertidas que desafían las suposiciones iniciales del investigador.

En lugar de simplemente confirmar o validar las hipótesis preconcebidas, las fuentes tienen el potencial de redefinir por completo la narrativa histórica, proporcionando nuevas interpretaciones y profundizando la comprensión de los eventos pasados. Esta característica inherente, no solo enriquece el proceso de investigación, sino que también promueve un enfoque más dinámico y abierto a la exploración de la historia, reconociendo que el análisis exhaustivo y reflexivo de las fuentes puede conducir a descubrimientos significativos y una mayor apreciación de la complejidad del pasado humano.

En este tenor, no solo son meramente herramientas estáticas de corroboración, sino documentos activos que guían y moldean la indagación

histórica, desafiando continuamente a los historiadores a reconsiderar y ampliar su comprensión de los eventos y procesos históricos.

Y precisamente en esta investigación, se empezó con la idea de estudiar la moneda solo en el estado de Sinaloa, sin embargo, a través de las diferentes fuentes históricas encontradas y analizadas en el transcurso de esta investigación había temas que no podías dejar de lado y que uno iba entrelazado con el otro.

Es, en este momento, que como historiadores aprendemos que son las propias fuentes que nos establecen la temporalidad, región, actores, acontecimientos en nuestros trabajos de investigación. Por lo tanto, estudiar la moneda solo en Sinaloa, no era viable, la relación que tiene con Sonora no se podía ignorar.

En el Archivo Histórico de Hacienda, encontré una gran beta de oro en documentos, entre ellos, el informe del visitador Rodríguez Gallardo al virrey Horcasitas, que marcó la temporalidad de inicio de este estudio, sustentada en la primera petición formal para el establecimiento una casa de moneda en las provincias de Sonora y Sinaloa en el año 1750.

El sonar de la moneda en estas tierras había iniciado, y para analizar sus huellas en su andar, se visitaron archivos estatales y nacionales, como el Archivo General de la Nación, Histórico de Hacienda, Histórico General del Estado de Durango, General Histórico del Estado de Sinaloa y el Archivo Municipal del Fuerte, además de la Hemeroteca Nacional, Fondo Reservado, Archivo Franciscano.

Entre las bibliotecas consultadas puedo destacar, la Biblioteca del Banco de México, del Colegio de México, Miguel Lerdo de Tejada, Nacional de México y la Rafael García Granados.

En cada libro y fuente histórica consultada, otorgaba a la investigación aristas fundamentales que me permitían escudriñar más en mi objeto de estudio, y poder establecer una línea histórica coherente para poder analizar las coyunturas históricas que fueron revelándose en esta investigación.

Si el Archivo de Hacienda me dio el inicio de esta investigación, el Archivo General de la Nación, me otorgó el fin, al analizar la Ley Monetaria de 1905, donde se establecía el cierre de las casas de moneda foráneas y el inicio de las nuevas políticas monetarias del país.

En sí, esta es una investigación está escrita con el fin de acercarnos a un pasado histórico sobre la moneda en el noroeste mexicano, puntualizando que fueron varios los temas que quedan pendientes en profundizar, que son producto de las aristas de esta investigación entre archivos y bibliotecas, entre los que puedo mencionar: la falsificación monetaria, contrabando de metales preciosos, robos, la iconografía monetaria.

CAPÍTULO I

LA MONEDA

Concepto y teorías monetarias

CAPÍTULO I. LA MONEDA. CONCEPTO Y TEORÍAS MONETARIAS

La evolución de los medios de transacción comercial revela la búsqueda constante de un eficaz medio de cambio, fácil de usar y aceptado por la sociedad: el trueque -intercambio directo de productos- fue el primer medio de cambio, pero su desigualdad en los productos a intercambiar generó complicaciones comerciales a largo plazo.

Esta dificultad condujo al uso de recursos naturales como medio de pago, pero la escasez de estos recursos afectaba las transacciones comerciales. Como respuesta, se adoptaron los metales preciosos, cuyo valor estaba intrínsecamente vinculado a su peso. Según Plihon Dominique¹, el desarrollo del comercio consolidó tres fases históricas del dinero metálico: la moneda pesada, la moneda cuenta y la moneda acuñada.

La moneda pesada, originada en Egipto dos mil años antes de nuestra era, consistía en lingotes que se pesaban en cada transacción. La moneda cuenta surgió aproximadamente 800 años antes de nuestra era, cuando los lingotes se dividieron en piezas. Esta innovación se extendió en Grecia, Roma, China, la India y el mundo islámico. La moneda acuñada, la tercera fase, consistió en monedas metálicas con inscripciones que indicaban su peso; el valor se establecía según su peso en metal.

Este proceso dio lugar a la creación de casas de moneda, donde se acuñaban metales preciosos con valor nominal. Los gobiernos establecieron cuños legales para prevenir falsificaciones y regular las emisiones. Braudel² señala que este desarrollo enriqueció el Mediterráneo al concentrar una parte significativa de la circulación monetaria mundial.

¹ Plihon, Dominique, *La monnaie et ses mécanismes*, Nouvelle Édition, Paris, La Découverte, 2001, pp. 5- 6. Traducción libre.

² Fernando Braudel, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 654.

El capítulo teórico aborda la compleja definición del concepto de moneda, destacando que las concepciones varían según las preocupaciones de los investigadores y la evolución histórica de la moneda en diferentes sociedades. Además, se analizan las teorías monetarias que respaldan la investigación, incluyendo la teoría metalista, nominalista, la teoría estatal del dinero, la jurídica y la teoría institucional. Estas teorías proporcionan una comprensión del porqué de los eventos históricos, desde una moneda respaldada intrínsecamente hasta una cuyo valor es otorgado por el estado.

1.1. CONCEPTUALIZACIÓN MONETARIA

El dinero, término genérico de las monedas, los billetes y otros instrumentos de pago e intercambio, ha sido uno de los mayores inventos de la humanidad; tanto así, que dicho instrumento de transacción no puede atribuirse a una persona o pueblo y su origen se pierde en las épocas más remotas.

Este surgió por las necesidades de desarrollar un sistema de medios de cambio para satisfacer las transacciones del tráfico mercantil o de simple intercambio, procesos que llevaron a que los antiguos pobladores buscaran las formas más adecuadas para dicho flujo de productos.

En sus primeros momentos, los intercambios se realizaban por medio del trueque, después, se pasó a una larga etapa en que se atribuyeron algunas características del dinero a elementos naturales y luego manufacturados, que por su valor de uso eran aceptados en las sociedades primitivas para el intercambio de productos muy diversos según sus regiones en que se utilizaban, de su escasez relativa o de la necesidad en que representaba para la vida cotidiana.³

³ Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998, p.7.

1.1.1. La moneda: su concepto

Pero ¿Qué es la moneda?, para Eduardo Trigueros, moneda es el instrumento de cambio por excelencia,⁴ en tanto Antonio Carrillo Flores define al dinero como la cosa o conjunto de cosas que por disposición del Estado están obligadas las personas a recibir a un en contra de su voluntad como pago de todo crédito,⁵ Germán Fernández del Castillo afirma: el dinero es el conjunto de objetos que contienen una expresión numérica con referencia a una unidad de valor fijada por el estado y destinados por este para servir de medio general de cambio.⁶

Fernández Vázquez Pando considera desde un punto de vista jurídico, la moneda es el conjunto de cosas que por disposición del estado representa fracciones, equivalencias o múltiplos de la unidad del sistema monetario, mismas que tienen el poder liberatorio que el mismo estado les asigna, para solventar obligaciones pecuniarias motivo por el cual el acreedor está obligado a recibirlas en pago, dentro de los límites del poder liberatorio asignado a cada una de ellas.⁷

Por último, Jacinto Pallares señala en el orden jurídico la moneda es un fragmento de metal acuñado con el sello oficial del estado para garantizar su forma, peso y ley y cuyo poder liberatorio o empleo en pago de deudas es forzoso.⁸

En la doctrina extranjera las definiciones de moneda presentan un panorama similar, Federico Knapp, consideró al dinero como una cosa mueble que el ordenamiento jurídico concibe como portadora de unidades de valor,⁹ Joaquín Garríguez la caracteriza asignándole la connotación primordial del ser el

⁴ Eduardo Trigueros, *La devolución de los depósitos bancarios constituidos en oro*, México, Editorial México, 1934, p. 34.

⁵ Antonio Carrillo Flores, *El sistema monetario mexicano*, México, Editorial Cultura, 1946, p. 6.

⁶ Germán Fernández del Castillo, "Notas para la teoría jurídica del dinero en México", en *Revista Jus*, agosto de 1943, México, p.14.

⁷ Fernando Vázquez Pando, *Derecho monetario mexicano*, México, Harla, 1991, p.14.

⁸ Jacinto Pallares, "El Bimetalismo", en *Foro de México*, núm. 30, septiembre de 1955, p.66.

⁹ Federico Knapp, *Staatliche Theorie das Geld*, 4ta Ed. 1923, citado por Eduardo Trigueros, *op. cit.*, p. 8.

instrumento de pago sancionado por el estado,¹⁰ y para Arturo Nossbaum, dinero son aquellas cosas que en el comercio se entregan y reciben como fracción, equivalente o múltiplo de la unidad.¹¹

Como se puede observar, estas definiciones corresponden, con mayor o menor amplitud, a una connotación funcional. Nuestro derecho positivo vigente contiene numerosas disposiciones que, al referirse a la moneda, lo hacen de manera general, utilizando esa palabra o la de dinero. No obstante, el orden jurídico nacional usa, en ciertos casos, referencias distintas, tales como “cantidad líquida”, “efectivo” o “numerario”.

Es importante precisar, por una parte, si el término dinero es susceptible de distinguirse de la moneda y por otra, si ambos términos, expresados de manera genérica, se refieren solo a la moneda nacional o incluyen también en su significado a la extranjera.

La primera cuestión, ha suscitado planteamientos a distinguir ambos conceptos; se ha señalado que dinero es solo una expresión numérica de unidades abstractas, en tanto que moneda es un bien existente en el tráfico. John Kenneth, sostiene que el dinero, es una conveniencia muy antigua, pero la idea de que es un objeto digno de confianza y que puede aceptarse sin examinarlo o ponerlo en tela de juicio es, en todos los aspectos, una cosa muy ocasional, principalmente una circunstancia del siglo XIX.¹²

Para Carlos Marx, el dinero¹³ es una mercancía sólo supone un descubrimiento para quien arranque de su forma definitiva, procediendo luego a analizarla. Lo que el proceso de cambio da a la mercancía elegida como dinero no

¹⁰ Joaquín, Garríguez, *Contratos bancarios*, Madrid, Imprenta Aguirre, 1975, p.67.

¹¹ Arturo Nussbaum, *Teoría jurídica del dinero*, Madrid, Trad. de Luis Sancho Seral, 1929, p.32.

¹² John Kenneth Galbraith, *El Dinero de donde vino y a donde fue*, México, Ariel, 2014, p. 15.

¹³ Karl Marx, *El capital*, Tomo I “El proceso de acumulación capitalista” México, Siglo XXI, 2006, pp. 73-74.

es su valor, sino su forma específica de valor. La confusión de estos dos conceptos indujo a reputar el valor del oro y la plata como algo imaginario.

Además, como el dinero puede sustituirse, en determinadas funciones, por un simple signo de sí mismo, esto engendró otro error: el de creer que el dinero era un mero signo. Más, por otra parte, ello envolvía ya la intuición de que la forma dinero del objeto era algo exterior a él mismo y simple forma o manifestación de relaciones humanas ocultas detrás de él. En este sentido, toda mercancía sería también un signo, ya que, considerada como valor, la mercancía no es más que la envoltura material del trabajo humano empleado en ella.

Otros autores sostienen que monedas comprenden piezas que tuvieron curso legal, siendo solo dinero aquellas que mantienen vigente tal carácter. Ambas teorías carecen de bases objetivas para sustentarse, pues nuestro derecho positivo vigente no establece distinción alguna entre ambos conceptos. En la legislación mexicana la palabra dinero y moneda se emplean como sinónimas y referidas ambas a aquellos bienes cuyo curso legal esté vigente en México y el extranjero.

Durante el siglo XIX y las primeras décadas del XX, a las monedas se les consideraba mercancías y fue bastante común distinguir entre obligaciones dinerarias y obligaciones monetarias. Las primeras consistían en la prestación convenida a través de una suma en moneda nacional, pudiendo solventarse en cualquiera de las distintas monedas circulantes. Cuando la prestación fuese dar monedas específicamente determinadas, atendiendo a su valor intrínseco, la doctrina consideraba que la obligación era monetaria.

Actualmente no tiene sentido hacer distinción, pues toda moneda circulante carece, por regla general, de valor intrínseco y aún en los pocos casos en que circulan monedas acuñadas de oro o en plata, el orden normativo prohíbe convenir pagos en moneda calificada o específica; considerando, con razón, que tales convecciones no deben permitirse porque privan a las demás monedas del poder liberatorio de obligaciones dinerarias que les confiere una disposición de orden público.

1.1.2. La función del dinero

Ahora bien, ¿Cuál es la función del dinero?, Ruggiero Romano¹⁴, menciona a la moneda, como la palabra “terrible” y sobre todo terrible desde hace algún tiempo, puesto que se ha decidido transformar en *moneda o cuasi moneda, casi moneda, simi moneda...* todo y cualquier cosa, estableciendo no una definición de la moneda, sino lo que entiende por esta palabra basándose sobre sus funciones y características que se atribuyen.

Entre sus funciones menciona que es un *Medio cambio, medio de pago* (de pagos diferidos en el tiempo y en el espacio), *medio de valor* y *medio de atesoramiento*.

De igual forma, puntualiza que para cumplir estas funciones, debe de tener las siguientes características: a) *homogeneidad*: es decir que su “contenido” debe ser reconocido inmediata, general y si es posible, universalmente; b) *divisibilidad*: la materia que la compone debe ser de naturaleza tal que pueda ser dividida para representar “valores” fraccionarios precisos de la unidad más grande; c) *durabilidad*: su valor debe persistir en el tiempo (los granos de cacao son perecederos); d) *fácilmente transportable*.¹⁵

Este es el conjunto de funciones y características lo que permite a la moneda ser un medio de intercambio y no ser confundida con las que correctamente son llamadas “monedas primitivas”. Indicando la descripción de lo que hay que entender por moneda en un momento histórico preciso: solo estas funciones y estas características permiten hablar de circulación monetaria.

En este sentido, el problema teórico de la circulación monetaria no ha sido resuelto de una manera plena. Hay que remarcar que a lo que Romano denomina moneda corresponde a lo que otros autores denominan dinero, esto es la categoría económica para designar tanto lo que sirve de medida y reserva de valor como lo

¹⁴ Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, FCE, 1998, pp. 13-14.

¹⁵ *Ídem*.

es que medio circulante y de pago. En el sentido estricto de medio de circulación, es lo que denominamos moneda, es decir, una forma particular de la existencia del dinero.¹⁶

La moneda fue creada de manera espontánea por la sociedad para facilitar el intercambio de bienes materiales y superar las limitaciones del trueque. A fin de suprimir esas limitaciones y entender los crecientes requerimientos originados en el desarrollo de los cambios, se acudió al uso de ciertos satisfactores de necesidades materiales que, por ser ampliamente deseados, tenían aceptación general en pago de bienes y servicios.

Pronto se observó la conveniencia de emplear metales cuyas características les permitiesen fungir como medios generales de cambio, atendiendo el valor que la sociedad les confería por ser común el interés de poseerlos, así como su durabilidad, densidad de valor, divisibilidad que no afecta a dicho valor y facilidad de transporte y manejo. Surgió así el uso de los tres metales monetarios: *el oro, la plata y el cobre*.

Debido a esta función de medio general de cambio que realizaba la moneda, ésta fungió como unidad de medida y medida de valor de todos los bienes y servicios generados por la economía, cuyos precios pronto fueron fijados en unidades monetarias.

Considerando esta última función, Aristóteles concibió la moneda como unidad ideal creada por el estado, señalando que dicho concepto fue el que le dio origen al nombre de moneda (nómisma), porque ésta no existe por naturaleza sino por convención (nómoi).¹⁷

A partir del citado concepto, en la teoría jurídica del dinero, se ha venido reconociendo con mayor amplitud y claridad la vinculación existente entre tal unidad

¹⁶ Ángelo Alves Carrara, "Minería, moneda y mercado interno en Brasil, siglo XVIII", en *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, Departamento de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid, vol. 38, 2012, p. 36.

¹⁷ Aristóteles, *Ética nicomaquea*, México, Porrúa, 1979. p. 64.

abstracta y las monedas circulantes en las que aquélla se materializa; pues dichas monedas son portadoras de unidades teóricas de valor, a cuyo efecto contienen expresiones numéricas referidas a la propia unidad, a sus fracciones o a sus múltiplos.

Los signos monetarios cumplen a su vez las funciones, propias de la moneda, de ser medios generales de cambio e instrumentos generales de pago. Atendiendo a este último la ley confiere curso legal a dichos signos, esto es, poder liberatorio de obligaciones dinerarias.

Si bien, cualquier obligación de darse solventa entregando su objeto, el curso legal de la moneda consiste en que su poder liberatorio no se origina por convención entre particulares sino que establece la ley de manera general y en disposición de orden público, independientemente y aún en contra de la voluntad de las partes, para quienes es imperativo aceptarla en los términos que establezca la ley, sin que tales términos puedan modificarse por los particulares al convenir prestaciones monetarias.

La moneda tiene la cualidad, además de las funciones antes mencionadas y estrechamente relacionadas con ellas, de servir a su propietario como reserva de valor patrimonial, si la conserva o hace de ella objeto de inversión financiera.

En estas aristas teóricas, el conocimiento de la función del dinero en la economía nos permite comprender mejor el lugar que le corresponde en las teorías y explicar por qué la gente quiere dinero para conservarlo, así como el efecto del dinero en el ritmo de la actividad económica;¹⁸ y de acuerdo a Thomas M. Havrileskey, estas son sus funciones:

Función como medio de cambio. Un medio de cambio es todo aquello que resulta generalmente aceptable a cambio de bienes y servicios o en pago de una

¹⁸ Thomas M. Havrileskey, *Función del dinero en la economía*, México, Editorial Limusa, 1979, pp. 47-54.

deuda. Como medio de cambio el dinero se acepta no por sí mismo, sino porque puede usarse para adquirir bienes y servicios.

Función como patrón de valor. La moneda se usa más como patrón de valor que como medio de cambio. La gente compara los precios de los bienes que compiten entre sí y que están considerando adquirir antes de llegar a la decisión de hacerlo. En muchos casos las decisiones no llegan a realizarse. En tales circunstancias, la moneda no cambia de manos por el traspaso de los bienes. Es claro, pues, que la moneda se usa más frecuentemente como patrón de valor que como medio de cambio.

Función de almacenar valor. La estabilidad del poder adquisitivo de una moneda es esencial para poder usarla como almacén de valor. El papel del dinero como acumulador de valor se hace manifiesto cuando se observa que muchos de sus poseedores lo guardan, aun cuando no piensan sin intención de realizar una compra inmediata.

Patrón de pagos diferidos. La confianza general en el poder adquisitivo de la moneda es la base de su uso en la concertación de préstamos monetarios. El deudor al tomar el préstamo para usar el dinero en producción o consumo, acepta la moneda porque tiene la confianza en su poder adquisitivo. El prestamista, a su vez, conviene en aceptar el pago en dinero debido a su confianza en el poder adquisitivo futuro de la misma fecha en que el préstamo será devuelto. Así, a pesar que la moneda es el patrón de los pagos diferidos, las variaciones en los precios afectan a los deudores y acreedores e interfieren la función de la moneda como patrón de los pagos diferidos.

1.1.3. La importancia del uso de la moneda en la vida cotidiana

Y ¿Cuál es su importancia en la vida cotidiana?, el uso de la moneda, nos guste o no, forma parte de nuestra vida cotidiana, utilizada como un medio de cambio que nos permite realizar transacciones comerciales, es por ello, que el economista

Cepero Fernández en su libro *Moneda y Banca* establece tres puntos importantes del uso de la moneda.

En primer lugar, puntualiza la *Importancia de la moneda para la producción*. Estableciendo que los hombres de negocios producen y comercian para obtener una ganancia monetaria sobre el capital invertido. Cuando las ganancias pueden lograrse fácilmente, el importe del dinero invertido en fábricas y equipos crece a saltos. Esta inversión monetaria beneficia a la sociedad debido a que se ensancha la corriente de bienes y servicios hacia los mercados de consumo.

De igual forma señala, la *Importancia de la moneda para el intercambio y el consumo*. Puntualizando que la aceptación general y el amplio uso de la moneda como medio de cambio estimula el movimiento de los bienes del productor al consumidor. El ingreso monetario del consumidor, le facilita satisfacer deseos mediante el intercambio de su ingreso por bienes y servicios. El fácil y fluido sistema del intercambio monetario eleva el nivel de vida de la comunidad a la medida que la producción aumenta y se vende a cambio de dinero aceptado generalmente.

Por último, establece la *Importancia de la moneda para la sociedad*. El amplio uso en la nación de una moneda común con la que puedan pagarse todos los bienes y servicios ofrece a la gente una garantía de la rápida forma en que cambiará de manos su común medio de cambio.¹⁹

1.1.4. Etapas del sistema monetario

Como se ha señalado, los “saltos monetarios” a lo largo de la historia nos permiten entender el uso de los medios de cambios más utilizados, sus beneficios, utilidad y sobre todo su factibilidad para cada época, y ¿cuáles son esas etapas?

¹⁹ Cepero Fernández, *Moneda y Banca*, E.U.A. Minerva Books, 1964, pp. 1-3.

La primera etapa de la evolución monetaria fue el cambio directo de bienes por bienes -*Trueque y mercancía-dinero*-, pero fue rápidamente reemplazado por la mercancía dinero, algún bien de aceptación general, tanto el trueque como la mercancía-dinero fueron sistemas de cambio “engorrosos” por las siguientes razones:

- a. No era fácil que la gente pudiera arreglar los cambios a realizar puesto que era difícil encontrar la gente que poseyera y estuviera dispuesta a desprenderse de las cosas que poseía por las que le ofrecían el cambio.
- b. Con frecuencia no existía la coincidencia de las necesidades.
- c. En las colonias prevalecían diferentes ideas del valor de los bienes en términos de otros bienes.
- d. Las mercancías no eran generalmente aceptables en cantidades ilimitadas pues los traficantes estaban solamente interesados en cantidades específicas de determinadas mercancías.
- e. Muchas partidas, tales como el ganado, trigo y tabaco, no eran divisibles, no se transportaban fácilmente o tenían poco valor aún en grandes cantidades y por ello no eran medios de cambio convenientes.
- f. La mercancía-dinero no podía ser un adecuado almacén de valor puesto que artículos tales como los granos y la carne se estropeaban fácilmente y los dueños encontraban a menudo que su riqueza era luego de poco valor.

Otra fue, *las monedas y su acuñación*. Las monedas fueron las primeras formas de dinero moderno. Las monedas primitivas carecían de uniformidad. Se hacían de oro, plata y cobre. Antes del desarrollo de la acuñación moderna, la moneda metálica apareció en forma de barras.

Cada transacción requería el peso y de la comprobación de la calidad del metal. Este procedimiento engorroso interfería al comercio; pero la dificultad fue eliminada cuando los reyes, orfebres y los banqueros estampaban el peso y la ley o fineza de la moneda metálica. Así nació la acuñación a base de patrones.

Las monedas metálicas con patrón de ley y peso uniforme se hacían de un metal como el oro de acuerdo con ciertas pautas y regulaciones. La confianza pública al aceptar éstas significaba confianza en el gobierno emisor. El valor monetario del dinero metálico era igual al valor del metal en barras y lingotes.

Las monedas subsidiarias o de fuerza liberatoria limitada y las fraccionarias están hechas de un patrón o metal más barato. Su valor monetario es mayor que su valor metálico. La moneda subsidiaria puede cambiarse fácil y rápidamente por monedas de curso forzoso y fuerza liberatoria ilimitada. El gobierno protege sus reservas de metal de ley restringiendo la cantidad de moneda fraccionaria y mediante su compromiso de redimirla con moneda de curso forzoso y fuerza liberatoria ilimitada.

La cantidad de moneda subsidiaria depende de las necesidades de los negocios de la comunidad. El gobierno determina las cantidades de esa moneda que la gente necesita y ordena su acuñación, pero no permite la acuñación libre de esta clase de dinero.

Y, por último, *el papel moneda*. El papel moneda es la clase más importante de moneda circulante. El crecimiento del comercio en volumen y valor demandó un medio de cambio más adecuado que las monedas metálicas. La moneda de papel es más fácil de manipular que la metálica y puede ser emitida en diversas denominaciones; es más, su valor como moneda no disminuye por la reducción del contenido metálico cuando pasa continuamente de mano en mano.²⁰

²⁰ *Ibíd.*, pp. 4-5.

1.1.5. Cualidades de una buena moneda

Cepero Fernández²¹ señala siete elementos como cualidades de una buena moneda, es ellas puntualiza su importancia y utilidad para los intercambios mercantiles en una sociedad en crecimiento económico.

La aceptación y reconocimiento. El primer requisito de una moneda sólida es su aceptación general. Su aceptación y su uso como medio de cambio, almacén de valor y patrón de pagos diferidos provienen generalmente de la utilidad de la moneda-mercancía. Esta aceptación depende también en parte del mantenimiento de una reserva metálica adecuada para hacer frente a todas las demandas probables de conversión oro y en parte de la garantía del gobierno a las emisiones de billetes. Esta garantía pone un límite a las emisiones de billetes y les imparte su poder de curso forzoso – su facultad para liquidar las obligaciones.

De igual forma, la estabilidad del valor. Su utilidad da valor a la moneda. Es vital que ese valor sea aceptable o que sólo experimente fluctuaciones menores. De otra manera. La moneda no será aceptada ampliamente pues la gente trata de mantener siempre su riqueza en bienes que conserven su valor. Si la moneda de una nación sufre cambios de valor marcado y errático, la comunidad no la respaldará como patrón de valor y medio de cambio.

La elasticidad de la oferta. La oferta de dinero tiene que ser suficiente para facilitar los negocios. Una oferta inadecuada de dinero no satisface las necesidades del comercio y lo obliga a recurrir a otros medios de intercambio como el trueque. El sistema de banca central es el único emisor de billetes de banco, él tiene que enjuiciar y adaptar la oferta de billetes de la reserva federal a las necesidades de los negocios.

²¹ *Ídem.*

Su portabilidad. La moneda tiene que ser portátil para satisfacer las necesidades diarias. Cuando la moneda tiene un valor alto y abulta poco, pueden efectuarse con ella aún las transacciones grandes.

La Durabilidad. La moneda-mercancía tiene que conservar su valor al pasar de mano en mano. Si no fuera así, el uso y desgaste causarían deterioro en su valor y destruirían su utilidad monetaria.

La uniformidad de valor. (Ley de Gresham). Todas las clases de moneda en circulación declaradas por el gobierno con un valor o poder adquisitivo igual tienen que ser mantenidas efectivamente con un valor o poder adquisitivo idéntico. Si no lo son, las desvalorizadas o de mayor valor intrínseco serán atesoradas, exportadas a donde se les reconozca su verdadero valor o fundidas para su venta en el mercado de metales, mientras que las monedas sobrevaluadas y más baratas serán mantenidas en su circulación. Esta ley puede aplicarse a un sistema monetario compuesto de todas las clases de moneda. La reputación general adversa de las monedas más baratas interfiere los servicios monetarios.

Y por último su divisibilidad. La moneda se usa para liquidar transacciones de distintas cuantías. Por ello, tienen que emitirse monedas de denominaciones distintas para que satisfagan las necesidades de los deudores y acreedores. Para garantizar la facilidad de los cambios de una moneda por otra; todas las monedas tienen que mantenerse con un valor equivalente.

Es de resaltarse que todo lo afirmado por Cepero Fernández sobre las cualidades y características que den poseer las monedas se queda en el plano de lo ideal, del “deber ser”, ya que las monedas constantes y sonantes que circularon en tierras del noroeste y del país mismo desde antes y durante la centuria decimonónica, va a marcar cierta distancia de dichos postulados, presentándose como un fenómeno complejo, con giros, azahares y conductas institucionales y sociales no estimados, ni planeados, dándose políticas monetarias que no se concretaron o cayeron con otra cara en el suelo mexicano.

1.1.6. Patrones monetarios

1.1.6.1. El patrón oro

El patrón oro, un concepto distintivo a nivel mundial, abarca cuatro categorías: el patrón de oro amonedado, el patrón de oro en barras, el patrón de oro en barras dirigido y el patrón de cambio oro. A continuación, se detallan las características de cada uno de estos patrones.

Patrón de oro amonedado:

1. Establece un contenido fijo de oro para la unidad monetaria.
2. Permite al gobierno convertir el oro en barras en monedas de oro mediante su acuñación para el uso público, lo que implica acuñación libre.
3. La relación fija entre la unidad monetaria y una cantidad fija de oro mantiene el valor de la moneda.
4. La posesión de oro por parte de la población se considera libre, permitiendo su exportación o uso personal y comercial.
5. Las monedas de oro tienen fuerza liberatoria ilimitada y deben ser aceptadas para la liquidación de obligaciones.
6. La moneda crediticia, respaldada parcialmente por una reserva de oro, es redimible en oro amonedado.

Patrón de oro en barras:

1. Asigna un contenido fijo de oro a la moneda.
2. El gobierno compra y vende oro a un precio establecido.
3. El público tiene limitaciones en la compra del metal debido a las grandes unidades en que se vende.

4. El oro adquirido puede almacenarse, venderse, utilizarse con fines industriales o para liquidar obligaciones.
5. El gobierno acepta la moneda crediticia a cambio de oro.
6. A diferencia del patrón de oro amonedado, las barras de oro tienen fuerza liberatoria ilimitada para todas las obligaciones, y todas las monedas de oro son retiradas de la circulación para convertirse en barras de oro.

Patrón de oro en barras dirigido:

- Ligado al oro, con una cantidad determinada detrás de cada unidad monetaria.
- El oro no puede circular libremente, no hay un mercado libre de oro.

Patrón de cambio oro:

1. La unidad monetaria se establece igual a una cantidad fija de oro.
2. Se mantiene un mercado libre de oro, permitiendo al público diversas acciones con sus tenencias de oro.
3. La moneda crediticia puede utilizarse para comprar giros en oro al gobierno, pagaderos en oro y convertibles fuera del país.
4. Se diferencia de otros patrones al permitir la redención del papel moneda mediante giros oro librados por un banco extranjero, representando un derecho directo de reclamación sobre reservas oro o inversiones a corto plazo en países adheridos al patrón oro amonedado o al de oro en barras.
5. La dirección y administración de estos giros recae en el gobierno o sus bancos centrales.

En resumen, el análisis detallado de los cuatro patrones del sistema oro revela una diversidad de enfoques que han caracterizado las prácticas monetarias a lo largo del tiempo. El patrón de oro amonedado destaca por su fijación de contenido de oro para la unidad monetaria, así como la posibilidad gubernamental de convertir el oro en barras en monedas de uso público, permitiendo la acuñación libre. La relación establecida entre la unidad monetaria y la cantidad fija de oro mantiene la estabilidad del valor de la moneda, mientras que la posesión de oro por parte de la población se considera libre, con monedas de oro con fuerza liberatoria ilimitada.

En contraste, el patrón de oro en barras presenta diferencias notables, ya que el gobierno compra y vende oro a un precio fijo, limitando la capacidad de compra del metal por parte del público debido a las grandes unidades en que se comercializa. La adquisición de oro permite diversas acciones, desde almacenamiento hasta uso industrial o liquidación de obligaciones. A diferencia del patrón de oro amonedado, las barras de oro tienen fuerza liberatoria ilimitada, retirando todas las monedas de oro de la circulación para convertirlas en barras.

El patrón de oro en barras dirigido se distingue por su vínculo con el oro, donde hay una cantidad determinada detrás de cada unidad monetaria, pero el oro no puede circular libremente, careciendo de un mercado libre de oro.

Finalmente, el patrón de cambio oro comparte similitudes con los patrones amonedado y de oro en barras al establecer la unidad monetaria en relación con una cantidad fija de oro y mantener un mercado libre de oro para el público. Sin embargo, su singularidad radica en permitir la redención del papel moneda mediante giros oro librados por bancos extranjeros, representando un derecho directo de reclamación sobre reservas oro o inversiones a corto plazo. La dirección y administración de estos giros recaen en el gobierno o sus bancos centrales, consolidando así una variante distinta en el panorama de los sistemas monetarios basados en el oro.

1.1.6.2. El patrón de plata

Es factible establecer patrones de plata de manera similar a los patrones basados en oro. De esta forma, podrían existir patrones de plata amonedada, de plata en barras y de cambio plata. Sin embargo, en la actualidad, los patrones de plata carecen de relevancia. Inglaterra, siendo la nación líder en manufactura y comercio en los siglos XVIII y XIX, abandonó el uso de la plata amonedada en la última parte del siglo XVIII.

Bimetalismo:

Cuando un país adopta un sistema monetario bimetálico:

1. Se fijan dos metales en relación uno con otro como patrones de valor, siendo comúnmente elegidos el oro y la plata.
2. El gobierno está dispuesto a comprar oro y plata a precios establecidos, considerando que las monedas de estos metales tienen fuerza liberatoria ilimitada.

Patrón de papel moneda dirigido:

Críticos del patrón oro argumentan que este obstaculiza la actividad comercial al limitar la emisión de dinero cuando los negocios necesitan más, ya que las reservas de oro disminuyen considerablemente y el gobierno teme no poder mantener el valor de su moneda en igualdad con el oro. Algunas autoridades monetarias proponen un sistema dirigido, sin tener en cuenta las reservas de oro, centrándose principalmente en las necesidades comerciales.

Existen dos tipos de moneda dirigida:

1. Moneda sin garantía: Dinero emitido por disposiciones gubernamentales sin respaldo de oro ni plata y sin compromiso de redención. Su valor depende de la capacidad del gobierno para limitar su cantidad y evitar depreciación.

2. **Papel moneda inconvertible:** Se basa en la circulación continua y la facilidad de aceptación. Su valor depende de la reserva metálica del gobierno y la situación económica basada en el volumen de sus reservas metálicas y la posibilidad de usarlas para redimir un papel moneda que en ese momento es irredimible.

Por lo tanto, la viabilidad de patrones de plata similar a los de oro, la historia del abandono de la plata amonedada por parte de Inglaterra, la adopción del bimetalismo en algunos países y la propuesta de un sistema de papel moneda dirigido evidencian la diversidad de enfoques en los sistemas monetarios. La discusión sobre la dirección de la emisión de dinero, ya sea basada en reservas de oro o en las necesidades comerciales, refleja las complejidades y desafíos inherentes a la gestión monetaria en diferentes contextos históricos y económicos.

1.2. Teorías monetarias

Las teorías monetarias, cruciales en la comprensión de los sistemas económicos, ofrecen perspectivas variadas que enriquecen la investigación, especialmente al contextualizarlas en un momento y espacio geográfico específicos. Este análisis aborda distintas corrientes, destacando la relevancia de cada enfoque en el entendimiento de la naturaleza y función del dinero.

La teoría metalista, por ejemplo, postula que la esencia de la moneda reside en el metal, cuyo valor intrínseco genera confianza y estabilidad. Argumenta que este valor tangible es esencial para respaldar la solidez de la moneda, consolidando así la fe en el sistema monetario.

En contraposición, la teoría nominalista sostiene que el valor de la moneda no se limita al contenido metálico. Afirma que la unidad monetaria no es una cantidad física de metal, sino más bien un nombre representativo de un poder adquisitivo

abstracto, sujeto a variaciones a lo largo del tiempo. Esta teoría subraya que la moneda no es una mercancía, sino más bien una representación simbólica.

La teoría estatal del dinero propone que el Estado tiene la autoridad para dirigir y aplicar la política monetaria. Defiende la idea de que el Estado debe ser el único emisor de la moneda nacional, regulando su circulación y procurando su seguridad. Esta teoría aboga por la penalización de alteraciones o falsificaciones monetarias y establece las condiciones para el uso de moneda extranjera dentro del territorio nacional.

La perspectiva de la teoría jurídica del dinero destaca que las cuestiones legales relacionadas con la moneda son competencia federal, incluso en el caso de obligaciones contraídas en contratos civiles. Señala que el delito de falsificación abarca tanto el ámbito técnico, relacionado con la prevención y detección de falsificaciones, como el jurídico, que aborda la falsificación y circulación de moneda adulterada.

Por último, la teoría Neo institucionalista argumenta que los cambios institucionales son más influyentes que los tecnológicos en el desarrollo económico. Destaca la importancia de las instituciones diseñadas para maximizar la riqueza de los gobernantes, explotando las ganancias del comercio mediante la especialización.

En este concierto teórico, estas teorías monetarias ofrecen un panorama integral para comprender la complejidad de los sistemas económicos en las diferentes coyunturas históricas investigadas. Cada enfoque aporta una perspectiva valiosa, permitiendo una comprensión más profunda de la naturaleza y función del dinero en un contexto específico.

1.2.1. La teoría metalista

De acuerdo con Richard Hildebrand, representante de la teoría metalista, establece cinco puntos importantes del metalismo.

1. La esencia de la moneda reposa en el metal,
2. La unidad monetaria no es otra cosa que una cantidad determinada, acuñada de metal,
3. La moneda de papel no es sino una asignación que indica que se pagará en moneda metálica, un título, un objeto provisorio que exige un canje o una conversión. Una moneda de papel duradero es una anomalía de la economía,
4. El hecho de que las inscripciones de muchos billetes de banco prometieron un pago en moneda metálica, constituye la prueba de que estos billetes no fueron moneda y
5. La confianza es un factor esencial para la estabilidad de la moneda.²²

De acuerdo a estos puntos se puede establecer las siguientes afirmaciones. *Primero*, el metalismo basa la esencia de la moneda en la sustancia, el metal. El metalista Richard Hildebrand, dice: una suma de moneda no es otra cosa que una cantidad determinada de peso de un metal acuñado de calidad o ley determinadas.

Segundo, los metalistas señalan el hecho de que las leyes monetarias prescriben en los diversos países sobre la moneda acuñada, que la unidad monetaria se significa como una cantidad metálica acuñada.

La unidad monetaria para el metalista no es como para el nominalista, un nombre que representa una cantidad de poder adquisitivo abstracto. El metal sólo puede medir precios. Un pago propio o genuino no se puede efectuar sino en moneda metálica.

²² Bruno Moll, *La moneda*, Perú, Librería Gill, 1938, p. 38-41.

Tercero, para el metalista, la moneda de papel es una cosa subalterna. La moneda de papel no es una moneda independiente; no es sino una asignación que indica que pagará más tarde en moneda metálica; es un título que indica el pago que se efectuará en moneda metálica; es un objeto provisorio que exige un canje o conversión.

Los metalistas parten del hecho histórico de que la moneda metálica existió siempre, antes que la moneda de papel y que, por regla, la moneda de papel no nació sino en épocas de guerras y crisis, cuando no apareció posible canjear billetes de banco sin arriesgar todos los fondos de oro. Que nunca existió una moneda de papel sin estar ligado a una moneda metálica; finalmente, dicen los metalistas, que la moneda de papel no es una cosa normal e intentada por los gobiernos, sino que es una cosa ocasional, anormal, una enfermedad de la economía, una desgracia; es una cosa pasajera respecto a su esencia y si se convierte en una cosa duradera, ese hecho se toma en el sentido de una enfermedad crónica.

El peligro particular de la moneda de papel consiste en que puede aumentarse de manera imperceptible, lenta y paulatinamente; sus efectos siniestros, como el empobrecimiento de una gran parte de la población se observa muy tarde; ya se compara la moneda de papel con la morfina, que, usada en pequeña cantidad, puede ser útil por el momento, mientras que a la larga destruye el organismo de la economía; se le compara como un cáncer, que destruye el cuerpo de la hacienda.

Cuarto, los metalistas señalan el hecho de que en muchos países los billetes de banco y la moneda de papel manifestaban promesas expresas de pago en moneda metálica; en esta declaración ven los metalistas la prueba de que los billetes de banco, no son moneda independiente y no obstante de que en la realidad en canje por oro de esos billetes de bancos fue a veces suspendido.

Quinto, la opinión de que la circulación de moneda reposa en la confianza, no pertenece a la argumentación nominalista sino a la deducción metalista. Es este un asunto sobre el cual no existe claridad en el público; muchos metalistas

prominentes trabajan con el concepto de confianza; si la esencia de la moneda reside en la sustancia costosa, al esperarse un canje del papel moneda por oro, entonces si se necesitaría de la confianza de la población para que este canje pueda realizarse.

Si, por el contrario, como creen los nominalistas, el valor de la moneda se origina por un decreto de gobierno y reposa en la función de la moneda para pagos, entonces la confianza de la población no tendría importancia. Sería el estado el que decretaría y por ese decreto se crearía el valor de la moneda, sin referencia a la opinión o la confianza de la población.

1.2.2. La teoría monetaria nominalista

Federico Knapp, representante del metalismo, establece ocho puntos para entender esta teoría.

1. No es verdad que una sustancia costosa, como el oro o la plata, pertenezcan a la esencia de la moneda,
2. El valor del metal es una cosa más dudosa y subalterna de lo que cree el grueso público,
3. El valor de la moneda no puede declararse únicamente por el contenido metálico,
4. La unidad monetaria no es una cuantía metálica acuñada, sino un nombre representativo de una cuantía de poder adquisitivo abstracto que puede variarse en el curso del tiempo y que puede representar sucesivamente varias cuantías del mismo metal,
5. La moneda no es una mercancía, sino una asignación o marca,

6. La moneda de papel puede ser una moneda independiente, que muestra formaciones autónomas de valor,

7. El canje o conversión en oro o plata de los billetes de banco o de otra moneda de papel, no tiene valor ni importancia y

8. La moneda de papel puede ser la moneda ideal.²³

Referente a estos ocho puntos se puede establecer las siguientes afirmaciones: *Primero*, no es verdad, dice el nominalista, que una sustancia costosa, como el oro y la plata, pertenezca a la esencia de la moneda, este es un prejuicio anticuado; es posible crear un sistema monetario ideal sin usar el oro y la plata.

No obstante, dice Knapp que los metales preciosos podrían volverse tan raros como el helio o tan abundantes como el agua, abriría la posibilidad de tener un sistema monetario bien regularizado.

Segundo, los nominalistas conceden que la sustancia de la moneda de papel no tiene valor, sin embargo, sostienen que también en la moneda metálica el valor del metal es una cosa más dudosa y subalterna de lo que cree el grueso público.

El valor del metal es una cosa casual, accidental, pero no el fundamento del valor de la moneda; también la moneda metálica vale únicamente a consecuencia del decreto estatal y a consecuencia de su utilidad para circular, dicen los nominalistas. El grabado que lleva como símbolos de estos hechos y funciones, es más importante que el contenido metálico, y la moneda de plata no tiene más valor que una marca de hojalata.

Tercero, si una moneda llega a tener un valor más grande que el correspondiente a la cuantía de metal comprometida en la moneda de papel, ese hecho significa que el metal no puede ser el único factor que concede valor a la moneda, sino que debe existir algún otro, que se atribuye a ese valor.

²³ *Ibid*, pp. 41-45.

Cuarto, no es justo, dice el nominalista, que la unidad monetaria sea una cantidad metálica acuñada, esto fue sólo en su origen histórico, fue solo un escalón ya pasado de la moneda, pero que no corresponde al concepto moderno. La unidad monetaria es un nombre representativo de una cantidad de poder adquisitivo abstracto; este poder adquisitivo se puede variar en el curso del tiempo y se debe representar sucesivamente en cuantías diversas del mismo metal.

Es esa la razón por el cual dice el nominalista que es falso creer que la cantidad metálica acuñada, susceptible de alteraciones en el tiempo, pueda constituir el fundamento, el núcleo, la esencia de la moneda: la esencia, lo duradero no es sino el nombre: peso, para esta investigación.

Es pues, el nombre lo que continúa viviendo, es lo esencial y de ahí es donde viene la significación de este concepto: Nominalismo (del latín “nomen”, nombre). La unidad monetaria no es sino un nombre que representa una cantidad variable de poder adquisitivo. El valor de la moneda no puede aplicarse únicamente por el contenido metálico que lleva.

Quinto, la moneda no es una mercadería, sino un vehículo, una consignación, una marca, un signo para recibir otros bienes. Es solamente una cosa provisional, no definitiva. La moneda no ofrece una satisfacción real, una posibilidad de consumo; su situación es opuesta a la de las mercaderías. La esencia de la moneda consiste en su circulación infinita, ilimitada.

Sexto, saliendo de estas opiniones: de que la unidad monetaria no es una cuantía metálica, sino solamente el nombre de la moneda como símbolo de una cuantía de poder adquisitivo que se puede alterar y de que el valor de la moneda no depende únicamente de su contenido metálico; establece la teoría nominalista que una moneda de papel puede ser una moneda independiente que muestra formaciones de valores autónomos y que por sí misma puede indicar los precios. Por consiguiente, si donde toda moneda metálica acuñada desaparece de circulación ¿puede ser otra cosa que la moneda de papel la medida de los valores

y el indicador de los precios? Y ¿puede denominarse “pasajero” un fenómeno que ha subsistido muchas décadas?

Séptimo, el canje o conversión en oro o plata de los billetes de banco o de otra moneda de papel, no tiene valor; pues significa que se da un signo, una marca, una señal, por otro o por otra. Dar oro o plata por billetes de banco no es otra cosa que dar una moneda por otra moneda, una asignación por otra, un símbolo por otro, una cosa provisionaría por otra. Es esa razón por la cual es falso creer que la llamada conversión o canje tiene importancia.

Octavo, la teoría nominalista no niega que el pasado, en la historia, la moneda de papel fue una creación de la necesidad, pero sostienen que este desenvolvimiento no corresponde a la esencia del papel moneda, que no es una calidad inmanente, sino una consecuencia de las faltas y los errores de los hombres, administraciones y gobiernos.

Además, sostiene que la moneda de papel ideal es la moneda perfecta, mejor que la moneda metálica, porque puede ser independiente de los caprichos de la naturaleza, de las condiciones variables de la producción, teniendo un valor constante y finalmente más barato que la moneda metálica costosa

1.2.3. La teoría estatal del dinero

La teoría estatal del dinero sostiene que el estado debe reconocerse lo más amplios derechos para actuar con imperio absoluto en todo lo relativo a la moneda, ya que ésta sólo representa una unidad ideal, creación del propio estado. En consecuencia, esta teoría postula que, para el derecho, el valor del dinero debe ser inmutable por estar referido de manera exclusiva a expresiones numéricas de unidades teóricas, sin que el orden jurídico reconozca la “ficción” de un valor real constante en la moneda. De conformidad con tal criterio los particulares están obligados a no considerar en sus convenciones dinerarias ningún valor respecto a la moneda distinto al nominal.

El estado tiene derecho a conducir y aplicar la política monetaria del país, establecer las características de la moneda nacional, ser el único emisor de esa moneda y regular su circulación, procurar seguridad en esta última penalizando la alteración o falsificación de la moneda, así como su empleo para fines ajenos a los que les son propios, desmonetizar signos monetarios y señalar la forma y términos en que la moneda extranjera pueda emplearse en transacciones dinerarias dentro del territorio nacional o ser objeto de obligaciones que deban solventarse dentro de dicho territorio.

Las responsabilidades y deberes del estado se encuentran referidas a:

1. Proveer a la economía del país con la moneda nacional que quiera su sano desempeño procurando, ejercer esa función,
2. Estabilidad en el valor real de la moneda,
3. Abstenerse de financiar gasto público con emisiones monetarias cuyo monto excesivo origine la depreciación de la moneda,
4. Establecer características de las diversas monedas circulantes en términos que éstas puedan diferenciarse fácilmente entre si y permitan a los particulares su cómodo transporte,
5. Regular y llevar a cabo el canje de signos monetarios atendiendo de manera adecuada a las necesidades y requerimientos de los tenedores de esos signos, y
6. Efectuar su desmonetización sin afectar en ella los intereses del público.

Los derechos de los particulares conciernen a tener seguridad jurídica en cuanto a los fines que debe procurar la política monetaria del estado. Un número creciente y apreciable de legislaciones, entre las que se encuentra la nuestra, establecen que

dicho política debe tener como objetivo prioritario procurar estabilidad en el valor real de la moneda nacional, salvaguardar sus convenciones dinerarias de las pérdidas que llegue a tener este valor, haciendo mediante el empleo de fórmulas aceptadas o previstas de manera explícita en la ley.

Cuyo fin, sea estabilizar en términos reales el valor de las correspondientes prestaciones y contar con un orden normativo que tenga por propósito evitar el abuso de la soberanía monetaria originado en lo que se conoce con el nombre de “impuesto inflacionario”, el cual consiste en financiar el gasto público a costa de la devaluación monetaria que se produce si el gobierno obtiene crédito del banco central colocando su importe en la circulación en términos que la incrementen de manera excesiva, cuando dicho incremento no está correspondido con aumentos en la producción de bienes y servicios.

Por otra parte, los deberes de los particulares atañen a:

1. Abstenerse a falsificar o alterar la moneda, así como a emplearla para fines que no sean propios a su naturaleza,
2. Evitar la realización de actos jurídicos que tengan por propósito evadir el cumplimiento de normas de orden público referidas a la moneda nacional, y
3. Coadyuvar a que dicha moneda cumpla con sus funciones.

Declaraciones que contrastan con las especificidades de la vida y los procesos en un noroeste inestable y sujeto a cambios y recambios durante el periodo de estudio seleccionado, presentándose “deberes” no cumplidos.

Por ejemplo, este último “deber ser” referido al cabal y perfecto cumplimiento de fines de la moneda, es un deber difícil de concretarse en disposiciones legales que le den justa y adecuada dimensión. Cabe hacer las consideraciones siguientes.

1. Si el estado provee a la economía de moneda sana, estable en su poder adquisitivo, los particulares coadyuvarán, de manera espontánea y natural, al mejor cumplimiento de las funciones propias de la moneda nacional, empleándola como objeto de obligaciones dinerarias o de inversiones de carácter financiero, sin requerir para ello que la ley los obligue hacerlo.
2. Si la moneda nacional no cumple satisfactoriamente sus funciones de ser medida y reserva de valor, los particulares actuarán en términos que reemplazar dicha moneda por extranjera que, a su juicio, cumpla en mayor medida las funciones a que nos referimos. En este supuesto las restricciones que la ley imponga con el propósito de evitar el uso de moneda extranjera, empleándola como similar de la moneda nacional, pueden generar injusticias o ser ineficientes.

En el ámbito interno, limitar la existencia de obligaciones en moneda extranjera, permitiéndolas sólo en los casos en que su empleo sea propio atendiendo a la naturaleza y condiciones de los contratos a que estén referidas, presenta problemas de significación, ya que no es fácil determinar de manera adecuada mediante normas de carácter general cuales deben ser esos casos.

También hay que considerar que con frecuencia las causas por la que moneda nacional no cumple satisfactoriamente sus funciones son imputables al estado y consiguientemente, es opinable la justificación de un orden normativo que procure evitar el uso que los particulares hagan moneda extranjera para salvaguardar su patrimonio.

Por otra parte, las normas que prohíben o limiten radical el empleo de la moneda extranjera tienen una eficiencia muy dudosa en cuanto a su estricto y debido cumplimiento; por ejemplo, las disposiciones que establezcan regímenes generalizados de control de cambios o que prohíban la salida de capitales

1.2.4. La teoría jurídica del dinero

El orden jurídico aplicable al dinero en un país se integra con el conjunto de disposiciones que norman la estructura y la operación del sistema monetario, establecen la naturaleza y las condiciones que la legislación nacional reconoce a las monedas extranjeras, regulan la creación y el cumplimiento de obligaciones dinerarias y consignan el régimen aplicable a los cambios de monedas emitidas por distintos países, cuando una de ellas sea la moneda nacional.

La mayoría de estas disposiciones suelen ser de orden público, pero existen también ciertas normas cuyas aplicaciones es secundaria de la voluntad de las partes. Consecuentemente el derecho monetario se considera de manera formal como parte del derecho público, aun cuando el derecho privado se consigne disposiciones referidas al dinero como objeto de obligaciones de naturaleza civil o mercantil.

Países como el nuestro, en el que el derecho civil no tiene carácter federal, plantean cuestionamientos constitucionales respecto a si el Congreso de la Unión puede dictar leyes aplicables a toda la República, que modifiquen disposiciones contenidas en códigos civiles cuya expedición se encuentre referida a las legislaturas estatales, ordenamientos que, al normar contratos como el préstamo de dinero o la compraventa, establezcan un nominalismo monetario absoluto o bien permitan convenir prestaciones atendiendo a un valorismo monetario.

En México, aun cuando el criterio para resolver estos cuestionamientos es opinable, puede estimarse con razón que todo lo relativo a las condiciones jurídicas de la moneda es materia federal, incluso cuando ésta sea objeto de obligaciones contraídas en contratos civiles.

El delito de la falsificación

De acuerdo a John Kenneth, la acuñación de monedas es sumamente práctica. Pero era también una invitación a grandes fraudes públicos y a pequeños fraudes privados. Los gobernantes pródigos o faltos de recursos comprendían a menudo que podían reducir la cantidad del metal en sus monedas o confeccionarlas de calidad inferior, con la esperanza de que nadie lo advirtiera, al menos en breve plazo. Así, podía comprarse lo mismo con una cantidad menor de oro o de plata, o podía comprarse más con una cantidad igual.

También ocurría, que los empresarios privados, después de cerrar un trato, recortaban o limaban unos miligramos de metal de las monedas con que se había concertado el pago. Esto, con el tiempo, producía un agradable aumento marginal en los beneficios. La falsificación fue también un invento muy antiguo.²⁴

Los intentos para erradicar el problema, los podemos limitar a dos campos perfectamente diferenciados; el técnico y el jurídico. El técnico es meramente preventivo y comprende tanto los métodos empleados en la elaboración de la moneda, con aquellos para descubrir las falsificaciones de la misma; el jurídico previene y reprime entre otras conductas delictivas, la de falsificar moneda y la de circular moneda falsificada. Para esta investigación este último se le da mayor peso.²⁵

Dentro del campo jurídico cabe distinguir diversas zonas cuyos perfiles pueden delimitarse con bastante precisión, de las cuales, se menciona:

1. La prevención del delito de falsificación de moneda que cae dentro de un marco de la prevención de todo delito, esta prevención como es sabido es de dos clases: genérica y específica, siendo la primera aquella que se pretende a través de las leyes penales consideradas en su generalidad y abstracción; en cuando a la segunda, deriva o se pretende que deriva de la sentencia de

²⁴ John Kenneth Galbraith, *op, cit.*, p. 17.

²⁵ Irma Galván Monroy, *Estudio jurídico sobre el delito de falsificación de billetes*, México, UNAM, 1969, pp. 1-5.

condena dictada en contra del sujeto en particular y por delito concretamente determinado.

2. La represión que se caracteriza con la aplicación de las penas previstas en las leyes penales o los infractores de las mismas. Prevención y represión quedan condicionadas en cuanto a su eficacia, a la efectiva y oportuna aplicación de las penas.
3. La adecuada formulación de las normas jurídicas penales, descriptivas de las conductas de falsificación de moneda y circulación de moneda falsificada, así como de su correspondiente punibilidad.

Para el estudio de la falsificación monetaria se propone dos líneas: la primera, la falsificación o alteración de moneda y la circulación de moneda falsificada, partiendo de las figuras delictivas correspondientes, contenidas en el Código Penal Mexicano.

El verbo circular y falsificar no son sustituibles entre sí, porque corresponden a dos niveles conceptuales diferentes. El verbo *circular* configura la acción típica de la circulación monetaria. Ahora bien, en relación a esta figura el verbo *falsificar* no puede ser un acto realizador de la circulación sino mero acto preparatorio de la misma.

Consecuentemente, ubicándose el falsificar en el nivel de actos que realizan la circulación, no es válida la inclusión de ambos verbos en una sola figura delictiva, debiendo, por el contrario, configurar cada una, una figura diferente. En cambio, los verbos *falsificar* o *alterar*, por admitir la sustitución de uno por el otro, forman parte de una única figura delictiva.

Conceptos de falsificación monetaria

Para el estudio de la falsificación monetaria se establecen los siguientes conceptos fundamentales de las figuras delictivas:

Falsificación. La imitación de un modelo genuino. Por lo tanto, será falsificación de moneda y billetes legalmente emitidos, toda imitación que de estos se haga.

Alteración. Es la variación del valor nominal de las monedas y billetes de banco legalmente emitidos.

Monedas y billetes legalmente emitidos. Son aquellas cuya emisión se encuentra autorizada por el estado con respaldo de una ley para su creación.

Emisión. Comprende la fabricación y la puesta en circulación. La fabricación como lo indica el término, es la elaboración de moneda y billete. Ponerlo en circulación es hacerlo salir de la esfera del fabricante; en este caso la institución financiera.

Elementos de la figura delictiva de la falsificación o alteración de la moneda

Deber jurídico penal. En el precepto respectivo se prohíbe la falsificación o en su caso alteración de monedas y billetes de banco legalmente emitidos, esto es, prohibición de usurpar la facultad exclusiva del estado a emitir monedas y billetes; que puede ser ejercitada por el estado directamente o a través de órgano legalmente autorizado.

La prohibición de no usurpar la facultad aludida se concretiza en el deber jurídico de no usurpar tal facultad. Por otra parte, el deber jurídico de no usurpar la facultad exclusiva del estado a emitir monedas y billetes obliga, a todos los sujetos individuales comprometidos en el concepto de "sujeto activo", dirigiéndose el imperativo a todos sin excepción.

Bien jurídico. Es el elemento básico de la estructura del tipo legal. Podemos afirmar que es el que justifica la existencia de la norma jurídico penal, ya que toda norma jurídico penal tiene como objetivo la protección de un bien. En general la

doctrina coincide en señalar como bien jurídico, en la falsificación de monedas y billetes, la fe pública sin hacer distinción entre falsificación y circulación. Este criterio es inexacto.

La fe pública es el bien tutelado en la figura de la circulación de monedas y billetes falsos o alterados, más no en la falsificación o alteración y no lo es porque las conductas de falsificar o alterar son inadecuadas para producir la lesión del bien aludido.

Fundamentándolos en la relación que necesariamente tiene que existir ente conducta y lesión del bien jurídico en la cual aquella tiene que ser idónea para producir ésta, afirmamos que el bien tutelado en la figura de la falsificación o alteración de la moneda o billetes de banco legalmente emitidos, es la facultad del estado de emitir monedas y billetes.

1. *Sujeto activo.* En este delito, ninguna calidad específica se requiere para ser autor o participe del delito, pudiendo ser cualquier persona, siendo el sujeto por lo tanto indiferente.
2. *Sujeto pasivo.* En la falsificación o alteración de monedas y billetes, aun cuando el precepto no menciona expresamente calidad alguna, la interpretación no lleva a sostener que no cualquiera puede ser sujeto pasivo, sino únicamente el estado, por ser este el único que reúne las condiciones para ser titular de la facultad de emitir monedas y billetes. Consecuentemente en cuanto a la calidad el sujeto pasivo es personal. Por otra parte, esta figura no exige que el sujeto pasivo este integrado por varios estados, por lo cual se trata de un delito de sujeto pasivo único.
3. *Objeto material.* En la figura que analizamos, es importante distinguir el caso de la falsificación de la alteración. Si la conducta de falsificar, no existe objeto

material, a menos que lo identifiquemos con el resultado de la misma; monedas o billetes falsificados, o con los medios materiales necesarios para su fabricación, como metal o papel, troqueles, tintas, etc. Por lo tanto, en este supuesto de falsificación no existe objeto material. Tratándose de la conducta de alterar, si existe objeto material, que es la moneda o billete legalmente emitido, sobre el que se realiza la conducta.

4. *Núcleo.* En el núcleo de este delito se integra con la acción de la falsificación o en su caso alterar y su correspondiente resultado material, consistente en las monedas o billetes falsos o alterados.
5. *Lesión o puesta en peligro del bien jurídico.* La lesión del bien jurídico se produce en el caso de la falsificación o alteración consumadas. La puesta en peligro aparece con la falsificación o alteración en grado de tentativa.
6. *Violación del deber jurídico penal.* El deber jurídico es no usurpar la facultad exclusiva del Estado, a emitir monedas o billetes, habrá violación cuando dicha facultad sea de hecho negada, esto es, usurpada a través de la falsificación o alteración.

1.2.5 La teoría Neo institucionalista

Douglas North señala que los cambios institucionales son más relevantes que los tecnológicos para explicar el desarrollo económico. Factores políticos, sociales y económicos inciden sobre las instituciones y los grupos sociales; son aquellos grupos que ocupan posiciones sociales dominantes los que, si detectan que las instituciones no responden a sus intereses, fuerzan los cambios. Las instituciones

proporcionan una infraestructura que sirven a los seres humanos para crear orden y reducir la incertidumbre.²⁶

Características de las organizaciones políticas y económicas. Todas ellas están ideadas para maximizar la riqueza de los gobernantes, explotando las ganancias del comercio como resultado de la especialización.

Todas implican el establecimiento de un conjunto de limitaciones a la conducta en forma de reglas y reglamentos Definen los términos del intercambio, bien entre los protagonistas o entre los protagonistas y sus agentes Hay limitaciones en las conductas (en las reglas y reglamentos)

Un conjunto de procedimientos diseñados para detectar desviaciones y para hacer obedecer las reglas y regulaciones. Los procedimientos para hacer obedecer las reglas, reglamentos o acuerdos contractuales estipulados se preocupan de detectar las desviaciones y de instituir y promulgar los castigos (y recompensas) Si se pudiera medir los costos las características de los bienes y servicios intercambiados y la actuación de los agentes, entonces el problema de detectar las desviaciones de las reglas no sería importante.

Los costos de hacer obedecer las reglas consisten en el costo de establecer castigos por no cumplirlas. Dado a que la medida es costosa (y los costos de una precisión perfecta excesivos) y dado que también hay costos de hacer respetar las leyes, a las partes en un intercambio les compensa maximizar respecto a las desviaciones del acuerdo.

La articulación de un conjunto de normas de conducta morales y éticas para reducir los costos de hacer respetar las leyes. Por lo tanto, como señala Vargas Hernández, las instituciones son un conjunto de reglas formales e informales que afectan el desempeño económico debido a que su razón de ser es la creación de

²⁶ Douglas C. North, *Estructura y cambio en la historia económica*, Madrid, Alianzas, 1984, p. 26.

orden y reducción de incertidumbre de los intercambios, reducen los costos de transacción e inducen a comportamientos cooperativos.

Los valores compartidos que reflejan un sistema de creencias de los miembros de una sociedad son un factor importante que contribuye en la legitimación de las instituciones políticas, económicas y sociales. El sistema de creencias de los actores del cambio influye en el tipo de acciones a realizar.

Las instituciones tienen como funciones reducir la incertidumbre ambiental, resolver los conflictos, estabilizar y equilibrar los intereses de los agentes económicos y actores políticos, dar continuidad a los proyectos, inducir a las personas a organizar sus actividades, etc.

Las instituciones son realidades abstractas percibidas como reglas y normas que estructuran y delimitan la acción social entre diferentes actores en función de un sistema de incentivos del comportamiento y desempeño de competencias manifiesto en estructuras de poder, modelos mentales y valorativos determinantes de un “valor público”.

El fin de las instituciones, como entidades abstractas, es el de facilitar los intercambios entre organizaciones o individuos, permitiéndoles realizar objetivos específicos. Es decir, las instituciones son como las reglas del juego que las organizaciones están jugando. Por lo tanto, las instituciones no pueden ser creadas por decreto, sino que son el resultado de un proceso de aprendizaje social.

Las organizaciones son realidades concretas con ordenamientos de recursos para la consecución de objetivos. Por consiguiente, la sutileza de diferenciación entre organizaciones e instituciones es relevante para el desarrollo y carecen de neutralidad política y social.

En la teoría institucional, la relación entre racionalidad y conducta institucional es ambigua. La creación y transformación de las instituciones requieren de la condición de procesos de legitimación para hacerlas más atractivas. Estos procesos pueden tener lugar en poco tiempo o en períodos largos, en forma abrupta,

en episodios o en forma incremental. Los procesos de legitimación requieren de apoyo difuso que proporciona la legitimidad de las instituciones del sistema político y de apoyo específico manifiesto por determinada acción política.

Las instituciones son el conjunto de reglas del juego político que se relacionan con las formas de interacción de los actores y de las organizaciones que integran un sistema político, por lo que el cambio organizacional está relacionado con el cambio de dichas reglas de juego que condicionan las formas de acceso al poder y las relaciones de los ciudadanos con los gobernantes. Los arreglos institucionales delimitan en forma contingente el juego político generando oportunidades, restricciones y riesgos al desarrollo.

El enfoque de la economía institucional, sobre el desarrollo, se hace desde dos perspectivas teóricas, la teoría de la información imperfecta y el análisis comparativo de los procesos de desarrollo, las cuales fundamentan los arreglos institucionales.²⁷

En esta línea se sitúa Carlos Marichal al realizar una historia financiera en América Latina, pone énfasis en la relación entre finanzas y la política del surgimiento del sistema bancario. Relaciona la actividad económica y financiera, así como las propuestas de política pública institucional. Estudia los incentivos y las restricciones que surgen entre los actores a partir de la institucionalidad política. Investigación que se sitúa dentro del enfoque neo institucional.

Sostiene que desde el siglo XVII, existían amplias redes comerciales a lo largo del Pacífico y del Caribe, redes que incidieron en la formación de un sector de comerciantes en México. Pero, subraya que las regulaciones coloniales y los privilegios en las administraciones locales, con los Consulados de Comerciantes y la posición de la Iglesia respecto de la usura, representan restricciones al funcionamiento de un mercado libre. Esto provocó la falta de moneda menuda y el

²⁷ José Guadalupe, Vargas Hernández, *Análisis de fundamentos de la Teoría Institucional*, México, Revista Digital Universitaria, 10 de agosto de 2005, Volumen 6, Número 8.

establecimiento de sistemas de crédito donde participaba la misma iglesia, pero lo notorio eran mercados poco competitivos.

Al abordar los tiempos independientes, destaca las vicisitudes de los procesos monetarios donde se desarticula la unión monetaria en América Latina y se vive una fragilidad fiscal y un mercado de créditos incierto, también destaca como la banca aparece de manera importante para la segunda mitad del XIX. Particularmente, destaca el Banco de Avío de México que funcionó la corta década del XIX y su escaso efecto posterior. Y en lo general da seguimiento a el ascenso de bancos comerciales e hipotecarios en esta amplia región americana, esto porque el desarrollo del comercio exterior y los nuevos tipos de organización empresarial llevan a una demanda por distintos tipos de instrumentos financieros. Las reformas liberales con su fortalecimiento de los derechos de propiedad y de las normas de los códigos civiles y comerciales, facilitaron dicho ascenso.

Con el desarrollo del sistema bancario observa una mayor circulación del dinero, y una extensión del crédito, aunque con manifestaciones diversas en los distintos países, influidos por una combinación de factores ideológicos, políticos, empresariales y económicos que asumió características propias, dependiendo del país y de momentos coyunturales. Y es aquí donde destaca las crisis bancarias del tercer cuarto del XIX, donde la política regulatoria y financiera de cada país juega un papel determinante. Aunque algunas otras crisis de mayor dimensión se combinaron para afectar el funcionamiento de la banca.²⁸

Utilizando un enfoque parecido Antonio Ibarra analiza el Mercado colonial, y con ello la plata y la moneda en el siglo XVIII novohispano.²⁹ Parte de matizar las afirmaciones de Ruggiero Romano respecto a que en todo antiguo régimen existieron dos niveles separados de circulación que funcionaban a partir de los

²⁸ Carlos Marichal, *El nacimiento de la banca en América Latina. Finanzas y política en el siglo XIX*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2021, p.44.

²⁹ Antonio Ibarra, *Mercado e institución: corporaciones comerciales, redes de negocios y crisis colonial. Guadalajara en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Bonilla Artigas Editores, 2017, p. 78.

conceptos de una “economía natural” (el trueque) y una “economía monetaria” (transacciones con moneda metálica), para sostener que esta dicotomía no era absoluta pues en los territorios de dominio español y portugués, la realización de buena parte de las transacciones mercantiles requería el uso simultáneo de diferentes tipos de instrumentos monetarios en diversos mercados y transacciones, fuesen oficiales o informales creados por agentes privados para facilitar el intercambio. Así, el comercio y la circulación monetaria de esos años no funcionó con compartimientos separados sino imbricados en muchos casos, lo que favoreció el crédito.

Pero, su énfasis específico es estimar la producción económica regional en Guadalajara hacia 1800, donde incluye un cálculo del producto regional bruto y su dinámica por sectores. Pone especial atención en papel del Consulado de Comerciantes de Guadalajara, ponderando su marco institucional. Ibarra encuentra que la moneda circulaba en la Guadalajara del XVIII porque el comercio era intenso y diverso y porque se logró crear moneda fraccionaria y otros instrumentos de pago y de crédito que aceptaban dicho comercio regional e interregional. En esta línea, le da importancia a la circulación de la plata en los últimos años del dominio borbónico. En este sentido considera que los consulados de Guadalajara y Veracruz se instalaron muy tardíamente respecto al crecimiento económico regional que se produjo en las últimas décadas del siglo XVIII y la crisis que padeció la Real Hacienda debido a la conflictiva bélica.

Sin embargo, estos mercaderes de Guadalajara y Veracruz detentaron un poder institucional muy similar a los mercaderes de la ciudad de México, lo que los convirtió en actores políticos y económicos de primer orden. Ejemplos de ello, sería la Feria de Lagos autorizada con libertad absoluta del pago del derecho de alcabalas.

1.2.6 Los estudios sobre metales preciosos, moneda y precios

Pierre Vilar fue un historiador francés que estudió la moneda (el oro, fundamentalmente) entre mediados del siglo XV y la segunda década del siglo XX.³⁰

Destaca que la moneda se desempeña como un medio de pago, como medida de valor, como poder de compra y como instrumento de la política gubernamental. En este sentido distingue entre la moneda-objeto (mercancía), que tiene en todos los sitios un valor negociable, moneda-signo (fiduciaria), fundamentalmente.

Uno de los problemas más constantes de la moneda es el de ser una medida del valor, que por lo tanto tendría que ser inmutable ella misma, pero su precio fue cambiante. Variaciones que se explican por los precios del mercado del metal, derivados de su escasez o abundancia; el nivel general experimentados en los precios de otras mercancías y por factores sociales y hasta psicológicos al presentarse devaluaciones. Todo para señalar que la moneda tiene aspectos contradictorios, pues, por una parte, es una mercancía y, por otra parte, como moneda interna, su valor de cambio depende de la autoridad de cada Estado, y una moneda internacional, válida entre los grandes comerciantes y los Estados. Distingue, por tanto, una moneda internacional y monedas interiores o nacionales, cuyas relaciones han cambiado continuamente.

En su análisis pone atención en el oro, el cual es un mineral ubicado en una geografía y con técnicas de extracción, antes de convertirse en moneda, como papel de prestigio. Otro rasgo que distingue es lo reducido de su presencia.

Tras detenerse en las dimensiones de las monedas que superan lo económico en tiempos muy antiguos, pasa a economías más desarrolladas destacando que para que la moneda exista, tiene que estar presente el mercado. Con ese referente estudia la evolución de la moneda metálica: pasa de los tiempos antiguos, a la época medieval. Sus fluctuaciones hasta el oro se estabilizan a mediados del siglo XIII, cuando las acuñaciones aparecen como consecuencia del desarrollo

³⁰ Pierre Vilar, *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*, España, Ariel, 1981, p.17.

económico; analiza las crisis europeas de los siglos XIV y XV, con sus repercusiones monetarias y en los precios, así como el tráfico y la búsqueda de oro. continúa revisando sus oscilaciones en los siglos posteriores; la presencia de la plata proveniente de tierras americanas. Se detiene en destacar que los arribos de oro a Europa provocan una baja de la relación de valor entre el oro y las mercancías y por lo tanto un alza de los precios generales. Los cambios y tendencias las da seguimiento hasta el siglo XVIII.

Particularmente, analiza la presencia de metales preciosos en América, donde figura México. Se revisan minas y los costos más bajos de extracción de la plata mexicana con respecto a la europea. Se describen los circuitos mercantiles con Europa y el impacto de la plata sobre estos mercados. Para resaltar que para principios del siglo XIX se producen cambios pues se interrumpe la llegada de plata a Europa debido a los conflictos políticos, ocurriendo una inflación de papel moneda en Europa.

En general se presenta una decadencia de las minas americanas durante toda la primera mitad del XIX, con sus efectos sobre los procesos mercantiles. Así como el descubrimiento de oro en California

Además, estima que los movimientos largos de los precios obedecen a causas internas a la economía: progresos técnicos, explotación de nuevas regiones, innovación, guerras, agricultura, etc., donde la moneda no figura como factor principal. Es el movimiento de la economía y la sociedad lo que explica los precios y no la presencia de metales preciosos por si mismos: su mirada es no metalista.

Por su parte, Ernest Labrousse, realiza un estudio de las fluctuaciones económicas de la economía francesa durante el siglo XVIII, y más especialmente en el análisis del periodo que rodea a la Revolución francesa, para ello recurre a observar la evolución de series cuantitativas de precios. Destaca la presencia de diversos tipos de fluctuaciones económicas que ritman gran parte de las dinámicas globales de los

procesos históricos;³¹ refiere un esquema donde se presentan desde fluctuaciones estacionales hasta las fluctuaciones interseculares, pasando por las cíclicas, las intercíclicas, las de “larga duración”.

Específicamente, Ernest Labrousse, a partir de los precios de productos como el trigo, encuentra aumentos muy desiguales durante ese siglo: divididos entre 1726-1741, 1742-1757, 1758-1770 y 1771-1789, observándose la punta más alta en el lustro de 1785-1789 observándose un aumento mayor productos alimenticios (trigo y centeno) y superior en los cereales que en la carne.³² Estas variaciones de esta economía agrícola tienen una tendencia general a la alza afectando el costo de la vida hacia los años coyunturales de la Revolución Francesa, donde este deterioro económico auspicia consecuencias sociales que trastocaron las instituciones reinantes.

Por su parte, Carlos Marichal al realizar una historia financiera en América Latina, pone énfasis en la relación entre finanzas y la política del surgimiento del sistema bancario. Relaciona la actividad económica y financiera, así como las propuestas de política pública institucional. Estudia los incentivos y las restricciones que surgen entre los actores a partir de la institucionalidad política. Investigación que se sitúa dentro del enfoque neo institucional.

Sostiene que desde el siglo XVII, existían amplias redes comerciales a lo largo del Pacífico y del Caribe, redes que incidieron en la formación de un sector de comerciantes en México. Pero, subraya que las regulaciones coloniales y los privilegios en las administraciones locales, con los Consulados de Comerciantes y la posición de la Iglesia respecto de la usura, representan restricciones al funcionamiento de un mercado libre. Esto provocó la falta de moneda menuda y el

³¹ Véase, Carlos Antonio Aguirre Rojas, “La corriente de los Annales y su contribución al desarrollo de la historia económica en Francia”, *Aportes*, 2001, Puebla, BUAP, N° 17, mayo-agosto de 2001, pp. 32.

³² Ernest Labrousse, *Fluctuaciones económicas e historia social*. Madrid, Tecnos, 1980, p.36.

establecimiento de sistemas de crédito donde participaba la misma iglesia, pero lo notorio eran mercados poco competitivos.

Al abordar los tiempos independientes, destaca las vicisitudes de los procesos monetarios donde se desarticula la unión monetaria en América Latina y se vive una fragilidad fiscal y un mercado de créditos incierto, también destaca como la banca aparece de manera importante para la segunda mitad del XIX. Particularmente, destaca el Banco de Avío de México que funcionó la corta década del XIX y su escaso efecto posterior. Y en lo general da seguimiento a el ascenso de bancos comerciales e hipotecarios en esta amplia región americana, esto porque el desarrollo del comercio exterior y los nuevos tipos de organización empresarial llevan a una demanda por distintos tipos de instrumentos financieros. Las reformas liberales con su fortalecimiento de los derechos de propiedad y de las normas de los códigos civiles y comerciales, facilitaron dicho ascenso.

Con el desarrollo del sistema bancario observa una mayor circulación del dinero, y una extensión del crédito, aunque con manifestaciones diversas en los distintos países, influidos por una combinación de factores ideológicos, políticos, empresariales y económicos que asumió características propias, dependiendo del país y de momentos coyunturales. Y es aquí donde destaca las crisis bancarias del tercer cuarto del XIX, donde la política regulatoria y financiera de cada país juega un papel determinante. Aunque algunas otras crisis de mayor dimensión se combinaron para afectar el funcionamiento de la banca.

Desde una perspectiva diferente Felipe Castro analiza la presencia de la Real Casa de Moneda de México durante el siglo XVIII principalmente, centrando su mirada en condiciones laborales, sociales y económicas de los forjadores de monedas. Sus cambios técnicos de la ceca y como impactaron en el mundo laboral y social de los empleados y trabajadores, donde la precariedad estaba presente.

No observa a esta institución desde el enfoque institucional o económico o sus índices productivos, se centra en lo cotidiano, el empleo y las funciones de sus trabajadores donde figuraban oficiales mayores, capataces, trabajadores manuales

que fundieran, golpearan, cortaran, movieran, prensaran y acuñaran los metales. De tener 110 operarios en 1729 paso a casi 400 en 1803, lo que habla de su complejidad técnica y material que se dividía en distintas secciones, cada una con sus especialidades técnicas (o artesanales) como carpintería, herrería, fundición y operación de molinos. En general durante el siglo XVIII, la Casa de Moneda experimentó cambios tecnológicos e institucionales. Por su parte, La Corona tomó las riendas de la ceca por medio de cargos como superintendente y contador, y su salario, cuyos salarios dependían, al igual que el de los oficiales mayores, oficiales menores y trabajadores de un monto de porcentaje según la tarea y las cantidades acuñadas. En lo que respecta a su origen étnico racial, una “foto” fija del siglo XVIII señala que casi dos tercios de los trabajadores eran españoles, mestizos casi un 13% y negros y mulatos menos del 6%.

Por otra parte, Castro sostiene que el ingreso de los operarios les alcanzaba para vivir, con un sueldo mayor a un peón de hacienda y más o menos similar a un artesano de un gremio. En fin una historia social del trabajo en la Casa de Moneda de la ciudad de México.³³

Todas estas reflexiones e investigaciones históricas me sirven como marco referencial para dialogar con la búsqueda archivística y documental que dan pie a los capítulos venideros

³³ Felipe Castro Gutiérrez, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, pp. 36-45.

CAPÍTULO II

LA MONEDA PROMETIDA

*En busca de una moneda para la Provincia de
Sonora y Sinaloa 1750-1824*

CAPÍTULO II. LA MONEDA PROMETIDA. *En busca de una moneda para la Provincia de Sonora y Sinaloa 1750-1824*

La necesidad imperante de contar con una moneda de baja denominación para facilitar el intercambio comercial y la remuneración de los habitantes de las provincias de Sonora y Sinaloa ha sido una preocupación constante desde la presentación del informe realizado por el visitador Rafael Rodríguez Gallardo en 1750 ante el Virrey Horcasitas. En dicho informe, se proponía el establecimiento de una casa de moneda en la región como una estrategia para abordar el problema de la escasez de circulante y estimular la actividad minera en el área.

Este informe no constituyó ni el primero ni el último en abordar esta cuestión. Otros visitadores, como José de Gálvez, Eusebio Beleña y Jacobo Baegert, compartían la misma preocupación y se sumaban a la búsqueda de una solución tangible en forma de una moneda adecuada. Incluso el Virrey Bucareli propuso la creación de una casa de moneda, pero en Durango o Guadalajara para dar respuesta a estas inquietudes, al tiempo que se facilitaba el traslado de minerales a la nueva instalación.

A pesar de esta propuesta del virrey, la idea no fue bien recibida, y se buscó la intervención directa del Rey Carlos III. Como resultado de estos esfuerzos, se logró que el monarca decretara la creación de una casa de moneda en el pueblo de Arizpe. Esta medida se concebía como un medio para fortalecer la economía local y fomentar el desarrollo regional de las provincias en cuestión.

A pesar de que la corona española tenía como objetivo consolidar su dominio sobre la economía de la Nueva España y fomentar el desarrollo regional, la decisión de establecer casas de moneda provinciales no constituía una prioridad, ni en esta provincia ni en otras. Esta elección formaba parte de una estrategia que centralizaba el control económico y político, especialmente en lo que respecta a la acuñación y exportación de minerales, concentrando estas funciones en una única casa de emisión.

Para comprender esta posición, es necesario remontarse al origen de la moneda virreinal y analizar cómo, a través de leyes y políticas monetarias, la corona española priorizaba mantener el control sobre la acuñación. Esta perspectiva arroja luz sobre la constante negativa de la corona a otorgar a la provincia de Sonora y Sinaloa su propia casa de moneda, a pesar de que en ocasiones se les prometía apoyo para su establecimiento, incluso en medio de las circunstancias de la guerra de independencia.

Es crucial considerar que, durante muchos años, la moneda era vista como un bien destinado a la exportación más que a la circulación. De acuerdo con los principios de la teoría nominalista, su valor se basaba en el metal que la componía, generando así confianza en sus portadores, independientemente de las tierras en las que circulara.

Esta perspectiva teórica se vio desafiada en el primer imperio mexicano bajo el gobierno de Agustín de Iturbide, quien introdujo la creación del papel moneda como un medio para respaldar las finanzas gubernamentales y agilizar las transacciones comerciales.

Papel moneda sin respaldo en metálico directo, fundamentado en la teoría nominalista sosteniendo que el valor de la moneda es establecido por decretos gubernamentales y leyes, independientemente del material del cual esté hecha. Ahora la confianza en la moneda se sustentaba en la autoridad que la emite y en la creencia en la estabilidad del gobierno y sus políticas.

Si bien durante muchos años, la moneda se consideraba más como un bien de exportación que como un medio de circulación interna, ahora se considera la moneda nominalista como un medio de intercambio interno y no necesariamente un producto de exportación. Sin embargo, la sociedad no estaba preparada para este cambio de paradigma y resultando en el rechazo del papel moneda emitido por el imperio.

Puntualizando así, en esta coyuntura histórica, que no solo vemos el cambio de la moneda en metálico a papel moneda en sus inicios en México, sino de cambios de paradigmas económicos que nos permiten comprender mejor estos fenómenos históricos.

En el desarrollo de este capítulo, se revelan respuestas que contribuyen a una comprensión más profunda de este periodo de estudio. Se inicia con la exploración de los orígenes de la moneda virreinal, con sus complejidades, sirviendo como preámbulo para abordar la situación específica de la provincia de Sonora y Sinaloa, así como su necesidad imperante de contar con una moneda propia durante estos años de análisis.

2.1. Antecedentes Monetarios

En la *época prehispánica*, el comercio entre los grupos indígenas era algo natural y usual, utilizando en primera instancia *el trueque* como único medio para el intercambio de productos, a medida que las actividades comerciales empezaron a complejizarse, se empezó a utilizar *medios de cambio naturales* que permitieran facilitar el tráfico mercantil.

Entre los más utilizados tenemos, el *polvo de oro*, que se encerraba en cañones transparentes de pluma de ánade; el *jade*, más apreciado que el oro, se utilizaba para las transacciones en forma de cuentas y no de anillos; *las piezas de algodón*, para comprar objetos de poco valor, otros medios de cambio eran las *hachitas de cobre* y las *plumas de aves exóticas*.³⁴

Aunque es de subrayar que el flujo e intercambio de jade, al igual que objetos elaborados con concha tuvo un campo de acción más reducido o restringido porque se utilizaba con fines suntuarios y ornamentales, reservados a las elites presentes

³⁴José Manuel Sobrino, *La moneda mexicana. Su Historia*, México, Banco de México, 1972, p.11.

en los núcleos indígenas prehispánicos mesoamericanos. En el caso del Occidente mexicano, exploraciones de tumbas prehispánicas y análisis especializados indican que el arribo de estos objetos preciados provenían de Centro y Sudamérica, lo que habla de redes de intercambio de gran distancia.³⁵

Otro producto de recurrente intercambio fue la obsidiana. Yacimientos localizados en el Occidente de México indican que durante Preclásico tardío y Clásico temprano (300 a.C.-350/450 d.C.) existieron redes de intercambio del corazón de occidente, alrededor del Volcán de Tequila, las que se extendieron hacia el sur de Jalisco y Colima, así como hacia Nayarit.³⁶

Asimismo, estudios en el área maya indican que los indígenas de esta área procesaban la sal y la utilizaban como elemento de intercambio. Esta civilización usaba el método de procesar la piedra salina al fuego en edificaciones de madera para obtener la sal que luego era usada en la preservación de los alimentos, esto ocurría según evidencias arqueológicas entre el 300-900 a.c.

Esta sal era procesada tanto para el consumo local como para elaborar bloques que servían para intercambiarlos con otros productos, para ello los mayas se movilizaban en canoas por la costa o se internaban hasta cerca de 24 kilómetros por los ríos para realizar sus intercambios comerciales con este producto.³⁷

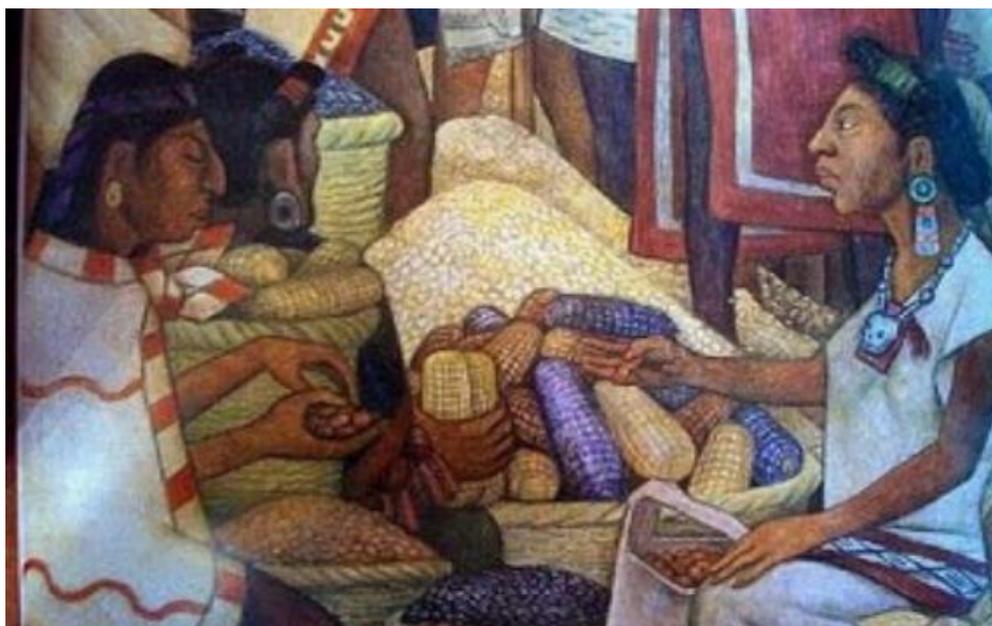
³⁵ Lorenza López Mestas Camberos, *Ritualidad, prestigio y poder en el centro de Jalisco durante el Preclásico tardío y Clásico temprano. Un acercamiento a la cosmovisión e ideología en el Occidente del México prehispánico*, Guadalajara, CIESAS, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, 2011, p. 353.

³⁶ Lorenza López Mestas Camberos, "La ideología. Un punto de acercamiento para el estudio de la interacción entre el occidente de México y Mesoamérica", en Brigitte Faugère-Kalfon, *Dinámicas culturales entre el occidente, el centro-norte y la cuenca de México, del preclásico al epiclásico*, México, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 40.

³⁷ Véase, https://expansion.mx/tendencias/2018/10/08/los-mayas-usaban-la-sal-como-moneda-de-intercambio-segun-estudio#google_vignette, consultado el 23 de febrero de 2024.

Sin embargo, los granos de cacao fue “la moneda” corriente más usada en las transacciones mercantiles de la época prehispánica,³⁸ su valor dependía mucho de las condiciones del momento: la escasez, la cosecha y la calidad. No había nada entre ellos que no pudiera comprarse o venderse por medio de esta semilla, que constituyó sin duda *su moneda*.

Imagen 1.
El mercado de Tlatelolco.



Pintura: Diego Rivera (1942)

Y como era de esperarse, un medio de cambio tan utilizado como el cacao, trajo la atención de falsificarlo, situación que dio origen una las primeras leyes monetarias que establecía que todo intercambio comercial con grano de cacao se diera dentro del mercado,³⁹ lugar donde se inspeccionaría y de encontrarse

³⁸ De las semillas de cacao, la “monetaria” era la del *quauhcacahuatl*, por ser la mayor y de enormes frutos. Existía la mediana, *mecacahuatl* y la menor, *xochicacahuatl*, pero había una pequeñita, de nombre *tlalcacahuatl*.

³⁹ Diego Durán, *Historia de las indias de Nueva España*, México, CONACULTA, 2002, p. 184.

alterado, al falsificador sería llevado con los doce ancianos, cuya sentencia era llamarlo enemigo de todos, ladrón público y declarado *reo de muerte*, que allí mismo y sin tregua alguna era ejecutado .⁴⁰

Las técnicas utilizadas para la falsificación del cacao, consistía en extraer una buena porción del producto y a través de un pequeño agujero que hacían en la base o la punta del grano, rellenaban el hueco con lodo a fin de que diera el peso normal, otra era la imitación del cacao en barro, moldeando cuidadosamente y cubriéndolo con una capa de barniz.⁴¹

Al establecer su dominio en la recién nombrada Nueva España, los españoles solicitaron al Rey Carlos V, enviar moneda castellana a las nuevas tierras para satisfacer el pago de sus haberes y utilizarlas como medio de cambio, pero dicha moneda no fue suficiente ni operable y fue indispensable utilizar los medios de cambio ya establecidos en estas tierras.⁴²

A pesar del uso del cacao como medio de cambio, los españoles lograron su supresión –más no su desaparición– ante la corona española el 28 de enero de 1527, prohibiéndose recibirlo por cuenta, sino sólo por medida completa y sellada, reduciendo así el cacao a simple mercancía.

Al no contar con moneda acuñada y no querer utilizar los medios de cambios prehispánicos, idearon diseñar su propia moneda⁴³se adoptó el recurso de pesar el oro relacionándolo con la unidad principal de aquella época, o sea el castellano.⁴⁴

⁴⁰ Francisco Javier Clavijero, *Historia Antigua de México*, México, Porrúa, 1987, p. 218.

⁴¹ Homero Villareal Rubalcaba, *Breve resumen histórico de la falsificación de moneda en México*, México, Banco de México, 1983, p.2.

⁴² Carlos Hale, *Notas sobre la casa de moneda de México*, México, Anales de la Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, 1970, p. 161.

⁴³ En los primeros tiempos de la colonia no se podía acuñar moneda propiamente dicha, debido a la falta de medios para ello y los derechos de acuñación se reservaban exclusivamente al Rey.

⁴⁴ Se tomaba un peso en oro igual al peso de un castellano, de aquí derivó la aplicación del nombre de peso a casi toda la moneda de los países americanos, que se convirtió de una moneda de cuenta, en una pieza acuñada. Así pues, la primera moneda utilizada en territorio recién conquistado fue una moneda de cuenta o ponderal, llegando a ser sinónimos de peso y castellano. La técnica para la elaboración de la moneda de tepuzque

El oro en polvo o en láminas que así sustituía al castellano, se fundía aleado con cobre en forma de discos cuyo tamaño correspondía a los múltiplos y submúltiplos de la unidad monetaria.⁴⁵

La operación se efectuaba bajo vigilancia municipal y con la marca de un oficial del Real de Hacienda, por su fácil manejo pronto se popularizó su empleo;⁴⁶ este primer intento de crear una moneda de sustitución fue motivo de fraudes; el valor de los diferentes discos de oro fluctuaba de acuerdo con su peso y fineza, lo cual suscitaba innúmeras dificultades.

La intención era buena, sin embargo, los españoles al ver que se estaban aceptando en el mercado colonial como una moneda confiable, empezaron a subir la cantidad de cobre y bajar la cantidad de oro, cuando los nativos se dieron cuenta del engaño, le dieron a estos discos alterados el nombre de “tepuzque” que significa cobre, o bien se referían a ellos como “chapuzca” que significa trampa.⁴⁷⁴⁸

En el mismo nombre que los indígenas utilizaban para designar a esta moneda estaba el menosprecio al metal cuproso.⁴⁹ La indignación fue precisamente por el engaño de los españoles a los indígenas, por la alteración y falsificación de la moneda de tepuzque, orquestado oficialmente desde el momento de la elaboración y distribución de estas piezas en la Nueva España.

Esto provocó una ola de problemas económicos por la no aceptación de la moneda en los mercados, los indígenas no la recibían porque sabían del engaño y como ellos no eran muy partidarios del cobre la indignación era mayor. La chapuzca

era, fundir el oro y hacerlo en láminas para luego cortarlo en forma de discos a los que se ponía la marca de un oficio de la Real Hacienda.

⁴⁵ De acuerdo a Vicente Riva Palacio, “el peso de tepuzque y su división fueron la base del sistema numerario que se conservó en la Nueva España y después en la República Mexicana, hasta el establecimiento del sistema decimal de la moneda”. Al respecto véase Vicente Riva Palacio, “El virreinato”, *México a través de los siglos*. México, Editorial Cumbre, 1956, cap. XXVI.

⁴⁶ Homero Villareal Rubalcaba, *op. cit.*, p. 2.

⁴⁷ Homero Villareal Rubalcaba, *op. cit.*, p.4.

⁴⁸ De ahí que, muchos historiadores de esta temática y el mundo de la numismática se le conozcan como la moneda de tepuzque.

⁴⁹ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 14.

como ellos la llamaban, llegó hasta oídos del Rey que ordenó finiquitar este problema y castigar a los falsificadores con penas severas para que no se repitiera este daño. La moneda de tepuzque fue el primer engaño de los españoles a los indígenas por el uso y manejo de una moneda metálica que perduró la desconfianza por muchos años de la vida colonial.

Para los españoles la utilización del cacao-moneda y la creación de la moneda de tepuzque más que solucionar el problema de circulación lo dificultaban; la necesidad de una moneda con ley, peso y diseño, se hizo indispensable gestionar a la corona, la instalación de una casa de moneda en la Nueva España.

Como intentos reales, ya en el año de 1526 había llegado el visitador Luis Ponce de León con órdenes de estudiar la instalación de una casa de moneda, pero falleció sin lograrlo.⁵⁰ El 5 de abril de 1528, Nuño Beltrán de Guzmán, fue comisionado por el Rey, para que elaborara un informe y en el plasmara sobre la conveniencia de establecer una casa de moneda en la ciudad de México.⁵¹

Tres años más tarde, el 22 de enero de 1531, el oidor del Rey, Juan de Salmerón, en carta dirigida al Consejo de Indias, consideraba la importancia de la creación de una casa de moneda en el Nuevo Continente; misma petición que hace el Presidente del Cabildo, Sebastián Ramírez de Fuenleal, en una carta dirigida al Rey el 30 de abril de 1532, recalando los daños que se producían por tal carencia.

Los oidores desde que llegaron a México comenzaron a escribir al Consejo de Indias indicándole las medidas que debían tomarse para remediar aquella situación, señalando entre ellas como principal el establecimiento de la casa de moneda y la acuñación de moneda de vellón.⁵² Sin embargo, estas y algunas otras instancias no tuvieron ningún resultado práctico.⁵³ Seguramente las peticiones eran negadas,

⁵⁰ Revista de Geografía Universal, *“La historia del dinero”*, México, Imprenta Madero, Edición especial, 1997, p. 31.

⁵¹ Archivo Histórico de Hacienda (en adelante AHH), *Breves apuntes históricos sobre la casa de moneda*, México, SHCP, 1949, p.1.

⁵² Vicente Riva Palacio, *op. cit.*, cap. XXI, p. 189.

⁵³ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 15.

debido a la falta de autoridad que se hiciera responsable de la creación y supervisión de esta tarea.

Esto dio lugar a la corona española a disponer en 1535, el establecimiento del régimen virreinal, nombrando a don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España. Investidura que le valió para lograr el establecimiento de una Casa de Moneda. Pidió y consiguió por Real Orden del 11 de mayo de 1535, autorización para el establecimiento de una Casa de Moneda,⁵⁴ sujeta a las leyes en vigor de la Casa de Moneda de la Península.

En la real cédula, se prescriben las denominaciones y tipos de moneda que se deberían de acuñar, comenzaron a labrarse monedas de plata de un cuarto de real, medio real, un real, dos reales y tres reales.⁵⁵ Un año después el 18 de noviembre de 1537, el Rey autorizó al virrey Mendoza a labrar moneda de cuatro y ocho reales.

Como el problema de la falsificación era conocido, se puntualizó en la Ley primera de las ordenanzas para la creación de la casa de moneda de México el siguiente punto:

(...) Ordenamos y mandamos que el presidente y oidores de cada una de nuestras audiencias de las Indias en cuyo distrito hubiere casa de moneda y las otras nuestras justicias ordinarias puedan conocer de cualquier delito de falsedad de moneda que

⁵⁴ Al fundarse la casa de moneda, ocupó el lugar en lo que era la fundición, según se ha dicho, cuya localización en la 1ª calle de La Monterilla (ahora, 5 de febrero), junto a la Diputación, conocida entonces por la Audiencia de las Alcaldes Ordinarios, hoy departamento del Distrito Federal Paso luego la casa a instalarse en el antiguo palacio de Axayacatl, conocido como la Casa de Cortés, hoy Nacional Monte de Piedad. En el año de 1562 se compró a la familia de Hernán Cortés las llamadas Casas de Moctezuma, hoy Palacio Nacional, y en 1567 se ordenó que la casa de moneda se trasladase a ese lugar, lo cual se verificó definitivamente en 1569 al lugar que ostenta el nombre de calle de la Moneda. SHCP, *Breves apuntes históricos sobre la casa de moneda*, op. cit., p.2.

⁵⁵ Cedula de Alonso Zorita 1974, *Leyes y ordenanzas reales de las indias del mar de océano por las cuales primeramente de han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las leyes y ordenanzas de los reinos de castilla por Alonso Zorita 1574* (Versión paleográfica y estudio crítico), México, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, 1984, p. 250.

se cometiere por los dichos monederos, aunque sea cometido en dicha casa y advocare la causa de ello, aunque los alcaldes de dicha casa hayan prevenido y comenzado a conocer de ello.⁵⁶

Esta inquietud del Rey, se le puede atribuir a la falsificación del cacao-moneda y la moneda de tepuzque que era de su conocimiento por las cartas enviadas por el virrey Mendoza sobre esta problemática antes de la autorización para la apertura de una casa de moneda en la Nueva España.

El establecimiento de la Casa de Moneda de México, fue sin duda, un paso fundamental en la institucionalización de la vida virreinal y un importante instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los conquistadores ante la monarquía. A su vez, centralizar y vigilar escrupulosamente tanto la fundación de los metales como la acuñación de la moneda.⁵⁷

A raíz de esta medida, los metales tenían que trasladarse de los reales de minas hasta la ciudad de México para su amonedación y cubrir tanto los derechos de la corona como los gastos de acuñación; reglamento que permaneció durante toda la época colonial.

Una vez otorgada la ley y diseño para su amonedación se empezó acuñar la primera moneda de la Nueva España y del continente americano - *la Moneda Macuquina*⁵⁸ (1536-1731) - las expectativas eran muy grandes y favorables, satisfacer las demandas comerciales con una moneda de denominaciones específicas por ley, única y uniforme en su diseño para todo el virreinato.

⁵⁶ Cedula de Alonso Zorita, *op. cit.*, p. 251.

⁵⁷ Juan Cristóbal Díaz Negrete y Eduardo Torrente y Díaz, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004, p. 50.

⁵⁸ Significa precisamente moneda cortada, sin cordoncillo ni adorno en el canto. Impresa a golpe, la impresión resultaba mal colocada y las armas y las leyendas quedaban incompletas, trucas, porque se habían amartillado con el cuño de una moneda mayor en otra más pequeña y ello se agravaba. La moneda macuquina corresponde al primero de los tres momentos de la acuñación colonial. Su diseño se describía en la ley primera, capítulo segundo, de las ordenanzas para la Casa de Moneda de México.

Imagen 2.
Moneda Macuquina 1536 – 1731.



Expectativas que luego fueron modificándose, debido a la utilización de una rudimentaria maquinaria para su acuñación, amonedada a golpe de martillo, las monedas resultaban toscas. Aunque redonda, nunca circular, era generalmente irregular; resultaba mal colocada y las armas y leyendas ordenadas quedaban incompletas, truncas, porque se había marcado el cuño de una moneda mayor en otra más pequeña.

Fausto de Elhúyar, describe que la labor de acuñaciones de la moneda macuquina se efectuaba a golpe de martillo, sin los instrumentos y máquinas que en el día las hacen más fácil, pronta y exacta y como en todos tiempos ha sido imposible conseguir la rigurosa igualdad en el peso de cada moneda, unas salían con exceso, y otras con falta del que les correspondía.⁵⁹

El 10 de diciembre de 1537, el virrey Antonio de Mendoza, le envía una carta al Rey –apenas iniciada la acuñación- donde se justificaba por los pocos resultados

⁵⁹ Fausto Elhúyar, *Indagaciones sobre la amonedación de la Nueva España*, México, Porrúa, 1979, pp. 9-10.

obtenidos, aclarándole que el troquelado y sello se hacían a mano, pieza por pieza, y cuando se erraba en el diseño se tenía que hacerse de nuevo una y otra vez,⁶⁰ hasta lograr su uniformidad.

Además le informaba, que según la sutileza e ingenio de los naturales, habrían falsificado monedas del cuño colonial de a cuatro reales.⁶¹ Parece que el falsificador indígena no limitó sus actividades a las semillas de cacao, se le sentenció a muerte, y a pesar de que el virrey ofreció conmutarle la pena, prefirió morir antes que revelar su secreto.⁶²

Los primeros años fueron desesperantes para el virrey Mendoza que lejos de solucionar los problemas se agraviaban cada vez más, la exigencia de una buena moneda, la escasez monetaria, la falta de una moneda para las transacciones comerciales, lo orilló a decretar el 28 de junio de 1542 se labrara doce mil marcos de vellón sin ley de moneda en piezas de valor de cuatro y dos maravedíes, sacándose de cada marco treinta y seis piezas de las grandes y doble número de las chicas, que debían admitirse hasta por valor de cuatro pesos.⁶³

La moneda se labró, y observándose que los indígenas se resistían a recibirla, se les obligó a tomarla en cambio de los efectos que presentaban al mercado; imponiendo a los renuentes penas de azotes.⁶⁴ Y si bien obedecieron esta orden, no se logró la circulación, pues los indios, que no podían resistir a recibirlas, la “amortizaban” arrojándola en la laguna de Texcoco; sacrificando así, el valor de sus miserables efectos con tal de extinguir la moneda de cobre que con tanto disgusto recibían.

⁶⁰ Miguel Ángel Porrúa ed., *La casa de moneda de México a más de 450 años*, México, Porrúa, 1989, p. 43.

⁶¹ Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 47.

⁶² Alberto Francisco Pradeau, *Sonora y sus Casas de Moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 16.

⁶³ Manuel Orozco y Berra, *Apuntes para la historia de la moneda y acuñación en México, desde antes de la conquista*, México, Imprenta de Filomeno, 1880, p. 26.

⁶⁴ AHH, Andrés Cavo, *Los tres siglos de México durante el gobierno español, hasta la entrada del Ejército Trigarante*, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, Tomo II, 1836, 23.

Cuando el virrey Mendoza se percató de estas acciones, pretendió imponer penas a las indios que se negasen a aceptar la moneda de vellón.⁶⁵ El sentimiento de fraude en la utilización de la moneda de cobre que tenían los indígenas hizo impracticable la circulación de este tipo de moneda y se suspendió.⁶⁶ Aunque ya se habían acuñado doscientos mil pesos en piezas de dos y cuatro maravedíes.⁶⁷

Este paso implicó, en la opinión de Pierre Vilar, que la moneda expresaría una relación global entre individuo y sociedad, una confianza de aquel respecto a ésta. El paso del trueque a la economía monetaria no resulta de un simple cálculo económico de comunidad, sino de un fenómeno sociológico mucho más complejo, además cuando se ponen en contacto dos sociedades cuya evolución es desigual, no se tiene la misma concepción de la moneda ni del valor.⁶⁸

El hecho es que como los indígenas no tenían costumbre de manejar la moneda en su valor metálico, en entrar en operación esta nueva forma de comercialización, se suscitaron continuas inconformidades, ya que, no les resultaba fácil la adaptación de un sistema monetario como el de los españoles, de circulante metálico y con unidades ajustadas a un grado de consumo diferente.⁶⁹ Tampoco faltaron los abusos por parte de los españoles que constataban la dificultad de los indios para conocer y manejar con precisión los resultados de la moneda.⁷⁰

Si ponemos atención, durante el paso del trueque a la moneda metálica las dificultades que se presentaron fueron inmensas, debido claro, está el choque de dos culturas que nos señala Vilar, la desigualdad de pensamiento estaba presente tanto en un bando como en el otro.

⁶⁵ Joan Corominas, *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, Madrid, Editorial Gredos, 1961, p. 26.

⁶⁶ AHH, *Breves apuntes históricos sobre la casa de moneda*, SHCP, México, 1949, p.1.

⁶⁷ Javier Torres Medina, *De monedas y motines: los problemas del cobre durante la primera república central de México 1835-1842*, (Tesis de Maestría), México, UNAM, 1994, p. 26.

⁶⁸ Pierre Vilar, *op. cit.*, p. 20.

⁶⁹ Manuel Orozco y Berra, "Moneda en México" en *Diccionario Universal de Historia y Geografía 1854*, México, Banco de México, 1993, pp. 22-24.

⁷⁰ José Enrique Covarrubias, "La Moneda en México, 1760-1829", en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La Moneda en México 1760-1920*, México, Instituto Mora, 1998, p. 90.

Es por ello, que los indígenas al ver un medio de cambio muy diferente a los suyos que durante siglos habían establecido vieron con una gran desconfianza el mineral acuñado y con un valor específico, esto era nuevo para ellos, ya que no conocían el término de moneda y mucho menos como utilizarlas.⁷¹

Y si le agregamos que el cobre para los indígenas representaba engaño, de ahí, que todo intento por la corona española de introducirlo como medio de cambio falló, tan es así, que durante la época colonial no se volvió amonedar esta moneda, a pesar de las diferentes gestiones que se hicieron para ello ante la corte del virrey y del Rey español.

En este escenario es de agregar que las formas indígenas de dinero continuaron algún tiempo como medio de intercambio en el periodo colonial, y al parecer junto a las monedas españolas y las monedas nativas (sobre todo el cacao) funcionaron juntas en un solo sistema monetario integrado. Por ejemplo, estudios al respecto señalan que en pueblos indígenas del sur de la Nueva España se canjeaba pollos, maíz, miel y otras mercancías por cacao; luego, vendían el cacao por tomines/reales españoles, y pagaban su tributo con esas monedas españolas. Asimismo, las hachas de cobre se usaban todavía como dinero en 1548. Las quachtli, artículos de valor mucho más alto que podían emplearse para adquirir incluso casas y tierra.⁷²

Pero vayamos a lo que ocurría a mediados del siglo XVII. El 30 de marzo de 1653, el virrey Conde de Alba de Liste, había pedido licencia para acuñar moneda de oro al Rey, respuesta que recibió dos años después. Debido a la aparición de nuevos yacimientos de oro, llevó al Rey escribir una carta al virrey el 3 de julio de 1655, donde específicamente le ordena “tomare conocimiento e informare si sería conveniente permitir se labrase moneda de oro en la real casa de ella (S M) de esta capital de México, el valor que deberá dársele a cada pieza y que derecho de

⁷¹ Rafael Ayala Aragón, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Tesis de Maestría en Historia, Culiacán, FH-UAS, 2006. p. 110.

⁷² Véase, Frances Berdan, “Los medios de intercambio en la época prehispánica y la Colonia”, *Arqueología Mexicana*, N° 122, México, INAH, julio-agosto de 2013, pp. 62-67.

señoreaje sería conveniente señalársele a este especie de amonedación”⁷³ Sin embargo se dispuso que no se labrara oro en 1565.

El 25 de febrero de 1675, se retoma el caso de la necesidad de acuñar oro, y se manda labrar en esta capital, igual a toda la que se acuñaba en España, pagándose los derechos de la labor conforme a los aranceles que sobre ello estaban publicados.⁷⁴

Un año más tarde el 20 de mayo de 1676, por mandamiento del virrey Fray Payo Henríquez de Rivera se determinó fuese de ley de 22 quilates y talla de 68⁷⁵ escudos, de valor de 440 maravedíes cada uno, con retención de 3 ½ tomines de cada marco por derecho de braceaje, duplo como en la plata del que estaba señalado para la Península. En cuyos términos se dio principio a la amonedación de dicho metal en 1679.⁷⁶

Durante el reinado de Felipe IV, *la moneda macuquina*, cambiaría de diseño. Las monedas macuquinas toscamente labradas en cospeles irregulares, sin cordón, de espesor variable que se fabricaron llegarían a su fin,⁷⁷ por Real Cédula de Felipe V, con fecha del 9 de junio de 1728, donde se dispuso el cambio total de los tipos monetarios circulados en la Nueva España de oro y plata.⁷⁸ Debido a estas circunstancias el gobierno mandó a recogerla para fundirla y darle una nueva forma que empezó a acuñarse en 1732 y dar paso a la *Moneda Columnaria*.⁷⁹

Durante el periodo de la moneda macuquina, como se puede apreciar en el siguiente cuadro, la acuñación de la plata sobre paso las acuñaciones de oro y de cobre, enfatizando que el oro se empezó a acuñarse hasta 1679, ¿cómo podemos

⁷³ Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 49.

⁷⁴ Fausto de Elhúyar, *op. cit.*, p. 3.

⁷⁵ Porrúa en el libro de las indagaciones de la Nueva España escribió 6 escudos en igual de 68 escudos que señala Elhúyar.

⁷⁶ Fausto de Elhúyar, *op. cit.*, p. 3.

⁷⁷ La moneda macuquina siguió circulando por muchos años más debido a la “escasez monetaria” que existía en la Nueva España.

⁷⁸ Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 47.

⁷⁹ Llamadas así, por las dos columnas coronadas que tenía acuñada en el reverso de la moneda. Primera moneda circular. También llamada “de mundos y mares”.

hablar entonces de escasez monetaria, sí el monto general de lo acuñado fue de 761 millones 765 mil 402 pesos con 40 centavos.

La respuesta sería que el mayor porcentaje de la moneda acuñada era para su exportación y esta no correspondía a mantener la circulación monetaria en moneda menuda, de ahí que se continuara el trueque y el uso del cacao como medios de cambios. La moneda acuñada en si era un producto de exportación más no de circulación.

Cuadro1.
Acuñación general de moneda macuquina de 1537 a 1731

ACUÑACIÓN general habida en la Casa de Moneda de México, desde su fundación hasta 1731				
ÉPOCA COLONIAL				
Moneda Macuquina	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1537-1731	8,497,950	753,067,452.40	200,000	761,765,402.40

Fuente: AHH, Casas de Moneda, *Noticias de Acuñación e introducción de metales*, México, Tipografía Gonzalo A. Esteva, 1879. Cuadro 7.

Las ordenanzas de 9 de junio de 1728 las recibió Casa Fuerte el 20 de diciembre de 1728 y la nueva acuñación se inició con los cuños que trajo el director Peynado de la Casa de Moneda, el 25 de febrero de 1732. Las piezas fueron acuñadas en ingenios molinos de sangre o de agua y de figura circular, con un cordoncillo o laurel al canto. La moneda se labraría en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos, reales sencillos y medios reales, y por ningún motivo en otros pesos ni tamaños.

Estas nuevas ordenanzas dictadas para el gobierno de las casas de moneda de España y en lo adaptable para las Indias, tenía por objetivo principal, establecer con generalidad una nueva ley en moneda de plata, la regularidad, perfección y seguridad de su estampa y la uniformidad en su corte o talla en ambos hemisferios, su figura circular, bien sellada, con cordón y las demás precauciones que evitasen toda alteración e hicieran descubrir el origen de cualquier efecto para remediarlo.⁸⁰

La búsqueda de la uniformidad monetaria, dio motivo a que el virrey instruyera y supervisara al tesorero y oficiales mayores de la casa de moneda para su cumplimiento y dejar atrás las toscas y mal labradas monedas macuquinas durante la primera acuñación virreinal. Para ello, la moneda columnaria se labraría en molinos, volantes y demás máquinas correspondientes a su mayor seguridad y perfección.⁸¹

Imagen 3

Moneda Columnaria 1732 – 1771



Los cambios en el diseño de la moneda fueron favorables, más no en la producción monetaria de la plata que disminuyó el 41.36 por ciento en comparación con la moneda macuquina, en cuando el oro su aumento fue de más de 11 millones en su valor nominal, y el cobre ya no figuró como moneda acuñada después del problema de aceptación social que tuvo.

⁸⁰ Fausto de Elhúyar, *op. cit.*, p. 20.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 29.

Cuadro 2.
Acuñaación general de moneda columnaria de 1732 a 1771

ACUÑAACIÓN general habida en la Casa de Moneda de México, desde 1732 hasta 1771.				
ÉPOCA COLONIAL				
Moneda Columnaria	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1732-1771	19,889,014	441,644,270.40	0.0	461,533,289.40

Fuente: AHH, Casas de Moneda, *Noticias de Acuñaación e introducción de metales*, México, Tipografía Gonzalo A. Esteva, 1879. Cuadro 7.

Apreciándose una baja en la producción minera del 42. 52 por ciento en estos años, lo que derivó todavía más el índice de escasez monetaria en las provincias de este virreinato, pero con la producción suficiente para contrarrestarlo si así fuera el objetivo del gobierno.

La falta de una moneda real, llevó a los comerciantes a recurrir a la importación de ella a España, algunas veces de manera oficial y otras de contrabando, para satisfacer las necesidades mercantiles de la época, pero el problema fue el encarecimiento de la moneda española importada, y esto desencadenó otro problema monetario, la emisión y uso de los tlaeos.

La gente del pueblo no tenía recursos apropiados para fabricarla, así es que usó lo que tenía a la mano: madera, hueso, vaqueta, etc., pero principalmente cobre.

No tenía conocimientos técnicos, pero usó su ingenio para fundir, recortar y marcar burdamente trozos de formas irregulares, variadas y de pesos distintos.⁸²

En primera instancia, al parecer el objetivo de esas emisiones fue el de solventar la carencia de medios de pago que afectaba a ciertos sectores de la población y a determinadas regiones, particularmente el sureste y el occidente del país, aunque su emisión y uso se extendió a todo el virreinato.

Sin embargo, se faltaría a la verdad si se limitara a mencionar como origen y razón de la existencia de estas piezas la satisfacción de las necesidades monetarias. En la práctica, su puesta en circulación implicó innumerables abusos y fraudes que fueron denunciados en muy repetidas ocasiones, lo que sugiere la persistencia de intereses mezquinos detrás de la emisión de estas “monedas”.

Por ejemplo, a menudo los tlacos eran recibidos por menos de su valor facial o aceptados sólo por su propio emisor; en otros casos se elevaban los precios de los productos cuando eran liquidados con dichas piezas, etc. Por si esto fuera poco, también proliferaron las falsificaciones.⁸³

La idea de los tenderos no tardó en ser adoptada por los propietarios de explotaciones agrícolas o mineras, quienes fabricaron sus propios tlacos, con los cuales el jornalero adquiría provisiones y otros efectos en la propia tienda del rancho o mina. Estas tiendas posteriormente recibieron el nombre de tiendas de raya.

Si bien estas piezas de emisión privada resolvieron parcialmente el problema de la carencia de moneda menuda, tanto para comerciantes como del público en general, el sistema resultó especialmente perjudicial para la inmensa mayoría de las gentes de pequeños recursos, pues dio origen a múltiples abusos.

⁸² Miguel L. Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1979, p. 15.

⁸³ Arturo Chapa, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004, p. 50.

En efecto, cuando la persona tenedora de tlacos o pilones deseaba reducirlos a moneda oficial, tenía que dar un número de ellos mayor que el establecido por el tendero. Por otra parte, los indígenas, cuyo domicilio estaba alejado del sitio en que realizaban sus pobres transacciones, tenían que deshacerse de estos signos, que nada le servían en sus pueblos.

Los tlacos eran de emisión limitada al establecimiento emisor y en caso de clausura o traspaso de este, la pérdida era total, si bien algunos comerciantes celebraron convenios para la mutua admisión de las fichas que emitieran. Por su fabricación rudimentaria, se prestaba para falsificarlos fácilmente.

Durante el periodo colonial los tlacos y pilones, circularon sin ningún control oficial, se presentaron a miles de abusos, pequeños en cuantía, pero indudablemente enormes para las pobres gentes afectadas. Aunque las autoridades virreinales, sabían de la existencia de los tlacos y pilones, los conocían y los toleraban.

Tenían ya dos siglos de circular en los mercados cuando se trató de reglamentarlos por primera vez. En 1731 el Marqués de Casa Fuerte expidió un decreto para regular el uso de los tlacos y pilones en la Nueva España.⁸⁴

Para el 3 de diciembre de 1758, se establece una nueva reglamentación a los tlacos y pilones en las *Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de los Tenderos y Tiendas de Pulquería*⁸⁵ por decreto del virrey Marqués de las Amarillas. Estas ordenanzas constan de 29 artículos y una nota aclaratoria al final. Solo cinco mencionan los tlacos y pilones; el 5, 8, 14, 15 y 22.

⁸⁴ Alberto Francisco Pradeau, *Los tlacos y pilones mexicanos*, Puebla, Sociedad Numismática de Puebla, 1963, p.21. Véase también a José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 276. Tanto Pradeau como Sobrino, sustentan este decreto en las obras numismáticas de Manuel Romero de Terreros, *Los Tlacos Coloniales*, pero dicho documento afirma cuando lo citan no pudieron localizarlo.

⁸⁵ Muñoz afirma que esta es la primera reglamentación para los tlacos y pilones en la Nueva España.

Ordenanzas.⁸⁶

Artículo 5. ...los tenderos puedan libremente dar, como hasta aquí los pilones y si no quisieren puedan dejar de darlos, pero se les prohíbe, que hagan nueva imposición de dar otro género de cosas, o con este título o con otro nombre alguno. Y se ordena, que, sin embargo, de los pilones, los que los dieren y sin que sirva de excusa, no escalfen cantidad la más mínima del recado, que deben dar justamente dando sin disminución lo que corresponda a los reales, medios, cuartillas y tlacos.

Artículo 8. ... los tlacos sólo han de servir para darles vueltos y cuando más hasta tres.

Artículo 14. ...que ningún tendero pueda usar, ni use el comercial con medios tlacos y solo ha de practicar lo que esta costumbre, que es la división del medio en cuatro tlacos; y no más, pena a el que lo contrario hiciere de cincuenta pesos por la primera vez, doblada por la segunda, tresdoblada por la tercera, privación de trato y se procederá a lo que hubiere lugar por decreto.

Artículo 15. ...que traspasándose una tienda a otra persona, el que recibiere precisamente ha de ser con tres circunstancias. La primera, que ha de ser responsable a todas las prendas, que recibió su antecesor ya constante por el cuaderno, ya por vales o por alguna otra prueba. La segunda, que ha de despachar recado por todos los tlacos, que antes en la tienda corrían y en caso de sellar nuevos, ha de recoger todos los antiguos. La tercera que ha de recibir el cuaderno de prendas, pena de pagar doblados los daños a los que lo sintieren.

Artículo 22. ...que los tenderos todos de esta ciudad admitan los tlacos y cuartillas de cacao, dando el recado correspondiente, como se trajera el tlaco de su sello, pena de diez pesos por cada vez que se le justificare, no haber despachado, aplicamos como dicho es.

Estas medidas, sin duda alguna, representaban para la corona española reglamentar, aunque no se quisiera los tlacos y pilones por la falta de una moneda menuda para las actividades comerciales.

⁸⁶ Miguel L. Muñoz, *op cit.*, p. 39.

Cuadro 3.
Clasificación de tlacos y pilones.

CLASIFICACION DE TLACOS Y PILONES de acuerdo a su origen de fabricación	
Anepígrafas	Corresponde al grupo de piezas que ostentan algún diseño o figura, ya sea de gente, de animal o abstracta pero no llevan leyenda.
Monogramas	En algunos casos se trata de una marca de herrar ganado.
Tlacos de Madera	Tlacos de madera, la mayoría corresponden a localidades rurales o poblaciones pequeñas donde, la manera era más accesible que el cobre u otros metales.
Tlacos, pilones o monedas	Todas las piezas que ostentan en una de sus caras algunas de las palabras: tlaco, pilón o moneda.
Esquinas	Tlacos de tiendas o pulquerías
Puentes	Estos tlacos o pilones que ostentan la palabra puente o su abreviatura, tomaban el nombre del puente de los ríos que pasaban por la ciudad de México.
Comercios	Todos los tlacos que llevan el nombre de pulquería, cacahuatería, tendejón, panaderías, maicerías etc.
Nómina	Se usaba en las haciendas o en las minas. Tienen el nombre o apellido de una persona.

Fuente: Miguel L. Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1979, pp. 19-21. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

El 29 de diciembre de 1766, el familiar de Santo Oficio en Sevilla, don Agustín de Coronas y Paredes, pidió al Rey la supresión de los tlacos en la Nueva España. Le informaba que más de dos mil tenderos emitían sus propias fichas y enumeraba los inconvenientes que acarrearía este hecho, concluyendo que los tlacos y pilones debían ser sustituidos por la moneda de cobre,⁸⁷ petición que no tuvo efecto, ya que, la moneda de cobre no se llegó acuñar⁸⁸ y los tlacos siguieron como medio de cambio mercantil durante toda la época colonial.

La demanda de moneda menuda para el intercambio comercial logró ser un problema muy peculiar en todo el territorio de la Nueva España, debido a la existencia, desde 1536, de una sola casa de acuñación en la ciudad de México; situación que generaba dificultades para la comercialización y abasto en las diversas localidades del virreinato. Problema que se agravaba y alcanzaba dimensiones diferenciadas, entre más alejadas estuvieran las poblaciones respecto al centro de México, a mayor distancia del centro emisor, mayor era la falta de monedas circulantes.⁸⁹

Los mineros por ejemplo, se veían obligados a transportar e introducir sus metales para ser acuñados,⁹⁰ luego de establecerse un decreto de exportación de minerales en moneda acuñada so pena de penalización y desacato de las leyes promulgadas por la corona española.

En ocasiones los mineros tenían serias dificultades para conducir sus minerales a la capital del virreinato, debido a los costosos fletes de tan largas

⁸⁷ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 227.

⁸⁸ En las Casas de Moneda existía la figura del "acuñador" o "monedero", en esos tiempos coloniales, regularmente trabajaba sentado, colocando entre sus piernas un tronco grueso en el que había un orificio donde se depositaba el cuño con el reverso de la moneda. El trabajador colocaba el cospel, ponía encima el cuño o troquel correspondiente al anverso y le daba un golpe seco con un martillo, en principio una sola vez. Una vez acuñada la moneda la dejaba caer en una manta.

⁸⁹ Rafael Ayala Aragón, *op. cit.*, p. 28.

⁹⁰ Román Beltrán Martínez, "Apuntes para la Casa de Moneda de Culiacán", en Antonio Nakayama *et al.* Crónicas de Culiacán 1, IICH, UAS, México, 1989, p. 109.

distancias y por el riesgo que se exponían al transitar por caminos inseguros y frecuentemente extorsionados.⁹¹

Los mineros que operaban en zonas alejadas del centro del virreinato consideraban esta situación perjudicial a sus intereses, por los gastos y peligros que dificultaba la amonedación de los minerales para su exportación.

La escasez del circulante llegó a tal grado en las poblaciones alejadas del centro del virreinato tomaron diferentes medidas para contrarrestar esta problemática, por un lado, los comerciantes adoptaron los medios de cambio utilizados por los comerciantes de la ciudad de México, así, crearon sus propias fichas o signos de metal, madera o jabón, para utilizarlas como monedas en las transacciones comerciales; los indígenas, por su parte, utilizaban el trueque como práctica natural en el intercambio de productos y los españoles utilizaban las escasas monedas metálicas.

Puede decirse, que por mucho tiempo existió un sistema monetario tripartito, en el que se conjugaron el sistema indígena, el peninsular y el elaborado por los comerciantes, novohispanos.⁹²

Ante tal problemática, se ordenó a la Casa de Moneda de México que acuñase en abundancia moneda menuda para mantener bien surtidas de este metal a las provincias distantes de la capital, además que en todas las tesorerías foráneas y menores de las provincias que tuviesen minas corrientes en labor y en beneficio, hubiera siempre dinero necesario para el rescate y pago del oro y plata que los mineros llevasen a vender.⁹³

Las presiones originadas por las provincias españolas para obtener una moneda menuda y las creaciones de nuevas casas de moneda foráneas, llevó al

⁹¹ Pilar González Gutiérrez, *Creación de casas de moneda en Nueva España*, España, Universidad de Alcalá, 1997, p. 221.

⁹² Fernando Vázquez Pando, *La formación del sistema monetario y su derecho*, México, UNAM, 1998, p. 163.

⁹³ Rafael Valdez Aguilar, *El real de minas de nuestra señora del Rosario*, Culiacán, COBAES, 1998, pp. 223-224.

virrey de la Nueva España Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, a supervisar las provincias a su mando para que se elaboraran informes con el fin de conocer la verdadera situación que se estaba presentando en estas poblaciones.

Informes que reiteraban que la escasez monetaria era cada vez más crítica en las provincias y peticiones insistentes para establecer Casas de Moneda en las principales zonas mineras del virreinato, mismos que se ignoraban, puesto con esto se terminaría con el monopolio de acuñación de una sola Casa de Moneda para todo el virreinato y los beneficios que esto ocasionaba.⁹⁴ De ahí, que durante mucho tiempo era funcional para la corona española el sistema monetario tripartita.

2.2. Una provincia en el septentrión novohispano

Un camino inhóspito separaba la Provincia de Sonora y Sinaloa, con respecto al centro del virreinato de la Nueva España, lugar donde se encontraba el virrey directamente designado por el Rey para administrar la gran extensión de tierras que estaban bajo su dominio.

Ubicada en el septentrión novohispano, la provincia colindaba al norte con el Gobierno de la Nueva California y Nuevo México, al Sur con la Intendencia de Guadalajara, al Este con la Intendencia de Durango y al Oeste con el Golfo de California y parte del Océano Pacífico.

⁹⁴ *Ibíd.*, p. 110.

Mapa 1.

La Nueva España. Límite territorial de la Provincia de Sonora y Sinaloa.



Fuente: Elaboración propia.

Su extensión territorial era poco más de 235 mil kilómetros cuadrados, de la sierra madre occidental a la costa y del río Yaqui al de las Cañas; su altitud máxima era de 2 626 metros sobre el nivel de mar, con un litoral de casi 1 472 kilómetros, su territorio se caracteriza por ser ancho en su parte más al norte y angosto al sur, predominado la sierra, la llanura y el desierto.

Mapa 2.
Provincia de Sonora y Sinaloa



Fuente: Elaboración propia.

En la región prevalecía el clima cálido, con lluvias en verano; del río de las Cañas hasta al de Piaxtla reina la sabana, de aquí hasta el límite entre Mesoamérica y Aridoamérica -río Petatlán hoy río Sinaloa- hay una transición entre sabana y la estepa; de este punto al río Mayo es estepario, y a medida que nos introducimos más al norte se torna semidesértico, para culminar en desértico desde Guaymas hasta la frontera norte.

La región cuenta con trece ríos y su vegetación se compone por: bosques, matorrales, pastizales y selva; los bosques se ubican en las partes altas de las sierras donde crecen los encinos y en menor proporción el de coníferas. Los matorrales se encuentran principalmente en el extremo centro-norte de la provincia prevaleciendo el xerófilo. Los pastizales se hayan dispersos por la franja costera y la selva espinosa cubre el pie de monte y las estribaciones de las sierras.

La población de la provincia estaba compuesta por grupos étnicos y poblados españoles; el primer grupo lo componían los totorames, tahues, cahítas, seris, pimas y opatas por ser los más numerosos; el segundo lo conformaban los pueblos de El Rosario, Copala, Culiacán, Sinaloa, El Fuerte, Álamos, Sonora, Arizpe y Ostimuri. La región era comandada por un gobernador y alcaldes mayores, posteriormente por el Intendente y los subdelegados.

Llegar o salir de la provincia al centro del virreinato no era tarea fácil, sus vías de comunicación eran casi exclusivamente terrestres, entre sus rutas encontramos el camino de las alcaldías de Ostimuri y Sonora con destino a Parral Chihuahua; del pueblo de Culiacán al Este a Durango y al Norte a Guadalajara; por mar eran los puertos de Guaymas, Mazatlán con destino a Acapulco para luego tomar camino terrestre al centro del virreinato.

En cuanto al sector económico, la actividad principal era la minería a pesar de las dificultades que se tenían para la explotación de los minerales de oro y plata; la agricultura más que de exportación era de subsistencia; la ganadería mantuvo su importancia como actividad económica, las mulas, caballos y vacas proliferaron; los

primeros utilizaban como medio de transporte y de tiro para labrar la tierra y el ganado vacuno como alimento principal de los habitantes de la gobernación.

A pesar de los esfuerzos de los gobernadores la Provincia de Sonora y Sinaloa, no tuvo la importancia económica para la corona española como se esperaba, la gran extensión de tierra que la conformaba hacía imposible para el gobernador en turno solucionar los problemas que en ella se registraban, agregándole lo retirado que se encontraba del centro del virreinato de la nueva España.

2.3. La gobernación de la provincia de Sonora y Sinaloa

La Gobernación de Sonora y Sinaloa fue aprobada por el rey Carlos III el 14 de marzo de 1732, a petición del virrey Juan de Acuña y Bejarano como medida de reorganizar el gobierno de las provincias del noroeste novohispano, a consecuencia de los problemas jurisdiccionales y la distancia que las separaban de los órganos superiores del virreinato.

Así, la recién constituida Gobernación de Sonora y Sinaloa, unió los pueblos de Sonora, Ostimuri, Culiacán, Rosario y Sinaloa como gobernación única, con la villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa como su capital, quedando bajo la tutela de un gobernador con carácter vitalicio⁹⁵, de alcaldes mayores sujetos a sus disposiciones y manteniéndose como órgano rector de justicia la Audiencia de Guadalajara.

El gobernador, entre sus obligaciones era mantener notificado al virrey sobre el estado de su provincia y la administración que realizaba en ella, además de cumplir con las peticiones que le eran recomendadas por la corona española para el buen funcionamiento del cargo encomendado.

⁹⁵ Manuel Bernal de Huidobro, primer gobernador de la Gobernación de Sonora y Sinaloa.

Peticiones que debían de publicar y hacer cumplir ante los colonos y en caso de que no se adecuaban a las necesidades locales, tenía la capacidad de expedir órdenes pertinentes para el mejor gobierno de la provincia. El gobernador era la instancia intermedia entre los alcaldes mayores y el virrey y la real audiencia; era el representante del poder real en materia administrativa.

Como tal, era su deber mantener el orden civil, judicial y económico dentro del territorio de su jurisdicción, además de cuidar que sus ciudadanos vivieran en orden y que las poblaciones crecieran, estimulando el progreso económico de sus colonos vigilando que el comercio se realizara sin obstáculos ni abusos.

Los informes eran elaborados, firmados y enviados al virrey para su conocimiento, pero cuando no estaba convencido de la situación declarada por los gobernadores, enviaba visitadores generales para que recorrieran las provincias con el objetivo de elaborar un informe alterno y conocer por otro medio la situación de las jurisdicciones a su mando.

Tal es el caso, para la Provincia de Sonora y Sinaloa, al virrey de la Nueva España, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas le hacen llegar el 5 de septiembre de 1747, un informe redactado por el Auditor de Guerra y Marina, el Marqués de Altamira, describiendo con cierto grado de amplitud la problemática social de la provincia.⁹⁶

En esta fecha estaba al mando de la provincia el gobernador Agustín de Vildósola, que era acusado de una serie de irregularidades junto con algunos de los capitanes asignados en esa región.⁹⁷ En sus informes al virrey, argumentaba que la provincia a su cargo se hallaba en decadencia y por lo mismo, a punto de volverse improductivos para la Corona española.

Entre las acusaciones que se le otorgaban al gobernador Vildósola, era el descuido en extremo de la provincia, no recorrerla, ni haber acatado las

⁹⁶ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Inquisición, 1282, pp.339-363.

⁹⁷ AGN, Inquisición, 1282, pp. 336-337.

disposiciones recibidas respecto a la situación de los presidios, además de haber desatendido múltiples y graves asuntos relacionados con su cargo.

Ante este escenario, el virrey Güemes Horcasitas, le otorga el título de Juez Pesquisidor y Visitador General de las Provincias de Sonora y Sinaloa y de sus adyacentes presidios, fronteras y costas del Mar del Sur a José Rafael Rodríguez Gallardo el 26 de enero de 1748, para que trasladara e indagara el desorden que se presumía existía en esta región.

Rodríguez Gallardo llega el 21 de febrero de 1748, empezando a recorrer casi de manera inmediata el territorio, en su andar por los pueblos de la provincia, realizaba reuniones con los colonos e indígenas de la región para conocer de cerca la problemática que estaban viviendo, organizando y planteando nuevas alternativas de convivencia social y económica.

Los kilómetros recorridas le dieron un amplio y directo conocimiento de la provincia, adquiriendo una realidad geográfica, étnica, gubernativa, monetaria, comercial y de producción en general, permitiéndole rendir un detallado y bien fundado informe acerca de Sonora y Sinaloa.⁹⁸

A consecuencia de este informe, se origina la suspensión de Vildósola como gobernador por su mala administración, quedando Rodríguez Gallardo como su sucesor asumiendo todas las funciones de gobernador, el visitador permaneció en la provincia alrededor de dos años.

Gallardo estableció cuatro causas que según sus observaciones influían en la decadencia, pérdida y mal gobierno de la provincia de Sonora y Sinaloa: la falta de un comercio estable y rentable a las necesidades de la población, la organización de la población que habitaban estas tierras, un mejor gobierno que cumpliera con

⁹⁸ AGN, Inquisición, 1282, pp. 440-441.

sus obligaciones administrativas y la falta de una moneda que apoyara a la economía de la provincia.⁹⁹

Concluido su compromiso con el virrey y la provincia, Rodríguez Gallardo le pasa la estafeta como Gobernador y Capitán General Interino de estas provincias a Diego Ortiz Parrilla, que se encargó más que de administrar y hacer productivas estas tierras a pacificar las rebeliones de los indios. Lo sucedió Pablo Arce y Arrollo, que se había desempeñado como regidor del Ayuntamiento de la ciudad de México y Juez Menor,¹⁰⁰ puesto que le duró 2 años sin grandes cambios.

Estas administraciones no acataron las medidas hechas por Gallardo para mejorar las actividades productivas en la provincia, ante esta situación, el virrey le otorgó en 1755 a Juan Mendoza¹⁰¹ el bastón de mando de estas tierras, ordenándole muy puntualmente adoptar las medidas sugeridas por Gallardo, pues según él, resultaban en extremo pertinentes dado que eran fruto de la práctica experiencia y representaban la comprensión de las principales ocurrencias de dichas provincias.¹⁰²

⁹⁹ En su informe Rafael Rodríguez Gallardo, establece estos cuatro apartados: El Comercio, La Población, La Circulación Monetaria y El Gobierno.

¹⁰⁰ Francisco R. Alamada, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto Sonorense de Cultura, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, (Cuarta Edición). Hermosillo, 2010, p. 746.

¹⁰¹ AGN, Historia, 17, expediente 25-26.

¹⁰² AGN, Provincias Internas, 87, pp. 200-204.

Cuadro 4.
Gobernadores de Sonora y Sinaloa. 1732 – 1770.

Gobernadores	Periodo
Manuel Bernal de Huidobro	1732-1737
Manuel Nicolás de Mena	1737-1740
Agustín de Vildósola	1741-1748
José Rafael Rodríguez Gallardo	1748-1749
Diego Ortiz Parrilla	1749-1752
Pablo de Arce y Arrollo	1753-1755
Juan Antonio de Mendoza	1755-1760
José Tienda de Cuervo	1761-1762
Juan Claudio de Pineda	1763-1770

Fuente: Martha Ortega Soto, "La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII" en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 154.

Tomando en cuenta que el territorio era extenso, los gobernadores una vez que tomaban el mando, se percataban que por sí solos eran incapaces de atender todos los problemas que se presentaban en la provincia a pesar de tener el apoyo de los alcaldes mayores, puesto que era imposible tener noticias de forma inmediata de una población a otra.

El poder político del gobernador se debilitaba a medida que las poblaciones se alejaban de su lugar de residencia. Muchas de las disposiciones legales no se cumplían porque ni siquiera llegaban a publicarse, todo esto contribuía a crear una situación anárquica en la gobernación.¹⁰³

Si la comunicación interna era un problema a solucionar entre los pueblos de la provincia, las noticias provenientes del centro del virreinato llegaban a destiempo por lo retirado que se estaba, es por ello, que los informes de los gobernadores y los visitadores generales permitían conocer en determinado tiempo la situación que prevalecía en cada provincia y tomar en lo que fuese necesario las medidas pertinentes.

Aunado al desarrollo precario de la provincia para estas fechas, la expulsión de los Jesuitas en 1767, ayudó a interrumpir las técnicas de trabajo que apenas apuntaban a un claro progreso en comparación con el desarrollo artístico, cultural y educacional con las provincias del centro del país, donde las nuevas formas de convivencia eran más civilizadas.

Con la expulsión¹⁰⁴, la tierra perdió el carácter comunal y las misiones fueron saqueadas por los nuevos administradores, los indios se sintieron desprotegidos

¹⁰³ Martha Ortega Soto, "La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII" en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 158.

¹⁰⁴ En palabras del historiador Sergio Ortega Noriega, la expulsión de los jesuitas marca un momento de gran satisfacción en la historia del noroeste novohispano. Fue un momento de ruptura, en el sentido en que este término se utiliza en referencia a un proceso histórico, es decir, un momento en que se producen cambios trascendentes, que orientan un nuevo sentido el desarrollo de una sociedad dada pero que, sin embargo, representan tan sólo hitos en lo que la continuidad esencial del proceso histórico. Véase Sergio, Ortega Noriega, "Apreciaciones generales sobre la expulsión de los jesuitas de Sonora y Sinaloa", en

por el manto de los misioneros jesuitas que los resguardaban de los constantes abusos de los criollos españoles, no quedando de otra que sublevarse en diferentes ocasiones por la posesión de las tierras, creando una situación de desequilibrio social.

Ante esta situación, el virrey Marqués de Croix facultó como visitador general a José de Gálvez con la consigna de restablecer el orden y el buen funcionamiento administrativo de la provincia. Ya con el título de visitador general intendente y lugarteniente del virrey, Gálvez emprendió varias reformas administrativas que apoyarían a mejorar la situación de la provincia que conocía por los informes elaborados por los anteriores visitadores generales.

Entre otras cosas estableció una nueva comandancia independiente de la de Guadalajara, instituyó en Álamos una Caja Real que obviaba la remesa de metales a Durango o a Guadalajara para ser quintados y con ello contrarrestar un poco la escasez monetaria; regularizó la venta de azogue para el beneficio de los mineros y estableció un cierto orden en el comercio local.

Otro de los proyectos de Gálvez que pudo realizarse, fue la erección del obispado de Sonora, aprobado por el gobierno virreinal en 1769, aunque la bula respectiva se extendió en el año de 1779, la nueva diócesis se integró con las provincias de Sonora, Sinaloa y las dos californias fijándose como sede episcopal la ciudad de Arizpe. Su primer obispo fue Fr. Antonio María de los Reyes, quien fijó su residencia en Álamos dada la lejanía de Arizpe, en donde nunca vieron los preladados, dado que la mayor parte de ellos los hicieron en Culiacán.¹⁰⁵

A pesar de estas iniciativas la provincia siguió presentando problemas que reflejan la falta de una mejor organización administrativa, los levantamientos de las tribus, las quejas de los misioneros, comerciantes y mineros que le llegaban al virrey

Memoria del VI Simposio de Historia de Sonora, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981, pp.31-40.

¹⁰⁵ Antonio Nakayama, *El Estado de Occidente. Espejismo y fracaso de una Entidad*, Culiacán, Centros de Estudios Históricos del Noroeste A.C., 1992, pp. 20-21.

por informes reales, reflejaban que muchas de las órdenes implementadas no daban sus frutos como se esperaba.

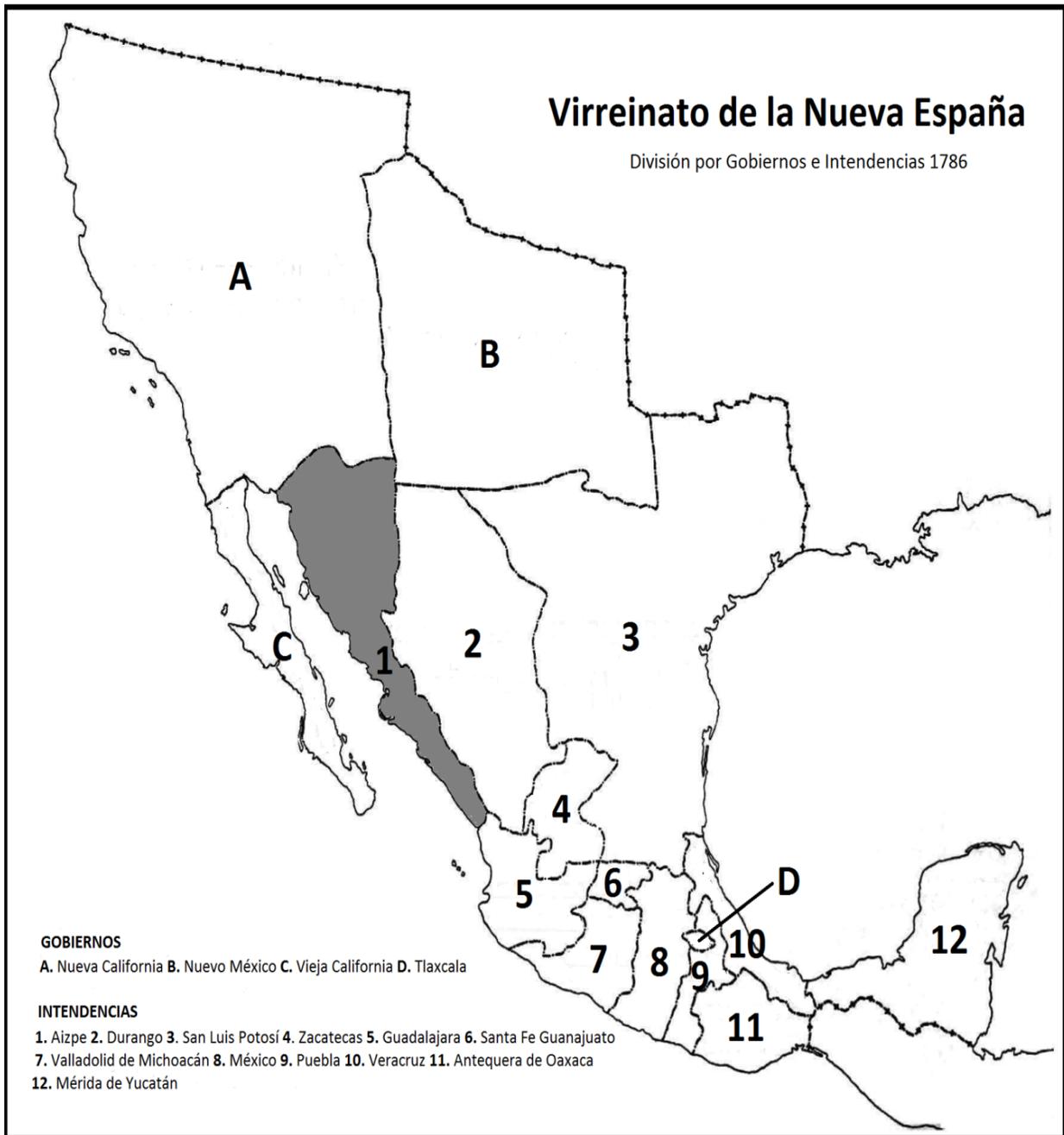
Para el año de 1770 la señalada Gobernación de Sinaloa y Sonora cambia de nombre oficial, nombrándose Intendencia de Arizpe, siendo esta la primera Intendencia en el Virreinato de la Nueva España; antecedendo así la Real Ordenanza de Intendencias expedida en 1786 por el rey Carlos III, a raíz de las reformas Borbónicas, con la que se dividió administrativamente el Virreinato de la Nueva España en 12 Intendencias y 4 Gobernaciones.

Este nuevo régimen por Intendencias, contribuiría a eliminar la corrupción administrativa y elevar la recaudación fiscal, estableciendo una nueva forma de gobierno para el virreinato de la Nueva España, bajo las disposiciones de las Reformas Borbónicas.

A Eusebio Ventura Beleña se le había comisionado para que fuera el primer intendente de la provincia de Sonora y Sinaloa, sin embargo, cayó de la gracia de Gálvez Gallardo y nunca recibió el nombramiento ni entró en funciones. Dándole el puesto a Pedro Corbalán pasando a la historia como el primer intendente de Sonora y Sinaloa,¹⁰⁶ responsabilidad que dejó hasta 1787.

¹⁰⁶ Cuatro áreas de competencia formaban parte de las obligaciones de los intendentes: la justicia, hacienda, guerra y fomento. La justicia consistía en resolver los asuntos relativos que llegaba a su conocimiento, pero también vigilar la actuación de las justicias locales para evitar que cometieran abusos o procedieran con parcialidad, cuidando atenerse siempre a lo establecido a las Leyes de Indias. En el área de hacienda, sus funciones eran velar porque las dependencias de real hacienda funcionaran con eficacia y porque el rey obtuviera el máximo de provecho de las rentas que le correspondían. En lo que se refiere al área de guerra, las funciones tenían que ver, más que con el mando militar, con el abastecimiento del ejército, la paga de sueldo y en general el acopio de recursos financieros de apoyo para los cuerpos militares y la administración de tales recursos. El área de policía tiene que ver con muy diversas actividades relacionadas con el bienestar común y el fomento económico, cuidar de que los caminos estuvieran en buen estado, construir obras de interés público (puentes, molinos) estimular el desarrollo agrícola. Véase Tomo II, pp. 233-234.

Mapa 3.
La Nueva España 1786. Gobiernos e Intendencias.



Fuente: Elaboración propia

Su sucesor fue Garrido Duran, que conforme a lo instituido en la Real Ordenanza de 1786, estableció once subdelegaciones sustituyendo el título de alcaldes mayores por subdelegados de la Intendencia de Arizpe¹⁰⁷, las delegaciones fueron: San Antonio de la Huerta, Cieneguilla, Ostimuri, Álamos, El Fuerte, Culiacán, Sinaloa, Copala, Mayola, Cosalá y El Rosario

Para 1789, lo releva de su cargo Enrique de Grismaret, quien, durante tres años, sus esfuerzos los encaminó a pacificar la provincia. A éste lo sucedió Alonso Tresierra y Cano hasta 1896; durante el periodo de Independencia de la Nueva España el intendente a cargo de la provincia de Sonora y Sinaloa era Alejo García Conde a quien le tocó los primeros tres años del movimiento.

En diciembre de 1810, entró por Sinaloa el ejército insurgente al mando del Teniente Coronel José María González Hermosillo, atacando El Rosario que estaba defendido por Pedro de Villaescusa, dos días le bastaron para que se rindiera. Con la instrucción de tomar Cosalá se dirigió al norte, el intendente se le puso en el camino y González Hermosillo fue derrotado.

Mientras que en el centro del virreinato la lucha por la independencia cada día cobraba más fuerza, en la provincia de Sonora y Sinaloa los levantamientos eran controlados. Durante este periodo siete gobernadores estuvieron al mando de la intendencia hasta la culminación de la Independencia de la Nueva España y con ello un reacomodo en la nueva forma de gobierno.

¹⁰⁷ Las funciones de los subdelegados eran nombrar tenientes y comisarios de los pueblos, además, tenían la encomienda de favorecer el desarrollo de las actividades productivas.

Cuadro 5.
Gobernadores e Intendentes de Sonora y Sinaloa 1770-1821.

Gobernadores	Periodo
Pedro Corbalán	1770-1772
Mateo Sastre	1772-1773
Manuel de la Azuela	1773
Bernardo de Urrea	1773
Francisco Antonio Crespo	1773-1777
Intendentes y Gobernadores	
Pedro Corbalán	1777-1787
Pedro Garrido y Durán	1787-1789
Enrique de Grimerets	1789-1793
Alonso Tresierra y Cano	1793-1796
Alejo García y Conde	1796-1813
Ignacio Bustamante	1813
Alonso Tresierra y Cano	1813-1814
Antonio Cordero	1814-1817
Ignacio Bustamante	1817-1818
Manuel Fernández Rojo	1818
Ignacio Bustamante	1818-1819
Juan José Lombán	1819
Antonio Cordero	1819-1821

Fuente: Ignacio del Río y Edgardo López Mañón, "La reforma institucional borbónica", en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 237.

2.4. La situación minera en la provincia

Las expediciones españolas al noroeste novohispano tenían como objetivo, conocer y conquistar los pueblos que la habitaban, explorar los principales recursos con los que contaban y establecer una estructura política, económica y social para el beneficio de la corona española.

Junto con la villa, la provincia, la misión y el presidio, que eran las instituciones españolas que debían cumplir el objetivo de ocupar primero y unificar después el territorio, el real de minas¹⁰⁸formaría a su alrededor una completa estructura económica.

En torno a ella, se desarrollaron algunos centros agrícolas, que aseguraban el aprovisionamiento de alimentos, así como ranchos ganaderos dedicados a la cría de ganado vacuno y caballar. A todo ello, se vinculaban otras estructuras de carácter productivo que debían ser utilizadas como auxiliares de la actividad minera, como salinas y carboneras, mediante la explotación de las cuales se aseguraba la extracción de minerales.

Toda esa estructura económica y territorial relacionaba, por medio de una densa red de caminos, los distintos núcleos de producción y consumo con un importante número de pueblos indios, cuyas poblaciones constituían precisamente la base de la mano de obra necesaria para el trabajo de explotación minera.¹⁰⁹

Los reales de minas estaban vinculados a la Corona como posesión real, y en esos establecimientos, las autoridades españolas ejercían las funciones de gobierno, judiciales, fiscales y militares, además de aplicar las medidas oportunas para incrementar la producción de metales. A ese objeto se habían elaborado unas

¹⁰⁸ Los yacimientos de minerales que por su valor estratégico fueron pronto objeto preferente de la atención de las autoridades españolas.

¹⁰⁹ Enrique, Florescano, Colonización, ocupación del suelo y "frontera" en el norte de Nueva España, 1521-1750. In JARA, A. *Tierras Nuevas, Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*. México, El Colegio de México, 1969, p. 43-76.

ordenanzas que los administradores del real de minas debían aplicar con firmeza y sagacidad.

Además, y con el objetivo de asegurar una explotación eficiente, las autoridades de la colonia debían facilitar la importación de los alimentos necesarios para los peones y los animales de trabajo, así como asegurar el abastecimiento de agua y de los instrumentos y materiales usados para extraer los minerales, fuesen éstos plata u oro.

El proceso del beneficio de la plata por azogue¹¹⁰ vino a proporcionar ventajas importantes para la minería novohispana. El nuevo procedimiento permitió aprovechar minerales con bajos contenidos de plata que hasta entonces habían sido considerados como de escaso interés.

Sin embargo, este beneficio no era para todo el virreinato, los mineros de la Provincia de Sonora y Sinaloa, contaban con pocos instrumentos para el aprovechamiento de sus minas, la explotación casi siempre era superficial y los mineros abandonaban las minas, aunque no estuvieran agotadas porque el mineral se encontraba a profundidad.

Además, el azogue era muy caro y esto ocasionaba que los mineros tenían que hacer fuertes inversiones para lograr este beneficio y muchos no estaban dispuestos arriesgarse, una de las medidas solicitadas fue que el azogue se condujera a estas tierras por cuenta del rey para que el precio bajara y se continuaran explotando muchos minerales, esta medida a su vez aumentaría los beneficios de las cajas reales.¹¹¹

¹¹⁰ El proceso se desarrollaba en cuatro fases: una primera estaba constituida por la *molienda* de la mena, es decir, el mineral en bruto. La segunda fase era la de *amasado* en que la masa resultante de la molienda era agitada junto a cantidades determinadas de sal y mercurio. La masa resultante, la amalgama, pasaba en una tercera fase por un proceso de *lavado* y, por último, la cuarta fase estaba constituida por el *desazogado*, es decir, la separación de la plata y del mercurio.

¹¹¹ AGN, Historia, 16, f. 172 y 174.

En los estudios realizados por Ignacio del Río, da cuenta de las aperturas a que estaban habituados los mineros de la provincia, explicando que estos “no lograban retener a favor propio más beneficio económico que el necesario para subsistir”¹¹² argumentando que la dependencia que tenían de los comerciantes, dice “resultaba tan onerosa, que los mineros caían en un círculo vicioso de deuda e incapacidad de inversión”¹¹³ en esta misma tesitura Patricia Escandón afirma que “solamente los mineros muy ricos podían autofinanciarse”, quienes no eran tan afortunados, es decir la mayoría, tenían que recurrir al préstamo.¹¹⁴

Prestamos que los mismos comerciantes que servían de enlace para la compra y venta de minerales les otorgaban, pues de una u otra forma recuperaban lo prestado con la materia prima que era explotada, siendo estas figuras indispensables en los reales mineros. Su permanencia en un mineral, estaba determinada por el rendimiento de los yacimientos.

Al comercio obviamente le interesaba que la producción fuera abundante y continua y es seguro que ningún comerciante habría regateado mayormente el crédito a un trabajador mientras pudiera volver al poco tiempo a pagar con oro la deuda y solicitar más mercancía.

Otros de los problemas que impedían la consolidación de explotaciones de la minería en general, era la inestabilidad de la fuerza de trabajo, inestabilidad que, en principio, derivaba del hecho de que buena parte de la población indígena

¹¹² Ignacio del Río, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 167.

¹¹³ Ignacio del Río, "Minería y comercio en el norte novohispano", en *Estudios históricos sobre la formación del norte de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 93.

¹¹⁴ Patricia Escandón, "Economía y sociedad en Sonora, 1767-1821", en *Historia general de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 282.

estuviera todavía en posesión de medios productivos propios como eran las tierras de comunidad.¹¹⁵

A pesar de las inclemencias que pasaban los mineros de la provincia, la producción de plata registrada en las últimas tres décadas del siglo XVIII, alcanzó la cantidad de más de cuatro millones en plata quintada y diezmada en los reales de cajas de Álamos, El Rosario y Cosalá; representando el 5.86 por ciento comparada con el total producido en la Nueva España.¹¹⁶

Esta producción de plata se iba directamente a los almacenes de los mercaderes que se dedicaban a comprar oro y plata para luego introducirlos a la casa de moneda ubicada en la ciudad de México para su acuñación y exportación a Europa por el puerto de Veracruz o al continente asiático por el puerto de Acapulco.

La cantidad de moneda que regresaba a la provincia era insuficiente para el uso y manejo del comercio local, los mineros en muchas ocasiones tenían que pagar en producto a sus trabajadores y acreedores para subsanar los gastos operativos en la extracción de plata u oro de sus minas.

La escasez monetaria y la prohibición de exportar los minerales en pasta, ocasionaban descontento por lo burocrático que representaba el proceso de ganancia, de ahí que optaban por vender mejor su producto a los mercaderes dedicados a compra y venta de minerales preciosos, a pesar de tener menos ganancias por ello.

Estos mismos mecanismos de comercialización siguieron presentándose durante las primeras décadas del siglo XIX, de ahí que la provincia de Sonora y Sinaloa, siempre tuvo la necesidad de establecer una casa de moneda que apoyaría a los mineros acuñar en casa y exportar por los puertos de la región.

¹¹⁵ Ignacio del Río, "A pretexto de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora" en Memoria del VI Simposio de la Historia de Sonora, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981, pp. 162-183.

¹¹⁶ Patricia Escandón, *op. cit.*, p. 281.

2.5. Las rutas comerciales de la provincia

Las rutas comerciales¹¹⁷ en la Nueva España, se basaban prácticamente en el transporte de productos originados en las provincias al centro del virreinato, y si, como en la antigua Roma, todos los caminos llegaban a México, lugar donde se centralizaban para ser almacenados y exportados.

El monopolio comercial estaba en manos de los mercaderes establecidos en la ciudad de México, estos a su vez, tenían agentes que les servían de enlace con los productores locales, gestionando la venta de los avíos para la producción y la compra de los productos originados.

El producto más importante y de mayor ganancia para los mercaderes era el oro y la plata, de ahí, que llegaron a financiar en muchas ocasiones a los mineros para la exploración y excavación de nuevas minas, que en un futuro les redituara una ganancia en los intereses por cobrar y en la compra del producto contratado con anterioridad.

La mayoría de las provincias producían materias primas, teniendo la necesidad de comprar productos manufacturados originados en otras regiones del virreinato y fueras de estas, los mercaderes eran los enlaces para la compra y venta de sus productos, de ahí, que empezaron aperturar nuevas rutas comerciales que les facilitara en tráfico mercantil dependiendo de la necesidad de sacar un producto o introducir uno nuevo.

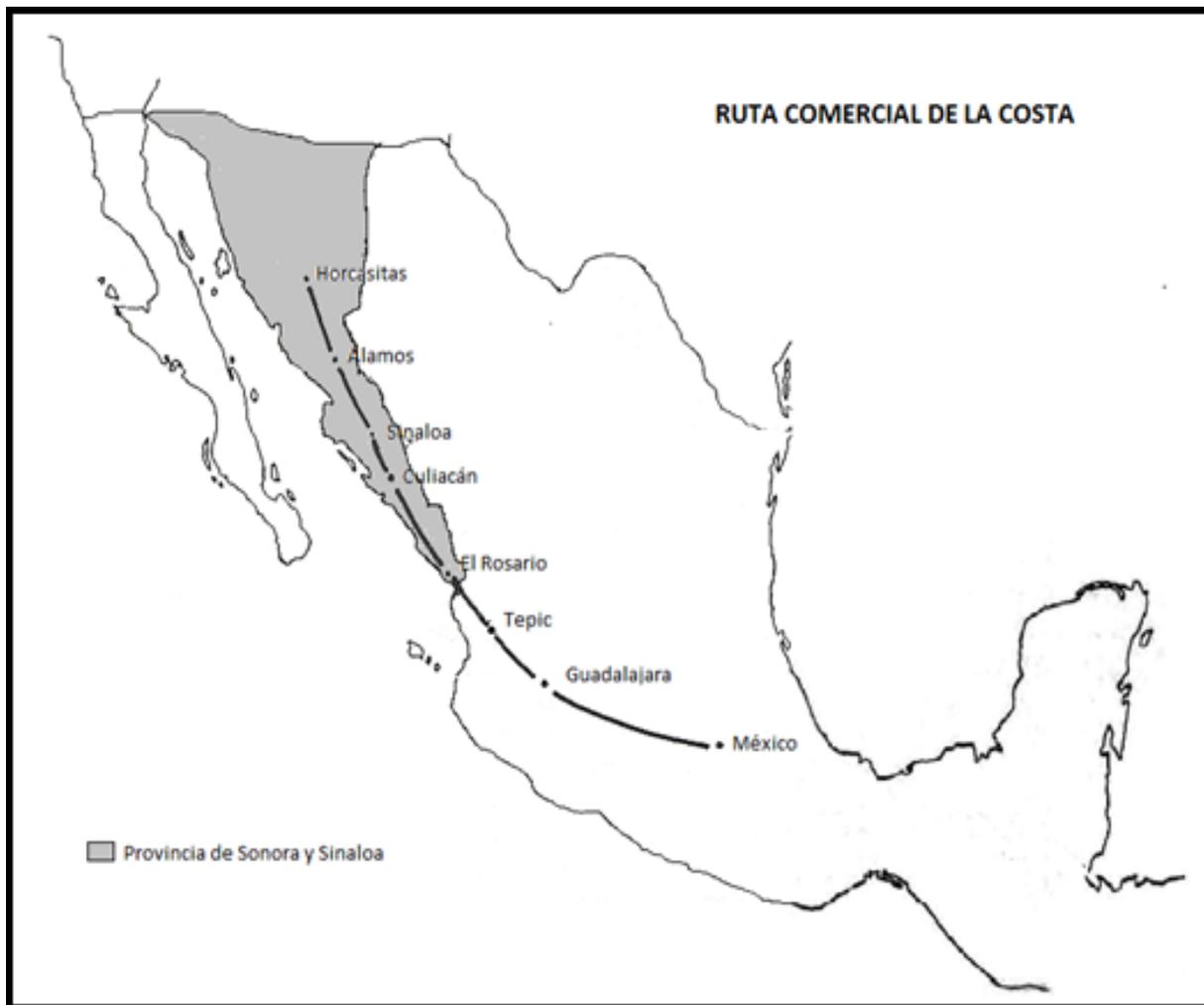
Una de las rutas que conectaban la provincia de Sonora y Sinaloa con la ciudad de México, era la *ruta comercial de la costa*, donde los mercaderes

¹¹⁷ Las rutas comerciales, son las verdaderas causas de los grandes descubrimientos y viajes de la historia, quien no recuerda la ruta de la seda y de las especias que conectaba la cultura China, con la europea, teniendo como centro de enlace la India, o el mismo viaje de Cristóbal Colón que buscando una nueva ruta comercial a la India llega a un nuevo continente desconocido entonces para la época. Las rutas comerciales fueron, son y serán los enlaces perfectos entre una cultura y otra, comercializando no solo un producto, si no el lenguaje, las costumbres y la ideología de un pueblo a otro.

trasladaban del centro del virreinato productos manufacturados y se llevaban metales preciosos como el oro y la plata producidos en la región.

Mapa 4.

La ruta comercial de la costa en el virreinato de la Nueva España.



Fuente: Elaboración propia

Los traslados eran a lomo de mula o en diligencias fuertemente custodiadas para el resguardo de los productos trasladados, los caminos en ocasiones eran veredas que dificultaba el paso de las carretas y tenían que ser desmontadas para seguir el paso tierra adentro.

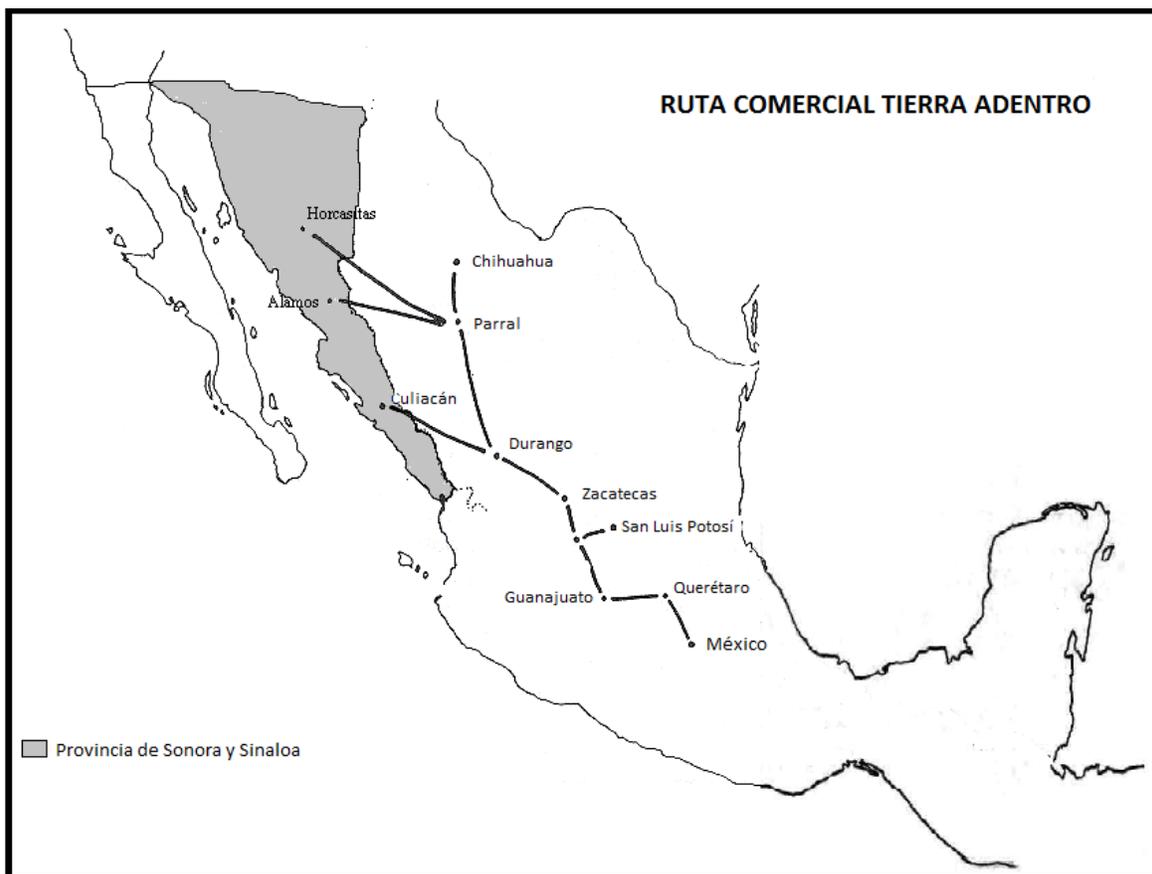
Como en la provincia, la escasez monetaria era muy notoria, se les pagaba en plata pasta regularmente, de ahí que los provincianos recibían plato por plata, esta medida les convenía a los comerciantes que resguardaban las monedas para el pago de los productos provenientes de Europa.

Los comerciantes pocas veces realizaban pagos en moneda, la estrategia de ellos, era recibir plata u oro en pasta para luego venderlo a mayor costo a sus semejantes de la ciudad de México, para ser introducido a la casa de moneda de México para su acuñación y exportación.

Otra de las rutas utilizadas por los mercaderes era la *ruta comercial tierra adentro*, teniendo como enlace los pueblos de Horcasitas y Álamos con Parral y Chihuahua, Culiacán con Durango, hasta llegar a la ciudad de México por el centro del virreinato, la diferencia de esta ruta con la anterior es que la primera atraviesa toda la provincia beneficiando a las comunidades que están al paso de los centros de mayor población.

Mapa 5.

La ruta comercial tierra adentro en el virreinato de la Nueva España.



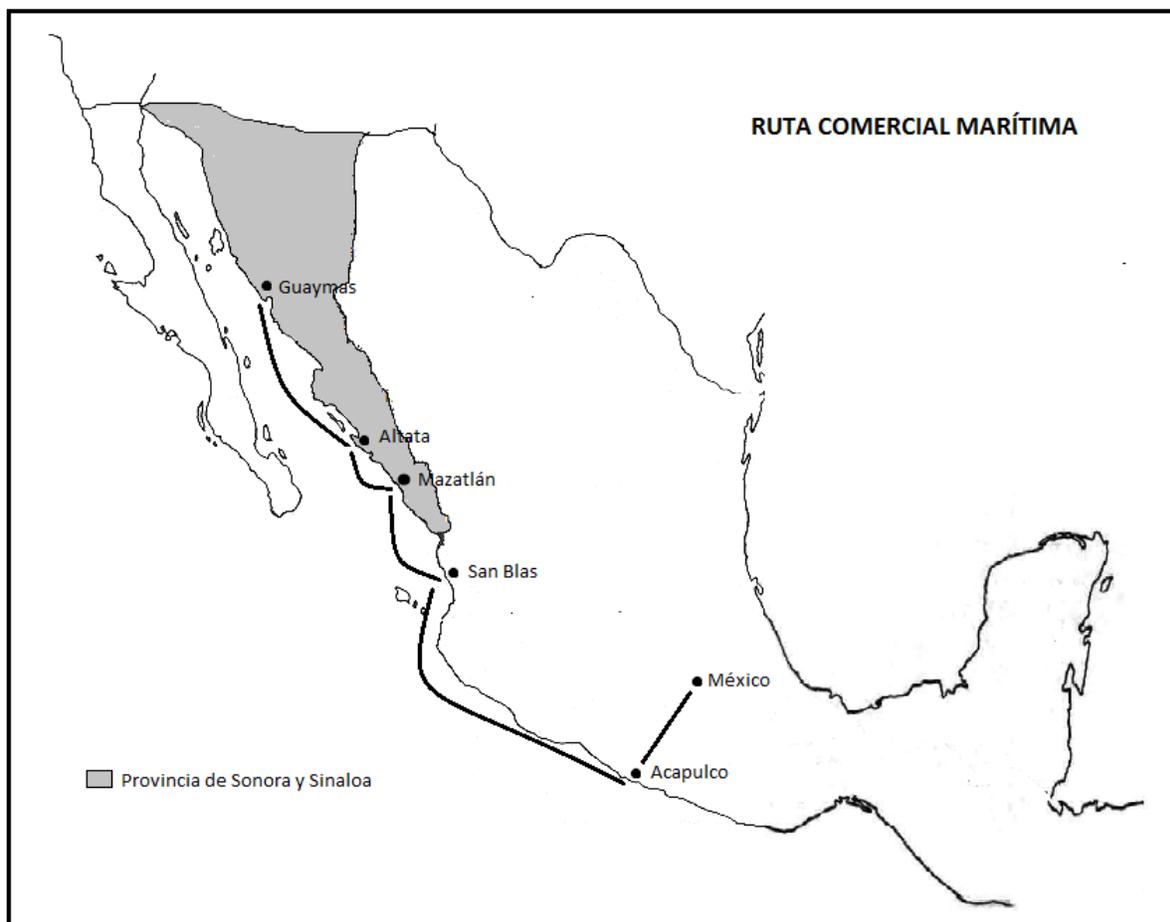
Fuente: Elaboración propia.

En esta ruta se encontraban los reales de minas más prominentes del virreinato de la Nueva España, el de San Luis Potosí y Zacatecas, además de la ciudad de Guadalajara, donde se elaboraban los productos manufacturados que eran vendidos por los comerciantes camino tierra adentro, llegando en ocasiones a la provincia con muy poca mercancía a negociar.

A estas dos rutas utilizadas por los comerciantes, se le suma una más *la ruta comercial marítima*, que a pesar de ser la más rápida y de mayor traslado de productos era una de las menos usadas, teniendo su auge más relevante en las primeras décadas del siglo XIX, cuando se apertura nuevos puertos que sirvieron de enlace para la provincia de Sonora y Sinaloa.

Mapa 6.

La ruta comercial marítima en el virreinato de la Nueva España.



Fuente: Elaboración propia

El enlace al Océano Pacífico de la ciudad de México era el puerto de Acapulco, de ahí, los productos eran trasladados vía marítima a la provincia de Sonora y Sinaloa para su distribución, esta ruta estuvo en la mente como una de las medidas para mejorar el tráfico mercantil, primero del visitador Rafael García Gallardo en su informe al virrey Horcasitas en 1750 y luego puso en la mesa del virrey de Croix José Gálvez para subsanar la escasez de productos de la región y activar la economía de la misma.

No fue hasta 1814, que el puerto de Guaymas se habilitó para el comercio nacional, bajo el decreto del 26 de marzo en plena lucha por la independencia de la Nueva España.

Las cortes han tenido a bien decretar lo siguiente. 1. Se habilita para comercio nacional al puerto de Guaymas, situado en las costas del mar del sur, de las provincias internas de occidente de América septentrional.¹¹⁸

Además, este decreto establecía la puesta en marcha de una feria anual para las provincias internas, esto permitía la comercialización de productos que apoyarían a reactivar la economía de la provincia de Sonora y Sinaloa, medida que, José de Gálvez la había propuesto en la década de los setentas del siglo XVIII.

Además de estas medidas se buscaba que los mineros prominentes de la región no utilizarán la *ruta del comercio prohibido*, que, apegada a las tres rutas señaladas, estaba tomando fuerza con el devenir de los años al contrabandear principalmente oro y plata en pasta por los puertos señalados.

2.6. En busca de una moneda para la provincia de Sonora y Sinaloa

En el informe que Rafael Rodríguez Gallardo¹¹⁹ le entrega al virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo, sobre la situación de las Provincias de Sonora y Sinaloa, encontramos el génesis de una lucha que perduró 78 años para que se lograra el establecimiento de una Casa de Moneda que acuñara los minerales de la región.

En dicho informe, sostiene que la escasez monetaria impedía la regulación y afianzamiento de las relaciones comerciales; problema que se había agudizado al punto de afirmar, que las operaciones comerciales prácticamente estaban desapareciendo, a consecuencia de la falta de moneda circulante en la provincia.¹²⁰

¹¹⁸ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. México, Imprenta del Comercio, Tomo I, Número 133, 1876, p.429.

¹¹⁹ El virrey de Güemes y Horcasitas, le otorga el título de Juez Pesquisidor y Visitador General de las Provincias de Sonora y Sinaloa y de sus adyacentes presidios, fronteras y costas del Mar del Sur a José Rafael Rodríguez Gallardo el 26 de enero de 1748, con la encomienda de elaborar un informe sobre la situación de las provincias.

¹²⁰ Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, México, Archivo General de la Nación/Archivo Histórico de Hacienda, 1975. p. XLIV.

Cuadro 6.

Problemas de la circulación monetaria en la Provincia de Sonora y Sinaloa

Problemas de la Circulación Monetaria
<ol style="list-style-type: none">1. Impedía la regulación y afianzamiento de las relaciones comerciales2. Las operaciones comerciales habían prácticamente desaparecido3. La implantación del trueque4. La adopción de los tlacos como moneda comercial5. Abusos propiciados por lo que se llamaba cambalache6. La injusticia y usurera alteración de los precios7. La imposibilidad de implantar un sistema tributario entre los pobladores indígenas8. Ocasionaba conflicto de orden gubernativo por falta de pago a los empleados9. La aplicación del real derecho del papel sellado, con el cual el virreinato se veía privado de una importante recaudación fiscal.10. La anarquía comercial

Fuente: HNM, Fondo Reservado, Archivo Franciscano, c. 34, exps. 680 y 728. Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, México, AGN/Archivo Histórico de Hacienda, 1975.

El problema se había originado porque ninguna autoridad virreinal se había preocupado por enviar a las provincias el circulante necesario que respaldase cualquier transacción comercial y, a raíz de esta negligencia, se habían generado situaciones conflictivas, como era la implantación del trueque a cambio de la auténtica operación comercial: así por ejemplo, en la jurisdicción de Copala, dentro de la provincia de Sinaloa, el comercio era nulo, a causa de la ya mencionada falta

de moneda.¹²¹ Lo mismo sucedía en otras poblaciones y villas, como la de San Sebastián o San Ignacio de Piaxtla.¹²²

De acuerdo al informe, la falta de moneda ocasionaba problemas comerciales, abusos propiciados por los que llamaban “cambalache” o bien la injustificada y usurera alteración de los precios; la imposibilidad de implementar un sistema de tributación entre los pobladores indígenas, conflictos en el orden gubernativo, ya que al no haber moneda, se carecía del instrumento necesario para pagar empleados, para realizar trabajos de construcción y reparación de iglesias y presidios, para componer armas e incluso para organizar campañas de pacificación entre los indios sublevados;¹²³ además, la falta de circulante había impedido la aplicación del real derecho de papel sellado, con el cual el virreinato se veía privado de una importante fuente de recaudación fiscal.¹²⁴

En este contexto, el visitador propuso tres medidas fundamentales a los perjuicios que ocasionaba para las provincias la falta de moneda circulante; 1) El establecimiento del comercio marítimo, 2) Se propuso que el sínodo correspondiente a los ministros eclesiásticos se pagase y enviase en efectivo a la provincia, a fin de acrecentar el casi nulo circulante monetario y 3) El establecimiento de una Casa de Moneda.¹²⁵

Medidas que buscaban dar solución a los problemas que ocasionaba la escasez monetaria; el primer punto, ayudaría a dar solución de forma más inmediata a la fluidez de mercancía del centro del virreinato a la noroeste, con ello, los comerciantes gozarían en menor tiempo posible la compraventa de mercancías y se diera más fluidez monetaria.

¹²¹ *Ídem.*

¹²² Hemeroteca Nacional de México, (en adelante HNM), Fondo Reservado, Archivo Franciscano, C. 34, Exp. 943.

¹²³ *Ibíd.*, exp. 738.

¹²⁴ *Ibíd.*, caja 32, exp. 680.

¹²⁵ Rafael Rodríguez Gallardo, *op. cit.*, pp. XLIV- XLVII.

En cuanto a la segunda medida, se buscaba que el dinero que movían los ministros eclesiásticos permaneciera más tiempo en la provincia y que la misma iglesia enviara más efectivo a estas tierras; y el último, apoyaría a los mineros a introducir sus metales preciosos para acuñación y con ello la circulación monetaria estaría solucionada en estas tierras.

A pesar de ponerse en la mesa de análisis, los problemas que ocasionaba la escasez monetaria y sus posibles medidas para contrarrestar esta situación, la corona española las ignoró, tan es así, que permaneció por muchos años más en la Provincia de Sonora y Sinaloa.

Establecer una casa de moneda en las provincias de la Nueva España no era una tarea fácil de cumplir, así lo sintió Rafael Rodríguez Gallardo, cuando hizo una petición de manera formal ante la corona española para el establecimiento de una casa de moneda en la Provincia de Sonora y Sinaloa en 1750, como una de las medidas para contrarrestar el problema de la escasez monetaria.

A raíz de esta situación, los dueños de las minas, vieron sus esperanzas disminuidas y siguieron enviando sus metales preciosos al centro del virreinato para ser acuñados y exportados a pesar de todos los problemas que ocasionaba esta situación.

Años más tarde, con la expulsión de los Jesuitas en 1767, la desorganización fue mayor y hubo necesidad de enviar a las provincias de Sonora y Sinaloa a don José de Gálvez, Visitador General de la Nueva España, a restablecer el orden.¹²⁶

Este personaje, como visitador general, intendente y lugarteniente del virrey, trajo consigo facultades absolutas sobre fondos, personas y ejecutorias; llevando a cabo varias reformas administrativas: como la creación de una nueva comandancia general, el establecimiento de una Caja Real en Álamos,¹²⁷ así como la

¹²⁶ Alberto Francisco Pradeau, *Sonora y sus Casas de Moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 18.

¹²⁷ Las responsabilidades de las cajas reales se extendieron al encargárseles la supervisión de los arsenales reales, en que se almacenaban las armas y los artículos de consumo para

regularización de la venta de azogue al beneficio de los mineros y los productos a comercializar.

En cuestión monetaria, el visitador Gálvez y el Virrey Marqués de Croix habían acordado establecer una Casa de Moneda en estas provincias, con la intención de que los habitantes de estas tierras no carezcan de dinero para el giro y fomento de sus comercios.¹²⁸ En la misma población de Arizpe se establecerá una Casa de Moneda para facilitar el comercio. Medida que de nueva cuenta no se llegó a concretar.

En 1772, Eusebio Ventura Beleña, quien se había desempeñado como visitador subdelegado de las provincias de Sonora y Sinaloa entre los años de 1768-1769, y que por lo mismo conocía bien los problemas que afectaban a esta región del noroeste, consideraba que la única manera de resolver el conflicto económico en Sonora, en general, y en particular el de los abusos cometidos en las operaciones comerciales, era el establecimiento de una Casa de Moneda.¹²⁹

Las relaciones publicadas en 1772, por Juan Jacobo Baegert, observador en la Baja California de 1751 a 1768, nos hablan de la falta de moneda en estas tierras “El dinero no circula y con excepción de la iglesia, no hay más plata en el país que la poca que los mineros producen”.¹³⁰

los militares, además de otras mercancías monopolizadas por el fisco real. Los oficiales reales debían llevar un registro de sus actividades administrativas, además de rendir cuentas de la manera más exacta. El conjunto de los oficiales reales era el responsable de todo lo relacionado con el área financiera real, por lo que este organismo administrativo funcionó como una burocracia colegiada. La gran mayoría de estas tesorerías reales solo contaba con dos oficiales reales, un contador y un tesorero. Los oficiales reales obtuvieron la función de jueces de primera instancia por cédula real de 1573, en todos los asuntos relacionados con la administración de finanzas. Pietschmann Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 102.

¹²⁸Rafael Rodríguez Gallardo, *op. cit.*, pp.150-151.

¹²⁹ AGN, Fondo Correspondencia de Virreyes, 1ª. Serie, v.34, f. 128v.

¹³⁰ Pedro R. Hendrichs, *Noticias de la Península Americana de California*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1942, p. 191.

Mientras las provincias vivían la escasez monetaria, el gobierno virreinal, establecía el cambio de la moneda columnaria a la moneda de busto¹³¹ establecido en las ordenanzas del 8 de abril de 1772,¹³² y en el cumplimiento de lo supuesto, se comenzó a labrar la moneda del nuevo sello con arreglo a las matrices remitidas por la Corte, haciéndolo saber al público por bando, en el que se fijó un año de plazo para el cambio, prohibiéndose a los plateros y a todo género de personas la compra de esta plata con el fin de volverla a vender en la Casa de Moneda, sino que los dueños de ella la habían de presentar por sí, imponiendo a las contraventores la pena de perderla y aplicarse su importe al erario.

En este mismo año, la Junta de Guerra, presidida en México por el Virrey Bucareli, consideró que el único remedio para atenuar los males de Sonora y Sinaloa era la circulación de moneda, y para el caso, la solución consistía, en el establecimiento de la referida Casa de Moneda, pero en Durango o Guadalajara, por considerar que, con su fundación en algunas de estas provincias, se tendría mayor beneficio para una región más vasta.¹³³

Como la situación del Noroeste de la Nueva España, continuaba deplorable en cuanto a la temática, el Rey Carlos III, estableció un decreto el 22 de agosto de 1776, autorizando la separación de Sonora y Sinaloa y de acuerdo con el capítulo sexto de la real orden “que para evitar los graves perjuicios que experimenta los habitantes de las citadas provincias y las que sufre el Real Erario por falta de dinero en el comercio, se fabrique y erija en el pueblo de Arizpe una Casa de Moneda capaz de labrar lo necesario al giro y socorro de estos pueblos”.¹³⁴

¹³¹ Popularmente llamadas las “peluconas” por mostrar el perfil de los monarcas Carlos III, Carlos IV y Fernando VII, origen de la anécdota popular de “despelucaron” refiriéndose a la pérdida de dinero.

¹³² *Memoria presentada a la Cámara de Diputados en 20 de octubre de 1849 por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda sobre la creación y estado actual de las Casas de Moneda de la República*. México, Tipografía de M. Murguía, 1849, pp. 9-10.

¹³³ AGN, Fondo Provincias Internas, v. 247, exp. 12, fs. 210-266; Fondo Correspondencia de Virreyes, 1ª. Serie, v. 34, fs. 119-121.

¹³⁴ Eduardo W. Villa, *Compendio de Historia del Estado de Sonora*, México, Patria Nueva 1937, p. 158.

La propia autoridad real había propuesto su creación, buscando precisamente agilizar los circuitos mercantiles y aumentar la recaudación.¹³⁵ Al apego de la orden real, se dio principio a la construcción de la Casa de Moneda en Arizpe, encomendando la dirección de la obra al ingeniero don Manuel Agustín Mascaró, terminándose en 1783.¹³⁶ Casa de Moneda que nunca funcionó, probablemente por la falta del equipo de acuñación que brilló por su ausencia o por el afamado dicho que reza “Acátese pero no se cumpla” que perduro durante la época colonial.

La independencia, marco el fin de la centralización y del control de la acuñación y el inicio de la casas de moneda provinciales, la diversidad del numerario y la proliferación de moneda, empezaría por la emisión de monedas ilegales tanto del ejército realista e insurgente; la fabricación y circulación de una moneda provisional de mala calidad, poca fiabilidad en su ley, peso y de fácil falsificación.¹³⁷ A pesar de esta revuelta el establecimiento de una casa de moneda provincial en estas tierras no se concretó.

Con la entrada a la ciudad de México de las fuerzas insurgentes conocidas con el nombre de Ejército de las Tres Garantías, el 27 de septiembre de 1821, la Nueva España dejó de existir, y se adoptó el nombre de México, su primer gobierno fue una regencia con Agustín de Iturbide a la cabeza.

Fue apenas en los afanes triunfalistas y de organización del llamado Primer Imperio Mexicano, cuando el emperador pretendió formalizar el sistema monetario, primero buscó establecer un orden en la variedad de los diseños monetarios y un decreto para que las casas de moneda provinciales, respetaran el cuño oficial con

¹³⁵Rina Ortiz Padilla, “Las casas de moneda provinciales en México del siglo XIX”, en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998, p.133.

¹³⁶ Alberto Francisco Pradeau, *op. cit.*, p. 17.

¹³⁷Juan Fernando Matamala Vivanco, “Las Casas de Moneda Foráneas 1810-1905”, *Historias*, núm. 71, septiembre-diciembre de 2008, Dirección de Estudios Históricos-Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 67, disponible en https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias_71_61-86.pdf.

el fin de uniformar la moneda y evitar su falsificación, dando a conocer la nueva moneda imperial.¹³⁸

Además el comercio presentaba grandes dificultades en la distribución de sus productos,¹³⁹ agregándole que las entradas monetarias habían disminuido a las arcas del gobierno por la falta de confianza de la población a la nueva administración.

2.7. El fin del monopolio monetario colonial.

La lucha insurgente y el triunfo de la causa independentista incidieron significativamente sobre el destino del sistema monetario en esta nación en gestación. A decir de Felipe Castro la revolución fue un verdadero desastre para la Casa de Moneda establecida en la ciudad de México. La conmoción armada hizo muy riesgoso guiar las “conductas” de plata hacia la lejana capital virreinal para su transformación en monedas, lo cual *llevó al gobierno a aceptar la creación de cecas provinciales en Zacatecas (1810), Sombrerete (1810), Chihuahua (1811), Durango (1811), Guanajuato (1812) y Guadalajara (1812), que [fueron] notables tanto por sus circunstancias, como por su arcaísmo técnico. Fue una medida de emergencia que ya no podría revertirse, y significó el fin de un monopolio que, por distintas razones, había sido empeñosamente defendido durante casi tres siglos.*¹⁴⁰

Por su parte, durante la lucha por la independencia iniciada en 1810 por las fuerzas insurgentes, la amonedación de la moneda busto, tuvo un significativo declive en su acuñación, considerando el movimiento armado, la introducción de los

¹³⁸ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, pp. 90-91.

¹³⁹ Alfredo Toro, *Compendio de Historia de México*, México, Editorial Patria, 1961, pp.271-273.

¹⁴⁰ Felipe Castro Gutiérrez, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1ª edición electrónica en epub, 2016, p. 342.

metales preciosos de oro y plata a la casa de moneda tuvo una baja notablemente hasta 1821.¹⁴¹

Baja que se dio por la creación de casas de monedas provinciales en los centros mineros que abastecían a la casa de moneda de México, única que amonedaba moneda durante todo el periodo colonial, habiendo perdido la centralización y control absoluto de acuñación.

Otro obstáculo fue la inseguridad en los caminos reales que llevaban a lomo de mula los metales preciosos y por el miedo de perder los metales para su acuñación los cargamentos eran de menor valor. Sin embargo, el único año que no se amonedó moneda de oro desde su autorización fue en 1813.

En 1814, el virrey Calleja ordenó que se retiraran de la circulación las fichas o medios particulares que, con el nombre de tlacos, señales o pilones, mismos que servían para realizar las pequeñas operaciones de intercambio.

Para sustituir estas piezas y complementar las cuartillas de plata, ordenó a la casa de moneda de México, por bando de 28 de marzo de 1814, la acuñación de monedas de cobre de dos cuartos, un cuarto y un octavo, estipulándose que esas piezas equivaldrían, respetivamente, a una cuartilla, a un tlaco (octavo de real) y a un pilón (dieciseisavo de real).¹⁴²

¹⁴¹ Miguel Ángel Porrúa, *op cit.*, p. 70.

¹⁴² José Manuel Sobrino, *op cit.*, p. 49.

Imagen 4.
Moneda de cobre de 1814.



La circulación de estas monedas fue autorizada por bando de 13 de agosto de 1814 y, como hubiera cierta resistencia para aceptarlas, se dictó la ley de 20 de diciembre de este año por la que se ponen en circulación y se les fija el poder liberatorio, o sea la cantidad máxima que podía pagarse o recibirse de ellas en cada transacción.

Como la regla era explotar, acuñar y exportar metales preciosos, la corona española siguió con este patrón hasta consumarse la independencia en 1821, para dar inicio al primer imperio mexicano. Este periodo puso de nuevo cuenta, la fabricación de moneda de cobre como se muestra en el siguiente cuadro, 142 mil pesos más que en toda la colonia.

La moneda de busto se fabricó durante 49 años y solamente se acuñó oro y plata hasta cuando el virrey Calleja autoriza la acuñación de cobre durante los años de 1814, 1815, 1816 y 1821, durante los reinados de Carlos III (1771-1788), Carlos IV (1788-1808) y de Fernando VII (1808-1821). Y de los virreyes Antonio María Bucareli y Urzúa hasta Juan José Ruíz de Apodaca.

Cuadro 7.
Acuñaación general de moneda de Busto de 1811 a 1821

ACUÑAACIÓN general de oro y plata habida en la Casa de Moneda de México 1811-1821			
ÉPOCA DE INDEPENDENCIA			
Moneda de Busto	ORO	PLATA	TOTAL
1811-1821	5,187,392	86,626,490.69	92,156,775.79

Fuente: SHCP, Casas de Moneda, *Noticias de Acuñación e introducción de metales*, México, Tipografía Gonzalo A. Esteva, 1879. Cuadro 7.

Imagen 5
Moneda de Busto 1772 – 1821



Cuadro 8.
Acuñaación general de la moneda de cobre en la Independencia.

ACUÑAACIÓN general de cobre en la Casa de Moneda de México			
	AÑO	COBRE	TOTAL
MONEDA DE COBRE	1814	103,555.00	103,555.00
	1815	101,356.50	101,356.50
	1816	125,281.60	125,281.60
	1821	12,700.00	12,700.00
	TOTAL	342,893.10	342,893.10

Fuente: Miguel Ángel Porrúa ed., *La casa de moneda de México a más de 450 años*, México, Casa de Moneda de México, 1989, p. 70. Elaboró Rafael Ayala Aragón.

A la par de estas emisiones monetarias, al inicio del movimiento de independencia, Miguel Hidalgo y Costilla propuso la creación de una casa de moneda, donde pudieran amonedarse las barras de plata con se contaba y obtener dinero para la guerra que apenas iniciaba. Aprobado este plan, se confió la dirección de esta primera casa de moneda mexicana a don José Mariano Robles y a don Casimiro Chovel graduado de ensayador, fue nombrado superintendente de las labores.

El edificio escogido para esta institución fue una planta reductora de metales situada en la hacienda de San Pedro, propiedad de don Joaquín Peláez. El mismo Hidalgo proveyó los dibujos y especificaciones para la construcción de la maquinaria requerida.

El 9 de octubre de 1810 comenzaron las obras de adaptación del viejo edificio y la construcción de la maquinaria para acuñar, el trabajo procedió con tal rapidez y esmero que para fines de ese mismo mes se pudo hacer la primera troquelación, surgiendo así la primera moneda insurgente.

Para amonedar moneda la plata obtenida, Hidalgo se vio en la necesidad de contratar algunos falsificadores que se encontraban presos y un joven herrero de notable habilidad que hizo los troqueles.¹⁴³

Los primeros cuños que se fabricaron eran semejantes, por todos los conceptos, a los de la casa de moneda de la ciudad de México, aun en las iniciales del ensayador. La reproducción era de tal manera perfecta, que Bustamante¹⁴⁴ asegura que era imposible distinguirlos de los de la capital.¹⁴⁵

Las razones que había para imitar la acuñación de la Nueva España fueron, esencialmente, el efecto psicológico sobre el populacho desconfiado y después, la conservación de la situación económica relativamente estable que prevalecía.

Cuando los realistas volvieron ocupar Guanajuato, el 25 de noviembre de 1810, la instalación de la maquinaria recientemente construida estaba casi completa y era tan perfecta, que las autoridades españolas ordenaron que se enviara a México en

¹⁴³ Según Alamán, cuyo relato respalda el padre Belaunzarán en su *Historia de Guanajuato*, al ocupar Hidalgo esta ciudad, aunque se había apoderado de barras de plata por valor de quinientos mil pesos, estaba escaso de numerario, acuño moneda con la ayuda de unos falsificadores. Véase al respecto *La casa de moneda de México a más de 450 años, op cit., p. 71.*

¹⁴⁴ Cuadro Histórico de la Revolución de la América Mexicana comenzada en 1810, México, Imprenta J. Mariano Lara, 1843-1846, Vol. I, pp. 47-48.

¹⁴⁵ Razón por la cual se explica la total ausencia de monedas conocidas de esta primera casa insurgente.

donde serviría de modelo para la construcción de una maquinaria semejante para las casas de moneda del futuro.

Sin embargo, Orozco y Berra,¹⁴⁶ no acepta esta acuñación como cierta, pues afirma que de las monedas acuñadas por los insurgente, la primera parece ser la que hizo miguel Hidalgo en Valladolid. Del metal de la crujía de la Catedral, nos dice, se hicieron pedazos cortados en figuras irregulares, que recordaban las piezas macuquinas y se estampó en ellas P.V. que quiere decir Provisional Valladolid. No tuvo Hidalgo nueva oportunidad de acuñar moneda, por los sucesivos desastres ocurridos que culminaron con su ajusticiamiento en Chihuahua.

Al tomar la batuta de los insurgentes José María Morelos, hizo acuñar moneda en el sur de Oaxaca de plata y de cobre, unas troqueladas y otras vaciadas, todas sin cordón.¹⁴⁷ A causa del crecido número de perfectas falsificaciones que se hacían de la moneda de Morelos (Tipo SUD), especialmente de las de cobre, Morelos dicto severas medidas contra los falsificadores; pero como persistieran éstos en sus ilícitas actividades, decidió tener bajo su control, revalidándolas, toda moneda circulante en los territorios por él dominados.

¹⁴⁶ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, p. 926.

¹⁴⁷ El 13 de julio de 1811, público que (...) siendo mi obligación providenciar para que en cuanto será posible nada falte a lo muy preciso para el fomento de nuestras armas, y faltándolos moneda corriente de plata y oro para el socorro de las tropas, he resuelto por decreto, que en nuestra ciudad Nuestra Señora de Guadalupe y la provincia de Tecpan, se selle moneda para el uso del comercio en calidad de libranza, que satisfará nuestra caja nacional concluida la conquista o antes que reales suficientes en plata o en oro y por cuanto esta moneda es un libranza segura de la letra vista que ha de pagar nuestra Caja Nacional en el acto que se presente al que llevare, debe tener por lo mismo el propio valor y estimación como si fuera de plata o de oro y servir para todos los tratos y contratos de compras, ventas, vales y libranzas, cobros y pagos en este reino, como ha servido y sirve la de cuño mexicano. Miguel Ángel Porrúa, *op cit.*, p.74.

Imagen 6
Moneda insurgente 1811.



Para ello utilizó tres tipos de resellos:¹⁴⁸ (...) uno, el más común, era circular, de unos 13 milímetros de diámetro, con el monograma Morelos entre dos estrellas. (...) otro rectangular, de 8 x 5mm, con el monograma sin estrellas. (...) el último, ovalado, de 10 x 8 mm, con el monograma entre dos puntos. Los tres punzones los aplicó a monedas realistas e insurgentes, incluyendo las propias a monedas vaciadas cuyo revalidado era indispensable para lanzarlas a la circulación y también, en algunos casos, piezas acuñadas en otras casas de moneda.¹⁴⁹

Esta moneda se hizo en denominaciones de uno, dos y ocho reales cuyas características son:¹⁵⁰ ...tienen en el anverso un monograma compuesto por una M, cuyo primer trazo es una S rematando el cuarto en una O; debajo el valor 8.R., 2.R., 1.R., y en el tercer renglón el año 1811, 1812 o 1813...en el reverso un arco con una flecha y debajo SUD.

¹⁴⁸ José Manuel Sobrino, *op cit.*, pp. 82-83.

¹⁴⁹ José Manuel Sobrino menciona que como dato curioso que los resellos están grabados precisamente sobre la cara de Fernando VII, ignorándose si tal cosa se hizo intencionalmente para cubrir la efigie o por presentar ésta una superficie más lisa que facilitaba el estampado.

¹⁵⁰ Lyman Haynes Low y Nicolás Leow, *La moneda del general insurgente don José María Morelos*. Cuernavaca, Tipografía del Gobierno de Morelos, 1897, pp. 4-5.

Imagen 7
Moneda insurgente 1812.



Sin duda uno de sus decisiones más importantes fue la acuñación de moneda de cobre, que representaba un valor muy superior al intrínseco de ella. Por tal medio felicitó en el que todos los patriotas contribuyeran a la causa de la Patria, tanto y como fuera posible, dentro del límite de sus proporciones.

Imagen 8
Moneda insurgente 1813.



La fase armada de la lucha por la independencia trajo consigo la inseguridad de los caminos y el que se cortaran las comunicaciones con la ciudad capital; por tanto, se hizo casi imposible el transporte de minerales y numerario. Con este motivo, las autoridades civiles y militares de poblaciones alejadas de la ciudad de México, vieron la conveniencia de establecer casas de moneda provinciales en los principales centros mineros.

Esta etapa, marco el fin de la centralización y del control de la acuñación y el inicio de la casas de moneda provinciales, la diversidad del numerario y la proliferación de moneda, empezaría por la emisión de monedas ilegales tanto del ejército realista e insurgente; la fabricación y circulación de una moneda provisional de mala calidad, poca fiabilidad en su ley, peso y de fácil falsificación.¹⁵¹

Las casas de moneda de Chihuahua, Durango, Guadalajara (única que acuñó oro en este periodo), Guanajuato, Sombrerete y Zacatecas (acuñó el 56% del total en moneda de plata) fueron las que amonedaron moneda en la Independencia.¹⁵² Como se puede apreciar en el siguiente cuadro no se registró la acuñación de moneda de cobre dándose una acuñación total de más 30 millones de pesos en valor nominal, estos centros mineros eran los que entregaban los minerales para su acuñación a la casa de moneda de México. Además, estos datos no registran las emisiones de Hidalgo y Morelos por considerarse ilegales.

¹⁵¹ Juan Fernando Matamala Vivanco, *La acuñación en México 1535-2005*, México, Casa de Moneda de México, 2005, pp. 61-132.

¹⁵² AHH, Informe anual de la acuñación en las casas de moneda de la República, México, 1857, pp. 18- 20.

Cuadro 9.

Acuñaación de las Casas de monedas provinciales en el periodo de Independencia

ACUÑAACIÓN general de las Casas de Monedas Provinciales				
	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
CHIHUAHUA		3,603,660.13		3,603,660.13
DURANGO		5,310,960.93		5,310,960.93
GUADALAJARA	61,581	2,058,388.23		2,119,969.23
GUANAJUATO		602,575		602,575
SOMBRETERE		1,551,249.0		1,551,248.0
ZACATECAS		16,919,520.78		16,919,520.78
TOTAL	61581	30,046,354.07		30,107,934.07

Fuente: AHH, Informe anual de la acuñaación en las casas de moneda de la República, 1857, p. 17-21. Elaboró. Rafael Ayala Aragón.

Si sumamos la cantidad total de la producción de las casas de moneda provinciales con la de la casa de moneda de México, encontramos que existía una gran suma monetaria durante la guerra de independencia, más de 930 millones de pesos, sin agregar las emisiones que no fueron registradas de forma oficial, esto originó una gran proliferación en moneda metálica legal e ilegal.

Es indudable que la independencia de la Nueva España, introdujo cambios radicales en la nueva nación, sin embargo, su consolidación no podía realizarse de la noche a la mañana, por el contrario, su proceso formativo requeriría un largo periodo de transformación y renovación de las nuevas formas de la organización económica, política y social heredadas del sistema colonial.

2.8. Las monedas y billetes del emperador

Con la entrada a la ciudad de México de las fuerzas insurgentes conocidas con el nombre de Ejército de las Tres Garantías, el 27 de septiembre de 1821, la Nueva España dejó de existir, y se adoptó el nombre de México, su primer gobierno fue una regencia con Agustín de Iturbide a la cabeza.

Al tomar las riendas del gobierno, el primer emperador encontró un erario consumido por los gastos operativos de la guerra, una industria paralizada, y los sectores minero y agrícola apenas si trabajaban, además el comercio presentaba grandes dificultades en la distribución de sus productos,¹⁵³ agregándole que las entradas monetarias habían disminuido a las arcas del gobierno por la falta de confianza de la población a la nueva administración.

Imagen 9

Moneda del primer imperio mexicano 1822



¹⁵³ Alfredo Toro, *op. cit.*, pp.271-273.

Fue apenas en los afanes triunfalistas y de organización del llamado Primer Imperio Mexicano, cuando el emperador pretendió formalizar el sistema monetario,¹⁵⁴ primero buscó establecer un orden en la variedad de los diseños monetarios y un decreto para que las casas de moneda provinciales, respetaran el cuño oficial con el fin de uniformar la moneda y evitar su falsificación, dando a conocer la nueva moneda imperial.¹⁵⁵ Según Orozco y Berra sólo se emitieron las monedas de oro y plata,¹⁵⁶ sin llegar a troquelarse la moneda de cobre¹⁵⁷

Pero esta transformación en el sistema monetario no solo iba a quedar en la emisión metálica, sino que también pretendió formalizar la emisión de billetes nacionales.¹⁵⁸ El 12 de septiembre de 1822 fue presentado al Imperio Mexicano una

¹⁵⁴ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, pp. 90-91.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pp. 90-91.

¹⁵⁶ La moneda de plata...se pondrá en el averso el busto del emperador natural, en el exergo este lema: AGUSTINUS DEI PROVIDENTIA y al calce la fecha de año actual; en el reverso las armas nacionales; esto es, el águila coronada sobre el nopal en actitud de volar y en la circunferencia, la leyenda MEXICI PRIMUS IMPERATOR CONSTITUCIONALIS. La moneda de oro (...) se podrá el mismo busto, blasón e inscripciones, usando en el canto del diverso cordón con que siempre se ha distinguido y continuando la costumbre de expresar el número de escudos de su valor, al pie y al lado de las armas nacionales se podrán trofeos de guerra con las flechas, macanas y carcax. La moneda de cobre (...) tendrán en el anverso una hasta y sobre ella el gorro, símbolo de la libertad, a su lado izquierdo, la inicial de la ciudad de su fábrica y al derecho la fracción numérica que exprese su exacto y verdadero valor; en el contorno, la inscripción AUGUSTINUS DEI PROVIDENCIA. MEXICI PRIMUS IMPERATOR CONSTITUCIONALIS poniendo solamente las iniciales de las seis últimas dicciones (AUGUSTINUS D. P. M. P. I. C.) y al calce la fecha del año (...) en el reverso, el blasón del imperio dentro de una orla de magueyes u otro adorno equivalente.

¹⁵⁷ Según Orozco y Berra el primer tipo usado en 1822 presenta en el anverso el busto de Iturbide, flaco y prolongado y alrededor la leyenda AUGUST. DEI. PROV., el monograma conocido de México y el año de la acuñación; reverso, el águila coronada, también flaca y prolongada, vueltahacia la derecha, con las alas cortas, aunque abiertas, y alrededor MEX. I. IMPERATOR. CONSTITUT. 8. R. J.M.

¹⁵⁸ La circulación del papel moneda era una realidad en otros reinos como: China, Inglaterra, Francia, Italia, Alemania y Austria. Estos billetes sirvieron en primera instancia para financiar gastos bélicos por la facilidad de su emisión y posteriormente como moneda de cambio comercial. En el continente americano las colonias inglesas fueron las primeras en emitir papel moneda en 1690 y posteriormente en la guerra de independencia en 1776 lo utilizaron para sufragar los gastos de campaña, emitiendo los llamados *Continental bills* o *Revolutionary bills*, y una vez alcanzada la independencia, se fundaron números bancos de

original iniciativa para la creación de un banco y la emisión de “Cédulas, Pagarés o Haré-Buenos”, nombre que se les daba a los billetes que deberían de circular en diversas denominaciones: 5, 10, 50, 100, 300, 500 y 1,000 pesos, por un valor total de cuatro millones de pesos.¹⁵⁹

Cuadro 10.
Emisión de Papel Moneda en 1822.

PAPEL MONEDA			
Número	Números de Cédulas	Valor de las Cédulas	Total
1	600	\$ 1,000	\$600,000
2	1600	\$5,000	\$800,000
3	2000	\$300	\$600,000
4	6000	\$100	\$600,000
5	12,000	\$50	\$600,000
6	40,000	\$10	\$400,000
7	80,000	\$5	\$400,000
	Cédulas 142,200	Total	\$4,000,000

Fuente: AHH, *Proyecto sobre establecimiento de papel moneda*, México, Oficina de José María Ramos Palomera, 1822, p. 5.

emisión. José Antonio, Batiz Vázquez, *Historia del papel moneda en México*, México, Fondo Cultural Banamex, A.C. 1978, p. 11.

¹⁵⁹ José Antonio, Batiz Vázquez, *op. cit.*, p. 11.

El proyecto sobre el establecimiento del papel moneda en México, tal y como se presentó no prosperó, sin embargo no se puede negar que sentó las bases para que Agustín de Iturbide viera viable la emisión de billetes en su gobierno, debido a la necesidad ingente de ajustar unas finanzas quebrantadas por las guerras independentistas, de modo que el emperador de México publicó un decreto de autorización para emitir billetes¹⁶⁰ el martes 31 de diciembre de 1822 en la Gaceta del Gobierno Imperial de México.

El decreto establece la necesidad de crear cierta cantidad de papel moneda que sirva de pronto recurso para auxiliar en parte al erario en los pagos de importancia y preferencia, que tiene que hacer en los primeros meses del año próximo y que se halla interesado el crédito Nacional, sin que baste para esto la exacción de los derechos establecidos por decretos separados, mediante a ser paulatina la recaudación.

Dos son los puntos importantes del decreto para la emisión del papel moneda en el Imperio Mexicano.

1. Se autoriza al Gobierno para la creación de cuatro millones de pesos en papel moneda, que ha de durar solamente el año de 1823.

¹⁶⁰ (...) Los billetes eran de apariencia rudimentaria, impresos a una tinta en papel común rectangular de aproximadamente 15 por 10 centímetros, foliados y firmados, con el importe de su denominación en letras impresas en el extremo superior izquierdo y con el águila del escudo imperial entre las palabras “El Imperio Mexicano”. Su circulación estaba restringida al año de 1823 y se reducía a un tercio de los pagos y cobro, ya fuesen entre particulares o con el gobierno; los dos tercios restante se cubrían con circulante metálico. Esta norma era aplicable a toda población a excepción de las personas pobres, de “clase de jornaleros y demás gente “miserable” que trabajaba por un jornal o estipendio corto; a estos no se le aplicó, debido a que las operaciones menores de tres pesos continuaban cubriéndose en monedas. También en beneficio de este sector social, el Gobierno impidió que el papel moneda se dividiese y subdividiese “a menor expresión o valor, así como el metálico en menudo” para evitar que la gente padeciera “mayores quebrantos en realizar el papel de valor ínfimo, porque al paso que se subdividiese era mucho más difícil su reunión”. José Antonio, Bátiz Vázquez, *op. cit.*, p.13.

2. Esta cantidad se expedirá en dos millones de cédulas de un peso cada una, quinientas mil de dos pesos y cien mil de diez pesos, poniendo en ellas las marcas y signos que se estimen necesario para evitar la falsificación

La aparición y aceptación del papel moneda en el Nuevo Imperio, no resultó ser cosa fácil, recordemos que la cultura en el manejo monetario era en metálico que prevaleció durante toda la época colonial, es por ello, que en el primer punto se aclara que su circulación solamente sería durante el año de 1823, con la intención de calmar a la población sobre su uso, además prevenía la falsificación de estos utilizando marcas y signos imperiales. La falsificación como un problema que se presentó durante la emisión de monedas coloniales.

Imagen 10

Billetes del primer imperio mexicano 1823



Ante tales preocupaciones el Ministro de Hacienda Antonio Medina, elabora un documento para la ciudadanía en general, donde expone los motivos y justificación de la elaboración del papel moneda; en él describe como otras naciones como Holanda, Inglaterra, Francia y Estados Unidos de América, ha recurrido a situaciones similares al expediente de la emisión de papel moneda, con buenos resultados.

De igual forma, apela al amor patrio y a la obediencia de la Ley, al reiterar que ese arbitrio no es nuevo por haberlo utilizado otros países, su duración es fija y muy limitada y su uso lo recomienda la estrecha necesidad de auxiliar los ejecutivos apuros de la nación.

Con la orden de que todo el que tuviera que hacer pagos en oficinas públicas por cualquier título, debería de hacerlo en una tercera parte con dichas cédulas y las otras dos en numerario, con prohibición expresa de admitirse el total en metálico o en total en cédulas.

También se ordenó, en igual forma, el pago de los sueldos civiles y militares; en toda clase de comercio, en pago de rentas, de deudas civiles o judiciales o provenientes de trato o escritura y en todos los casos en que el precio o renta o pago llegara a tres pesos.¹⁶¹ Los individuos que se resistían a recibir las cédulas en la proporción indicada, la pena era una multa con el doble efectivo, aplicando a las necesidades públicas. El descontento general existente en contra de Iturbide se acentuó por esta medida inusitada.

Sin embargo, la inseguridad y desconfianza imperantes, además de la costumbre de los pesos de plata, llevaron a la ruina el intento, los billetes y al propio emperador, que no tardó en caer, a pesar de los razonamientos y justificaciones del ministro de Hacienda Antonio Medina, en el sentido de que países avanzados lograron buen éxito mediante el papel moneda.

¹⁶¹ Irma Galván Monroy, *Los tipos de falsificación de billetes de banco*, México, Banco de México, 1969, p. 17-19.

La moneda mexicana era valiosa y buena y sustituirla por papel, que la gente desconfiaba de que fuese pagado a su plazo, vino a provocar una opinión que se generalizó en el sentido de que los gobernantes y más que otros el emperador y sus ministros, se habían apropiado los metales preciosos para guardarlo y gozarse de ellos, mientras a los subordinados se les estafaba en su trabajo, dándoles en cambio objetos sin valor (billetes).

Una medida desesperante fue la emisión del papel moneda en bulas o indulgencias papales, buscando que el pueblo por su religiosidad, no se atreviera a rechazar el billete, intento que fracasó, uno por el incómodo tamaño de medio pliego y por el solo hecho de ser papel moneda fiduciario sin ningún respaldo intrínseco en él, estos billetes estuvieron destinados únicamente a hacer el canje de las cédulas anteriores.

Imagen 11

Billete del primer imperio mexicano emitido en Bula Papal¹⁶²



¹⁶² Para intentar frenar el rechazo popular a este medio de pago, se acordó imprimirlo en bulas papales canceladas, que se esperaba que fueran aceptadas debido a la religiosidad del pueblo mexicano.

Al mismo tiempo, se hizo cesar la obligación de cobrar y pagar con papel moneda hasta que los tenedores lo hubieren cambiado en la Tesorería General. El 16 de mayo de 1823 se expidió un nuevo decreto, en el que se disponía que los tenedores del papel cambiado con arreglo al decreto de 11 de abril podían pagar con él en aduanas, hasta la sexta parte de su adeudo, las posturas a los bienes de la inquisición y de temporalidad y desde la fecha de la aplicación del papel moneda en los pagos y en los contratos de los particulares. Asimismo, se mandó inutilizar todo papel moneda recogido, a fin de que no pudiese ser introducido de nuevamente en la circulación.

A la caída del imperio estos decretos de la nueva moneda mexicana quedaron derogados automáticamente antes de que se hubieran troquelado una sola pieza y muy probablemente antes de que se hubiesen grabado las matrices. Como el papel moneda no tuvo buena aceptación, su emisión fue objeto de infinidad de abusos, uno de ellos claro esta fue la falsificación. En palabras de Pradeau, este experimento hacendario desacreditó al gobierno y contribuyó en gran parte, a la caída del imperio de Iturbide. Ante el repudio general se tuvo que retirar por muchos años el papel moneda.

Al instaurarse la República Mexicana, el objetivo era poner en orden el sistema monetario donde el papel moneda no entraba en juego a las nuevas dinámicas monetarias, lo que, si era importante para el gobierno, era la unificación monetaria, debido a que la guerra de independencia había dejado como herencia la creación de casas de moneda provinciales que ocupaban apearse al nuevo sistema monetario.

En este sentido, los cuños se modificarían para dar paso a una nueva forma de moneda que llevaría en su circunferencia *República Mexicana*, este paso representaría *la primera moneda de cuño mexicano*. De acuerdo al decreto emitido por el soberano congreso mexicano el 1 de agosto de 1823¹⁶³, el gobierno dispondrá

¹⁶³ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Tomo I, Número 346, 1876, p. 661.

que a la mayor brevedad posible y por los mejores grabadores, se abran nuevas matrices para substituir a las que hasta ahora sirven para la acuñación de moneda.

CAPÍTULO III

LA APARICION EN EL ESTADO DE OCCIDENTE DE UN GORRO FLIGIO *1824 - 1831*

CAPÍTULO III. LA ARARICION EN EL ESTADO DE OCCIDENTE DE UN GORRO FLIGIO 1824 – 1831

A pesar de la carencia de moneda fraccionaria para el pago de salarios y transacciones comerciales durante el periodo colonial, nunca se permitió la construcción de casas de moneda provinciales, a pesar de los informes de los visitadores reales que claramente destacaban esta necesidad. Esta postura cambió durante la guerra de independencia, permitiendo la creación de casas de moneda provinciales con cuño oficial en los principales centros mineros del país, y dando lugar a la emisión de monedas por parte de los caudillos revolucionarios para financiar los gastos de la guerra.

Al concluir el primer imperio, México como nación se propuso organizar su sistema monetario, concediendo a los nuevos Estados la autoridad para establecer sus propias casas de moneda y poner fin al monopolio de acuñación y exportación de oro y plata que estaba en manos de los arrendatarios de la Casa de Moneda de México.

En esta coyuntura histórica donde se inmersa este capítulo, se puede apreciar un cambio de paradigma teórico, que nos detalla la teoría estatal del dinero, destacando el papel central del Estado en la creación, emisión y gestión del dinero en una sociedad. Sosteniendo que el dinero no es simplemente un fenómeno espontáneo del mercado o una creación exclusiva de las interacciones individuales, sino que es un instrumento cuyo origen y legitimidad son respaldados y regulados por la autoridad gubernamental.

Ahora bien, el Estado tenía el derecho exclusivo de emitir la moneda oficial de la nación y dar las concesiones correspondientes a los estados que solicitaban sus propias casas de moneda, siempre y cuando estos estarían sujetos a la supervisión y regulación del propio estado, haciéndolos cumplir con las normas y

reglamentos en la emisión y circulación monetaria. Destacando así, la importancia del papel del Estado en la creación y gestión del sistema monetario funcional y estable.

A pesar de estas nuevas posturas y sin el consentimiento de la federación en cuanto a la creación de una casa de moneda, el Estado de Occidente, facilitó la apertura de una casa de moneda en su capital, El Fuerte, otorgando todas las facilidades para su construcción y poniendo fin a años de esfuerzos en busca de una moneda con cuño regional. A pesar de la formalización de un contrato, la casa de moneda nunca llegó a establecerse. No fue hasta 1828 que, de manera no autorizada y por iniciativa propia, se fundó la Casa de Moneda de Álamos, dando inicio a la primera acuñación monetaria en el noroeste mexicano.

En este episodio histórico, la teoría jurídica del dinero, nos ayuda a entender del porque el estado ordena el cierre inmediato de la casa de moneda de Álamos, basándose, que la emisión de moneda debe de contar con la autorización legal y estar respaldada por la entidad gubernamental.

Al no ser este el caso, la moneda no contaba con la protección legal contra la falsificación y otras formas de fraude, enfatizando esta teoría la importancia de establecer medidas legales para salvaguardar la integridad y la autenticidad de la moneda en circulación.

Por lo tanto, se subraya que la validez y legitimidad del dinero se derivan de su reconocimiento y respaldo legal. La existencia y aceptación del dinero como medio de intercambio y unidad de cuenta se basan en las leyes y regulaciones establecidas por la autoridad gubernamental.

Es por ello, que una moneda no se da a cualquiera y el noroeste mexicano seguía buscando su moneda prometida sin encontrar rasgos significativos de localizarla a pesar de que el mismo había escondido el tesoro. Tesoro que le fue quitado por el estado una vez que lo sacaron a la luz pública. Pero para entender las vicisitudes de este periodo se desarrolla el siguiente apartado.

3.1. El Estado de Occidente

A la caída del imperio de Agustín de Iturbide y al establecerse un nuevo proyecto de nación, el Congreso Mexicano decretó en 1823, la primera separación de las provincias de Sonora y Sinaloa siendo de efímera duración,¹⁶⁴ uniéndose de nueva cuenta pero ahora como Estado de Occidente en 1824, con su capital en la villa de El Fuerte.¹⁶⁵

Ahora la geografía política había cambiado, el Estado de Occidente colindaba al Norte con el territorio de Alta o Nueva California, al Sur con el Estado de Jalisco, al Este con los estados de Chihuahua y Durango y al Oeste con el Golfo de California y el Océano Pacífico.

Mapa 7.
Estado de Occidente 1824



F

Fuente: Elaboración propia.

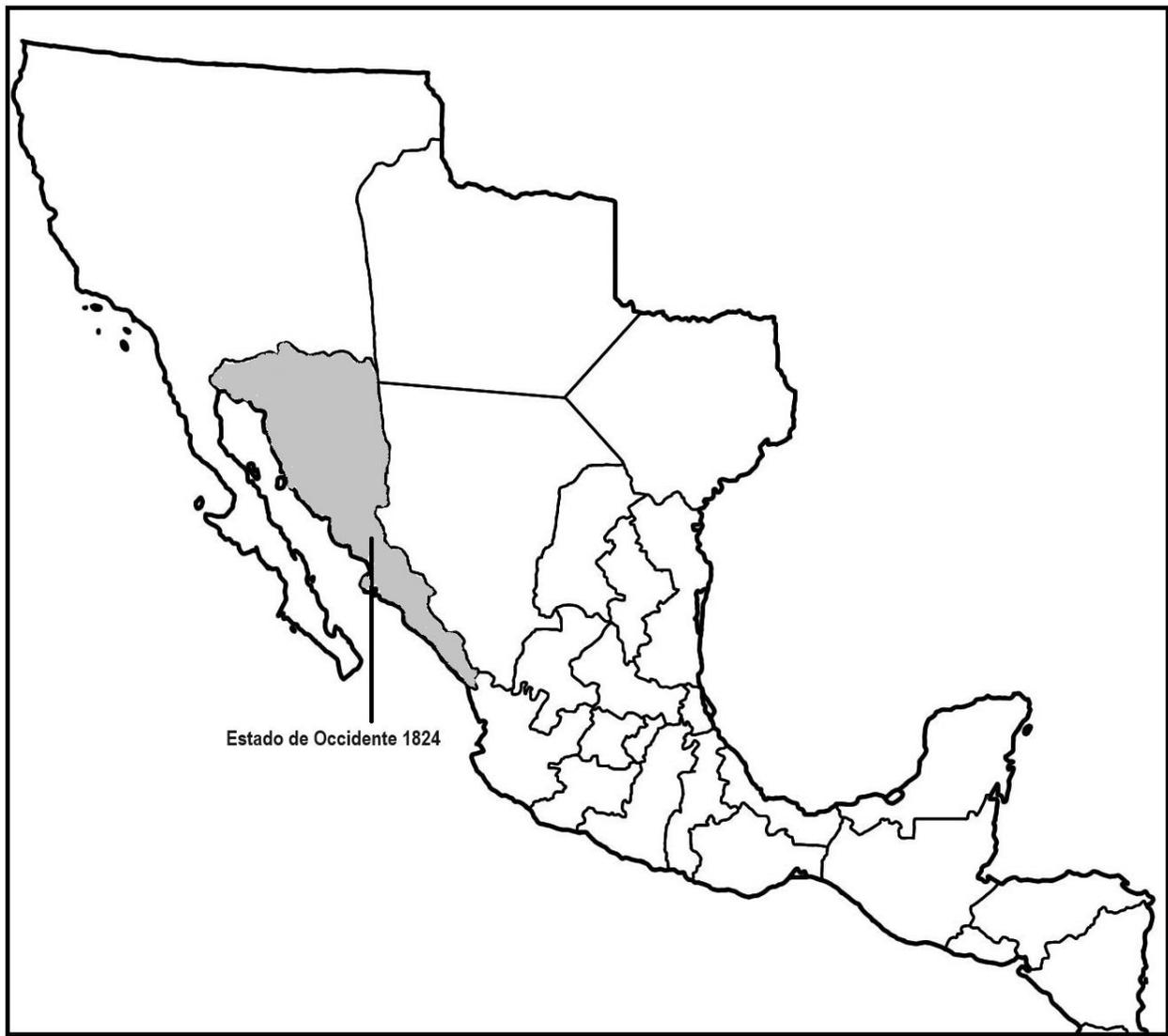
¹⁶⁴ El 29 de febrero de 1823, Espinoza de los Monteros elaboró e introdujo un proyecto de separación de las provincias de Sonora y Sinaloa y obtuvo su aprobación el 19 de julio de 1823, Sonora con su capital en Ures y Sinaloa con su capital en Culiacán, pasaron a ser Estados Independientes.

¹⁶⁵ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *op cit.*, Tomo I, Número 387, 1876, p. 697.

La constitución de 1824 reconocía a la nueva nación como Estados Unidos Mexicanos, dividiéndola en 17 estados y tres territorios, siendo Guadalupe Victoria el primer presidente de México y Juan Miguel Riesgo primer gobernador del Estado de Occidente.

Mapa 8.

El Estado de Occidente en el territorio mexicano 1824



Fuente: Elaboración propia.

A él sucedieron nueve gobernadores más, repitiendo en tres ocasiones Francisco de Iriarte, cuatro gobernadores más en dos ocasiones y tres en un solo periodo, como se muestra en la tabla de gobernadores del Estado de Occidente de 1824 a 1830.

Cuadro 11.
Gobernadores del Estado de Occidente

Gobernadores del Estado de Occidente, 1824 – 1831		
Gobernador	Fecha	Periodo
Juan Miguel Riesgo	Septiembre – octubre 1824	Único periodo
Francisco Iriarte	Octubre – abril 1825	Primer periodo
Simón Elías González	Abril- octubre 1825	Primer periodo
Nicolás María Gaxiola	Octubre 1825 – febrero 1826	Primer periodo
Simón Elías González	Febrero – agosto 1826	Segundo periodo
Nicolás María Gaxiola	Agosto – noviembre 1826	Segundo periodo
Francisco Iriarte	Noviembre 1826 – noviembre 1827	Segundo periodo
José María Gaxiola	Noviembre 1827 – agosto 1828	Primer periodo
José María Almada	Agosto – septiembre 1828	Primer periodo
José María Gaxiola	Septiembre 1828 – agosto 1829	Segundo periodo
José María Almada	Agosto – octubre 1829	Segundo periodo
Francisco Iriarte	Octubre 1829 – abril 1830	Tercer periodo
Francisco Escobosa	Abril – mayo 1830	Único periodo
Leonado Escalante	Mayo 1830 – marzo 1831	Único periodo

Fuente: Sergio Ortega Noriega, Breve Historia de Sinaloa, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.

En 1825, en el periodo del gobernador Nicolás María Gaxiola, se publicó la Constitución Política del Estado de Occidente, en ella se plasmó en sus dos primeros artículos, que el Estado de Occidente y su territorio se componían de todos los pueblos que abrazan lo que antes se llamó intendencia y gobierno político de Sonora y Sinaloa, los cuales se iban a dividir en cinco departamentos: Arizpe, Horcasitas, El Fuerte, Culiacán y San Sebastián.¹⁶⁶

La población total en los departamentos con sus respectivos partidos llegaba a los treinta mil habitantes, formada por españoles, criollos, indios, mestizos y negros, se estableció una corte de justicia, un tribunal de circuito, siendo los alcaldes los jueces de primera instancia.¹⁶⁷

Respecto al sector minero, se seguía produciendo oro, plata y cobre, sus principales minas eran: Cosalá, Álamos, Copala, Rosario, Ciénaga, Baroyeca, San Javier, Aguage, Cananea, Sinoquipa, Bacubirito y Haygame. Sin embargo faltaba mayor inversión para que su explotación fuera más fructífera.¹⁶⁸

Esto se daba por que no había una casa de moneda que apoyara a la acuñación de los minerales producidos en estas tierras, el comercio se seguía utilizando las mismas prácticas que en la época colonial, dando platos por plata, la moneda de cobre que circulaba era la acuñada en la casa de moneda de Durango y los tlacos emitidos por los mismos comerciantes. Aunado a ello, el municipio de Pitic elaboró monedas no oficiales, para satisfacer esta insuficiencia y lograr contrarrestar un poco este problema.

Este panorama económico, era el mismo que se venía presentando desde la época colonial, los intentos de reconstruir un nuevo estado estaban en manos de

¹⁶⁶ Los departamentos estaban divididos por partidos de la siguiente manera: Arizpe: Arizpe, Oposura y Altar; Horcasitas: Horcasitas, Ostimuri y Pitic; El Fuerte: El Fuerte, Álamos y Sinaloa; Culiacán: Culiacán y Cosalá; San Sebastián: San Sebastián y San Ignacio de Piaxtla.

¹⁶⁷ AHH, Juan Riesgo y Antonio Valdés, *Memoria Estadística del Estado de Occidente*, Guadalajara, Imprenta a cargo del C. Alatorre, 1828, pp. 20 y 21.

¹⁶⁸ *Ídem*.

los nuevos gobernadores que buscaban *hacer crecer política y económicamente estas tierras por la riqueza que había en ellas.

Imagen 12.

Tlacos del Ayuntamiento de Pitic 1821



3.2. La casa de moneda en El Fuerte: una propuesta incumplida

Los reiterados intentos para la creación de Casas de Moneda Provinciales cercanas a los centros mineros dieron su fruto a raíz de la Independencia de la Nueva España, estableciéndose de 1810 a 1824, cinco Casas de Moneda en las ciudades de Guanajuato, Zacatecas, Chihuahua, Durango y Guadalajara.¹⁶⁹

Las Casas de Moneda de Durango y Guadalajara, empezaron amonedar moneda de corte oficial y mantenían, en una parte significativa, el abasto a las provincias de Sonora y Sinaloa, satisfaciendo las necesidades de una moneda menuda en las transacciones comerciales y el pago de impuestos al gobierno federal, y por su parte, los mineros de estas regiones llevaban, en ocasiones, sus metales para su acuñación, arriesgándose a quedarse sin producto por lo peligroso de los caminos.

¹⁶⁹ Rafael Ayala Aragón, *op. cit.*, p. 34.

La exposición de don Carlos Espinoza de los Monteros, sobre las Provincias de Sonora y Sinaloa en 1823, puso de nueva cuenta la importancia de *establecer una Casa de Moneda* en la región del noroeste mexicano; se manifiesta que la falta de una Casa de Moneda era la ruina principal de estos pueblos, que esa falta los mantenía en una escasez continua de la moneda.

Dicha carencia obligaba a hacer pedazos los tejos de plata perdiendo más de la mitad de su valor; asimismo, el comerciante que no tenía moneda, no hacía compra alguna, por no entregar platas pastas con peligro de perder tres o cuatro tantos más de utilidad que ya tenía ganada; y, el que no era comerciante, menos podía hacer compras para no exponerse a mayor pérdida de la enajenación de sus platas.

Además, exponía que no era menor el mal que recibían las provincias y la nación con la extracción clandestina de oro y plata en pasta por los puertos de Guaymas y Mazatlán, atribuida a la falta de una Casa de Moneda, pues sin ella, los comerciantes estaban en la necesidad de mantener sus platas sin quintar uno o dos años en que les faltaba la seguridad de conducirlos a donde pudieran acuñarse y si durante este tiempo se les presentaba algún barco mercantil por estos puertos, aprovechaban la ocasión y salían esos metales sin pagar a la nación sus derechos, ni dejar a los interesados la utilidad de la acuñación, lo que se evitaría – argumentaba- con una Casa de Moneda.¹⁷⁰

De acuerdo a la ley de clasificación de rentas emitida el 16 de noviembre de 1824, las Casas de Moneda pasaron a depender de los estados,¹⁷¹ así las entidades quedaban facultadas para emitir su propia moneda.¹⁷² Al quedar en poder de los estados la capacidad de amonedar de una manera legal, un reducido grupo de comerciantes-especuladores vieron a las Casas de Moneda como un jugoso

¹⁷⁰ AHH, Carlos Espinoza de los Monteros, *Exposición de las provincias de Sonora y Sinaloa*, México, Imprenta Mariano Ontiveros, pp. 18, 19 y 20.

¹⁷¹ Rina Ortiz Padilla, *op. cit.*, p. 135.

¹⁷² Alberto Francisco Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823-1950*, t. 2, México, Sociedad Numismática de México, 1960, p. 313.

botín;¹⁷³ de inmediato, aparecieron las solicitudes de particulares para manejar estos establecimientos y en menos de un lustro se firmaron contratos de arrendamiento¹⁷⁴ a nivel nacional.

El Congreso Constituyente del Estado Libre de Occidente quedó instalado en la villa de El Fuerte el 12 de septiembre de 1824 y el 15 de enero de 1825 el Congreso del Estado autorizó al gobierno del mismo el establecimiento de una Casa de Moneda en El Fuerte; tomando en consideración la falta casi absoluta de numerario aún para las pequeñas transacciones.

No obstante de ser el Estado uno de los más ricos en metales preciosos, y evitar la fuga de los metales en pasta hacia otros Estados, donde eran amonedados, con gran pérdida para sus primeros poseedores y el peligro al transportarse, de ser robadas por los innumerables partidas de ladrones que infectaban los caminos e impedir la circulación en el Estado, de las “jolas”, monedas de cobre de 1/8 de real, acuñadas en las Casas de Moneda de Durango y Guadalajara, que en su mayor parte eran falsificadas.¹⁷⁵

De igual forma se tenía el propósito, de “extirpar” la arraigada costumbre entre los mineros, hacendados y comerciantes, que obligados por la falta de moneda menuda, sustituían ésta con fichas o signos de metal, madera, jabón, llamados “tlacos”, piezas que circulaban con el nombre, inicial, o marca, inventada por cada fabricante.¹⁷⁶

Los diputados, conscientes de la necesidad imperiosa de este centro de acuñación, presentaron el 11 de febrero de 1825 un proyecto de ley (decreto número 20), compuesto por 26 clausulas, para “mercenar” los solares de los pueblos del Estado, además menciona que el caudal que resulte de estos derechos bajo ningún pretexto ni motivo podrá designarse a otra cosa que el establecimiento de la Casa

¹⁷³ Rina Ortiz Padilla, *op. cit.*, p. 135.

¹⁷⁴ Alberto Francisco Pradeau, *op. cit.*, p. 135.

¹⁷⁵ Román Beltrán Martínez, *Las Casas de Moneda en los Estados de Sonora y Sinaloa*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, 1952, p. 2.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, p. 3.

de Moneda;¹⁷⁷ haciendo ver a sus habitantes los grandes beneficios que produciría al Estado y a sus poblaciones.

El Gobierno del Estado, puso el mayor empeño en conseguir su propósito, no descansó sino hasta lograr la firma de un contrato para la erección de la Casa de Moneda, lo que tuvo lugar en El Fuerte el 29 de septiembre de 1825.¹⁷⁸

Logrando así, que la compañía Inglesa Habilitadora de Minas, firmara un contrato con el Gobernador del Estado de Occidente para establecer una Casa de Moneda en El Fuerte. La materia de moneda y la casa para su manufactura parecía resolverse favorablemente para el Estado de Occidente.

1. El Estado concede privilegio a don Ricardo Extér como agente de la indicada compañía inglesa, por el tiempo de doce años, para que él solo amonedé el oro y las platas que al efecto se presenten en la Casa de Moneda de este mismo Estado empezando a correrle dicho término después de diez y seis meses de la fecha de esta contrata, en que habilitará las máquinas necesarias y pondrá en corriente la amonedación.

2. Las monedas serán en todo iguales a las que se fabrican en México y la menor falta en su ley o peso, será de la más estrecha responsabilidad del contratista, a quien el gobierno se la exigirá y hará efectiva con arreglo a las leyes vigentes del país, a que en todo se somete el empresario.

3. El contratista se obliga a construir un edificio, con la solidez y extensión que se requiere, para las oficinas de la Casa de Moneda en esta capital de El Fuerte, siendo a cargo del Estado el satisfacerle, cumplidos los doce años, el costo que haya tenido ésta fábrica que se entregará sin demérito notable calificando su costo con la cuenta y documentos necesarios; pero en la inteligencia que

¹⁷⁷ AHH, Colección de decretos expedidos por el Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre de Occidente desde el 12 de septiembre de 1824 en que se instaló, hasta el 31 de octubre de 1825 en que cerró las sesiones, Primera Parte, El Fuerte, Imprenta del Gobierno del Estado de Occidente, 1826, pp. 33-39.

¹⁷⁸ Román Beltrán Martínez, *op. cit.*, p. 3.

señalado el punto ahora, después se requiere remover la casa, deberá ser reintegrado, sin contradicción, de cuantos costos haya impedido en ella, sean los que fuesen.

4. El contratista pagará el sueldo del ensayador que ha de permanecer en la casa, nombrado por el gobierno general de la federación según la ley de la materia, y el de un interventor que ha de nombrar el del Estado para los efectos que se dirá, satisfaciendo al primero el sueldo que le señale el Congreso General y el segundo, tres mil quinientos pesos anuales.

5. Todos los gastos de la maquinaria del taller de moneda, serán de cuenta del contratista, a satisfacción del gobierno y de todos los dependientes serán precisamente naturales de esta república a excepción de aquellos que absolutamente fuesen indispensables para dirigir científicamente las maniobras de las maquinarias.

6. Por cada marco de plata de ley de once dineros que se introduzca se cobrarán al introductor, dos reales por total de amonedación, y los cuatro granos sobrantes para que quede en la ley de diez dineros veinte granos, se deberán abonar a favor del mismo introductor.

7. Cumplido el tiempo de la contrata, quedarán todas las máquinas, útiles, obras y cuanto corresponda a la elaboración de la moneda y a las operaciones del apartado, a disposición del Estado, sin costo alguno, no debiendo entenderse por esto, que se concede al contratista privilegio exclusivo para dicho apartado, porque cualquiera tiene facultad para establecerlo.

8. No se recibirán en dicha casa, oro ni plata alguna para ser acuñados, sin que acrediten con las marcas correspondientes haber satisfecho al Estado todos sus derechos; y cualquier contravención en este punto, será de la responsabilidad del contratista.

9. El importe de las platas que se presentaren para su amonedación, se pagará la mitad del valor inmediatamente a su introducción y la otra mitad dentro de doce días.

10. Durante los doce años de la contrata, queda el empresario obligado a acuñar, por solo sus costos, en una o muchas partidas cincuenta mil pesos en cobre, siempre que al Estado se le designe por el gobierno general de la federación la cantidad que pueda amonedar de este metal; pero si excediere de aquella cantidad, celebrará ajuste el contratista con el gobierno, sobre los términos en que se ha de verificar.

11. El contratista se obliga a amonedar piezas de a ocho, de a dos reales, de un real y de medio; también el oro en las distintas clases del gobierno dar aviso oportunamente a la de este Estado, de las cantidades que necesiten de dichas piezas.

12. El oro que reciba la casa para amonedar se pagará al introductor de diez y seis pesos por onza acuñada y con la ley de ordenanza, conservando este derecho para ocurrir por las monedas que resulten de su metal, dentro de cuatro meses, contados desde el día en que se hiciere la introducción y devolviendo entonces el dinero que hubiere recibido en plata. Si pasados los cuatro meses no ocurriere el introductor, podrá disponer el empresario a su árbitro, del oro para que no le pare perjuicio de la demora.

13. Si el empresario encontrase alguna diferencia de más o de menos en la ley que llevaren señalas las piezas de oro y plata que reciba, deberá en el primer caso, avisar al interesado de la que se advierta para su reintegro y en el segundo, tendrá derecho de volverla, sin hacerla disuelto para que se repita el ensaye enviando un dependiente de su cuenta que presencia la operación.

14. El gobierno del Estado tendrá la suprema inspección sobre la Casa de Moneda y tomará cuantas providencias de precaución crea convenientes para prevenir males de cualquier clase.

15. El contratista entregará al gobierno, un estado particular cada mes y uno general cada fin de año de los de la contrata, firmado por el director, ensayador e interventor que demuestre cuanto se hubiere acuñado en plata, oro y cobre; los gastos, máquinas y utensilios, a fin de que estos datos le sirvan de gobierno al tiempo de recibir el establecimiento cumplida la contrata, archivándolos en su secretaria y dando cuenta con un testimonio autorizado al Honorable Congreso del Estado.

16. Todo el oro que se presente en la casa para amonedar, se reducirá a la ley de ordenanza que rige y por cada marco de los que resulten, se cobrarán dos reales por total costo de amonedación reintegrando el resto al introductor.

17. La plata con oro que se presente a la casa para apartarse pagará por esta operación dos reales de cada marco de peso de la pieza.

18. Se admitirán en la Casa de Moneda para la enseñanza, durante el tiempo de la contrata, dos jóvenes en cada una de las clases principales de trabajos, que son: gravado, ensaye y uso de la maquinaria, fijándose cuatro años de término para su aprendizaje. Estos jóvenes, no podrán ser admitidos en la casa sin que el gobierno del Estado califique su aptitud, honradez y demás circunstancias que aseguren al contratista de que no serán perjudiciales a los intereses de su cargo.

19. No será gravado el Estado con exacciones de ninguna clase sea la que fuere, por razón de esta contrata.

20. Todo tejo de oro y plata, sea del peso y ley que resulte, se cambiará, con tal de que lleve la marca de haber pagado sus correspondientes derechos, con arreglo al artículo 8°.

21. El gobierno del Estado propenderá por todos los arbitrios que pendan de su resorte, el aumento de la amonedación y el contratista podrá, en esta línea, hacer aquellas representaciones que considere oportunas, las que serán atendidas, no oponiéndose a algún artículo constitucional o la ley vigente.

22. Si durante los doce años de esta contrata, se presentare algún otro empresario, ofreciendo y asegurando sellar, cambiar y apartar con mayores ventajas que las que se expresan en los anteriores artículos, será impedido hasta entonces y también los utensilios y máquinas, si se los quisiere vender, indemnizándolo, además de las cantidades correspondientes por razón de la comisión y de seguridad en el puerto, fletes y generalmente de todo aquello sin lo cual no se habría verificado el establecimiento. Pero aún en este caso, el actual contratista tendrá el derecho del tanto, para ser preferido al nuevo empresario, sujetándose a las bajas y provechos que se hagan en beneficio común del Estado, en la inteligencia de que el nuevo empresario no podrá hacer propuestas antes de finalizar los primeros seis meses, ni por más tiempo que el que falte para completar los doce años contratados con el actual, a fin de que el Estado no se prive por más tiempo de disfrutar por sí de su establecimiento.¹⁷⁹

En vista del contrato firmado por el gobernador y el apoderado de la compañía inglesa el Sr. Ricardo Extér, se dio su aprobación por decreto número 37 fechado en El Fuerte el 3 de octubre de 1825 y bajo el decreto de 31 de octubre, se establecía la aprobación del contrato por el gobierno y la compañía inglesa.

El contrato de arrendamiento, era muy puntual en la inspección por parte del Estado y beneficioso para este, en cuanto al funcionamiento y acreditación de los metales para su acuñación, la cantidad y la calidad de las piezas acuñadas.

Es por ello, que una vez firmado el contrato, el gobierno estatal le otorga todas las garantías a la compañía arrendataria, dando a conocer a los pueblos del Estado de Occidente la creación de una Casa de Moneda en El Fuerte.

La Casa de Moneda en El Fuerte, era un hecho sin precedentes que ayudaría a resolver los problemas económicos, sociales, administrativos y mineros que azotaban al Estado de Occidente por la escasez monetaria y hacer justicia a las reiteradas peticiones para su establecimiento en las Provincias de Sonora y Sinaloa desde la época colonial.

¹⁷⁹ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, pp. 24-28.

Sin embargo, tuvo la misma suerte que las gestiones anteriores, nunca llegó a establecerse. Se juzga que el señor Extér no aceptó el pacto por no ser lo suficientemente ventajoso para sus representados¹⁸⁰, debido a que, en otros contratos celebrados para el establecimiento de una Casa de Moneda en territorios mexicanos, se ofrecían grandes utilidades para los arrendatarios.

En la opinión de Román Beltrán Martínez, establece que el proyecto de construcción de la Casa de Moneda no se llevó a cabo por la sublevación de los indígenas Yaquis y mayos que se extendió hasta El Fuerte, y la Legislatura propuso trasladar provisionalmente la capital del Estado a Cosalá, como en efecto se hizo.

Motivo por el cual, el contratista encargado de instalar la Casa de Moneda, alegando la falta de garantías por el constante amago de los indios, así como el artículo tercero del contrato que decía clara y terminantemente que la casa de amonedación debería construirse en El Fuerte, dio por terminado su compromiso, diluyendo así las esperanzas y deseos de personas que con tanto ahínco concibieron esta mejora para su suelo natal.¹⁸¹

En mi opinión, la Casa de Moneda de El Fuerte, no se llegó a concretar debido a los intereses políticos y económicos de los arrendatarios de las Casas de Moneda de Durango y Guadalajara, acordaron con el gobierno federal, la no aprobación de una Casa de Moneda en el Estado de Occidente, para no ver reducida la introducción de los metales de oro y plata en pasta para su amonedación y gozar de estos beneficios. Además, que el control económico de la región estaba en manos de los mineros de Cosalá y Álamos.

¹⁸⁰*Ibíd.*, p. 28.

¹⁸¹*Ibíd.*, pp. 8-9.

3.3. La casa de moneda de Álamos: primera apertura

Las gestiones no dejaron de existir para el establecimiento de una casa de moneda en el Estado de Occidente; en 1828 los ciudadanos Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés presentaron la Memoria Estadística del Estado de Occidente, en el apartado de Minería señalaron que los efectos de la falta *notabilísima* de una Casa de Moneda en un “país” de tan dilatados minerales: así es que el comercio que se hacía de la plata y el oro era sumamente desventajoso al Estado, porque los primeros poseedores de los metales hacían sacrificios continuos en el cambio de sus pastas por la especie amonedada que se recibía en otros Estados.

Como parte de sus argumentaciones, agregaban que en toda la provincia de Sinaloa corría, para el tráfico menor, la moneda acuñada en Durango con el nombre de jolas o tlacos y todo el que quería convertir en dinero sus barras, tenía que hacer grandes gastos y correr iguales peligros para mandarlas a las Casas de Moneda de Durango y Guadalajara, a fin de que se acuñaran. Esta práctica onerosa constituía al Estado de Occidente en tributario de sus vecinos.

Además, mencionaba que el Congreso del Estado había dedicado su solicitud a un asunto que tenía a sus comitentes en gravosa dependencia de otros pueblos, que aumentaba su influjo moral, su erario y circulación a expensas de Sonora y Sinaloa. De consiguiente se debería mirar cómo entre manos la edificación de la Casa de Moneda. Su conclusión proporcionaría grandes facilidades al comercio marítimo del Estado.

En el último párrafo mencionaba, que la falta de la Casa de Moneda se percibía mucho en el comercio en grande y en el tráfico inferior y también se hacía sentir en el régimen de la tropa. Muy a menudo ocurrían dificultades en las Tesorerías de la Federación, para sus asistencias, más las cajas se veían en continuos embarazos, porque los que proporcionaban sus ingresos ordinarios, presentaban pastas a título de que no había moneda en el mercado, para la satisfacción de sus adeudos.

Esto debería de originar debates desagradables entre las autoridades militares y de hacienda y entre éstas y los causantes al erario; debates que quedan removidos con la fundación de la casa de moneda en el estado, que, por su riqueza metálica, su posición geográfica y su comercio ultramarino, la necesitaba lo mismo que el primero.¹⁸²

La construcción de una casa de moneda en el Estado de Occidente era una necesidad que por muchos años la provincias de Sonora y Sinaloa habían sufrido, los diferentes informes lo constataban y este último no fue la excepción, es por ello, que para acabar con esta dura batalla, y al declarar al pueblo de Álamos capital del Estado de Occidente el 19 de enero de 1828, el Congreso Constitucional del Estado, mandó a construir todos los edificios necesarios para las funciones de los supremos poderes y trabajos de sus respectivas oficinas de la Casa de Moneda de Álamos.¹⁸³

Organizado el Gobierno, al mes siguiente de su instalación, dispuso el establecimiento de la deseada casa de moneda, en los términos siguientes:

1. Se establece en esta capital una fábrica de octavos de real en moneda de cobre.
2. Cada una de estas monedas tendrá el peso de la octava parte de una onza poco más o menos.
3. Se autoriza al gobierno para que prevea la pronta creación de esta fábrica y celebre todas las contrataciones que crea necesarias a su pronta y mejor ejecución, dando cuenta al Congreso del escrito y utilidad de este negocio.
4. Estando en corriente la amonedación de cobre, el gobierno del modo que crea conveniente, recogerá las monedas que del mismo metal circulan en este Estado, pertenecientes al de Durango y las remitirá aquel, solicitando su indemnización en moneda de plata.

¹⁸² Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés, *op. cit.*, pp. 21-22.

¹⁸³ Decreto número 45 del 7 de febrero de 1828, citado por Román Beltrán Martínez, *op. cit.*, pp. 9 y 10.

Imagen 13.

Fachada de la Casa de Moneda de Álamos 1828.



Fuente: Alberto Francisco Pradeau, *The Mexican Mints of Alamos y Hermosillo*, New York, The American Numismatic Society, 1934.

Esta decisión de establecer una Casa de Moneda en el Estado de Occidente, fue por voluntad propia del Gobierno del Estado, dándose así, la primera moneda acuñada en tierras del noroeste mexicano en 1828.¹⁸⁴

La instalación y dotación de los enseres de la Casa de Moneda de Álamos estuvo a cargo de don Leonardo Santoyo, persona competente en materia de acuñación puesto que él se había encargado del restablecimiento de la Casa de Moneda de Durango en 1821.

¹⁸⁴ Alberto Francisco Pradeau, *The Mexican Mints of Alamos y Hermosillo*, New York, The American Numismatic Society, 1934, p. 7.

El gobierno del Estado destinó para la construcción de la Casa de Moneda cien mil pesos,¹⁸⁵ como no había maquinaria, fue necesario construirla y para mediados del mes de diciembre, se dio principio a la troquelación de los esperados octavos de cobre.

Cuadro 12.
Acuñaación de moneda de cobre en Álamos.

CASA DE MONEDA DE ÁLAMOS		
Acuñaación de moneda de cobre	AÑO	DINERO ACUÑADO
	1828 -1829	\$638.41

Fuente: Alberto Francisco Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 31. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Para el 24 de febrero de 1829 se habían acuñado 638 pesos de tres y medio reales lo que equivale 40, 860 piezas. La principal dificultad fue el no poderse afinar el metal con la debida precisión y sin tantas perdidas, pero por fin se había conseguido lo deseado.

Imagen 14.
Moneda de 1/8 de real de la casa de moneda de Álamos (letra I)¹⁸⁶



¹⁸⁵ AHH, Decreto de la legislatura de 18 de agosto de 1828.

¹⁸⁶ Primera moneda emitida en el noroeste mexicano.

Sin embargo, las propias costumbres sociales de la región empezarían a rechazar la moneda de cobre emitida en Álamos, por los rumores que se estaban falsificando debido a lo irregular y algo defectuosa en su acuñación, posiblemente estos rumores era una estrategia de los arrendatarios de la Casa de Moneda de Durango, para que no fuesen aceptadas y siguiera circulando sus propios cuños.

Por otro lado, al gobierno del Estado de Occidente ya no le era redituable la circulación de la moneda de Durango, situación que originó que el gobernador José María Gaxiola decretara en ocho puntos la amortización de la moneda de cobre de Durango y la aceptación de la moneda de cobre acuñada en Álamos bajo pena de multa.¹⁸⁷

1. A los diez días contados desde la publicación de esta orden en cada pueblo del Estado, se recogerán por la primera autoridad local, afiliándose al efecto de los ayuntamientos, todos los octavos de cobre que hasta aquí han corrido del Estado de Durango.

2. Igual recaudación se haga de los que han corrido el título de jolas en la ciudad de Hermosillo y cualquiera otra moneda de esa especie que se haya introducido de otros Estados. Los individuos que, pasados los diez días, no exhibiesen los octavos que tengan, no se les reemplazarán y en este caso quedarán depositados en la administración a que corresponden, mientras que por el Estado.

3. La cantidad o cantidades recogidas se entregarán a las administraciones respectivas de rentas unidad, de quienes cobrarán los recibos correspondientes y estas darán cuenta a la tesorería y las autoridades al jefe del departamento de que dependen.

4. Las cantidades recaudadas serán reemplazadas con los octavos que se remitan en esta capital por la tesorería general a las administraciones para su circulación.

¹⁸⁷ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, pp.31-32.

5. Las jolas y octavos de cobre que han corrido hasta la fecha en varios pueblos del Estado, que salieran falsas, a juicio de la primera autoridad local y una persona que nombrará para su reconocimiento, no serán reemplazadas y se destruirán a presencia de los interesados.

6. Cuando estén ya absolutamente recolectados los octavos de Durango y cualquiera otros, se avisará al gobierno de la cantidad que sea, para cumplir con lo que prescribe el artículo 4 del ante citado decreto.

7. Nadie podrá negarse al recibo de los octavos de cobre de la fábrica que de ellos existe en la capital del Estado, bajo la multa de seis hasta veinticinco pesos.

8. Los que falsifiquen los octavos de cobre, serán juzgados y castigados con arreglo a las leyes.

El gobierno estaba decidido a limpiar el Estado en cuestión monetaria, para dar paso libre a la moneda regional, amortizando la moneda de cobre existente proveniente de otros Estados, sacar de circulación los tlacos y, sobre todo, prohibir la falsificación monetaria; dejando así, la exclusividad de la moneda acuñada de Álamos.

Cabe aclarar, que esta fue la primera vez que se puntualiza por decreto la falsificación monetaria en el noroeste mexicano y los problemas que esto conlleva, situación que nos deja ver vestigios de los brotes de monederos falsos en esta región.

Estos hechos, nos reflejan que la moneda en el México independiente no estaba uniformada, que los estados que tenían sus centros de acuñación decretaban la exclusividad de su moneda para la circulación dentro de sus límites territoriales de manera forzosa, además, el problema de la falsificación estaba latente en los decretos estatales y la circulación de tlacos o jolas era un recurso muy recurrente por los comerciantes de la época.

Imagen 15.

Moneda de 1/8 de real de cobre de la Casa de Moneda de Álamos (letra C¹⁸⁸)



Los problemas que estaba presentando la circulación de la moneda de cobre y agregando que en su mayoría era falsa, los comerciantes se negaban a recibirlas como forma de pago viable en el intercambio de sus productos, razón por la cual el gobierno federal, estableció el 3 de marzo de 1830 -como una medida a esta situación- la exigencia a los comerciantes de recibir la moneda antigua de cobre que meses atrás había prohibido, situación que no acataron los comerciantes, no quedándole de otra al gobierno de decretar de nueva cuenta su circulación, debido a las continuas quejas sociales y el prejuicio de los tenedores de ellas.¹⁸⁹

Para hacer frente al circulante monetario y al problema de la moneda antigua el gobierno estableció —el 26 de marzo del mismo año— una nueva acuñación de moneda de cobre igual a la moneda antigua y la amortización de la moneda de cobre con peso y tamaños dobles.¹⁹⁰ Estas leyes propiciaban en la sociedad una

¹⁸⁸ En el reverso (cara principal) el Gorro Frigio, en el exergo la letra “C” por el lugar donde se labro, “Concepción de Álamos” seguido del año de acuñación, alrededor una grafila dentada, por el otro lado el Águila Nacional, de frente con las leyendas superiores “Estado de Occidente” y una grafila dentada.

¹⁸⁹ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Año 1876, Tomo II, Número 788, pp. 229-230.

¹⁹⁰ *Ibíd.*, Año 1876, Tomo II, Número 806, p. 237.

confusión de la moneda oficial en circulación y los que aprovechaban este descontrol monetario eran los falsificadores.

El 26 de abril de 1830, el gobierno central, estableció medidas sobre la fabricación y giro de la moneda falsa en la naciente nación, para reprimir y evitar todo lo posible el escandaloso abuso que se advierte en la fabricación y giro de la moneda falsa que circulaba en varios puntos de la República.

Acordó imponer a este delito las penas más severas, exigiéndole a los jueces un debida observancia, a los gobernadores de los Estados una eficaz cooperación, a los empleados del ejército, armada y hacienda nacional y a todos los ciudadanos para que procuren empeñosamente el descubrimiento de las máquinas, instrumentos y cualesquiera otros útiles que sirvan para perpetrar tan enorme delito y la aprehensión y merecedor castigo de los que cometan, procediéndose en todos estos particulares con entera sujeción y arreglo a las leyes, dedicándole a ellos la mayor vigilancia posible, y cuidándose con toda escrupulosidad en los puertos, de que no se introduzca moneda alguna falsa.¹⁹¹

Si la minería era la principal actividad económica en el noroeste mexicano y su producto por ley se tenía que acuñar para ser exportado, soltar el control de acuñación y dejar libre la exportación de los minerales de oro y plata en pasta, no era redituable para ningún gobierno por los impuestos que estas generaban.

Esta herencia colonial de “producir, acuñar, exportar” minerales de oro y plata en pasta, era lo más fructífero para generar beneficios económicos al gobierno y tener controlada la producción minera de un país. Esta estructura triangular, permaneció en el México independiente con sus excepciones durante el siglo XIX.

Y a raíz de estas excepciones, se habían engendrado situaciones conflictivas, como era el hecho de la exportación clandestina de minerales de oro y plata por los puertos de Guaymas, Altata y Mazatlán, como la importación de

¹⁹¹*Ibíd.*, Año 1876, Tomo II, Número 825, p. 246.

moneda de cobre falsa por estos mismos lugares que proliferó en los mercados estatales, ocasionando conflictos entre los pobladores y comerciantes.

CAPÍTULO IV

¿ÁGUILA O SOL? *Una moneda en el aire 1831 – 1846*

CAPÍTULO IV. ¿ÁGUILA O SOL? *Una moneda en el aire 1831 – 1846*

La producción monetaria en México, seguía el mismo patrón que en la época colonial. La concepción predominante consistía en acuñar monedas de calidad, siguiendo especificaciones rigurosas en cuanto a su ley y peso, con el propósito principal de ser aptas para la exportación. Este enfoque persistente consideraba la moneda más como un producto que como un medio facilitador de transacciones comerciales. Este paradigma, en parte, explicaría la falta de éxito en la implementación del papel moneda de Iturbide.

A pesar de la fragmentación del monopolio monetario a través de la apertura de casas de moneda provinciales, el control sustancial aún recaía en manos de los arrendatarios de la casa de moneda de México. Estos arrendatarios, en colaboración con el gobierno de turno, establecían las leyes monetarias que regían la producción y exportación de este "producto".

La apertura aparente de los cuños regionales, no estaba disponible para todos los estados. Un ejemplo notable es el Estado de Occidente, que decidió establecer una casa de moneda en Álamos sin la autorización de la federación. Sin embargo, la falta de maquinaria y cuños oficiales llevó al cierre de esta casa de moneda en un solo año. Aunque este episodio marcó el inicio de las primeras emisiones monetarias en el noroeste mexicano, también evidenció las dificultades que enfrentaban las regiones al intentar participar en la producción monetaria.

Sonora, en sus primeros años como estado libre y soberano, estableció una casa de moneda en su capital Hermosillo. Sin embargo, la falta de troquelado con cuños oficiales llevó al gobierno federal a clausurarla, argumentando el riesgo de falsificación de monedas. Estos eventos ilustran los desafíos persistentes relacionados con la autonomía en la producción de moneda a nivel estatal.

Momento histórico, que se fundamenta con la teoría jurídica del dinero, cuyo enfoque legal respalda y regula la creación, emisión y circulación del dinero, cosa que no tenía la casa de moneda de Hermosillo por eso fue cerrada. La falsificación de moneda es un delito federal y esta teoría enfatiza la importancia de la protección legal contra las prácticas fraudulentas que puedan socavar la confianza de la moneda oficial. El gobierno federal lo tenía muy claro, estado que estableciera una casa de moneda sin su autorización se le iba a clausurar por considerarse fraudulenta.

Al ver esta situación de sus vecinos, Sinaloa buscó establecer su propia casa de moneda en su capital por la vía institucional, con leyes y normas vigentes y a pesar de convocar a empresarios locales y de otros estados para invertir en este proyecto, encontró escaso respaldo.

La no apertura de nuevas casas de moneda o la clausura de las existentes resultó en un contrabando constante de minerales de oro y plata por los puertos del Pacífico mexicano. Este negocio clandestino, más rentable para los mineros locales, plantea la pregunta de si la falta de interés en tener una casa de moneda propia estaba relacionada con los beneficios económicos obtenidos mediante esta práctica ilícita.

Estas coyunturas históricas, marcadas por clausuras y falta de apoyo, destacan las complejidades inherentes a la evolución del sistema monetario en un periodo de cambio y reconfiguración nacional, sacudirse de las prácticas coloniales no era fácil para un gobierno que le era más redituable aplicarlas y vender su “producto” al mejor postor.

El valor intrínseco de los metales preciosos, como lo señala la teoría metalista seguía siendo predominante, puesto que la moneda en lugar de ser simplemente un medio de intercambio para las transacciones comerciales, se le daba estatus de “producto de exportación” y las consecuencias que esto originaba; dejando a la moneda de cobre como la “salvadora para las transacciones monetarias menores” sin dejar a lado todos los males que dejó en su rodar por las regiones del país.

Es por eso, *que la moneda estaba en el aire*, sin descender a un centro de acuñación regional y sin elegir Águila o Sol.

Un ambiente o “aire” medio agitado porque si durante la primera mitad de la cuarta década, las instancias hacendarias del país destacaban que la recuperación económica nacional se debía en buena parte por la emisión de cobre, para 1838 se notaba la preocupación por reestructurar la hacienda pública. En buena medida por la depreciación del cobre durante los primeros años del segundo lustro de esa cuarta década, lo que se reflejó en una baja importante en las recaudaciones fiscales en las aduanas marítimas, así como en las contribuciones directas. El panorama se complicó más debido a los gastos generados por la guerra contra Texas.

Todo ello, estuvo acompañado de una disminución de los montos de acuñación y, para colmo, se incrementaron los saldos negativos generados por los gastos de amonedación en oro y plata, déficit fue cubierto por el cobre. Las autoridades intentaron amortizar la moneda de cobre, pero intereses particulares lo obstaculizaron. Particularmente en la Casa de la Moneda de la ciudad de México el deterioro económico se hizo presente: su emisión disminuyó para esa década, aparte de la falta de control sobre la acuñación legal del cobre.

En ese marco general, en 1835 se decretó la suspensión de la amonedación de cobre en todas las Casas de Moneda, solamente se permitía la acuñación derivada del oro y la plata. Resolución no acatada por las cecas provinciales de San Luis Potosí, Zacatecas y Sinaloa. La fresa del pastel fue la devaluación del cobre en 1837.

Debido a ello, las deudas aumentaron, el plazo para su canje no alcanzó a ser aprovechado por todos los poseedores de ese metal, los comerciantes se negaron a aceptar dichas monedas de cobre, lo que en la ciudad de México desembocó en un motín popular el 11 de marzo de ese año de 1837: porque solo se aceptaban pagos en monedas de plata y los sectores bajos para comprar alimentos, las cuartillas no se las querían recibir “por tlaco sino por pilón”; también

se rechazaban el circulante de cobre que pareciera falso.¹⁹² Eso incendió ánimos en la Plaza Mayor de la ciudad de México.

En ese escenario se desarrollaron las casas de monedas del noroeste.

4.1. La separación de los estados de Sonora y Sinaloa

El 13 de octubre de 1830 marcó el fin del Estado de Occidente, dando paso a la creación de dos nuevos Estados Federales, Libres y Soberanos: Sonora y Sinaloa. Este cambio no solo representó una transformación política, sino también la necesidad de emprender caminos divergentes en la administración pública. Los grupos de poder que se habían configurado a lo largo del tiempo demandaban un nuevo ciclo, una nueva fase que reflejara las realidades y aspiraciones de Sonora y Sinaloa de manera independiente.

El origen de esta separación se remonta a 1732, cuando ambas regiones se unieron bajo la designación de la Gobernación de Sonora y Sinaloa. Con el tiempo, esta unión evolucionó hasta convertirse en la Intendencia de Sonora y Sinaloa, para finalmente dar lugar al Estado de Occidente. Sin embargo, en 1830, se tomó una decisión política significativa: la separación y la formación de dos estados autónomos y soberanos.

Uno de los compromisos conjuntos que no pudieron materializar fue la creación de una casa de moneda destinada a respaldar y beneficiar a los diversos sectores sociales que operaban en estas tierras. A pesar de la efímera acuñación que tuvo lugar en la casa de moneda de Álamos en 1828, la promesa de establecer una institución que apoyara económicamente a la región quedó incumplida tras la separación de los estados.

¹⁹² Sobre estas dificultades y este motín véase, Angélica María Cacho Torres, *Coyuntura y crisis: el motín popular por la moneda de cobre en la ciudad de México, 11 de marzo de 1837*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Iztapalapa, [Tesis de Posgrado en Humanidades) 2005, pp. 77-88 y 121-128.

Este episodio histórico subraya la complejidad de los desafíos que enfrentaban Sonora y Sinaloa en su búsqueda de autonomía. La promesa de una casa de moneda, si bien no se materializó en conjunto, destaca la importancia atribuida a la independencia económica y a la capacidad de las nuevas entidades para gestionar sus propios recursos financieros.

Esta transformación política no solo simbolizó un cambio en la administración pública, sino que también evidenció los retos y las aspiraciones únicas de cada región. La no realización de la promesa compartida de la casa de moneda destaca los obstáculos y las oportunidades económicas que acompañaron esta transición histórica.

Así pues, al aprobarse esta la división¹⁹³ en los términos que la misma legislatura lo había solicitado¹⁹⁴ el Congreso del Estado Mexicano estableció las reglas para la división territorial, económica y políticamente bajo diecinueve puntos enmarcados en esta Ley.¹⁹⁵

En el punto número dos, se estableció que los departamentos de San Sebastián, Culiacán y El Fuerte quedaban en territorio sinaloense, y los departamentos de Arizpe y Horcasitas en territorio sonorense. En el punto cinco se designan las ciudades de Pitic y Culiacán para la instalación de las nuevas legislaturas, siendo el primer Gobernador de Sonora, Tomás Escalante y Agustín Martínez Castro de Sinaloa.

¹⁹³ El historiador Antonio Nakayama le confiere a don Francisco Iriarte y Conde el honroso título de “Padre del Estado de Sinaloa”, por haber sido el principal consumidor de la separación de Sinaloa del Estado Libre de Occidente. El 14 de octubre de 1830 el Congreso Nacional de México decretó la división de Sinaloa y Sonora, constituyéndose en entidades pertenecientes a la Federación. Fue una larga y tenaz lucha la que emprendió don Francisco, enfrentándose a poderosos grupos de políticos sonorenses y sinaloenses, que no estaban de acuerdo con este movimiento separatista. Esta pelea frontal la realizó desde la tribuna de la Diputación Provincial de Sinaloa, creada en 1823 y posteriormente en su carácter de vicegobernador de Sinaloa.

¹⁹⁴ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Tomo II, Número 875, p. 291.

¹⁹⁵ *Ibíd.* Tomo II, Número 876, p. 291.

Ahora bien, la geografía política de Sonora era: al Norte con el territorio de Alta California, al Sur con Sinaloa, al Oeste con Chihuahua y al Oeste con el Golfo de California. La de Sinaloa quedó de la siguiente manera: al Norte con Sonora, al Sur con Jalisco, al Este con Durango y al Oeste con el Golfo de California y el Océano Pacífico, las nuevas demarcaciones territoriales estaban sujetas a la división territorial de 1835.¹⁹⁶

Mapa 9.

División territorial en 1835

Ley del 3 de octubre de 1835, 20 estados, 6 territorios y un Distrito Federal



Fuente: Áurea Commons, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, UNAM, México, 2002, p. 61.

¹⁹⁶ Áurea Commons, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, México, UNAM, 2002, p. 61.

4.2. La casa de moneda de Hermosillo: primera apertura

Con el propósito de consolidar el amonedado de los metales extraídos de los centros mineros regionales y evitar su acuñación en otras casas, lo que implicaría la pérdida de beneficios económicos, el Estado de Sonora decide la creación de la Casa de Moneda de Hermosillo.

La responsabilidad de llevar a cabo este proyecto recayó en el señor Leonardo Santoyo, quien ya había participado en la construcción de la casa de moneda en Durango y Álamos. Santoyo se comprometió a erigir la edificación, instalar la maquinaria de amonedación y completar la obra en dos años.

Sin embargo, al aproximarse el plazo de entrega, Santoyo informó al gobierno estatal sobre la escasez de recursos que dificultaba la conclusión del proyecto. Ante esta situación, el gobernador Manuel Escalante y Arvizu sugirió al Congreso del Estado otorgar dos meses adicionales y solventar los gastos de operación.

A pesar de la recomendación del gobernador, los recursos no fueron proporcionados, y el contratista volvió a exponer las dificultades financieras ante la junta encargada. En respuesta, se le concedió un plazo extendido, con la fecha límite de finalización fijada para el 31 de diciembre de 1833.

Finalmente, el 27 de mayo de 1835, cinco meses después de la última prórroga, Santoyo formalmente entregó la Casa de Moneda, completamente equipada, a los comisionados del Estado. La infraestructura presentaba una serie de características detalladas, que incluían desde las salas de trabajo hasta áreas específicas como el pesebre, sala de herrería, sala de grabado y otros espacios destinados a las diversas etapas del proceso de acuñación.

Cuadro 13.

Informe de Santoyo al entregar la Casa de Moneda de Hermosillo

Características del edificio de la Casa de Moneda de Hermosillo			
1	Consiste de un alto y un bajo subterráneo con las máquinas de los cilindros.	13	Tras-Sahuán
2	El pesebre	14	Carbonera sin techar
3	Lugares comunes	15	Almacén
4	Sala de herrería con un yunque, tornillo y además herramientas necesarias	16	Sala de hieleras con sus cortes y la máquina de estriar
5	Sala de Grabado	17	Sala de limado con sus cordones y cinco mesas de lima
6	Fundición 1er. Pieza concluida con su forja, un eras, alcrivis, rieleras, un cucharón y tenazas.	18	Sala de volante con un volante para pesos y otro grande para feria
7	Cuarto de guardia	19	Pieza de blanquimto con su horno y parrilla
8	Sahuán de la casa	20	Sahuán de registro
9	Cofre	21	Patio Interior
10	Tesorería	22	Segundo patio
11	Oficina del Director	23	Tercer patio
12	Pieza de ensaye		

La edificación de la Casa de Moneda de Hermosillo siguió el mismo patrón de otras construcciones realizadas por Santoyo, cumpliendo con las normativas establecidas por el gobierno federal para las casas de moneda provinciales. Esta meticulosa construcción, aunque demorada, garantizó que la casa de moneda estuviera debidamente equipada y operativa.

Como consecuencia del cierre de la Casa de Moneda de Álamos, la maquinaria de acuñación existente fue trasladada a Hermosillo, tanto para resguardarla como para estar preparados para su eventual uso, si las circunstancias lo exigieran.

Al contratar a Santoyo para la edificación de la Casa de Moneda de Hermosillo, el gobierno, entre otras compensaciones, le otorgó el derecho de acuñar 20 mil pesos en moneda de cobre¹⁹⁷ con la maquinaria resguardada. Esto marcó la primera emisión, realizada en 1832, y subrayó la importancia de la infraestructura monetaria en el contexto histórico y económico de la región.

Imagen 16.

Emisión 1832. Casa de Moneda de Hermosillo.



Los problemas financieros para la edificación de la casa de moneda y cumplir con el pago de los honorarios del constructor, el gobierno a falta de recursos, aprueba el 14 de abril de 1834, la autorización para que Santoyo amonede 20 mil pesos en cuartillas de cobre. Nombrando un interventor para la casa y ordenando

¹⁹⁷ Características de la moneda. ANVERSO. Una flecha entre dos cornucopias llenas de flechas y la leyenda EST. D. SONORA. UNA CUART...en el REVESO. Un gorro frigio radiante y en el margen, la inscripción A. DE (la fecha) L.S. HERMOSILLO.

la entrega de los útiles que sean necesarios para la nueva acuñación; dando inicio en el mes de junio de 1834 y finalizando en marzo de 1835.¹⁹⁸

Imagen 17.

Emisión 1833. Casa de Moneda de Hermosillo



Una vez concluida y entregada la Casa de Moneda, Santoyo solicita su arrendamiento, mismo que le fue aprobado el 20 de julio de 1835. Al redactarse el contrato, se estipula que la acuñación de monedas de cobre fuera de 20 mil pesos, de los cuales se le otorgaría la mitad al arrendatario por su trabajo y costos de operación y lo restante para finalizar la deuda que el Estado tenía con Santoyo por la edificación del edificio.¹⁹⁹

Los registros de la moneda de cobre²⁰⁰ acuñada en la primera etapa de la Casa de Moneda de Hermosillo se le denominan “Acuñación Santoyo”.

¹⁹⁸ AHH, Oficio del Tesorero General del Estado, D. José María Morelos Mendoza, Arizpe, 21 de agosto de 1837.

¹⁹⁹ Francisco Alberto, Pradeau, *op cit.*, p. 36

²⁰⁰ Descripción de la moneda de cobre “Emisión Santoyo”. ANVERSO. En el centro del campo una flecha dispuesta perpendicularmente con el extremo barbado hacia arriba y la lengüeta hacia abajo, a cada lado de la flecha lo que parecen ser cuernos de abundancia

Imagen 18.

Emisión 1835. Casa de Moneda de Hermosillo



Para la acuñación de la tercera emisión de la moneda de cobre, el gobernador de Sonora solicitó a la Secretaria de Hacienda, las matrices oficiales correspondientes a las leyes monetarias vigentes. Al no recibir una respuesta inmediata y haciendo valer la autoridad, no esperó las matrices ordenadas y ordenó la acuñación con la maquinaria existente.

pero que en realidad son carcaxes repletos de flechas, al margen de la leyenda: EST. D. SONORA. UNA CUART. Gráfica radiada. REVERSO. El gorro frigio con sus ráfagas hacia la circunferencia y al margen en todo alrededor: A. DE 1832 L. S. HERMOSILLO (Año de acuñación; Leonardo Santoyo y la ceca) gráfica radiada. El canto rara vez presenta estriado diagonal. Estas piezas miden de 21 a 22 milímetros de diámetro y su peso entre 2,300 y 5,550 diez miligramos, según el grosos de la pieza. El acabado es un poco mejor que el de los octavos emitidos en la Casa de Moneda de Álamos, pero el grabado no es tan profundo. Por lo general, la laminación fue defectuosa y los cospeles resultaron disparejos, gruesos por un lado y afilados por el otro.

Cuadro 14.
Acuñaación de moneda de cobre en Hermosillo.

CASA DE MONEDA DE HERMOSILLO		
Acuñaación de moneda de cobre	AÑO	DINERO ACUÑADO
Primera emisi3n	1832	\$20, 000
Segunda emisi3n	1834-1835	\$20, 000
Tercera emisi3n	1835	\$20, 000
TOTAL		\$60, 000

Fuente: Francisco Alberto Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edici3n Privada, 1959, pp. 35-36. Elabor3: Rafael Ayala Arag3n.

Al ver el desacato, el 23 de diciembre de 1835, el gobierno federal suspende las labores de la casa y la circulaci3n de la moneda de cobre acuñada, argumentando la ilegalidad de las labores en las que dio inicio la Casa de Moneda de Hermosillo.

...la notoria violaci3n con que se ha procedido en el taller de moneda de Hermosillo desde sus primeros pasos, pues que sin tener en su poder las matrices de que debe sacar sus troqueles, 3nico modo 149 legal en que pudiera dar principio a sus trabajos, los ha comenzado arbitrariamente desde el 1' del citado mes de noviembre. En consecuencia, y siendo esta una materia de suma grave a y trascendencia que tan altamente compromete el cr3dito y buena fe de la naci3n, el honor del Gobierno Supremo, y la estimaci3n de la moneda mejicana, dispone el E. S. Presidente Interino diga a V. E. como lo ejecuto, que suspendan las labores de la referida casa hasta tanto no pueden tener efecto de una manera legal, y no se permita que circule esa moneda cuya acuñaci3n se ha verificado ilegalmente, y contra la cual protesta S. E. desde luego, haciendo a V. E. 3nica, inmediata y

exclusivamente responsable de sus resultados, por haber consentido se efectuare sin los requisitos que previenen las leyes y disposiciones de la materia.²⁰¹

Ante tan sería reprimenda el gobernador envía un comunicado al gobierno federal el 25 de enero de 1836, asegurando que cumpliría la orden de suspensión, solicitando una resolución razonada del modo de cómo debe conducirse al prohibir la circulación de la moneda acuñada en Hermosillo.²⁰²

...referente al desagrado con que el Exmo. Sr. General Presidente ha visto la apertura de los trabajos de la Casa de Moneda de este Estado (antes) por la ilegalidad con que se han verificado; previniéndome en consecuencia se suspendan dhos. trabajos ínterin toman un carácter legal; y al mismo tpo. se prohíba la circulación de la moneda que se ha acuñado.²⁰³

Imagen 19.

Emisión 1836. Casa de Moneda de Hermosillo



²⁰¹ AGN, Ramo casa de monedas, Documento 9.

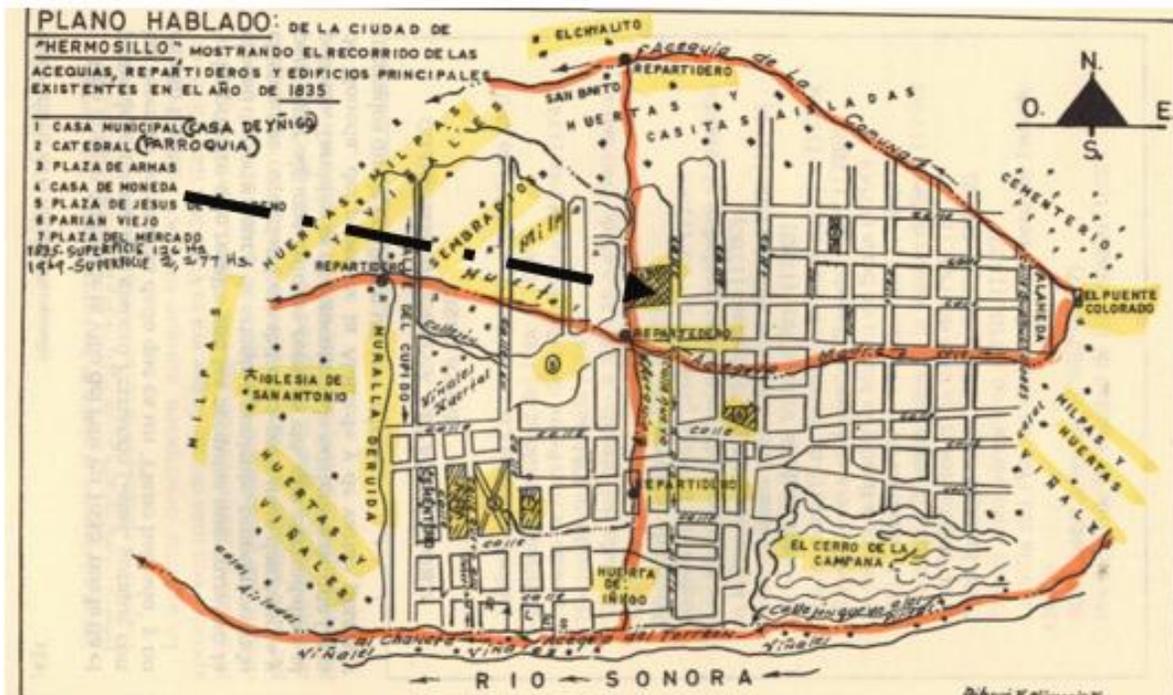
²⁰² Francisco Alberto, Pradeau, *op. cit.*, p. 38.

²⁰³ AGN, Ramo Casas de Moneda, Documento 10.

Y acatando la orden, cuatro días después, el gobernador notifica al Director de la Casa de Moneda la suspensión de los trabajos de acuñación y hacer entrega de las llaves al Juez de Primera Instancia de Hermosillo, para evitar especulaciones de una nueva acuñación sin la autorización correspondiente. Esta orden, finaliza la primera etapa de amonedación de la Casa de Moneda de Hermosillo.

Plano 1.

Plano de la ciudad de Hermosillo 1835. Ubicación de la Casa de Moneda



Una vez clausurada la casa de moneda, los mineros tenían dos opciones en su camino, llevar su producción a la casa de moneda más cercana -que en este caso era la de Durango o Guadalajara- para su amonedación y exportación o tomar el riesgo de sacar los minerales extraídos furtivamente por los puertos de Guaymas y Mazatlán.

Y claro está, la segunda opción fue la más benéfica para ellos, puesto que, el mismo gobierno local y las compañías de barcos extranjeros y nacionales apoyaron esta decisión de los mineros, quedando como socios de la exportación ilegal de oro y plata en pasta.

A partir de esta decisión, la exportación clandestina fue creciendo exponencialmente y abrió la puerta a la importación de moneda falsa de cobre procedente de los Estados Unidos, como a la venta de maquinaria para acuñar moneda falsa por los falsificadores de estas tierras, inundando de moneda espuria a la región.

Esta situación obligó al gobierno de Sonora a decretar en 1836, la aceptación de la moneda de cobre legal o falsificada en las oficinas de renta y comercios de manera forzosa, y el que no acatara tal resolución se le aplicaría fuerte multa; y como resultado de tan deplorable ley, no se examinaba o contaba por su valor: se aceptaba por su peso.²⁰⁴

Estas dificultades que representaba la moneda de cobre en el noroeste y en gran parte del territorio mexicano, motivo al gobierno federal a establecer la ley del 17 de enero de 1837, prohibiendo la acuñación de cobre en la toda República y se autorizó el establecimiento de un banco de amortización de la moneda de cobre para recoger toda la moneda existente.

Tan grave era el problema del contrabando y la falsificación monetaria, que fue uno de los motivos del cierre de la casa de moneda de Hermosillo en 1837, y una vez en inactividad, el gobierno federal le ordenó al estatal que le entregara al Juez de la Primera Instancia del Estado, las llaves del edificio y los troques para la acuñación de plata y cobre, asegurándose que dicho magistrado evitara la acuñación y falsificación de moneda.²⁰⁵

²⁰⁴ AHH, Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico*, Barcelona, J.F. Párres y Compañía, 1879, Tomo XII, pp. 246-251.

²⁰⁵ Francisco Alberto, Pradeau, *op. cit.*, p. 38.

Como la moneda falsa circulaba en igual o mayor proporción que la legal, se hacía imperioso enfrentarse el problema con mayor eficacia. La Segunda Comisión de Hacienda recomendó el 10 de marzo de 1840 que el cobre en pasta pagase mayor contribución, y que los monederos falsos fuesen juzgados por tribunales militares.

Un año más tarde el 1 de julio de 1841, el gobierno federal decretó erradicar la moneda de cobre existente en todo el territorio mexicano, estableciendo un plazo de 18 meses. El mismo decreto obligaba a las casas de moneda existentes –para esta fecha no existía casa alguna en Sonora y Sinaloa- en la República a que acuñaran, en piezas de plata de a medio y de a un real, una cantidad no menor al 2% del total que amonedaban anualmente.²⁰⁶

Dada la inquietud creada por este decreto y estando vigente el de 1836, se modificó este último el 18 de noviembre de 1841, permitiendo la aceptación, en pago de contribuciones al erario público, de dos terceras partes en moneda de cobre y lo restante en plata u oro.

Como el comercio requería moneda menuda y la hacienda pública necesitaba fondos, Santa Anna como presidente de México, aprobó la ley de 24 de noviembre de 1841, que autorizaba la emisión de una nueva moneda de cobre de diseño distinto a las anteriores y reducía a 30 días en el Distrito Federal y a 60 en los estados, el periodo circulatorio de los cobres antiguos.

La anterior y otras disposiciones motivaron la alteración pública; la desconfianza hacia el gobierno asumió proporciones alarmantes y Santa Anna para tener contento a su ejército les acordó pagarles en plata.

Por orden presidencial del 4 de noviembre de 1841, las casas de moneda deberían labrar en lo sucesivo, ya no el 2%, sino el 5% en moneda de plata menuda.

²⁰⁶ AGN, *Comunicaciones sobre la amortización de la moneda de cobre*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1841, pp. 34-35.

Además, se prohibía la exportación de plata acuñada de denominaciones menores a un peso.

Como este estado no tenían casa de moneda, Sonora declaró las antiguas moneda de cobre, como las de la Emisión Santoyo o de otras casas de moneda foráneas, como moneda de a centavo, para facilitar las pequeñas transacciones entre el comercio y los pobladores, y por su puesto el pago de impuestos.

Con el plan de impedir la extracción clandestina, el gobierno decreto en 1842, la reapertura de la casa de moneda de Hermosillo,²⁰⁷ someter a los mineros a la amonedación y exportación de los minerales y erradicar en lo que fuera posible la falsificación monetaria.

Sin embargo, las condiciones políticas y de arrendamiento no dieron fruto. A pesar de que Manuel Payno había puntualizado su utilidad, movido a decir de sus palabras, por el escandaloso contrabando de metales preciosos que se realizaban por los puertos del Estado de Sonora y Sinaloa.²⁰⁸

Extracción clandestina, que ponía al descubierto, la existencia de un ambiente político que propiciaba el contrabando y una competencia desmedida para acuñar moneda. Además, las condiciones caóticas que prevalecían en el país hacían fácil y posible la extracción y embarque de grandes cantidades de metales de oro y plata por los puertos del pacífico mexicano sin las formalidades de acuñación, a que debían de sujetarse las exportaciones.

²⁰⁷ AHH, Memoria de Hacienda, México, 1843, p. 28.

²⁰⁸ AGN, Colección de Leyes, Decretos y Órdenes expedidas por el Congreso Nacional y por el Supremo Gobierno en el año de 1852, México, 1852, pp. 58-59.

4.3. La casa de moneda de Culiacán: propuesta de creación

La separación del Estado de Occidente en 1830 llevó a que Sinaloa se convirtiera en un Estado Libre y Soberano. Con la intención de impulsar la economía estatal, erradicar el contrabando de metales preciosos por el puerto de Mazatlán y persuadir a los mineros locales a someter sus metales para la acuñación, se decretó la creación de una Casa de Moneda en Culiacán.

Para llevar a cabo este proyecto, el gobernador emitió un decreto en 1834 para adquirir la maquinaria necesaria, la cual debía ser importada desde Europa. Se destinaron 40 mil pesos²⁰⁹ para este fin, incluyendo los gastos de transporte y el sueldo de un perito inglés que se encargaría de la instalación y dirección de la maquinaria.²¹⁰

Aunque la compra de la maquinaria se materializó, la construcción del edificio aún no estaba resuelta. El Gobernador José Antonio Jorganes aprobó los planos el 10 de enero de 1835, ordenando su pronta edificación. Sin embargo, la complejidad del proyecto llevó a la suspensión de los trabajos para reorganizarlo.

Ante la dificultad de la construcción, el gobierno se enfrentó a la pregunta de qué hacer con las máquinas y utensilios ya importados, algunas piezas en Culiacán y otras en Mazatlán, y cómo resolver el problema del edificio. La Asamblea Legislativa facultó al gobernador para convocar a empresarios a arrendar la Casa de Moneda, aportando recursos para la edificación, los utensilios y la operación. Sin embargo, la convocatoria no encontró respuesta y el edificio quedó sin techar, resguardando la maquinaria para evitar mal uso y falsificación.

Siete años después, en 1843, el gobierno designó a don Antonio Ochoa para estudiar la situación de la casa de moneda. Ochoa entregó su informe el 10 de

²⁰⁹ Biblioteca Nacional de México, (en adelante BNM) Santiago Ramírez, *Noticia histórica de la riqueza minera en México y de su actual estado de explotación*, Secretaria de Fomento, 1884, p. 47.

²¹⁰ AHH, Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, México, 1857, pp.636-638.

febrero de 1843, proponiendo que techar el edificio e instalar la maquinaria costaría no más de cuatro mil pesos²¹¹.

La intención era lanzar nuevamente una convocatoria para arrendar la Casa de Moneda, evitando así que los mineros tuvieran que trasladar sus metales a casas de moneda en otras regiones y prevenir la exportación clandestina de minerales, un negocio latente en la región a través de los puertos de Mazatlán y Altata.

Con este estudio, el Estado contaba con información detallada sobre las condiciones del edificio y los costos para ponerlo en funcionamiento, preparándose para una nueva fase en el intento de establecer una Casa de Moneda en Culiacán.

²¹¹Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 316.

Imagen 20.

CONVOCATORIA que el Supremo Gobierno del Estado de Sinaloa hace para empresarios del establecimiento de casa de moneda.

CONVOCATORIA,
QUE EL SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
HACE PARA EMPRESARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE
CASA DE MONEDA.

El grandioso establecimiento de casa de Moneda de esta Capital se halla paralizado desde su creacion por distintas causas que han contribuido, y en el dia solo coopera la falta de empresarios, que rompiendo con pequeños obstáculos, den cima á los trabajos suspendidos.

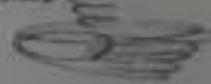
El estado del edificio sus proporcionas la precisa comodidad: tiene dos piezas amplias convenientes; dos en estado de tchar, y las demas necesarias bastante adelantadas, y todo de cal y canto.

Los maquinias y utiles para dicho ingenio se hallan sin falta: la pieza menores existen empacadas en esta Capital, y las mayores en el Puerto de Mazatlan.

La Augusta Asamblea Legislativa que con celo vigila por el bien general del Estado, por el soberano decreto número 46 de un impulso á la perfeccion del mencionado establecimiento, facultando al gobierno para que convoque empresarios de dentro y fuera en su virtud.

Todo individuo que se interese en la contrata de esta de Moneda, dirigirá propuestas á este gobierno dentro del término de ochenta dias, las que serán tomadas en consideracion.

Es dada en el Palacio de Gobierno. Callesca Enero 10 de 1835.

*Justo Antonio
Jorgans*


Gumercindo Luján
Sio.


Fuente: Miguel Ángel Porrúa, *Primeras memorias de la casa de moneda de México*, México, Porrúa, 1989, p. 17.

4.4. El desarrollo de la moneda mexicana

La emisión monetaria en México de 1846 a 1895, estuvo a cargo de la casa de moneda México y de las doce casas de moneda foráneas²¹², situadas principalmente en los estados que concentraban la mayor riqueza minera, en ellas se acuñaba principalmente plata, oro y por razones de “necesidad” moneda de cobre.

Se menciona la palabra necesidad, porque tanto el gobierno federal y estatal al acuñar moneda de cobre el argumento era la “*necesidad de una moneda menuda*” para las transacciones comerciales menores que tanta falta hacía por la escasez de moneda de plata menuda.

Además, esta “necesidad de moneda de cobre” había alcanzado un monto de acuñación de 4 millones y medio de pesos en la casa de moneda de México y en las casas foranes se acercaba a la cantidad de 250 mil pesos; emisiones que provocaron grandes problemas en el sistema monetario mexicano; motivo por el cual, se acordó regularla y sólo acuñarse si así la necesidad monetaria lo requiriera dejando la puerta abierta a futuras emisiones requeridas.

Controlar su emisión y circulación en todo el país, era una prueba constante para el sistema monetario mexicano, originando en años el Banco de Amortización de la Moneda de Cobre para regularlo, ocasionando en repetidas ocasiones contrariedad social, por las continuas amortizaciones y emisiones de moneda de cobre que implementaba el gobierno.

A raíz de esta situación, los monederos falsos se aprovechaban para introducir a la circulación monetaria del país moneda falsa de cobre y a pesar de los constantes conflictos que le ocasionaba al gobierno no lo podía erradicar del todo, debido a que la moneda de oro y plata era acuñada para la exportación y al emitir

²¹² Casas de Moneda Foráneas: Álamos, Hermosillo, Culiacán, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Guadalupe y Calvo, San Luis Potosí, Zacatecas, Oaxaca y Real de Catorce.

moneda menuda de estos metales el mismo pueblo las acaparaba cuando llegaba a sus manos sin que diera paso a su libre circulación.

Al disminuir sustancialmente la moneda de cobre en el mercado y hacer su aparición la moneda de plata menuda mejoró bastante la situación en el tráfico mercantil por el valor intrínseco que representaba una moneda de metal precioso entre la sociedad.

En cuanto a la casa de moneda central, no había dejado de acuñar metales precisos desde el momento de su apertura, solo que ahora lo hacía en compañía de otras casas de moneda que aparecieron durante la guerra de independencia y la primera República por las continuas gestiones de creación en los nuevos estados donde la minería era su principal actividad económica.

Esto originó que compartiera los créditos de acuñación de toda la producción originada en el país, con ello, dejaba de ser la que generaba la mayor cantidad de monedas de exportación y de emisión local, sin embargo, se tiene que señalar que era la que marcaba las pautas de acuñación nacional por la jerarquía que esta representaba.

Esta acuñación representa el 30.44 por ciento de la producción nacional, que fue de 812 millones 371 mil 127 pesos con 12 centavos; la acuñación de plata le correspondió el 30.38 por ciento, la de oro el 29.34 por ciento, pero en la acuñación de moneda de cobre seguía ejerciendo su jerarquía con el 74.27 por ciento del monto total, como se muestra en la tabla.

Cuadro 15.
Acuñaación general en la Casa de Moneda de México 1846-1895.

CASA DE MONEDA DE MÉXICO				
TOTAL	Oro	Plata	Cobre	Total
	10,117,644.00	236,044,920.61	1,041,037.19	247,294,601.80

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda años 1846-1895, José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 19. (Con Referencia a los años de acuñaación de 1846 a 1888). Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, 1957, pp.125 y 148-149. 341. Con referencia a los años de acuñaación de 1889 a 1895. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

La disminuci3n de 70 por ciento que enfrentaba la casa de moneda en su acuñaación correspondía precisamente a que los centros mineros preferían enviar sus metales preciosos a la casa de moneda más cercana por los peligros que ocasionaba llevar al centro de la República las cargas de oro y plata, situaci3n que durante la época colonial y las primeras décadas del siglo causaba grandes disgustos.

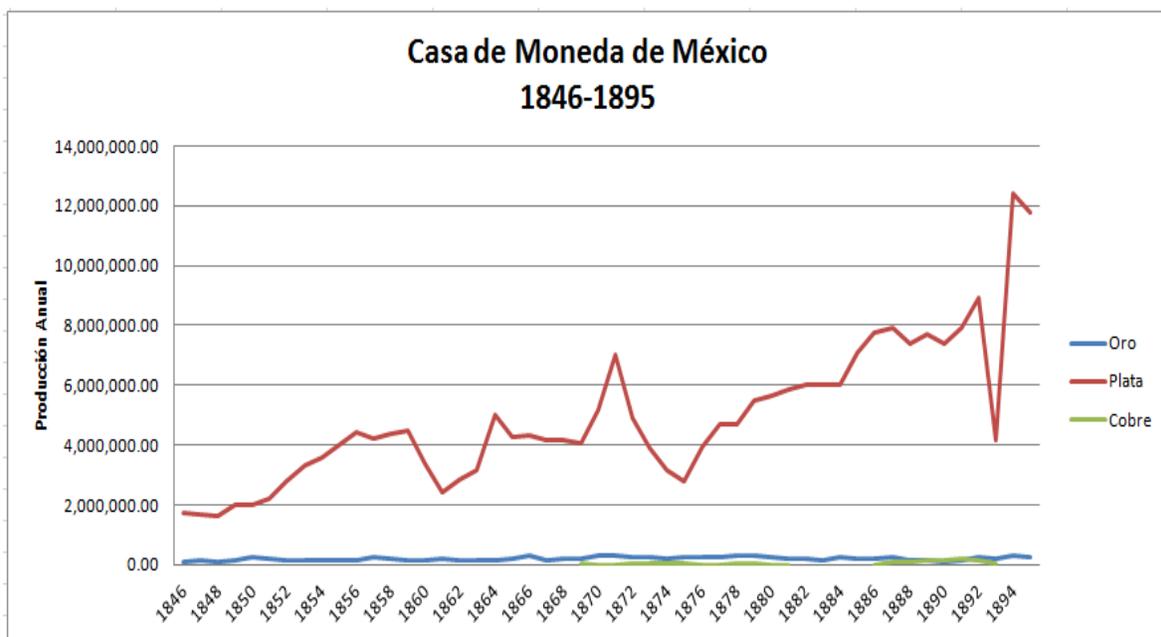
Además, una vez amonedados los metales preciosos los mineros los podían exportar por los puertos de altura del Pacífico mexicano, pagando un impuesto por ello, y no hacerlo por el puerto de Veracruz que de igual forma desde la colonia era por donde se exportaba la mayor cantidad de metales preciosos.

Esto nos habla de una apertura en la producci3n-acuñaación y exportaci3n de metales preciosos en México, sin embargo, los problemas que ocasionó fue que muchos mineros una vez acuñados los metales los exportaban, pero clandestinamente para ahorrarse el pago del impuesto de exportaci3n y generar mayores ganancias.

En cuanto a la moneda de cobre seguía en la punta de su acuñaación, debido a las constantes amortizaciones que se le hacían a esta moneda y la acuñaación de

la nueva para poder subsanar la que quitaban de circulación, es precisamente esto lo que no permitía que la moneda de cobre no cesase en su producción.

Gráfica 1.
Acuñaación de Oro, Plata y Cobre de 1846 a 1895. Casa de Moneda de México



Fuente: AHH, Memoria de Hacienda años 1846-1895, José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 19. (Con Referencia a los años de acuñaación de 1846 a 1888). Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, 1957, pp.125 y 148-149. 341. Con referencia a los años de acuñaación de 1889 a 1895. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Se puede observar el aumento que tiene la acuñaación de moneda de plata, pasando de un promedio anual de 150 mil pesos a una producción anual de 250 mil pesos, en cuanto a la acuñaación de moneda de cobre tiene dos periodos de acuñaación de 1869 a 1881 y de 1886 a 1893, en el primero tiene una producción anual de 14 mil pesos y en la segunda aumenta a 107 mil pesos en promedio anual.

Durante el gobierno provisional de Ignacio Comonfort y por decreto de 15 de marzo de 1857, el Supremo Gobierno quiso hacer obligatorio el uso del sistema métrico decimal a partir del 1 de enero de 1862. En dicho decreto se declaraba la

peseta mexicana como unidad monetaria, pero nunca llegó a ponerse en vigor, debido a las circunstancias críticas por las que atravesaba el país.

El 15 de marzo de 1861, el presidente Benito Juárez decreta nuevamente el uso universal del sistema métrico decimal. Sin embargo, la intervención francesa hizo que el presidente abandonara la capital y con ello que se estableciera esta nueva ley monetaria. Paradójicamente, fue precisamente en el segundo imperio mexicano (1864-1867), cuando la acuñación monetaria en México fue decimal y se le pone por primera vez la leyenda peso.

Y precisamente durante la ocupación francesa, el presidente Juárez el 1 de enero de 1865, manda acuñar 60 mil pesos en moneda de cobre²¹³ a la casa de moneda de Chihuahua con el argumento de haber notado escasez en la circulación de la moneda de cobre, se puede pensar que más bien fue para subsanar los gastos de operación que originaba la ocupación extranjera.

El decreto se componía de dos artículos:

Artículo 1. Se acuñará en la casa de moneda de esta capital (Chihuahua), la cantidad de sesenta mil pesos en moneda de cobre, enteramente igual en su valor, peso y tipo, a la que se acuñó en virtud del decreto de gobierno de este estado, de 20 de enero de 1860

Artículo 2. El interventor de la casa de moneda, el ensayador de la misma y un comisionado especial nombrado por el supremo gobierno, intervendrán en esta acuñación que se hará en su presencia y luego que concluya, cuidaran que, ante ellos y una comisión del comercio nombrada por el mismo gobierno, se inutilicen todos los cuños y matrices que hayan servido para la amonedación.

Como se ha señalado anteriormente, el problema de la moneda de cobre era tan conflictivo, que hasta el presidente Juárez no quería que quedaran rastro de los cuños y matrices que fueron utilizados para esta acuñación, por ello fue muy cuidadoso, ordenando al grupo de personas encomendadas que verificaran que se

²¹³ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Año 1878, Tomo 9, Número 5973, p. 697.

emitiera la cantidad señalada y destruir de los cuños una vez finalizada la emisión monetaria decretada.

Como la cantidad acuñada no fue suficiente para el Gobierno de Juárez, ordena bajo decreto del 29 de julio de 1865, acuñar nuevamente 60 mil pesos en moneda de cobre en la casa de moneda de Chihuahua²¹⁴. El argumento expuesto era el siguiente:

“Que en consideración a que el medio menos oneroso de proporcionarse los recursos necesarios de gastos públicos, es el de la acuñación de la moneda de cobre en una cantidad que bajo ningún sentido pueda considerarse exagerada, puesto que escasea”

Como había varias voces que se oponían a la acuñación de la nueva moneda de cobre y con esta nueva acuñación ya eran 120 mil pesos en este metal, Juárez argumentaba su necesidad por considerarla escasa y los beneficios que esta traería al comercio, beneficios que siempre estuvieran en duda. Las reglas eran igual a la acuñación anterior, nombrar un grupo de interventores para que vigilaran estrictamente la acuñación y una vez finalizada se diera la destrucción de los cuños y matrices que se utilizaron para su elaboración,

Al restaurarse nuevamente la República y retomar ampliamente el poder ejecutivo, Benito Juárez reforma el sistema monetario existente bajo el decreto *Reforma Monetaria* el 28 de noviembre de 1867²¹⁵. Esta decisión fue derivada de establecer un nuevo sistema monetario que tanta falta le hacía al país.

LEY MONETARIA²¹⁶

Art. 1. La unidad monetaria de la República Mexicana será, como hasta aquí, el peso de plata, con la misma ley y el mismo peso que tiene actualmente.

²¹⁴ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Año 1878, Tomo 9, Número 5986, p, 715.

²¹⁵ *Ibíd*, Año 1883, Tomo 10, Número 6171, p. 164.

²¹⁶ AGN, Diario Oficial, Número 103, noviembre 30 de 1867.

Art. 2. El peso de plata se dividirá en dos piezas de 50 centavos; cuatro de 25 centavos; diez de 10 centavos, y veinte de 5 centavos. La pieza de un centavo será de cobre, o de una liga particular, en cuya formación predomina aquel metal.

Art. 3. Las monedas de oro, serán: piezas de 20 pesos, de 10 pesos, de 5 pesos, de 2 pesos 50 centavos y de 1 peso.

Art. 4. La ley de todas las monedas de plata, será de 902,777 de milésimo (10 dineros 20 granos); y la de todas las monedas de oro, 875 milésimos (21 quilates).

Art. 5. El peso de plata pesará 27 gramos, 73 miligramos; el de la pieza de 50 centavos, 13 gramos, 536 miligramos; el de la pieza de 25 centavos, 6 gramos, 768 miligramos; el de la pieza de 10 centavos, 2 gramos, 707 miligramos, el de la pieza de 5 centavos, 1 gramo, 353 miligramos. El peso de la pieza de oro de 20 pesos, será de 33 gramos, 841 miligramos; el de la pieza de 10 pesos, 16 gramos, 920 miligramos; el de la pieza de 5 pesos, 8 gramos, 460 miligramos; el de la pieza de 2 pesos 50 centavos, 4 gramos, 230 miligramos; y el de la pieza de 1 peso, 1 gramo 692 miligramos. La pieza de un centavo pesará 8 gramos.

Art. 6. El diámetro del peso de plata tendrá 37 milímetros; el de la pieza de 50 centavos, 30 milímetros; el de la pieza de 25 centavos, 25 milímetros; el de la pieza de 10 centavos, 17 milímetros; el de la pieza de 5 centavos, 14 milímetros. El diámetro de las monedas de oro se ajustará a las dimensiones siguientes: piezas de 20 pesos, 34 milímetros; pieza de 10 pesos, 27 milímetros; pieza de 5 pesos, 22 milímetros; pieza de 2 pesos 50 centavos, 18 milímetros; pieza de 1 peso, 15 milímetros. La pieza de un centavo tendrá 25 milímetros de diámetro, siendo de cobre o 20 milímetros si fuere una liga especial.

Art. 7. Cada pieza de moneda llevará expresado con toda claridad, su respectivo valor, las iniciales del nombre del ensayador del Gobierno, el lugar y año de su fabricación, debiendo además marcarse la ley en las de plata y oro.

Art. 8. El centavo de peso será formado de cobre, o de una liga metálica especial, en cuya composición predomine el cobre en las proporciones que al efecto se fijen por el Ministerio de Fomento.

Art. 9. La tolerancia o diferencia permitida en feble o fuerte, para la ley de los metales preciosos, no excederá de tres milésimos para la plata, y dos milésimos para el oro; pero el feble solo se admite en ciertos casos excepcionales, y no como una regla general en la fabricación de las monedas.

Art. 10. A los noventa días de publicada esta ley en esta capital, es obligatorio a todos los ensayadores de la República marcar en milésimos las leyes de plata y de oro, ya se encuentren separados o 204 ligados entre sí estos metales, quedando, por lo mismo, abolidas las denominaciones y las pesas de dinero, quilates y gramos usados anteriormente para designar la pureza de dichos metales y sus ligas pudiéndose llevar la aproximación de las leyes hasta décimos de milésimos.

Art. 11. Para que tenga cumplido efecto lo que previene el artículo anterior, se mandarán construir las correspondientes pesas decimales por el Ministerio de Fomento, el cual se encargará de remitirlas a todos los ensayes y casas de moneda de la República.

Art. 12. Para abrir las nuevas matrices de la moneda nacional, de acuerdo con las reformas que ahora se decretan, y para mejorar y perfeccionar el actual tipo, se convoca un concurso de grabadores nacionales y extranjeros, a fin de que presenten sus modelos, que serán calificados por un jurado especial nombrado y presidido por el Ministerio de Fomento bajo las reglas que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Art. 13. El 15 de setiembre de 1868 quedará abolida la circularon de las monedas llamadas imperiales, de las denominadas reales, y las de cobre que no estén arregladas al nuevo sistema. El ministerio de hacienda queda autorizado para dictar las medidas convenientes para la amortización de esas monedas.

Consideraciones:

1. La necesidad que hay de reformar la moneda nacional, uniformando las subdivisiones de ella en beneficio de las clases todas de nuestra sociedad y de la mayor facilidad y sencillez en las transacciones del comercio.
2. Que uso simultaneo en la vez que autorizado, de las monedas de la antigua división y de la división decimal, sobre ser perjudicial, es contrario a los principios de la administración generalmente aceptados, siendo, además, origen de trastornos y de quebrantos para el mayor número de ciudadanos que forman la parte laboriosa de nuestras poblaciones.
3. Que la moneda de cobre acuñada en los estados en virtud de circunstancias excepcionales, no llena en su mayor parte, las condiciones necesarias y en que su falta de uniformidad restringe su circulación a un corto radio, causando por tal motivo grave daño al desarrollo comercial.
4. Que el tipo actual de nuestra moneda es imperfecto en su parte estética, susceptible, además de la mejora y perfección que alcanzado en nuestro país las bellas artes.
5. Por último, que ahora es momento oportuno de poner en práctica las prescripciones de la ley que ha determinado el establecimiento del sistema decimal en la República, sin hacer ninguna modificación esencial en el valor de la unidad monetaria de México, generalmente conocida y estimada en el mundo.

Estas consideraciones, ponen de manifiesto el sentir de la población por la falta de una moneda uniforme que pueda circular libremente y con su valor numérico por todo el país y con ello erradicar el problema en las transacciones comerciales, el propósito era bueno sin embargo el cambio tenía que ser paulatino por los conflictos que esto ocasionaba.

Para la elaboración de las nuevas monedas, el gobierno convocó a grabadores nacionales e incluso del extranjero para que presentaran modelos de monedas

diseñadas bajo la nueva ley monetaria, mismas que calificarían un grupo de expertos organizados por el Ministerio de Fomento.

Este nuevo sistema representaba un paso gigantesco para uniformar la moneda que circulaba en el país, eliminar la escasez monetaria existente por los nuevos valores de acuñación, acabar con la falsificación monetaria y sobre todo pasar del sistema antiguo en reales al decimal que en varias partes del mundo ya se manejaba.

Artículo 2.- El “peso” se dividirá en cien centavos y las monedas que se fabriquen representarán los valores que a continuación se expresan²¹⁷:

Moneda de Oro	Diez pesos Cinco pesos
Monedas de Plata	Un peso Cincuenta centavos Veinte centavos Diez centavos
Monedas de Níquel¹	Cinco centavos
Monedas de cobre	Dos centavos Un centavo

La moneda de níquel e introdujo en 1882, aunque pronto enfrentó problemas fiduciarios. Se cuestionaba poseer un valor intrínseco menor a su valor real. Los comerciantes la rechazaron o la aceptaban con descuento. Ante eso la moneda de níquel se depreció y se volvió circulación restringida. El Estado no podía hacer mucho y para el año siguiente ya había tintes de crisis: incremento de precios y retroceso en la circulación de mercancías. Se prohibió la emisión de medios de pago por parte de particulares.

²¹⁷ *Ibíd*, Año 1883, Tomo 10, Número 6171, p. 164.

Los problemas circulatorios y especulativos condujeron a un motín en la ciudad de México ese año de 1883. A partir de ello, el gobierno empezó a retirar estas monedas de níquel hasta eliminarlas por completo. Para 1886 se reformó la ley monetaria, se decretó la eliminación de las monedas de níquel y se regresó al sistema decimal y la moneda de cobre como lo establecía la normatividad de 1867. El gobierno federal del porfirismo temprano fincó sus primeros desarrollos en la eliminación del sistema octaval y el establecimiento de una nueva moneda y con ello el retiro de las anteriores, labor que concluirá hasta 1893.²¹⁸

Una vez implementado el sistema métrico decimal en las nuevas monedas, surgió la inquietud hasta el gobierno de Porfirio Díaz de establecer un control absoluto en cuanto a la acuñación monetaria, con el propósito de dejar los problemas que durante mucho tiempo habían azotado a la economía mexicana.

El 3 de junio de 1895, el Congreso le autoriza al ejecutivo dictar las leyes necesarias a fin de organizar las casas de moneda y oficinas de ensaye que se encontraban en la República²¹⁹, esto representaba la nueva configuración del sistema monetario nacional.

A la par de las acuñaciones de la casa de moneda de la ciudad de México, las casas de moneda jugaron un papel importantísimo en la acuñación de oro, plata y cobre, tan es así que el monto de acuñación en su conjunto representaba el 69.56 por ciento de la acuñación general.

De las doce casas de moneda, las del noroeste -Álamos, Hermosillo y Culiacán- representaban el 35.55 por ciento en comparación con la casa de moneda de México y el 10.82 por ciento con el de las casas de moneda foráneas, en las que solo las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas acuñaron el 58.16 por ciento de la producción total foránea.

²¹⁸ Cesar Francisco Duarte Rivera, *Dinero, Estado y Mercado. La circulación de medios de pago fraccionarios en el Distrito Federal durante el porfiriato, 1881- 1907*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora, Tesis de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea de México, 2018, pp. 260-262.

²¹⁹ AGN, Diario Oficial, Número 103, Año 1898, Tomo 25, Número 13045, p. 155.

En comparación con la casa de moneda de México, las casas de moneda foráneas acuñaron el 69.62 por ciento en plata, el 70.66 en oro y el 25.73 en cobre por la restricción que tenía la acuñación de esta moneda. Sin embargo, si hacemos una comparación por separado, la casa de moneda de México ocupó el primer lugar en cuanto a producción monetaria con el 23.33 por ciento, seguido por la casa de moneda de Guanajuato con el 22.96 por ciento y el 21.62 por ciento la de Zacatecas.

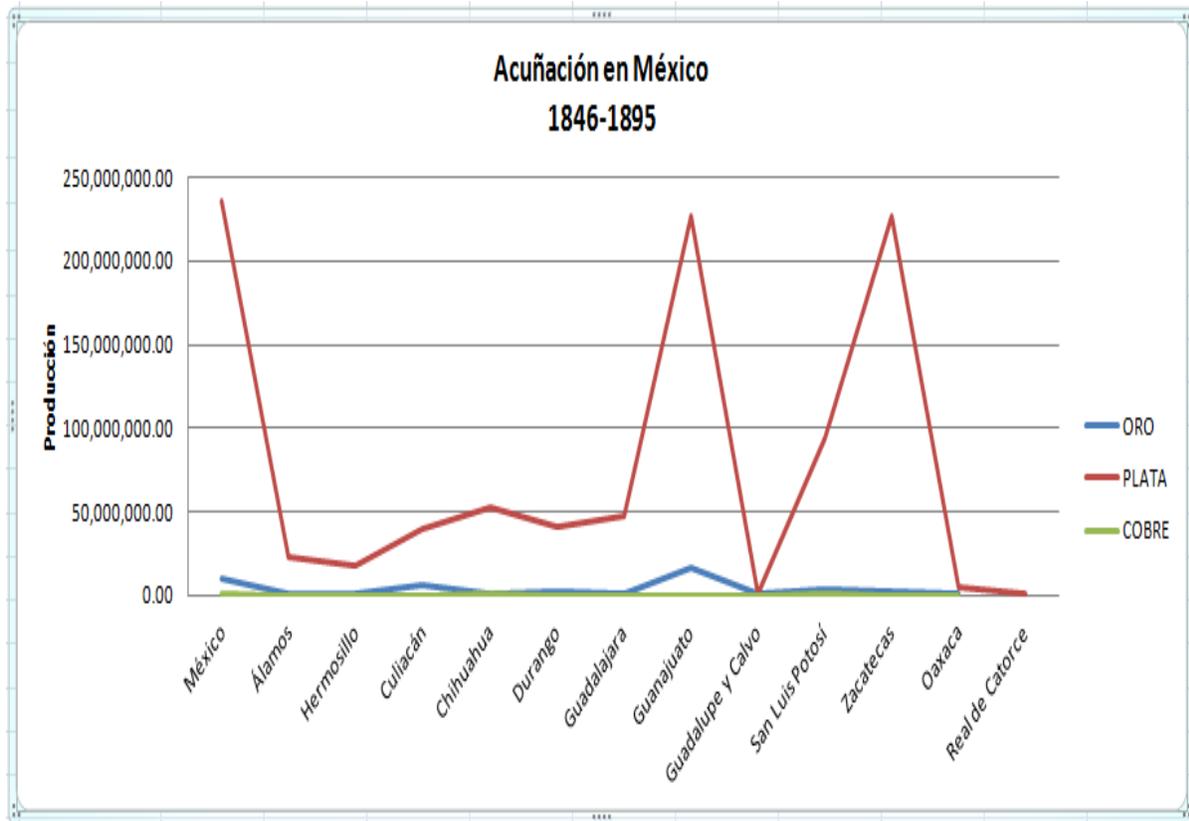
Las casas de moneda de México, Guanajuato y Zacatecas, representaban en su conjunto el 67.91 por ciento de la acuñación monetaria de todo el país, donde las casas de moneda del noroeste tan solo acuñaron el 8.28 por ciento. Es por ello, que las casas que prevalecieron después de la reforma monetaria de 1895, fueron las de México, Zacatecas, Culiacán y Guanajuato, las demás casas cerraron sus puertas.

Cuadro 16.
Acuñaación de las Casas de Moneda Provinciales de 1846-1895.

ACUÑAACION DE LAS CASAS DE MONEDA PROVINCIALES				
CECA	Oro	Plata	Cobre	Total
Álamos	542,095.00	22,482,268.65	1,745.00	23,026,138.65
Hermosillo	840,722.63	17,506,252.81	79,178.94	18,426,154.38
Culiacán	6,257,104.50	40,203,513.88	250,016.57	46,468,169.50
Chihuahua	1,348,524.00	52,669,047.50	381,785.12	54,399,356.62
Durango	1,630,962.00	40,463,971.16	21,785.00	42,116,718.16
Guadalajara	467,949.00	47,389,537.35	142,477.62	47,999,963.97
Guanajuato	15,927,674.00	227,325,747.00	47,664.00	243,301,085.00
Guadalupe y Calvo	1,527,587.00	1,507,536.06	0	3,035,123.06
San Luis Potosí	3,525,119.00	93,478,841.13	325,648.00	97,329,608.13
Zacatecas	1,673,744.50	227,352,689.04	150,900.05	229,177,333.59
Oaxaca	738,160.60	5,031,457.00	313.46	5,769,931.06
Real de Catorce		1,321,545.00		1,321,545.00
TOTAL	34,479,642.23	776,732,406.58	1,401,513.76	812,371,127.12

Fuente: Los datos de acuñación de las casas de moneda provinciales correspondiente a los años de 1846 a 1895, se sacaron de la revisión de las Memorias de Hacienda. José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de l-a Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, II y III. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Gráfica 2.
Acuñaación de las casas de moneda provinciales de 1846 a 1895



Fuente: Los datos de acuñación de las casas de moneda foráneas correspondiente a los años de 1846 a 1895, se sacaron de la revisión de las Memorias de Hacienda. José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, II y III.

El monto de acuñación de 1846 a 1895 fue de \$1, 059, 665, 728. 92, claro está que no se toman en cuenta las acuñaciones no oficiales originadas en las casas de moneda y las monedas falsas que circulaban por todo el país. Es donde nos preguntamos ¿Por qué existía la escasez monetaria en México?, la respuesta simple es, porque la moneda acuñada de oro y plata era vista como un producto de exportación igual que en la colonia, de ahí, la necesidad de acuñar cobre quien cubría hasta cierto punto la circulación de moneda menuda, sin contar los tlacos o vales emitidos por los comerciantes o hacendados.

Cuadro 17.
Acuñaación general en las Casas de Moneda de México entre 1846 y 1895.

CASAS DE MONEDA DE MÉXICO (Central y Foráneas)				
TOTAL	Oro	Plata	Cobre	Total
	44,597,286.23	1,012,777,327.19	2,442,550.95	1,059,665,728.92

Fuente: José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 19. (Con Referencia a los años de acuñaación de 1846 a 1888). Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, 1957 pp.125 y 148-149. 341. Con referencia a los años de acuñaación de 1889 a 1895. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Si nos detenemos en datos y montos específicos hacia los últimos años de la fecha tope señalada como rango de observación (1895) se encuentra que en junio de 1888, el Congreso del país decretó la completa amortización de la moneda del antiguo sistema, y autorizó su circulación transitoria; el poder ejecutivo contrató con el Banco de Londres y México la compra de cospeles²²⁰ de cobre suficientes para la acuñaación de centavos, de los cuales para 1892 se habían puesto en circulación un monto que sumaba la cantidad de 698,930.33 pesos. El plazo de ley para a la amortización definitiva del cobre expiró el 13 de diciembre de 1892, pero como resultaba imposible lograrlo, se celebraron convenios con los gobiernos de algunos Estados, contribuyendo en una proporción equitativa con cantidades de a la moneda decimal que debe sustituir a la antigua. El nuevo plazo para la completa amortización de la moneda de cobre se fijó para el 30 de Junio de 1893.²²¹

²²⁰ Disco de metal utilizado para acuñar.

²²¹ Informe del C. General Porfirio Díaz Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus compatriotas acerca de los actos de su administración en el período constitucional de 1o.

Asimismo, la ley establecida el 13 de mayo de 1891 transfirió algunas funciones de la Secretaria de Fomento a la Secretaria de Hacienda, entre ellas lo relativo a las Casas de Moneda. Estas cecas estaban en vías de saneamiento financiero, pues a mediados de 1888 habían establecido créditos hipotecarios a cargo del erario (que no ganaban interés) por casi tres millones de pesos, mientras que cuatro años más tarde (30 de junio de 1892), dicho monto se redujo a poco más de la mitad. Asimismo, entre mediados de 1887 y mediados de 1891, el valor de la amonedación o acuñación en el país fue de:

cien millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, novecientos setenta y cinco pesos, ochenta centavos, en piezas de plata; un millón, doscientos tres mil, ciento setenta y un pesos, en piezas de oro, y en piezas de cobre, quinientos sesenta y ocho mil, trescientos cuarenta y cinco pesos, noventa y siete centavos: total, ciento dos millones, doscientos treinta y un mil, cuatrocientos noventa y dos pesos, setenta y siete centavos.²²²

En dichas cantidades está incluido el valor de los metales preciosos destinados a la exportación.

Pero pese a estas medidas la escasez de moneda seguía estando presente. Escasez que no se expresaba de igual manera en todo el país. Si bien para los últimos años del siglo XIX, las monedas de plata y...circulaban en mercados medianos y pequeños. Sus flujos no eran uniformes, presentaban contrastes regionales en el territorio nacional, ya que en mientras que en varias plazas de la república se presentaba escasez, en otros puntos como la ciudad de México, existía sobradamente. Por ejemplo, en marzo de 1897, la Cámara de Comercio de Mazatlán solicitó a la capital del país que se le enviaran 4 mil pesos de centavos y otra cantidad de décimos y vigésimos debido a que en el puerto se presentaba una gran escasez de manera fraccionaria;²²³ lo mismo sucedía a principios de abril en

de diciembre de 1888 a 30 de noviembre de 1892. México: Imp. de F. Díaz de León, 1892, pp. 112 y 111.

²²² *Ibíd.*, p. 112.

²²³ *El Contemporáneo*, 13 de marzo de 1897, p. 2; *El Correo Español*, 12 de marzo de 1897, p. 2.

la población minera de El Rosario, donde las transacciones comerciales al menudeo eran muy difíciles de efectuar, lo obstaculizaba la escasez de moneda fraccionaria.²²⁴

El problema no era la emisión sino colocarla en aquellos lugares donde hacía falta, ya que desde 1895, varias casas de moneda cerraron sus puertas. Casi con el cierre del siglo (en 1899) la moneda de cobre salía de circulación y se establecía una nueva moneda, esta vez la acuñada en bronce.²²⁵

²²⁴ *El Contemporáneo*, 10 de abril de 1897, p. 2.

²²⁵ Cesar Francisco Duarte Rivera, *op. cit.*, p. 263.

CAPÍTULO V

UNA PROMESA CUMPLIDA

*Una moneda de 8 reales de plata para Culiacán
1846 – 1895*

CAPÍTULO V. UNA PROMESA CUMPLIDA. Una moneda de 8 reales de plata para Culiacán 1846 – 1895

La culminación de una larga promesa se materializó en 1846 con la apertura oficial de la Casa de Moneda de Culiacán, marcando una coyuntura histórica significativa en la región del noroeste mexicano. Esta institución, esperada durante años, representó la realización de la promesa de contar con un centro de acuñación que proporcionara estructura y orden para la producción monetaria, especialmente destinada a los centros mineros que se concentraban en la localidad.

Debido a que, la necesidad de un centro de acuñación en la región del noroeste mexicano se había vuelto cada vez más evidente. La riqueza mineral de la zona, con sus yacimientos de oro y plata, demandaban un espacio dedicado a la acuñación que pudiera respaldar de manera eficiente las operaciones de los centros mineros locales.

El respaldo del gobierno federal fue fundamental en este proceso. La colaboración entre las autoridades locales y el gobierno central permitió establecer las reglas y procedimientos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Casa de Moneda. Este apoyo gubernamental no solo brindó legitimidad a la institución, sino que también aseguró la implementación de estándares y prácticas que garantizaran la integridad y confianza en la moneda acuñada. La lección estaba aprendida.

Esta apertura, no solo representó un avance en términos de infraestructura y orden en la producción monetaria, sino que también simbolizó un paso crucial hacia la autonomía y desarrollo económico de la región. La capacidad de acuñar moneda localmente no solo simplificó los procesos para los centros mineros, sino que también redujo la dependencia de otras casas de moneda ubicadas en regiones distantes.

Para entender la casa de moneda como una institución monetaria, nos apoyamos con la teoría neo institucionalista planteada por Douglas North, enfatizando que los cambios institucionales nos ayudan explicar el desarrollo económico de una región, influyendo en el comportamiento humano, las decisiones económicas y resultados sociales. Así pues, su enfoque en la adaptación, la historia y la diversidad institucional la convierte en una herramienta valiosa para analizar una amplia gama de fenómenos sociales y económicos.

Hay que entender que las casas de moneda provinciales eran empresas de acuñación monetaria, que operaban al servicio de los mineros por compañías arrendatarias aprobadas por el gobierno federal, la cual consistía, en transformar los metales preciosos en monedas, con la validez pertinente para venderlas a gobiernos extranjeros para su circulación o atesoramiento.

Tan es así, que no solo circulaban en Europa, sino que, el continente asiático en especial China era uno de sus compradores más recurrentes desde la época virreinal, utilizándola como moneda de cambio con sus resellos propios para su clasificación y operación dentro de sus límites territoriales.

Imagen 21.

Moneda de 8 reales de plata de 1875 con resellos chinos. Casa de Moneda de Culiacán



Por otra parte, el gobierno exigía una cantidad que se quedara en la región, en su mayoría de baja denominación para que circulara entre los pobladores y no tener el problema de escasez monetaria que tantos problemas ocasionaba. Apostando el gobierno local a elaborar monedas en cobre para estos fines o para sufragar sus gastos operativos, en la mayoría de las veces sin el consentimiento del gobierno federal.

Claramente la teoría jurídica del dinero, nos apoya para analizar como los gobiernos locales optaban por estas prácticas para financiar gastos operativos del gobierno, es ahí, que la moneda de cobre perdía su validez como moneda oficial, aunque fuera acuñada en la casa de moneda de Culiacán; por no estar registrada en los informes de la Secretaria de Hacienda, órgano que llevaba un control de las emisiones monetarias de las casas de moneda provinciales eran consideradas como falsas.

Por lo tanto, la apertura de este centro de acuñación no fue simplemente un evento aislado, sino más bien un componente clave en la evolución económica y política de la región. La Casa de Moneda de Culiacán se convirtió en un elemento central en la consolidación de la infraestructura económica y financiera, proporcionando un medio eficiente para la conversión de los minerales extraídos en moneda circulante.

Y si, tuvieron que pasar 96 años desde que Rodríguez Gallardo sustentara en su informe la pertinencia de establecer centro de acuñación integral, ordenado y sobre todo aprobado por el gobierno federal. Por lo tanto, este capítulo histórico de la moneda en Sinaloa, nos permite conocer los pormenores en la operatividad de una casa de moneda provincial.

5.1. Culiacán en la segunda mitad del siglo XIX.

La segunda mitad del siglo XIX en México fue testigo de profundos cambios sociales, políticos y económicos. Culiacán, como parte integrante de este contexto

nacional, reflejo tanto las tensiones como las oportunidades que caracterizaron esta época.

La ciudad, con sus dos ríos Humaya y Tamazula que le abonaban una característica peculiar a su paisaje y con una altura de 55 metros sobre el nivel del mar a las faldas de la Sierra Madre Occidental y a más de 1,240 kilómetros a la ciudad de México, experimentó fluctuaciones en términos de estabilidad política y administrativa, lo que impactó directamente en la planificación urbana y la inversión en proyectos de desarrollo.

La arquitectura urbana estaba cambiando, el inicio de la construcción de la Catedral es prueba de ello, una edificación más grande que la parroquia que la precedía, pero con otro estatus eclesiástico más importante por ser el centro de la diócesis de Sinaloa. A un costado, la Plaza de Armas como parte de los espacios públicos que siguieron siendo elementos centrales en el diseño urbano de Culiacán.

Imagen 22.
Antigua Parroquia, Catedral de Culiacán y Plaza de Armas



Las construcciones de adobe, techos de teja y patios interiores continuaron siendo características comunes de la ciudad, conservando rasgos de estilo colonial. Las casonas -residencias de familias prominentes- contribuyeron al paisaje arquitectónico de la ciudad, estas estructuras, a menudo de dos pisos, presentaban patios interiores, balcones y detalles estéticos que denotaban la posición social de sus propietarios.

De igual forma, la construcción y renovación de edificaciones para albergar instituciones gubernamentales reflejaron la evolución política del estado. Estas señales de transición hacia estilos más contemporáneos reflejaban la prosperidad, no solo la estética, sino también la dinámica social, política y económica que caracterizó a la ciudad.

Imagen 23.
Edificio de la Casa de Moneda de Culiacán



En este tenor arquitectónico, aparece la construcción de la Casa de Moneda de Culiacán, edificio ubicado a dos cuadras de la catedral, en un solar del ayuntamiento, por la calle Real de la Tercera esquina con el Callejón del Oro, llamado así, porque allí se descargaban las recuas que traían los metales en ese entonces constituían las principales arterias de la ciudad.

Para la década de los sesentas de este siglo, el gobernado Plácido Vega, instruye a la comisión científica de geografía deslinde y estadística del Estado de Sinaloa, elabore un plano de la ciudad de Culiacán con el propósito de identificar y cartografiar los elementos relevantes de la capital sinaloense, sentando así las bases para un mejor entendimiento y gestión del entorno urbano.

Plano 2.
Plano de la ciudad de Culiacán de 1861



La visión del gobernador de la Vega y la ejecución diligente de la comisión científica contribuyeron significativamente a la comprensión y gestión integral de la ciudad de Culiacán en esa época, que con el paso del tiempo se le fueron sumando más elementos que abonarían a la capital sinaloense ser una de las ciudades más prospera del noroeste a finales del siglo XIX.

Respecto a la distribución de los minerales en el estado de Sinaloa, encontramos en los nueve distritos las siguientes minas: en el distrito del Rosario están los minerales de Rosario y Plamosas; en el de Concordia, los de Pánuco, Charcas y Copala; el de Mazatlán, los de Pueblo Nuevo y Palmar, Zapote, Quebrada de San Juan, Sierra del Potrero, Cerros de la Silla y Roble y el Tacote; en el de San Ignacio, los de San Vicente, El Pilar, Puerto de San Dimas, Tayoltita, Candelero, Chilar y Jocuistita; en el de Cosalá, los de Guadalupe de los Reyes, Ciénegas, Minitas, San José de las Rocas, San José de los Pobres, Tlapacoyan, Techichitle y Cajón de Monas, Barreteros y Palmitas; el de Culiacán; los de San Lorenzo, Quebrada Honda, Coyonqui, Tepeaca, Alisos, Taneapa, Santiago de Caballeros, Atotonilco, San Luis Gonzara, Lobitos, Aliritos, San Javier y Yedras; en le Mocorito; los de San Benito y Sierrita de las Parras; en el de Sinaloa; los de Bacubirito, San José de Gracia, La Joya, Sarabia, Cuitaboca y Tapomene; en El Fuerte, los de Norte de Choix, Este de Choix, Sur de Choix, Sibirijoa y Yecorato.²²⁶

En agosto de 1883, la Secretaria de Gobierno del Estado de Sinaloa remitió a la Secretaria de Fomento una Noticia de Minas y Haciendas de Beneficio existentes en el estado, en el que se comprenden 403 minas de oro, plata y cobre; 53 Haciendas de Beneficio, en las que funcionan 291 mazos y que representan un valor de 1,054,300 pesos, calculando en las negociaciones mineras un capital en giro de 2,559,510 pesos. En dichas negociaciones están establecidas 39 máquinas de vapor y se ocupan 5,295 operarios.²²⁷

²²⁶ BNM, Santiago Ramírez, *op. cit.*, p. 573.

²²⁷ *Ídem.* p. 573.

5.2. La Casa de Moneda de Culiacán

La historia que rodea la apertura de la Casa de Moneda de Culiacán encuentra sus raíces en la capital mexicana, donde José Delmotte en calidad de representante de la compañía de Minas Guadalupe y Calvo, presentó una propuesta de arrendamiento al Secretario de Hacienda. Con el fin de establecer un centro de acuñación en Sinaloa, específicamente en la ciudad de Culiacán, debido a que en este lugar ya se habían iniciado la construcción de un edificio para este fin.

Es importante resaltar, que esta iniciativa se llevó a cabo sin la debida consulta o autorización de las autoridades estatales pertinentes, aunque en primera instancia provoca cierta indignación por no ser tomados en cuenta, pronto los ánimos cambiaron, puesto que el objetivo que por largos años se estaba buscando de una u otra manera se estaba materializando y la promesa de establecer una casa de moneda se estaba cumpliendo.

La propuesta presentada al gobierno federal por parte de la compañía de Guadalupe y Calvo fue la siguiente:

- 1°. Se concederá a la Compañía de Guadalupe y Clavo el derecho exclusivo, por medio de contrata, por el término de catorce años, para establecer en Culiacán una casa de moneda y apartado.
- 2°. Se entregará a la Compañía el edificio que se ha empezado a levantar para dicho objeto en Culiacán, como también la maquinaria que al propósito mandó venir el estado.
- 3°. Será de cuenta de la Compañía el mandar venir de Europa y plantear todos los utensilios necesarios para el Apartado.
- 4°. Será de cuenta de la Compañía el acabar el edificio empezado en Culiacán y montar la maquinaria.
- 5°. El término de la contrata comenzará desde el día en que empiece la acuñación en dicha Casa de Moneda, con tal que no se pase de dos años después de la fecha de aprobación por el Supremo Gobierno de las presentes proposiciones.

6°. No recibirá la empresa metales para amonedarse sin las constancias legales que acrediten el pago de los correspondientes derechos, sujetándose en caso de contravención a las penas de la ley.

7°. A los introductores de plata, la Compañía abonará ocho pesos dos reales por marco de once dineros, del mismo modo que se practica actualmente en la Casa de Moneda de México. A los introductores de oro se pagará de la misma manera que se ejecuta en la referida Casa de Moneda.

8°. De la total acuñación de casa mes será un cinco por ciento en moneda menuda en partes iguales, en piezas de a cuatro, de a dos, de un real, de medio real y de cuartilla de real.

9°. La compañía no podrá llevar por el Apartado de platas mixtas más de tres y medio reales por marco que contenga de 16 a 100 granos de oro; cuatro reales por el de 101 a 1000 granos, y un peso por el que excediere de mil granos.

10°. A más del ensayador que debe haber en la casa de ensaye de Culiacán, se nombrará por el Supremo Gobierno, conforme a las leyes, otro distinto para que sirva en la Casa de Moneda, señalándole el sueldo que deba disfrutar y que será pagado por cuenta de la empresa.

11°. Las monedas serán en todo iguales a las que se fabriquen hoy en la Casa de Moneda de México, a cuyo fin remitirá a la de Culiacán, las matrices a que ha de arreglarse la acuñación.

12°. El gobernador y Tesorero Departamental de Sinaloa ejercerán las atribuciones que respectivamente les conceden la parte del artículo segundo de la ley del 7 de diciembre de 1837 y la 13 y 14 del artículo séptimo del derecho del gobierno del 17 de abril de 1837, sin perjuicio de que se observe además, lo dispuesto en cuento a la remisión al Ministerio de Hacienda de las muestras respectivas de la monedas de plata y oro de cada libranza o rendición, para que la junta revisora del tipo, peso y ley, haga la calificación que corresponde.

13°. Los empresarios no serán responsables de los robos que se hicieren a fuerza armada ni a los daños que sobrevengan por inundaciones, saqueo o alguna calamidad pública.

14°. A la conclusión de la contrata se entregarán al Supremo Gobierno la finca y maquinaria de acuñar en estado útil y libre de todo gravamen.

15°. Concluida la contrata, el Supremo Gobierno tendrá que satisfacer a la Compañía el importe en que se valúen por peritos, los útiles de Apartado, los que se entregarán igualmente.

16°. Queda entendido que el derecho exclusivo que expresa el artículo primero consiste en que ninguna persona ni autoridad, ni el Supremo Gobierno pueden amonedar oro o plata en la ciudad de Culiacán ni en otro lugar del Departamento de Sinaloa por el término especificado en esta contrata, sino únicamente los contratistas en la casa que se trata de establecer en dicha ciudad y en los términos expresados, sin que se traspasen éstos, como sucedería si se batiera moneda de dichos metales en otro punto del repetido Departamento que no sea la Capital.²²⁸

Como se puede observar entre líneas, el contrato tiene todas las ventajas para el arrendatario, otorgándose la entrega del edificio, la maquinaria existente para su uso y beneficio y la exclusividad para manejar las operaciones monetarias del estado apegadas a las leyes vigentes establecidas para las casas de moneda provinciales.

Como las gestiones se hicieron directamente en la ciudad de México entre estos dos representantes, cinco días después de ser entregada y analizada, el presidente Nicolás Bravo aprueba el contrato, estableciendo un decreto de aprobación el 4 de marzo de 1843, bajo los siguientes lineamientos.²²⁹

Considerando:

la importancia de concluir la casa de moneda que comenzó a construirse en el departamento de Sinaloa, donde existe la maquinaria comprada a expensas de la hacienda pública y por este medio se evitará la extracción clandestina y perniciosa

²²⁸ AHH, Memorias de Hacienda sobre las Casas de Moneda en la República, México, 1859, p. 65.

²²⁹ HNM, Diario del Gobierno de la República Mexicana, martes 7 de marzo de 1843, Núm. 2814, Tomo XXV, p. 1.

de la plata pasta que se hace por el mismo departamento, cuya industria minera, tanto ganará con el expresado establecimiento.

Decretando.

1°. Se concluirá y establecerá en la ciudad de Culiacán una Casa de Moneda sujeta a las leyes y disposiciones vigentes para todas las de la República.

2°. Se aprueban las propuestas que D. José Delmotte a nombre de la Compañía de Minas de Guadalupe y Calvo ha hecho para establecer la expresada Casa de Moneda.

Este contrato al ser aprobado sin ninguna participación del gobierno de Sinaloa, no se señaló cantidad alguna por concepto de renta, cediéndole todas las ventajas y derechos correspondientes al erario nacional; así que, ésta adquisición de incalculable importancia no significó ninguna ventaja directa para el gobierno del estado de Sinaloa, legítimo propietario de los bienes de exportación de los minerales acuñados en la casa de moneda, pero si, para la compañía.

Los trabajos de reconstrucción del edificio iniciaron en el año de 1844; teniendo dos piezas amplias concluidas, dos en estado de techar y las demás necesarias bastante adelantadas, todo de cal y canto;²³⁰ El edificio terminado por la compañía arrendadora tuvo un costo de \$4,000, su construcción era de mampostería y edificado en dos plantas, la fachada estaba orientada al Norte con una puerta al centro que daba acceso al patio; en la planta baja estaba el despacho, la fundición, el ensaye, la contaduría y los volantes para estampar el tipo y acuñar el oro; en el salón del centro, se colocó la maquinaria, el departamento de

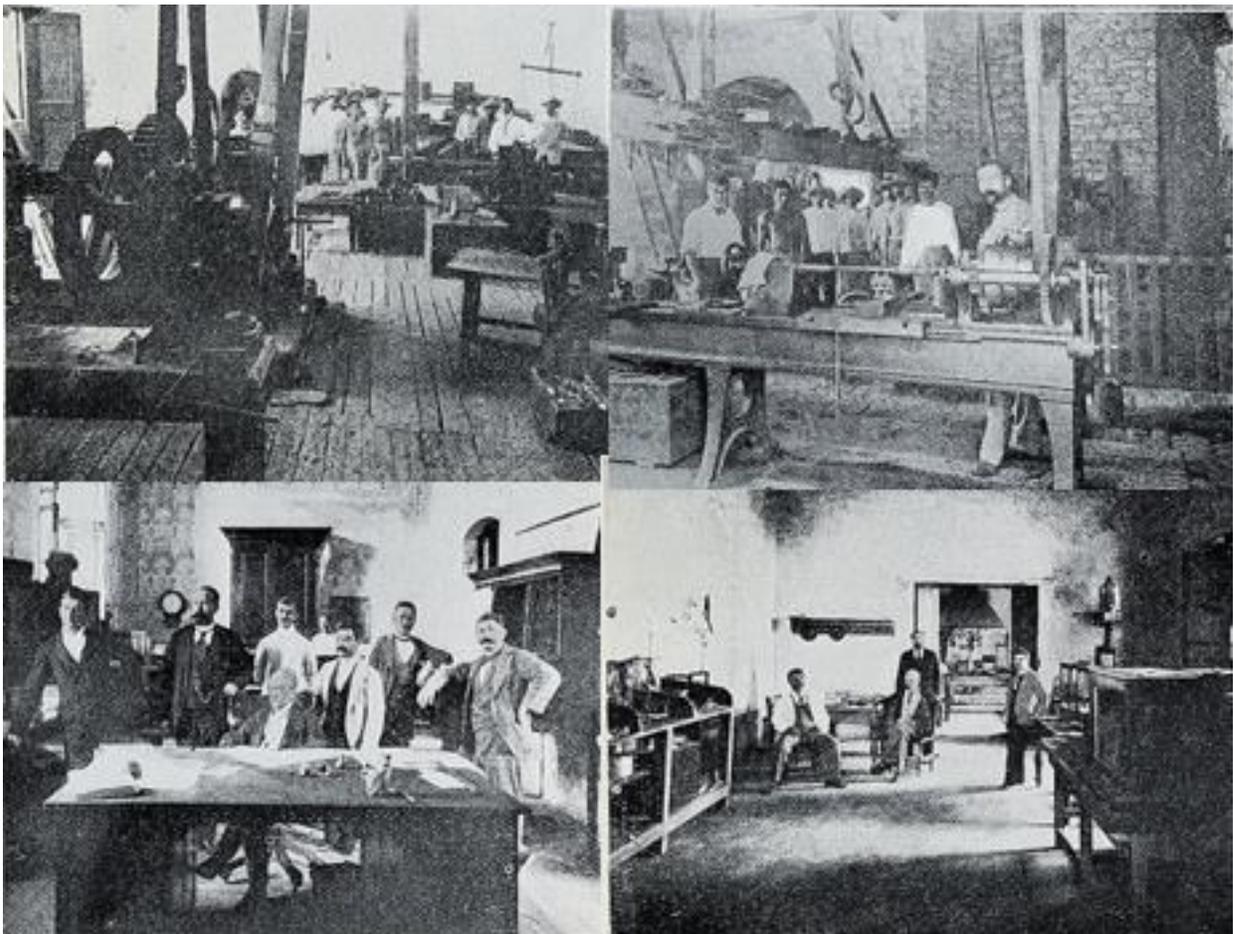
²³⁰ Héctor R. Olea, "Pinceladas de Viejo Culiacán", en *Presagio*, Número 6, Sinaloa, UAS, 1985, p. 10.

laminación, la fieltura y la prensa; en otro un motor de vapor de 25 caballos de fuerza ²³¹ y en la planta alta estaban las habitaciones del director.

Una vez concluido e instalada la maquinaria, la compañía no empezó inmediatamente la acuñación, lo hizo un año y dos meses después de lo establecido en el contrato, en abril de 1846. De igual forma, empezó a acuñar moneda de cobre violando las leyes federales y sin interventor federal. Anomalías que le molestaban al gobierno estatal.

Imagen 24.

Interior de la Casa de Moneda de Culiacán



HNM, Fondo Reservado, J.R. Southworth, *El Estado de Sinaloa. México. Sus industrias comerciales, mineras y manufactureras*, San Francisco California, The Hicks-Judo Company, noviembre de 1898, p. 31.

²³¹ Román Beltrán, *op cit.*, p.115.

De acuerdo con Pradeau, los arrendatarios tenían una actitud arrogante frente al gobierno estatal, por un convenio en secreto de 10 mil pesos otorgados al gobierno federal al firmarse el contrato de arrendamiento²³² realizando numerosas irregularidades en la operatividad de la casa de moneda hasta 1849 cuando traspasó el contrato de arrendamiento a la firma Jecker, Torre y Cía.

Al estar cuatro centros de acuñación relativamente cerca, los arrendatarios buscaban atraer la mayor cantidad de minerales a sus centros de acuñación, originando rivalidades entre ellos y reclamos al gobierno federal, por ejemplo, las acusaciones referidas eran: el arrendatario de Chihuahua reclamaba las pérdidas registradas por haberse permitido el establecimiento de la casa de Guadalupe y Calvo.

Imagen 25.

Fachada de la casa de moneda de Culiacán



²³² Francisco Alberto, Pradeau, *op cit.*, p. 319.

De igual forma, la inconformidad del arrendatario de Durango era porque los mineros de su estado introducían los metales para su acuñación a la casa de Guadalupe y Calvo o Culiacán, por las ganancias que estas le otorgaban; y el arrendatario de Culiacán, acusaba que muchos de los metales eran sacados del país clandestinamente sin ninguna restricción para ello.

En esta tesitura, la Compañía de Minas que tenía los arrendamientos de la casa de moneda de Culiacán y los de Guadalupe y Calvo, declinó de su contrato, argumentando que su labor era infructuosa por los problemas que se presentaban con las otras casas de moneda y el contrabando de metales sin ser amonedados por los diferentes puertos de la región. En consecuencia, traspasó en 1849 ambos contratos a la firma Jecker, Torre y Cía.

Imagen 26.

8 reales plata de 1851. Casa de moneda de Culiacán



Los nuevos arrendatarios cerraron la casa de moneda de Guadalupe y Calvo en 1852, demandando al gobierno federal el pago del finiquito del contrato, argumentado las supuestas pérdidas ocasionadas por la inseguridad del país,

teniendo éxito, otorgándoles por reparación de daños la cantidad de 370 mil pesos en efectivo de las arcas del erario público.

Al finiquitar el contrato con la firma Jecker, Torres y Cía. La casa de moneda de Culiacán pasó a manos del gobierno federal, teniendo como interventor a Manuel O. Parodi, que había estado en la casa de Guadalupe y Calvo y como ensayador a Clemente Espinoza de los Monteros.

El arrendamiento de las casas de moneda de Culiacán y la de Guadalupe y Calvo fue gestionado por Manuel García Granados el 8 de agosto de 1855, ofreciendo 10 mil pesos al gobierno de Santa Anna para que se les fueran otorgadas. La casa de Guadalupe y Calvo, que ya se encontraba cerrada, fue incluida para evitar la competencia en la región.

Una de las condiciones expuesta por Granados, era que no se permitiera la exportación de oro y plata por los puertos del pacífico mexicano, durante la vigencia del contrato; cláusula que no fue respetada por el General Miguel Blanco, dando venía a los mineros para que exportaran sus metales sin ser acuñados por el puerto de Mazatlán. Además, la casa fue saqueada en el mismo año y el gobierno no le respondió por estos hechos.

La difícil situación del país y el poco apoyo que tenía del gobierno estatal, decidió traspasar el contrato en 1862 a Fortunato de la Vega, que era apoderado legal de la Cía. Minera Guadalupe y Calvo.

García Granados retuvo el monopolio del establecimiento hasta 1862, año en que fueron entregados sus derechos a D. Fortunato de la Vega.²³³ Durante su periodo de arrendamiento, la administración de la casa de moneda pasó por varias dificultades; la intervención francesa y el segundo imperio fue una de ellas, las batallas con los franceses en tierras sinaloenses, la revuelta estallada en Culiacán el 4 de enero de 1868, por los coroneles Jorge García Granados, Jesús Toledo y

²³³ *Ibíd.*, p. 328.

Adolfo Palacios, y el levantamiento armado de nueva cuenta en Culiacán en 1870. A pesar de tales dificultades la Casa de moneda de Culiacán, nunca dejó de acuñar.

Cuando asumió el contrato de arrendamiento Fortunato de la Vega, logró una extensión de 10 años más. El nuevo contrato no fenecería hasta el 14 de agosto de 1874, pero debido a numerosas irregularidades, el gobierno asumió la administración de la Casa de Moneda de Culiacán el 26 de agosto de 1870.²³⁴ Mismo que estuvo acuñando los metales preciosos hasta 1876.

Imagen 27.
Un centavo de cobre de 1876. Casa de Moneda de Culiacán



Después de los numerosos problemas originados en Sinaloa, la casa de moneda de Culiacán tendría un nuevo arrendatario, la firma de Robert R. Symon y Cía., por un periodo inicial de tres años y medio, el contrato fue firmado el 29 de agosto de 1876, en el arrendaba también las casas de moneda de Álamos y Hermosillo²³⁵. Por primera vez las casas de moneda estaban en manos de la misma compañía arrendadora, como lo podemos ver en el artículo primero de los 20 que contiene este contrato de arrendamiento.

²³⁴ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1873, p. 105.

²³⁵ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1876-1877, pp. 11 y 230-233.

Para ser entregada a la compañía arrendadora, el gobierno evaluó la casa de moneda de Culiacán, la cual valía \$ 80, 428.51 y fue entregada el 7 de octubre de 1876. El contrato celebrado el 29 de agosto de 1876, fue prorrogado tres veces: el 20 de diciembre de 1879, el 1 de junio de 1883 y el 4 de febrero de 1888.²³⁶

5.3. La emisión monetaria por arrendatarios

El establecimiento de la casa de moneda de Culiacán abrió las puertas a las emisiones oficiales, que por muchos años se había buscado en el noroeste mexicano, los arrendatarios, como empresarios, buscaban las ganancias más sólidas para operar un centro de acuñación, para esto tenían que hacer convenios con los mineros de la región para la introducción y amonedación de los metales.

Otra cosa que les preocupaba, era la ley de exportación de metales preciosos y el contrabando monetario, por eso, en los contratos de arrendamiento siempre se establecía que el gobierno cumpliría con la función de no permitir la exportación de metales en pasta, porque de ser así, los mineros no acuñarían sus metales y la casa de moneda no tenía razón de ser.

Con la puesta en marcha de la casa de moneda de Culiacán, se llegó a acuñar poco más de 46 millones y medio de pesos en valor nominal, de los cuales más de 6 millones eran en oro, 40 millones en plata y 250 mil en cobre. Estas acuñaciones se dieron a pesar de los conflictos internos del estado y de los siete cambios de arrendatarios que tuvo la casa de moneda, tres empresas, dos particulares y dos veces estuvo en manos del gobierno federal.

²³⁶ AGN, Informes y manifiestos de los años 1821-1904, México, 1905, Volumen III, p. 497.

Cuadro 18.

Acuñaación de monetaria por arrendatario de 1846 a 1895. Casa de Moneda de Culiacán

CASA DE MONEDA DE CULIACÁN				
PERIODO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
Compañía de Minas Guadalupe y Calvo (1846-1848)	381,138.00	1,044,592.00	37,281.13	1,426,030.00
Firma Jecker, Torre y Cía. (1849-1851)	1,004,650.00	1,869,862.87		2,874,512.87
Gobierno Federal (1852-1854)	794,446.00	2,726,471.24		3,520,917.24
Manuel García Granados (1855-1861)	1,370,416.00	4,984,614.37	Acuñaación de 1859 a 1866 193,998.64	6,355,030.37
Fortunato de la Vega (1862-1869)	1,315,346.00	6,550,908.00		7,866,254.00
Gobierno Federal (1870-1875)	445,873.00	4,735,056.53	4183.73	5,185,126.81
Firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895)	945,235.50	18,292,008.87	14,553.07	19,240,298.21
TOTAL	6,257,104.50	40,203,513.88	250,016.57	46,468,169.50

Fuente: AHH, José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.6. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

A pesar de estas vicisitudes, el centro de acuñación nunca paró sus labores en cuanto a la acuñación en periodos prolongados, esto permitió que fueran siempre al alza con un desplome en la última administración del gobierno federal, de este periodo analizado y un nuevo repunte en la acuñación de la última compañía arrendadora.

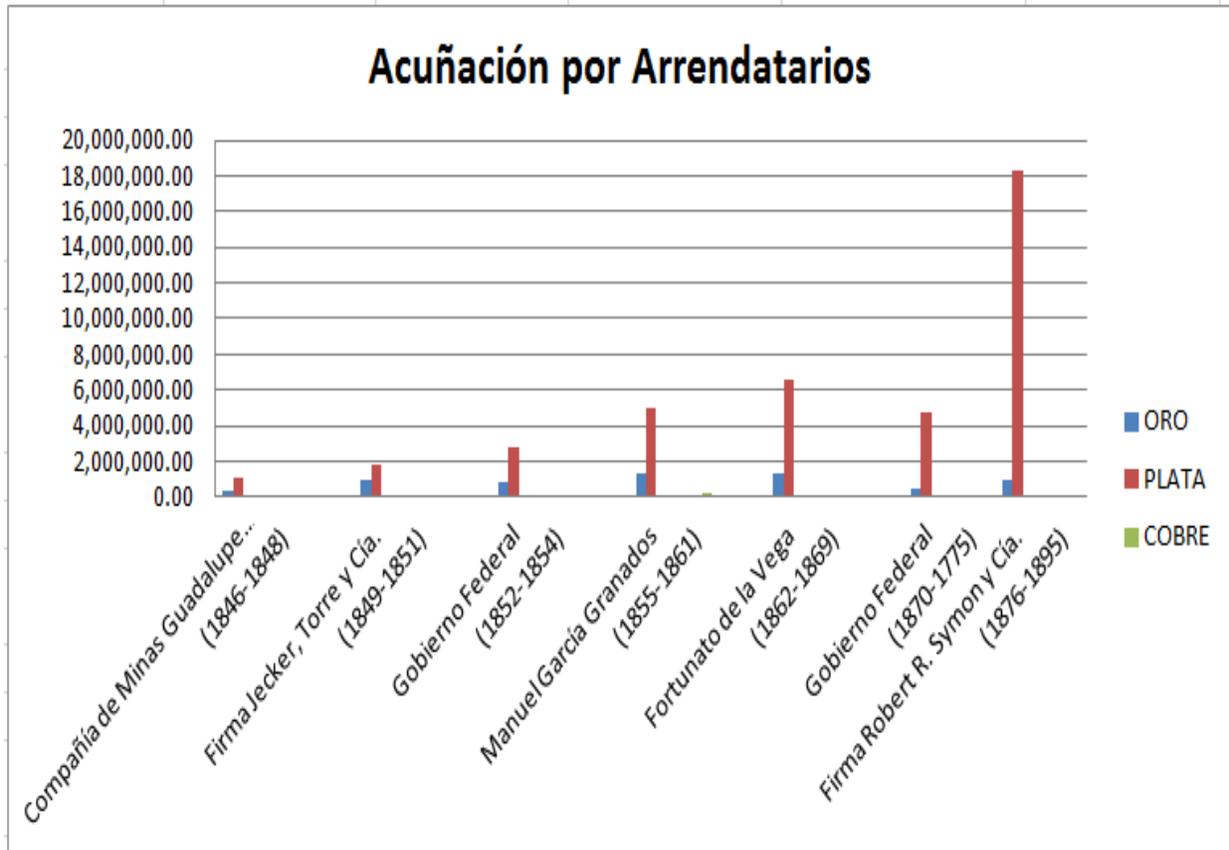
Otra situación paradójica, que se puede observar en el cuadro, es el aumento de la acuñación de la casa de moneda bajo el arrendamiento de Fortunato de la Vega, periodo que estuvo lleno de conflictos armados en el estado, razón por la cual pasó su contrato al gobierno federal.

La mayor acuñación de cobre se registra en los periodos de Manuel González y Fortunato de la Vega con un monto de 193,998.64 pesos, moneda que trajo muchos conflictos sociales, pero de igual forma era necesaria como moneda menuda para las transacciones comerciales, recordando que las acuñaciones de oro y plata en las casas de moneda tenían como destino la exportación a otros países, costumbres heredadas de la colonia.

Los argumentos establecidos por los arrendatarios, para dejar la casa de moneda era que no le eran redituables las emisiones dadas, sin embargo, podemos notar que estas fueron en aumento, se pensaría entonces que los mineros buscaban más la extracción clandestina que la oficial, y esto les ocasionaba conflicto a los administradores. Si comparamos las emisiones de los arrendatarios en la siguiente gráfica, uno superaba al otro y los argumentos para dejar la casa eran los mismos, la falta de garantías por parte del gobierno para acuñar monedas.

Es aquí, donde nos planteamos que las casas de moneda lejos de satisfacer las necesidades sociales en la emisión de monedas para el tráfico mercantil, era una empresa que se dedicaba a la acuñación de metales para su exportación y si al empresario no le redituaba tal ganancia, dejaba el negocio a otro, es por ello, que tenemos hasta esta fecha de estudio, los siete cambios de arrendatarios.

Gráfica 3.
Acuñación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895.



Fuente: José C. Segura, *Acuñación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.6. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

5.4. Las emisiones no oficiales

Establecida la casa de moneda de Culiacán en 1846, la Legislatura de Sinaloa aprueba el 2 de marzo de 1847, la acuñación de 30 mil pesos en moneda de cobre para que circulara en el interior del estado, violando las leyes federales de emisión monetaria de las casas de moneda provinciales con notoria infracción de la circular de 31 de agosto de 1835, que mandó suspender la acuñación de cobre en todas las casas de moneda de la República, y de la ley de 17 de enero de 1837 que previno lo mismo.

Artículo 1°. Se aprueba la contrata que el Gobierno celebró el 16 de noviembre último con la Casa de Moneda de esta capital para la acuñación de 30, 000 pesos en cobre.

Artículo 2°. Esta moneda solo circulara en lo interior del estado, y no se hará entero alguno con ella en las oficinas de hacienda de la Federación.²³⁷

Cuando el gobierno federal, tuvo en su poder las monedas emitidas, mandó un comunicado al Gobernador de Sinaloa, Rafael de la Vega haciéndole presente lo expuesto y previniendo la recolección de dicha moneda,²³⁸ siendo amonestado e instruido por el Secretario de Hacienda y de igual forma la Compañía de Minas Guadalupe y Calvo arrendataria de la casa de moneda.

En vez de obedecer tales disposiciones de amortizar la moneda emitida, la legislatura dicto una segunda disposición para que se troquelaran 7, 281.13 pesos en cuartillas de cobre²³⁹ con el argumento de intervenir en el problema de la escasez monetaria prevaleciente en el mercado estatal.

En tales disposiciones, el estado se amparaba por la Ley de Clasificación de Rentas del 16 de noviembre de 1824, que establecía en uno de sus apartados que los estados conformados por la federación quedaban facultados para emitir su propia moneda, cuando estos así lo decidan o las necesidades así lo ameriten.

El cobre acuñado en la casa de moneda de Culiacán, desde 1847 hasta el año de 1873, no se encuentran registrados en las Memorias de Hacienda, lo anterior supone que esto se debe a la clandestinidad con que operaban violando las leyes

²³⁷ AHH, Memorias de Hacienda sobre Casas de Moneda de la República, *op. cit.*, pp. 22-23.

²³⁸ *Ibíd.*

²³⁹ Rafael Ayala Aragón, *op. cit.*, p. 56.

establecidas para acuñar dicha moneda de cobre. Los primeros datos oficiales registrados de acuñación de moneda de cobre empiezan en el año de 1874.

Por lo tanto, para suplir esta ausencia y darse una ligera idea sobre la magnitud sobre las emisiones monetarias ocurridas en Sinaloa, se retomaron datos dispersos localizados en órganos oficiales de prensa emitidos por el Gobierno Estatal, así como referencias de otros autores estudiosos del tema; aclarando que lo distintivo de los datos aislados corresponden a disposiciones a actividades irregulares generadas desde la casa de moneda de Culiacán.

Irregularidades que fueron presentadas por el gobierno estatal al nacional, cuyo propósito era contrarrestar la abundancia de cobre acuñado ilegalmente como falsificado por los monederos falsos.

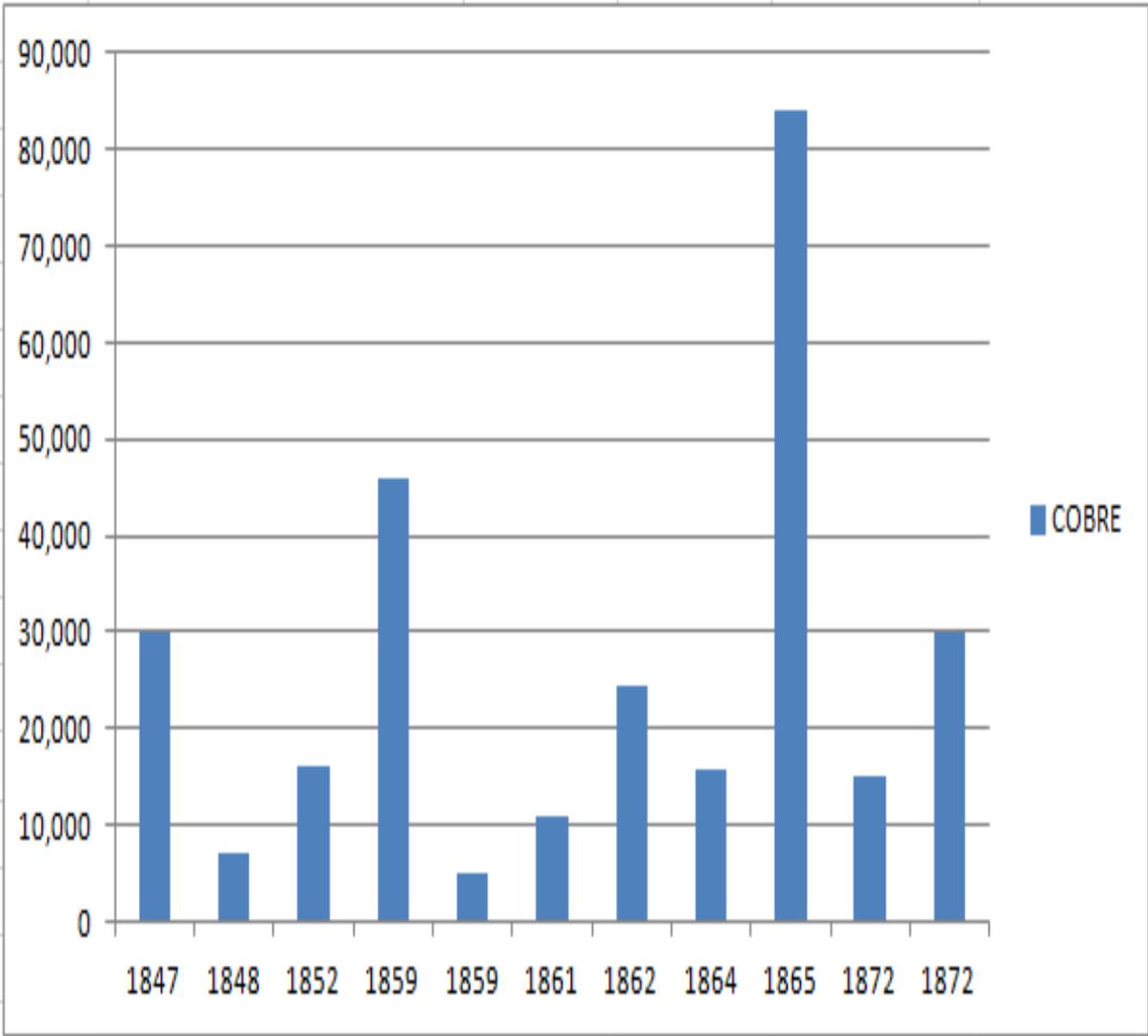
Cuadro 19.
Emisiones irregulares sin registro oficial en Sinaloa.

CASA DE MONEDA DE CULIACÁN		
	AÑO	DINERO ACUÑADO
Acuñación de moneda de cobre	1852	16,000.00
	1859	46,000.00
	1859	5,000.00
	1861	11,083.00
	1862	24,375.00
	1864	15,739.00
	1865	83,998.33
	1872	15,094.43
	1872	30,000.00
	TOTAL	

Fuente: Rafael Ayala Aragón, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Universidad Autónoma de Sinaloa-Facultad de Historia, Tesis de Maestría en Historia, Culiacán, 2006. p. 58.

Estos 247 mil 195 pesos con 76 centavos, tuvieron su máxima acuñación en los años 1859 como arrendatario García Granados y en 1865 cuando estaba Fortunato de la Vega, por ser unos de los periodos más conflictivos del estado, pero uno de los más productivos para la casa de moneda de Culiacán. Como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 4.
Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Culiacán.



Fuente: Rafael Ayala Aragón, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Universidad Autónoma de Sinaloa-Facultad de Historia, Tesis de Maestría en Historia, Culiacán, 2006. p. 58. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Pero la presencia de la ocupación francesa en Sinaloa algún quebranto dejó en este centro emisor de monedas; por eso a principios de 1886, la prensa tapatía comentaba:

La última casa de moneda que existía (en Culiacán) fuera de México ha cerrado sus puertas por disposición superior, recibiendo los empleados una honrosa gratificación. El director se envió para hacerse cargo de la Oficina de Ensaye, que pronto se establecerá en el puerto.²⁴⁰

Sin existir información que brinde indicios que corrobore ese suceso, es de dudarse tal suceso. Aunque, en julio de 1964 la Comisión de Hacienda rescindió contratos de arrendamiento de Real del Catorce, Álamos, Hermosillo y San Luis Potosí, pero otras cecas provinciales siguieron laborando y acuñando monedas para el gobierno de Maximiliano: particularmente monedas con su busto y perfil se elaboraron en Guanajuato, aunque su producción estaba limitada, y de manera más numerosa se trabajaba en San Luis Potosí; en Zacatecas también se hizo lo propio.²⁴¹

En contraste, en Culiacán se vivían momentos no sencillos en esta materia: la afectación a la casa de moneda en 1866, es consignada por el propio Eustaquio Buelna; como también registra la extracción forzosa de 70 mil pesos que realizaron quienes se sublevaron en 1868 contra la elección de Domingo Rubí a la gubernatura de Sinaloa.²⁴²

²⁴⁰ HNM, *Jalisco Libre*, Guadalajara, 15 enero de 1866, p. 3.

²⁴¹ Véase, <https://eldatonumismatico.wordpress.com/las-monedas-de-maximiliano/>

²⁴² Eustaquio Buelna, "Informe sobre la Casa de Moneda de Culiacán", 1877, en Fondo Manuscritos de Román Beltrán, 1708-1952, s/f; en Centro de Estudios de Historia de México Carso: <http://www.cehm.org.mx/Buscador/VisorArchivoDigital?jzd=/janium/JZD/VIII-4/27/1495/1/VIII-4.27.1495.1.jzd&fn=38381>; Eustaquio Buelna, *Compendio histórico, geográfico y estadístico. Sinaloa 1877*, Culiacán, H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito, 2007, p. 55.

Asimismo, en materia de acuñación, la Regencia del Imperio Mexicano decretó la suspensión de la elaboración de reales, medios y cuartillas en todas las casas de moneda y los empresarios o arrendatarios de las casas establecidas fuera de la capital; la moneda menuda que se acuñaría debería llevar el lema “Imperio Mexicano”, el número de centavos de cada pieza, el año de fabricación y las iniciales de la ceca donde se elaboró.

Más tarde, para abril de 1865, Maximiliano emitió un segundo decreto donde establece como unidad monetaria el “Peso Mexicano de Plata”; este peso se dividió en piezas de 50, 25, 10 y 5 centavos.²⁴³

5.5. Emisiones monetarias por años

Ahora bien, para darnos una idea mejor de las acuñaciones dadas en la casa de moneda de Culiacán, se desglosará por años de acuñación en el siguiente cuadro, anexándose la acuñación de moneda no oficial de cobre.

Cuadro 20.
Emisiones monetarias la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895.

CASA DE MONEDA DE CULIACÁN					
AÑO	ORO	PLATA	COBRE		TOTAL
			OFICIAL	NO OFICIAL	
1846	104,104.00	306,406.00			410,810.00
1847	65,568.00	125,001.00	30,000.00		190,569.00
1848	211,466.00	613,185.00	7,281.13		824,651.00
1849	302,266.00	527,303.25			829,569.25
1850	454,388.00	677,589.12			1,131,977.12
1851	247,996.00	664,970.50			912,966.50
1852	239,624.00	682,919.87		16,000.00	938,543.87

²⁴³ Véase, <https://eldataonumismatico.wordpress.com/las-monedas-de-maximiliano/>

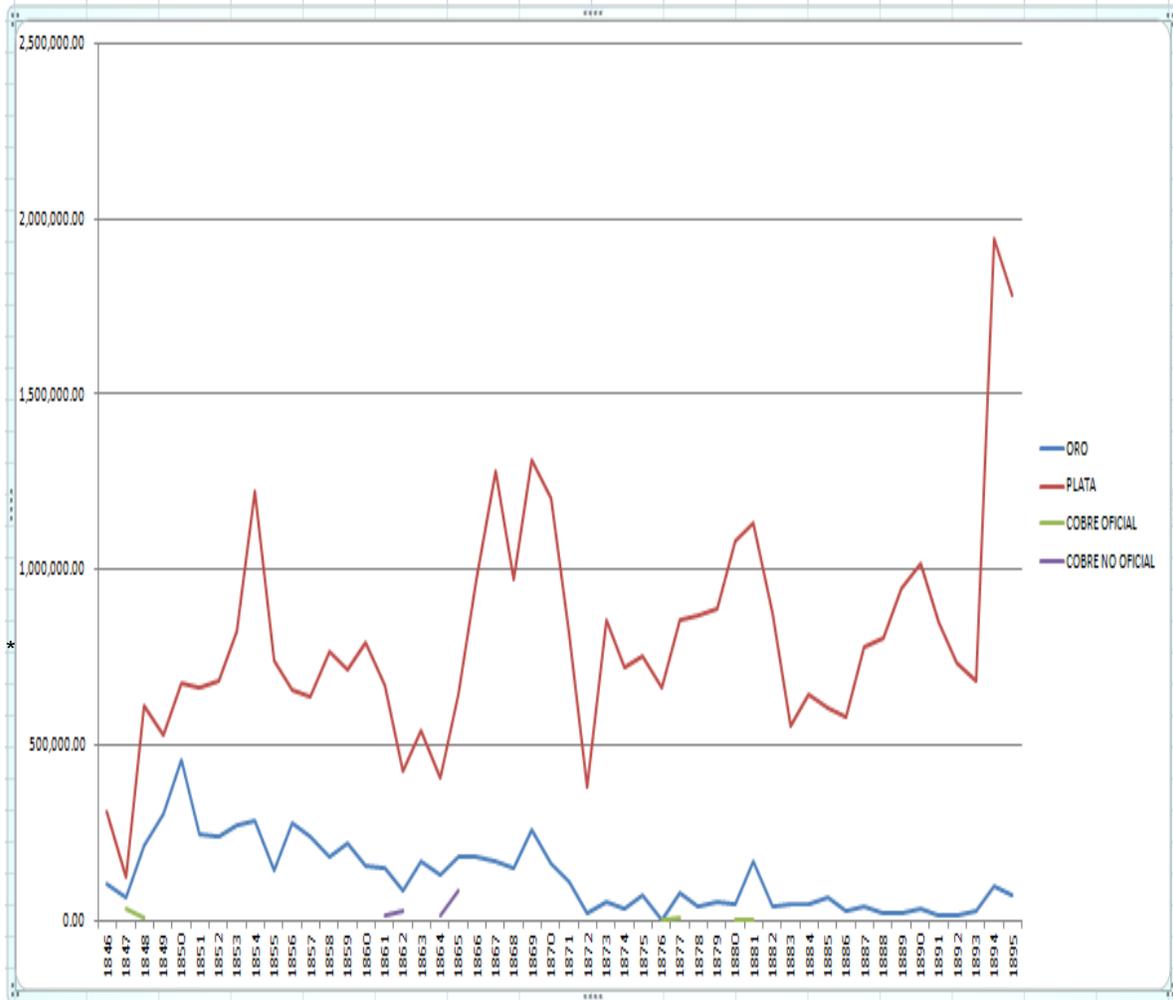
1853	270,616.00	821,499.37			1092115.37	
1854	284,206.00	1,222,052.00			1506258	
1855	144,208.00	737,968.00			882176	
1856	279,668.00	658,536.00			938204	
1857	236,764.00	639,775.00			876539	
1858	183,040.00	768,178.50			951218.5	
1859	220,912.00	716,266.00	193,998.64	51,000.00	988,178.00	
1860	154,944.00	793,509.00				948453
1861	150,880.00	670,381.87			11,083.00	832,344.87
1862	86,464.00	426,764.00			24,375.00	537,603.00
1863	164,816.00	539,922.00				704,738.00
1864	131,200.00	407,062.00			15,739.00	554,001.00
1865	177,632.00	640,733.00			83,998.00	902,363.00
1866	181,776.00	972,010.00				1,153,786.00
1867	168,192.00	1,279,714.00			1,447,906.00	
1868	146,306.00	973,744.00			1,120,050.00	
1869	258,960.00	1,310,959.00			1,569,919.00	
1870	162,948.00	1,205,729.00			1,368,677.00	
1871	107,440.00	818,145.80			925,585.80	
1872	21,180.00	381,569.00		45,000.00	447,749.00	
1873	49,716.00	854,682.80			904,398.80	
1874	34,610.00	719,235.25	4,183.73		756,503.78	
1875	69,979.00	755,694.68			827,212.43	
1876	3,205.00	664,060.37	1,538.35		667,265.37	
1877	75,260.00	858,897.00	9,930.88		933,857.00	
1878	41,388.00	870,627.00			912,015.00	
1879	50,236.00	886,048.00			936,284.00	
1880	45,510.00	1,084,205.50	1,416.84		1,131,132.34	
1881	168,118.00	1,131,542.00	1,667.00		1,301,327.00	
1882	36,580.00	873,340.00			910,190.00	
1883	44,968.00	556,216.00			601,184.00	
1884	45,305.00	640,969.00			686,274.00	
1885	67,240.00	604,369.00			671,609.00	

1886	27,727.00	581,697.00			609,424.00
1887	39,630.00	779,460.00			819,090.00
1888	19,716.00	801,529.00			821,245.00
1889	20,418.00	946,502.00			966,920.00
1890	33,555.00	1,018,790.00			1,052,345.00
1891	14,889.00	852,502.00			867,391.00
1892	15,110.00	735,812.00			750,922.00
1893	25,012.50	680,533.00			705,545.50
1894	97,678.00	1,940,676.00			2,038,354.00
1895	73,690.00	1,784,234.00			1,857,924.00
TOTAL	6,257,104.50	40,203,513.88	250,016.57	247,195.00	46,715,364.50

Fuente: Memorias de Hacienda 1846-1895; José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.6. Con referencia a la acuñación de 1846 a 1888. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo II, 1960 p. 341 y 354. Con referencia a los años de acuñación de 1889 a 1895. (Se toma de referencia la acuñación de cobre)
Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Estas acuñaciones nos puntualizan, las fluctuaciones de la moneda de acuerdo a los años de producción, sobresaliendo la plata como el principal mineral, que tuvo sus alzas en 1854 y en la segunda mitad de la década de los sesentas, por lo contrario, la emisión del oro fue en declive a partir de la década de los cincuenta sin llegar a reponerse, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

Gráfica 5.
Acuñaación de monetaria de 1846 a 1895.



Fuente: Memorias de Hacienda 1846-1895; José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.6. Con referencia a la acuñaación de 1846 a 1888. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo II, 1960 p. 341 y 354. Con referencia a los años de acuñaación de 1889 a 1895. (Se toma de referencia la acuñaación de cobre)
Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

5.6. Marcas de la moneda de Culiacán

En el siglo XIX en México, cada moneda acuñada tenía un registro de origen, identificado por su ceca, que era el símbolo que hacía referencia a su lugar específico de emisión. A pesar de que los cuños empleados en el proceso de acuñación eran oficiales y uniformes en todas las casas de moneda provinciales, las marcas acuñadas en las monedas otorgaban a cada una de ellas su propia identidad y distinción.

Imagen 28.

Cecas de la Casa de Moneda de Culiacán



*

De igual forma, uno de los elementos claves e indispensables en la elaboración de la moneda eran los ensayadores, que eran los únicos autorizados para acuñar sus iniciales en las monedas elaboradas bajo sus órdenes. Además, garantizaban la calidad y la autenticidad de las mismas, ya que, entre sus obligaciones consistía en verificar la pureza del mineral utilizado y la precisión del peso de la moneda.

Cuadro 21.

Ensayadores de la Casa de Moneda de Culiacán

AÑO	INICIALES	ENSAYADOR
1846 - 1870	C.E	Clemente Espinoza de los Monteros
1860 - 1861	P.V	Pablo Virguela
1870	F	Fernando Ferrari
1871 - 1876	M.P, M.	Manuel Onofre Parodi
1876	G.P.	Celso Gaxiola y Manuel Onofre Parodi
1876 -1878	M.G, G	Celso Gaxiola
1878 - 1882	J.D. D.	Juan Domínguez
1882 – 1899	A.M. M	Antonio Moreno
1899 - 1903	J.Q, Q	Jesús Quiroz
1903	F.V, V	Francisco Valdez
1904	M.H, H	Merced Hernández
1904 – 1905	R.P, P	Ramón Ponce de León

De igual forma, la moneda de Culiacán tiene sus propias características iconográficas, que son los elementos visuales y simbólicos que se encuentran representados en su diseño. Estos elementos van variando significativamente dependiendo del periodo histórico de estudio, pasando de la emisión de escudos a reales y de reales a pesos, de sus ensayadores y emblemas.

Imagen 29.

Diseño de la moneda de 8 reales de plata de 1851. Casa de Moneda de Culiacán.



CAPÍTULO VI

DE UN OCTAVO DE REAL DE COBRE
A 8 REALES DE PLATA PARA
HERMOSILLO Y ÁLAMOS
1861-1895

CAPÍTULO VI. DE UN OCTAVO DE REAL DE COBRE A 8 REALES DE PLATA PARA HERMOSILLO Y ÁLAMOS 1861-1895

Con la apertura de una Casa de Moneda en la ciudad de Hermosillo y su sucursal en Álamos, se marcó un quiebre histórico significativo en la historia económica de Sonora. Este acontecimiento no solo restableció la legitimidad de la moneda en la región, sino que también puso fin a un período de incertidumbre y clandestinidad en la acuñación de moneda, pasando de un octavo de real de cobre a 8 reales de plata.

Durante años anteriores a la apertura de estas instituciones oficiales, la población sonorenses se vio obligada a acuñar su propia moneda de manera no autorizada por el gobierno federal. Este acto de rebeldía fue una respuesta a la falta de accesibilidad a moneda oficial y a la necesidad de contar con medios de intercambio en la región. Sin embargo, estas prácticas ilegales resultaron en la clausura reiterada de las operaciones de acuñación por parte de las autoridades gubernamentales.

Fue hasta el año 1861 que la compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller dio inicio a las operaciones de introducción y acuñación de metales preciosos en la nueva Casa de Moneda del noroeste mexicano, acuñando monedas de oro, plata y cobre.

Este evento marcó un punto de inflexión en la historia económica de Sonora, ya que proporcionó a los mineros locales una alternativa cercana para convertir sus metales en moneda oficial, eliminando la necesidad de transportarlos a la ciudad de Culiacán, donde se encontraba la casa de moneda más próxima.

No obstante, la apertura de estas casas de moneda no solo respondió a la necesidad de proporcionar una moneda oficial a la población local, sino también a la preocupación del gobierno federal y local por controlar el flujo de metales preciosos exportados ilegalmente. El contrabando de oro y plata en pasta

representaba una pérdida significativa de recursos para el país, por lo que era imperativo establecer una regulación y control adecuados sobre estas operaciones.

Surge entonces la pregunta sobre por qué tardó tanto la apertura de una Casa de Moneda en Hermosillo o Álamos. Es posible que diversos factores, como presiones políticas, logísticas, económicas y hasta la presión de los arrendatarios de las casas de moneda cercanas, hayan contribuido a esta demora. Además, es probable que la falta de infraestructura adecuada y de recursos financieros haya sido un obstáculo significativo para la realización de este proyecto.

Sin embargo, lo más relevante es que con la apertura de la Casa de Moneda, las operaciones de acuñación se reglamentaron, lo que generó un clima de confianza entre los tenedores de la moneda oficial. Esto facilitó su circulación y aceptación tanto dentro como fuera del territorio, eliminando la preocupación de que fuera rechazada debido a su origen de acuñación.

Es por ello, que la casa de moneda vino a llenar una necesidad causada por el aumento de la producción en el estado minero de Sonora que reclamaba la existencia de una casa en el mismo estado, para atender el ramo de la amonedación con la puntualidad y la actividad convenientes.²⁴⁴

Por lo tanto, la apertura de la Casa de Moneda en Hermosillo y su sucursal en Álamos representó un importante paso hacia la estabilización económica y monetaria de la región de Sonora, tan es así, que su moneda circulaba por los confines del mundo, en especial por China con sus respectivos resellos como se muestra en la imagen.

²⁴⁴ BNM, Santiago, Ramírez, *op. cit.*, p. 47.

Imagen 30.

Moneda de 8 reales de plata de 1869 con resellos chinos. Casa de Moneda de Hermosillo



Para una exposición más detallada y organizada, este capítulo se divide en dos secciones. En primer lugar, se aborda el establecimiento de la casa de moneda de Hermosillo, explorando su origen, desarrollo, arrendatarios y acuñaciones monetarias. Luego se desarrolla la casa de moneda de Álamos en la misma tesitura. De esta manera, se proporciona un análisis de la evolución y el impacto de estas dos instituciones monetarias en el contexto histórico de la región.

6.1 LA CASA DE MONEDA DE HERMOSILLO

6.1.1. La casa de moneda de Hermosillo: segunda apertura

El gobierno federal consiente de la situación que prevalecía en el estado de Sonora por la falta de un centro de acuñación, decretó el 16 de febrero de 1842 la reapertura de la Casa de Moneda de Hermosillo²⁴⁵, como medida para someter a

²⁴⁵ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1843, p. 28.

los mineros a la amonedación y exportación de sus minerales, evitar el contrabando y erradicar en lo que fuera posible la falsificación monetaria.

En efecto, este decreto facultó al gobierno de Sonora ordenar las instalaciones de la casa de moneda, contratar el personal adecuado y buscar arrendatarios que se hicieran cargo de la nueva acuñación monetaria lo antes posible. Dando cuenta al supremo magistrado para su conocimiento y aprobación.

Pero al parecer, esta primera reapertura no se concretó, posiblemente el gobierno no encontró arrendatario o los medios necesarios para su restablecimiento, situación que prevaleció por varios años más. En 1850, Manuel Payno en su calidad de Ministro de Hacienda, pone de nueva cuenta el restablecimiento de la casa de moneda movido por el escandaloso contrabando de metales preciosos.²⁴⁶

La persistencia de establecer una casa de moneda, llevó al gobierno estatal a unir fuerzas y enviar al gobierno federal una petición de reapertura exponiendo los motivos y beneficios. Como resultado de la propuesta, Mariano Arista presidente de México, decretó el 29 de abril de 1852²⁴⁷ los puntos sobresalientes que se deberían tomar en cuenta para la reapertura de la casa de moneda en Hermosillo.

Artículo 1. El gobierno establecerá a la mayor brevedad posible la casa de moneda de Hermosillo, celebrando al efecto de contrata en la forma y con los requisitos legales, bajo las bases siguientes:

Primera. Que el contratista o empresario quede obligado a reedificar la obra material de la casa y establecer en ella toda la maquinaria y utensilios necesarios para la fundición de plastas, el apartado de las mixtas y su amonedación a satisfacción del gobierno y con arreglo a las leyes.

²⁴⁶ Colección de leyes, decretos y órdenes expedidas por el congreso nacional y por el supremo gobierno en el año de 1852, México, 1852, pp. 58-59.

²⁴⁷ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, 1876-1886, Tomo VI, p. 184.

Segunda. Que el término de la contrata no exceda a diez años.

Tercera. Que, concluido el término de la contrata, la maquinaria quedará a beneficio del establecimiento.

Cuarta. Que el peso, tipo y ley de las monedas se han de arreglar exactamente a las leyes, debiendo el empresario remitir mensualmente bajo responsabilidad al gobierno las muestras respectivas. Los costos de amonedación serán los mismos que actualmente se cobran en la casa de moneda de México.

Artículo 2. El gobierno consignará a favor del empresario hasta el setenta por ciento de los productos líquidos de la casa de moneda durante el término de la contrata, quedando a beneficio del erario lo restante.

Artículo 3. Habrá en la casa de moneda un interventor y un ensayador nombrados por el gobierno; el primero con la dotación de mil ochocientos pesos anuales y el segundo con mil doscientos. Estas dotaciones se pagarán por cuenta del empresario.

Artículo 4. La casa de moneda quedará restablecida dentro de un año, contando desde la fecha en que se firme la contrata. Si por falta de contratista se retardase su conclusión, quedará obligado a indemnizar los perjuicios que cause esa demora y a apagar, además una multa de diez mil pesos, aplicable por iguales partes a beneficio del erario nacional y del estado de Sonora.

Artículo 5. En el caso que el remate del contrato finque en algún extranjero, este no gozará de otros derechos relativamente al contrato, que aquellos que las leyes conceden a los mexicanos.

Artículo 6. Queda vigente el permiso concedido por el artículo 114 del actual arancel de aduanas marítimas para exportar oro y plata en pasta por el puerto de Guaymas, solamente hasta el día que comience sus labores la casa de moneda de Hermosillo, por cuyo hecho quedará en todo su vigor el decreto de 5 de noviembre de 1846.²⁴⁸

²⁴⁸ Se refiere al decreto de exportación de oro y plata por Guaymas y Mazatlán o por donde no hubiere casa de moneda.

El gobierno le dejaba al arrendatario, todas las medidas necesarias para la reapertura de la casa de moneda, motivo por el cual se cree, que ningún empresario se arriesgaría a tomar las riendas del negocio, además se dejaba en libertad la exportación de minerales por el puerto de Guaymas. Misma que por ley del 18 de octubre de 1853, se ratifica la exportación de oro y plata en lingotes por este puerto,²⁴⁹ al no contar con una casa de moneda para su amonedación, reiterada de nueva cuenta el 29 de julio de 1856.

Decretado por el presidente Ignacio Comonfort. Artículo único. Se declara vigente el decreto de 18 de octubre de 1853, que permitió la exportación por el puerto de Guaymas, de oro y plata en pasta que se produzca en el Estado de Sonora, cuya concesión **cesará** el mismo día que se habrá la casa de moneda de Hermosillo, según el referido decreto expresa.²⁵⁰

Pareciera ser, que la necesidad de establecer una casa de moneda no era tanta como se puede pensar, el negocio de exportar los minerales sin ser amonedados era más fructífero y menos burocrático, los mineros posiblemente buscaron las medidas necesarias para que el gobierno local no estableciera una casa de moneda que los obligaría a entregar sus metales para luego ser exportados.

No fue hasta el 20 de agosto de 1860, cuando el Gobernador del estado Manuel Monteverde, firma otro contrato de arrendamiento²⁵¹ para la reapertura de la mencionada casa de moneda de Hermosillo con el Sr. Guillermo Miller comerciante de Mazatlán, y sus socios Quintín Douglas y Robert Symond.

PRIMERA. Se concede a Don Guillermo Miller y socios, Don Quintín Douglas y Don Roberto Symon, el privilegio exclusivo de establecer una casa de moneda en el estado de Sonora por el término de 20 años.

²⁴⁹ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1870, p. 957.

²⁵⁰ AHH, Colección de leyes, decretos, circulares y otros documentos, Tomo II, pp. 250-251.

²⁵¹ Francisco Alberto, Pradeau, *op cit.*, pp. 69-72.

SEGUNDA. El mismo Miller y socios, usando de su privilegio, establecerán en libertad para poner la casa de moneda durante el término dicho, donde mejor les convenga de las ciudades de Hermosillo, Álamos o Guaymas.

TERCERA. Se comprometen los contratistas Miller y socios a poner el capital bastante para él establecimiento de la casa de moneda con perfecto arreglo y sin que falte nada para su objeto. La máquina o máquinas serán de lo mejor y estarán movidas por vapor o agua.

CUARTA. El Sr. Miller y socios tendrán derecho a cobrar y se les pagarán los derechos de amonedación que se acostumbra pagar en la casa de moneda de Culiacán, del estado de Sinaloa, así como los de apartado si quisieran establecerlo.

QUINTA. Para establecer la casa de moneda de Hermosillo, el contratista Miller y socios, prestan al Gobierno la cantidad de seis mil pesos en plata u oro, destinados exclusivamente a la recomposición y reparo de la casa conocida por “de la moneda” y el gobierno se obliga a entregar el edificio en corriente para establecer las máquinas y demás que es necesario para la amonedación. Asimismo, el Gobierno se compromete a devolver a los contratistas los referidos seis mil pesos, que se pagarán en su totalidad con los derechos del quinto que se vaya causándose, desde que se comience la amonedación. Si este derecho fuese abolido o no fuese bastante para cubrir la expresada suma dentro del término de dos años, los contratistas elegirán cualquier otro derecho para ser pagados.

SEXTA. Lo estipulado en el artículo interior no quita la libertad que la cláusula segunda concede a los contratistas para poner la casa de moneda de Álamos o Guaymas. En cuyo caso estarán obligados a construir un edificio a propósito, de un costo que no baje de diez mil pesos y todo exceso de esta suma será de cuenta del gobierno. La condición de construir este edificio es obligatoria a los contratistas, siempre que el gobierno les pague los seis mil pesos.

SÉPTIMA. El gobierno nombrará un Ensayador con el carácter de Interventor de la casa de moneda con sueldo de doscientos pesos mensuales y será pagado por los empresarios.

OCTAVA. Si los empresarios les convienen, podrán poner una sucursal de la casa de moneda en Álamos, siendo dependiente de la casa principal en Hermosillo y responsables de todas sus operaciones los mismos contratistas. Si se establece dicha sucursal, en la que tendrá el gobierno el mismo interés y al plazo que fija el artículo 12, los contratistas pagarán un ensayador e interventor nombrado por el gobierno con un sueldo a lo más de cien pesos mensuales.

NOVENA. Establecida ya la sucursal a que se refiere el artículo anterior nunca será en perjuicio de la casa principal en Hermosillo, al que continuará sus labores sin interrupción y con regularidad y en caso de no ofrecer ventajas a los contratistas, trasladarán sus máquinas para poner la casa de moneda principal en cualquiera de los otros dos lugares de Álamos o Guaymas, con arreglo a las estipulaciones del presente contrato.

DÉCIMA. La amonedación se hará con total arreglo a las leyes de la República.

UNDÉCIMA. Se comprometen el Sr. Miller y socios a comenzar los trabajos de amonedación tan luego como les entregue el Gobierno la casa de moneda y puedan colocar sus máquinas y si no lo hicieren, perderán las máquinas que introduzcan o tengan introducidas, cuyo valor no bajará de cinco mil pesos, a no ser que prueben habérselos impedido fuerza mayor.

DUODÉCIMA. El Sr. Miller y socios pagarán al Gobierno por el derecho o privilegio de amonedación que les es concedido, el uno por ciento sobre el valor amonedado, comenzándose a hacer este pago diez años después de que se principie la amonedación de oro y plata; debiendo contarse los veinte años de este privilegio desde el tres de enero de mil ochocientos sesenta y uno.

DÉCIMATERCERA. En caso de que los contratistas les convenga establecer el apartado, será bajo las mismas condiciones que el establecimiento en la casa de moneda de Culiacán del estado de Sinaloa.

DÉCIMACUARTA. Una vez establecida la casa de moneda el Gobierno prohibirá la exportación de oro y plata en tejos, hojas, polvillos o barras, así como la extracción de esos metales para otros estados de la República excepto en los casos que las leyes determinan.

DÉCIMAQUINTA. El Gobierno se compromete a no imponer derechos de circulación a la moneda que vaya al puerto de Guaymas o se destine a otros puertos de la República.

DÉCIMASEXTA. La casa de moneda conservará el carácter de nacionalidad mexicana.

DECIMASÉPTIMA. El Sr. Miller y socios o quienes sus derechos representen tendrán el derecho de tanteo, si a la conclusión de este contrato quiere el Gobierno seguir arrendando a la casa de moneda.

DÉCIMOACTAVA. El Gobierno concede al Sr. Miller y socios el permiso de importar al estado los ácidos nítrico y sulfúrico y el plomo y el acero fundido necesario para los usos de la casa de moneda y apartado, libres de todo derecho, cualquiera que sea su dominación, excepto los municipales y estando provistos de los aparatos propios para la manufactura de dichos ácidos, el permiso será para la importación de azufre y salitre además del plomo y acero fundido.

DÉCIMANONA. El contratista y socios no se hacen responsables de los casos fortuitos, bien sea incendio, robo u otras pérdidas en que intervenga fuerza mayor.

VIGÉSIMA. Concluido el término de los veinte años, la casa de moneda con sus máquinas útiles y demás que pertenezcan a la amonedación, todo en buen estado de uso, quedará como exclusiva propiedad del estado y será entregada al Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA. Todos los casos no previstos en este contrato y cualquiera diferencia que por este suscite, será arreglada por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, con facultad en estos de nombrar un tercero en caso de discordias, a cuya decisión y fallo se sujetarán las partes contratantes sin apelación.

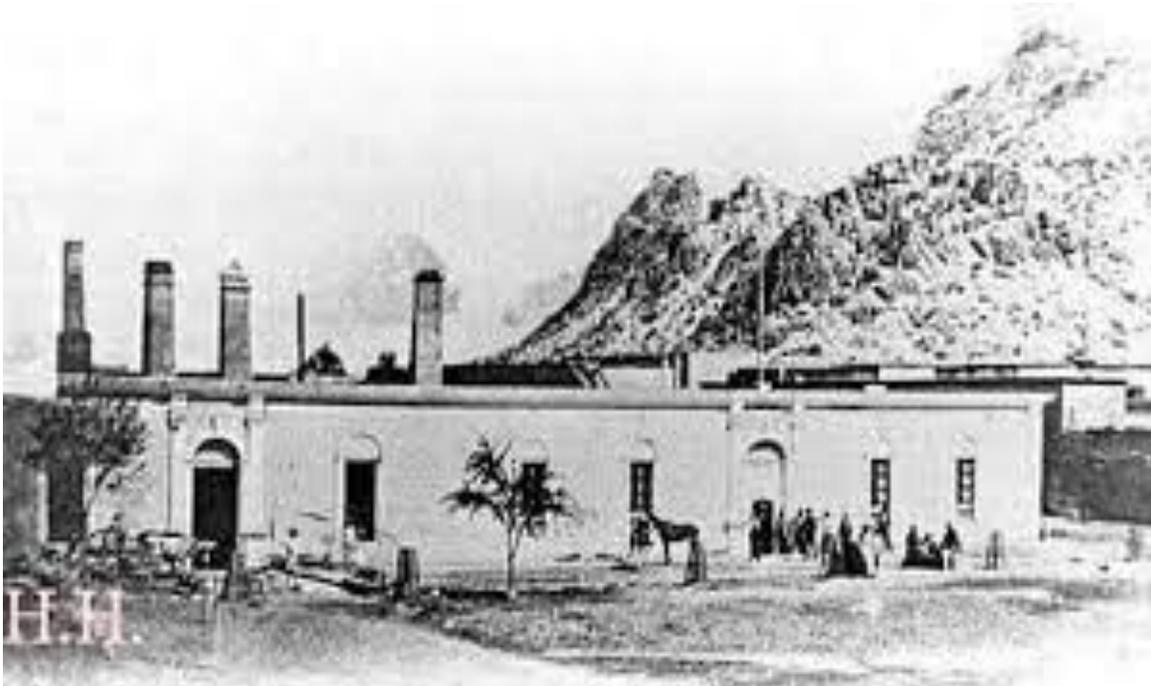
Para la apertura de una casa de moneda, el gobierno estatal reglamentaba los derechos y obligaciones del estado y el arrendatario. En este nuevo contrato de arrendamiento, firmado por el gobernador Manuel Monteverde y el Sr. Miller, el gobierno se iba a ser cargo de reedificar de nueva cuenta el edificio “de la moneda”, siempre y cuando este hiciera la entrega de seis mil pesos para su remodelación, y

una vez terminado el arrendatario establecería las maquinarias necesarias para la amonedación de los minerales.

En este nuevo contrato, de nueva cuanta se establecía, que una vez concluida y en operaciones la casa de moneda, el gobierno prohibiría la exportación de oro y plata en cualquiera de sus representaciones por el puerto de Guaymas. La casa de moneda, como institución reguladora del estado, jugaría el rol de poner orden a la exportación de metales preciosos y dejar de una buena vez por todas las exportaciones tanto clandestinas como oficiales de los minerales en pasta sin los comprobantes respectivos de haber pasado por la oficina de ensaye.

Imagen 31.

Fachada de la Casa de Moneda de Hermosillo.



Una vez acordado los puntos del contrato, la reedificación del edificio y la colocación de la maquinaria, la Casa de Moneda de Hermosillo, empieza su acuñación en el mes de abril de 1861 con troqueles de manufactura local. Los arrendatarios estuvieron hasta 1870.

De 1871 a 1876 la casa de moneda estuvo en manos del Gobierno Federal, para pasar luego a las manos de la Firma Robert R. Symon y Cía., hasta 1895 año en que el Gobierno Federal rescindieron los contratos existentes en todas las casas de moneda y las operaciones de amonedación bajo control privado, como medida para regular la circulación monetaria.

Artículo Único. - Se aprueba el contrato celebrado en esta fecha por el Ministerio de Hacienda, con el Sr. Roberto R. Symon y compañía, sobre arrendamiento de las casas de moneda de Hermosillo, Álamos y Culiacán.

Para ser entregada a la compañía arrendadora, el gobierno evaluó la casa de moneda de Hermosillo, la cual valía \$ 60,506.73 pesos y fue entregada el 27 de septiembre de 1876. El contrato celebrado el 29 de agosto de 1876, fue prorrogado tres veces en los años de 1879, 1883 y 1888.²⁵²

²⁵² AGN, Informes y manifiestos de los años 1821-1904, México, 1905, Volumen III, p. 497.

Imagen 32.
La ciudad de Hermosillo a finales del siglo XIX.



Fotografía por: Estudios Bliss Hermosillo

6.1.2. La emisión monetaria por arrendatarios

La reapertura de la casa de moneda de Hermosillo en 1861, se establece bajo los lineamientos de la reforma monetaria de 1824, cuando la federación otorga a los estados autonomía para edificar y poner en operación una casa de moneda provincial.

Como los troqueles utilizados para esta acuñación fueron diseñados localmente, el gobierno federal ordena el 28 de noviembre del mismo año su

inmediato cierre,²⁵³ argumentando que las casas de moneda foráneas se regían por las leyes monetarias federales y amonedaban monedas solo y exclusivamente con los cuños oficiales otorgados y acreditados por el gobierno para evitar la falsificación de troqueles y en efecto de la moneda acuñada.

Ante esta medida, el Gobernador Pesqueira no acata la orden, a su vez envía un oficio al Ministro de Hacienda el 2 de febrero de 1862, donde le expuso los motivos de dicho desacato, argumentando su utilidad en el comercio, la minería y en el estado.

A tal petición y al establecerse el segundo imperio mexicano, el gobierno federal ya no pudo hacer efectiva sus órdenes de clausura, tan es así, que el gobierno estatal puso en operación la reedificación de la Casa de Moneda de Álamos en 1862.

Años después, la administración del imperio de Maximiliano, en orden de 25 de agosto de 1865, mandó a cerrarlas y hasta el 11 de marzo de 1866, volvieron declararse abierta, mediante un nuevo contrato que los antiguos empresarios ajustaron con el imperio para seguir teniéndola en arrendamiento por 20 años.

José Segura, en su libro de *Acuñación en la República Mexicana* de 1888, señala que la Casa de Moneda de Hermosillo, no dejó de acuñar moneda de oro, plata y cobre desde su reapertura, como muestra el siguiente cuadro, sin hacer mención de alguna referencia de las cifras señaladas. La emisión total fue de poco más de 18 millones en valor nominal, correspondiente a más de 17 millones en oro, más de 840 millones en plata y 79 mil en cobre.

²⁵³ Francisco Alberto, Pradeau, *op. cit.*, p.75.

Cuadro 22.
Acuñaación por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo

CASA DE MONEDA DE HERMOSILLO				
PERIODO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
Quintín Douglas y Guillermo Miller (1861-1870)	525,998.13	4,450,760.51	73,448.86	5,050,207.50
Gobierno Federal (1871-1875)	280,354.50	2,901,799.80	120.08	3,182,274.38
Firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895)	34,370.00	10,153,692.50	5,610.00	10,193,672.50
TOTAL	840,722.63	17,506,252.81	79,178.94	18,426,154.38

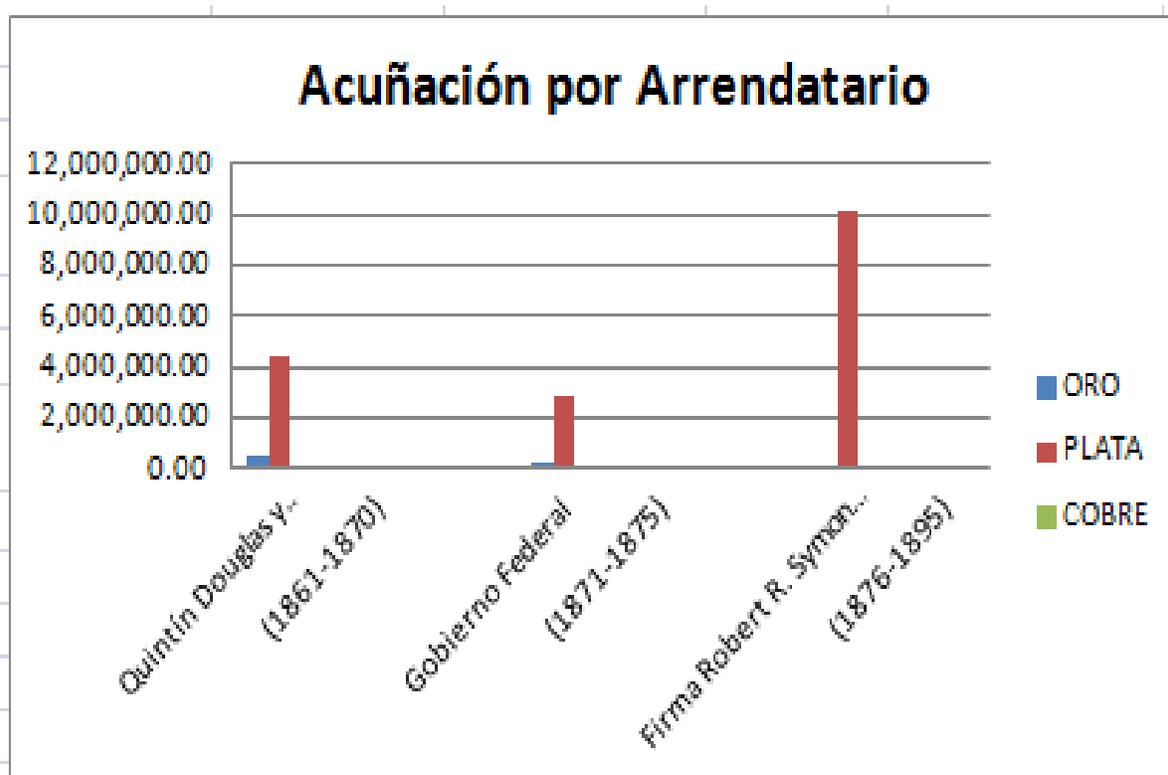
Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

De las acuñaciones originadas en la Casa de Moneda de Hermosillo, corresponde a la Firma Robert R. Symon y Cía., el 55.32 por ciento de la emisión total, pero solo el 4.08 por ciento en la producción de monedas de oro; la compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller acuñó el 62.56 por ciento a pesar de tener arrendada la casa solamente los primeros 9 años contra los 19 de la firma de Symon, misma que acuñó el 92.76 por ciento de todo el cobre amonedado.

Esto nos refleja que algunos arrendatarios preferían acuñar un tipo de moneda por las ganancias que esto generaba, pero también el alza y baja en la producción de metales preciosos, además del contrabando que generaba la exportación de metales preciosos en pasta por los puertos de Guaymas

Gráfica 6.

Acuñaación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Hermosillo 1861-1895.



Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

También podemos observar que el gobierno federal en su periodo de 1871 a 1875 fue el que menos producción monetaria obtuvo, solo el 17.27 por ciento de la producción total de los cuales corresponde el 33.34 por ciento en oro, 16.57 por ciento en plata y en la producción de cobre solamente acuñó el 0.15 por ciento, una cantidad demasiado baja por la situación de la moneda de cobre que vivía el país.

6.1.3. Las emisiones no oficiales

Las emisiones irregulares en la segunda apertura de la casa de moneda de Hermosillo, estuvieron presentes de los años de 1861 a 1863, acuñándose moneda de cobre sin el consentimiento del gobierno federal, y sin los cuños oficiales, solo con la finalidad de hacer circular la moneda para las transacciones comerciales del estado. De igual forma, se puede apreciar los 60 mil pesos que acuñó Santoyo de 1832 a 1835.

Pradeau en su libro *Sonora y sus casas de moneda* de 1959, establece las siguientes cifras de acuñación de moneda de cobre, guiándose por varios estados de acuñación, publicados en el Diario Oficial de Sonora, *La Estrella de Occidente* y firmados por el ensayador Florencio Monteverde.

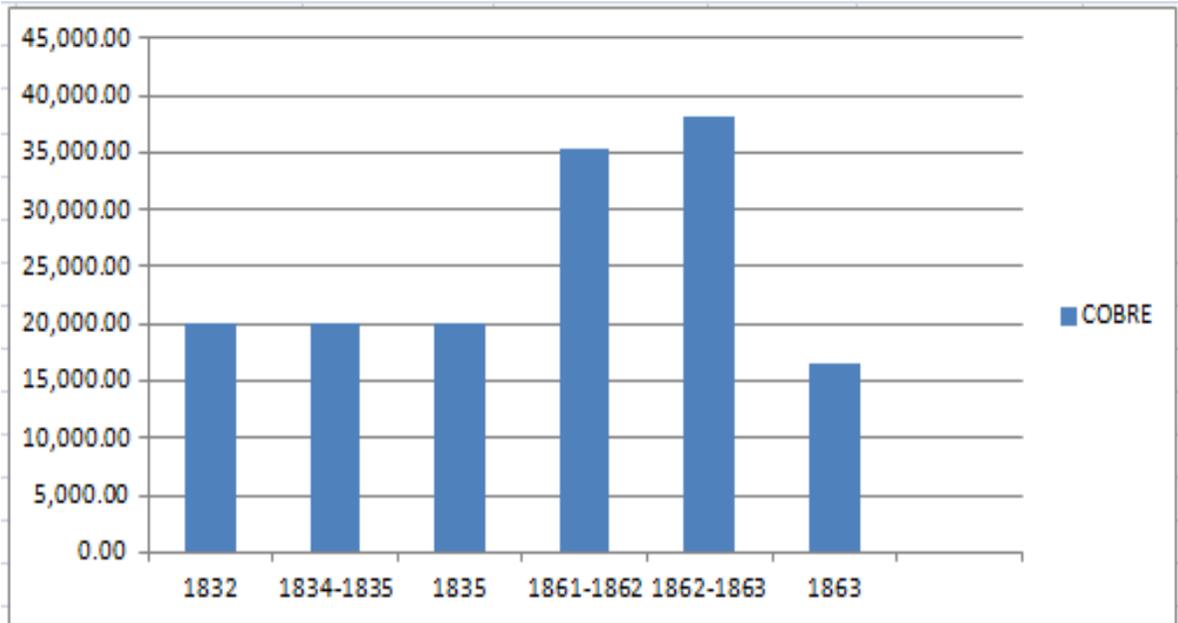
Cuadro 23.
Emisiones irregulares en la casa de moneda de Hermosillo.

CASA DE MONEDA DE HERMOSILLO		
Acuñación de moneda de cobre	AÑO	DINERO ACUÑADO
	1832	\$20, 000.00
	1834-1835	\$20, 000.00
	1835	\$20, 000.00
	1861-1862	\$35,223.86
	1862-1863	\$38,220.98
	1863	\$16,543.00
TOTAL		\$149,987.84

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1932-1963. Francisco Alberto Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p.59. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Si sumamos, esta cantidad con la emitida en la casa de moneda de Culiacán llegamos a los 397mil 183 pesos con 60 centavos, suma nada despreciable por ser una moneda troquelada en contra de las normas oficiales, en el dicho que la moneda de cobre era “despreciable” pero necesaria en las transacciones comerciales menudas.

Gráfica 7.
Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Hermosillo.



Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1932-1963. Francisco Alberto Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p.59. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

De los años de 1832 a 1835 corresponde a la emisión irregular de la primera apertura de las casas de moneda de Hermosillo cuya cantidad fue de 60 mil pesos, en la segunda reapertura tenemos una cantidad superior de más de 89 mil pesos, la acuñación de cobre en esta casa de moneda correspondía como en todas a la necesidad de moneda menuda para las transacciones comerciales menudas.

6.1.4. Emisiones monetarias por años fiscales

Las acuñaciones corresponden a las emisiones por años de la casa de moneda, incluye las emisiones monetarias del periodo de estudio, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 24.
Acuñación monetaria de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo

CASA DE MONEDA DE HERMOSILLO					
AÑO	ORO	PLATA	COBRE		TOTAL
			OFICIAL	NO OFICIAL	
1861-1862	587.13	181,862.88	35,228.86	35,223.86	252,902.73
1862-1863		408,098.87	38,220.00	54,763.98	501,082.85
1863-1864	62,812.00	465,119.12			527,931.12
1864-1865	122,588.00	597,976.00			720,564.00
1865-1866	96,171.00	466,927.59			563,098.59
1866-1867	18,704.00	3,280.00			21,984.00
1867-1868	49,872.00	409,617.05			459,489.05
1868-1869	55,008.00	648,528.00			703,536.00
1869-1870	66,528.00	667,070.00			733,598.00
1870-1871	53,728.00	602,281.00			656,009.00
1871-1872	31,632.00	621,673.00			653,305.00
1872-1873	61,184.00	729,007.00			790,191.00
1873-1874	59,628.50	670,549.80			730,178.30
1874-1875	87,640.00	469,929.00	35.00		557,604.00
1875-1876	40,270.00	410,641.00	85.08		450,996.08
1876-1877	6,830.00	783,065.50			789,895.50
1877-1878	11,730.00	866,268.00			877,998.00
1878-1879	1,360.00	555,650.00			557,010.00
1879-1880	6,970.00	709,885.00	1,024.00		717,879.00

1880-1881	7,480.00	711,250.00	4,586.00		723,316.00
1881-1882		492,992.00			492,992.00
1882-1883		449,460.00			449,460.00
1883-1884		539,400.00			539,400.00
1884-1885		280,000.00			280,000.00
1885-1886		257,610.00			257,610.00
1886-1887		195,300.00			195,300.00
1887-1888		178,300.00			178,300.00
1888-1889		593,660.00			593,660.00
1889-1890		495,900.00			495,900.00
1890-1891		562,960.00			562,960.00
1891-1892		779,200.00			779,200.00
1892-1893		587,880.00			587,880.00
1893-1894		525,200.00			525,200.00
1894-1895		589,712.00			589,712.00
TOTAL	840,722.63	17,506,252.81	79,178.94	89,987.84	18,516,142.22

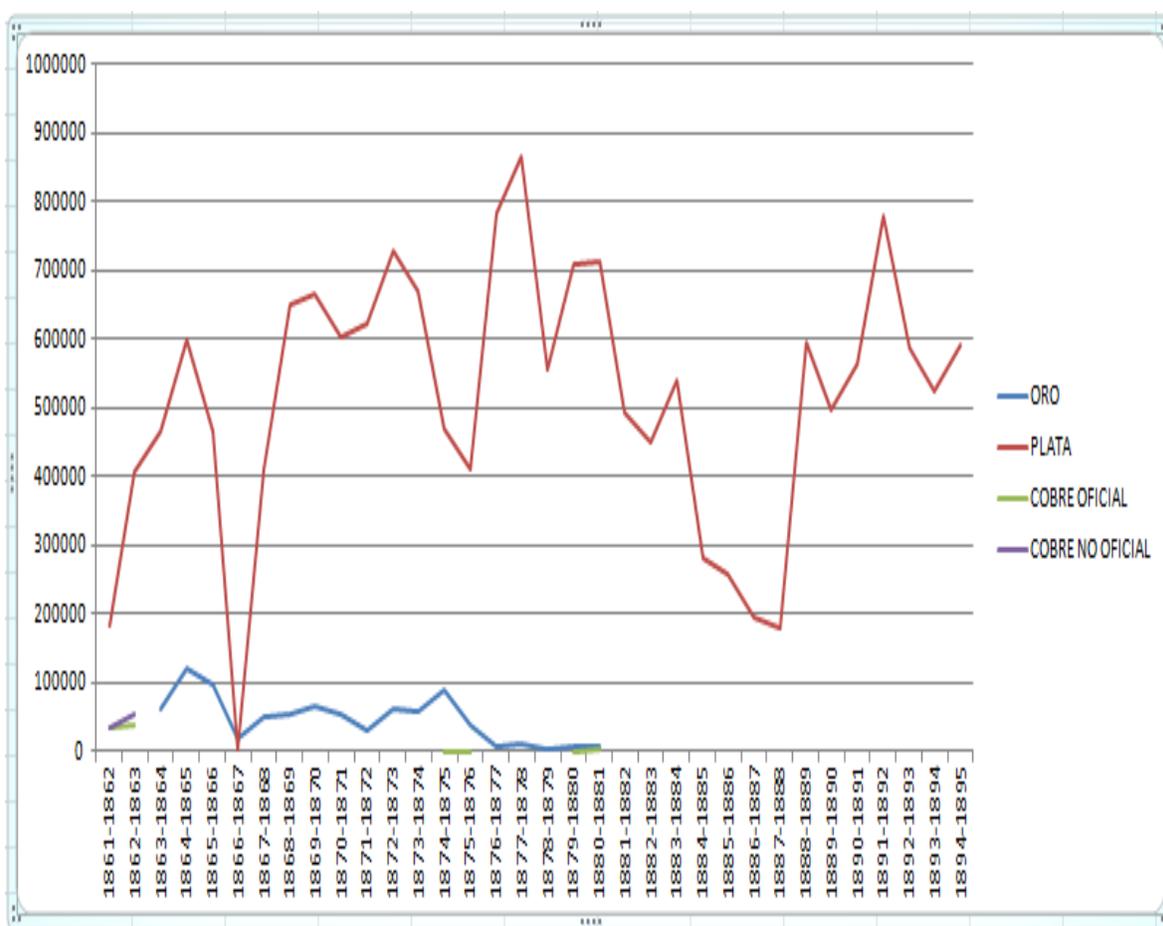
Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

La acuñación general corresponde a más de 18 millones y medio de pesos, una suma nada despreciable, que en su mayoría era emitida para su exportación, sin embargo, todavía en estas fechas se hablaba de una escasez monetaria en el estado de Sonora.

Se puede observar que la acuñación irregular de cobre, sobrepasa por más de 10 mil pesos a la acuñación oficial, esto nos habla de la complicidad de algunos gobernadores para que estas acuñaciones se generaran sin ningún control o restricción por parte del mismo gobierno y si le agregamos la moneda de cobre falsificada la suma asciende aún más.

La acuñación de moneda de cobre en la casa de moneda de Hermosillo, dejó de acuñar oro en 1881, por la baja producción de este metal y debido a que los mineros de igual forma lo trasportaban a las casas de moneda de Álamos y Culiacán. Se puede observar en también, que durante los periodos de 1884 a 1888 hay una decadencia en la producción de plata muy significativa que fue mejorando a partir de los años posteriores.

Gráfica 8.
Acuñación monetaria de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo.



Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñación- en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Decadencia que estuvo presente durante el periodo de 186-1867, por el cierre de la casa de moneda bajo la administración del Imperio de Maximiliano, esto originó que solo se acuñara en plata la cantidad de \$3,280.00, que corresponde al 0.01 por ciento de la producción total de plata para este periodo.

6.2. LA CASA DE MONEDA DE ÁLAMOS

6.2.1. La casa de moneda de Álamos: segunda apertura

La primera casa de moneda en el noroeste mexicano, se ubicó en la ciudad de Álamos capital del estado de Occidente en 1828, acuñando monedas de cobre de un octavo de real durante dos años, -1828 a 1829- con un valor monetario de 638.41 pesos.

Al darse la separación del estado de Occidente, la maquinaria utilizada para la acuñación de monedas de cobre, fue reclamada y trasladada a la ciudad de Hermosillo capital del nuevo estado de Sonora; sobre el edificio se sabe, que quedó resguardado por las autoridades de Álamos en espera de una nueva reapertura.

Los mineros de la región, viendo sus necesidades de amonedación, tuvieron que trasladar a la casa de moneda de Hermosillo sus metales para ser acuñados, pagando sus impuestos para ello, para luego ser exportados por el puerto de Guaymas, sin embargo, poco les duró el gusto, en 1837 la casa de moneda de Hermosillo cierra sus puertas por orden presidencial, y el estado de Sonora se queda por muchos años más, sin casa de moneda.

Durante 30 años, no se conoció noticia alguna de la reapertura de la casa de moneda de Álamos; cuando Guillermo Miller firma contrato de arrendamiento para establecer una casa de moneda en Sonora, con la opción de asentarla en cualquiera de las ciudades de Hermosillo, Álamos o Guaymas.

Guillermo Miller, toma la decisión de reapertura la casa de moneda en Hermosillo, y establecer una sucursal en la ciudad de Álamos en 1862, siendo su

primer interventor Pascual Gaxiola. Los registros de su primera acuñación de oro y plata, se encuentran en los años fiscales de 1867-1868. Utilizando la ceca "A" durante los primeros años y después, esta misma inicial con la letra "s".

El manejo y producción de la casa de moneda de Álamos correspondía a los arrendatarios de la casa de moneda de Hermosillo, debido a esta situación los cambios en la administración fueron iguales a la casa matriz. Su primer arrendador fue Quintín Douglas y Guillermo Miller, luego pasó al Gobierno federal y cuando este autorizó el arrendamiento a la Firma Robert R. Symon Cía., la casa valía de acuerdo al evalúo 36,718.34 pesos y fue entregada el 7 de noviembre de 1876 por el Sr. Domingo Larraguíbel, interventor del Gobierno y el Sr. Walterio Guillermo Symon representante de la compañía.

De igual forma cerró sus puertas en 1895, cuando por órdenes federales las casas de moneda foránea dejarían de funcionar como tal y solo algunas pasarían con el estatus de sucursales de la casa de moneda de México, que no fue el caso de esta casa de acuñación.

6.2.2. La emisión monetaria por arrendatarios

Los arrendatarios de la casa de moneda de Álamos fueron tres: primero de 1867 a 1870 la compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller, segunda el Gobierno Federal de 1871 a 1875 y tercero la firma Robert R. y Symon Cía., de 1876 a 1895 año en que fue cerrada definitivamente.

La suma total de la acuñación en la casa de moneda de Álamos fue de \$23,026,138.65 pesos de los cuales el 2.35 por ciento corresponde a la acuñación de oro, el 97.63 por ciento a la acuñación de plata y tan sólo el 0.02 por ciento a la acuñación de cobre.

De igual forma la Firma Robert R. Symon acuñó el 67.71 por ciento de la totalidad de la producción monetaria. La compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller no acuñaron monedas de oro y cobre solamente de plata, la cantidad más de 3 millones

de pesos, que corresponde el 14.63 por ciento de la acuñación total de monedas de plata.

Cuadro 25.

Acuñación monetaria por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Álamos

CASA DE MONEDA DE ALAMOS				
PERIODO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
Quintín Douglas y Guillermo Miller (1867-1870)	0	3,290,893.00	0	3,290,893.00
Gobierno Federal (1871-1875)	31470	4,180,433.60	495	4,212,398.60
Firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895)	510,625.00	15,010,972.05	1250	15,522,847.05
TOTAL	542,095.00	22,482,268.65	1,745.00	23,026,138.65

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 126-127 y 128. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Gráfica 9.
 Acuñación por arrendatarios de 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos



Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 126-127 y 128. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

6.2.3. Las emisiones monetarias por años fiscales

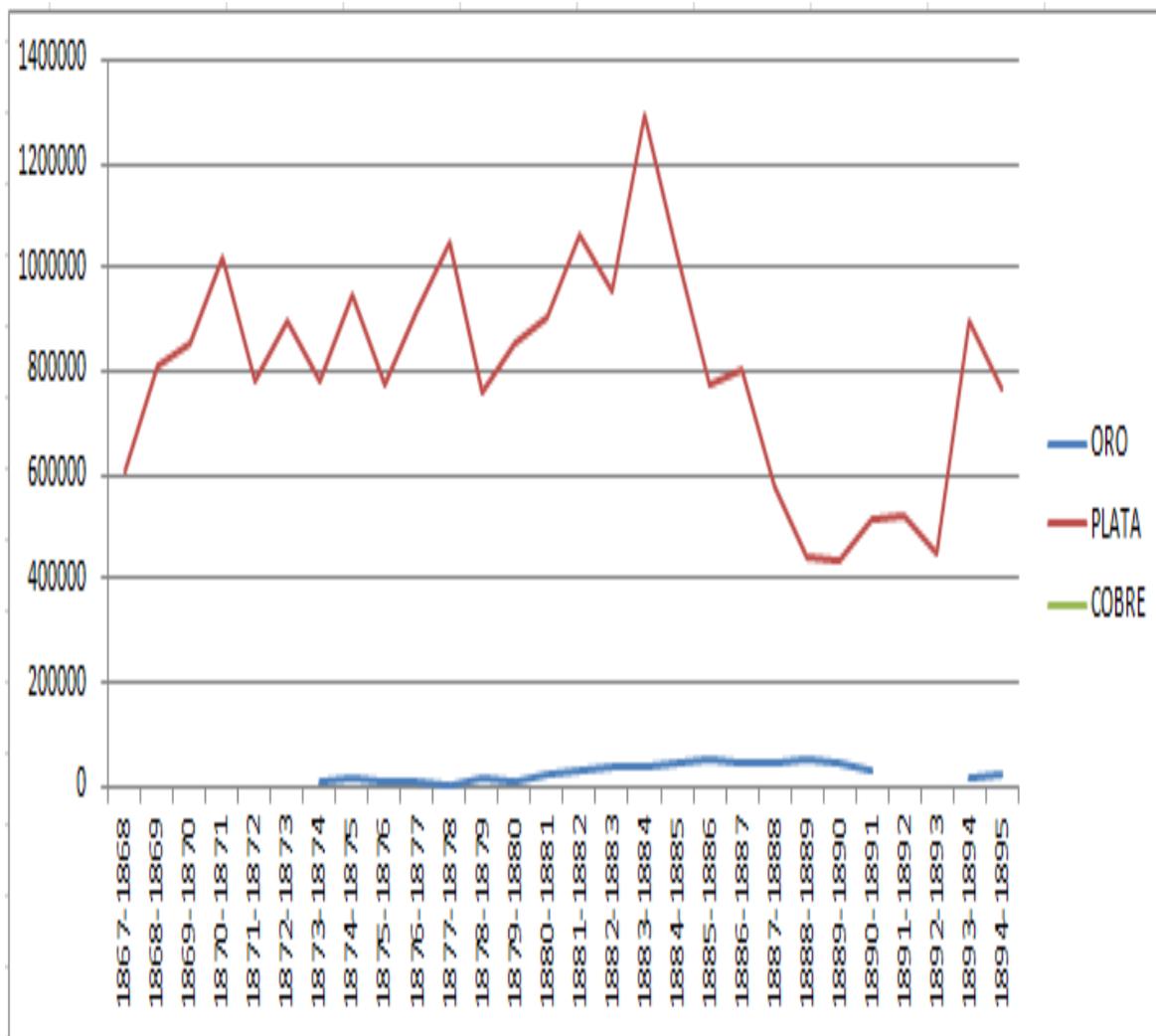
Las acuñaciones corresponden a las emisiones por años de la casa de moneda de Álamos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 26.
Acuñación monetaria de 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos

CASA DE MONEDA DE ALAMOS				
AÑO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1867-1868		609,253.00		609,253.00
1868-1869		809,813.00		809,813.00
1869-1870		853,938.00		853,938.00
1870-1871		1,017,889.00		1,017,889.00
1871-1872		783,321.00		783,321.00
1872-1873		894,474.25		894,474.25
1873-1874	8,610.00	782,353.10		790,963.10
1874-1875	16,440.00	948,804.75		965,244.75
1875-1876	6,420.00	771,480.50	495.00	778,395.50
1876-1877	5,520.00	920,144.00		925,664.00
1877-1878	5,235.00	1,050,583.75		1,055,818.75
1878-1879	13,700.00	756,598.15		770,298.15
1879-1880	12,120.00	852,691.10		864,811.10
1880-1881	23,240.00	905,663.20	1,250.00	930,153.20
1881-1882	31,720.00	1,064,431.90		1,096,151.90
1882-1883	35,600.00	955,285.45		990,885.45
1883-1884	38,590.00	1,292,940.00		1,331,530.00
1884-1885	42,510.00	1,023,850.00		1,066,360.00
1885-1886	52,190.00	774,281.15		826,471.15
1886-1887	42,000.00	804,250.35		846,250.35
1887-1888	48,230.00	579,650.00		627,880.00
1888-1889	49,370.00	441,100.00		490,470.00
1889-1890	45,580.00	435,300.00		480,880.00
1890-1891	27,900.00	515,500.00		543,400.00
1891-1892		520,700.00		520,700.00
1892-1893		452,000.00		452,000.00
1893-1894	15,930.00	896,500.00		912,430.00
1894-1895	21,190.00	769,503.00		790,693.00
TOTAL	\$542,095.00	\$22,482,268.65	\$1,745.00	\$23,026,138.65

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 126-127 y 128. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Gráfica 10.
Acuñaación de monetaria de 1867 a 1895.



Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1867-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 126-127 y 128. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

En la casa de moneda de Álamos el oro se acuñó en dos periodos, de 1873 a 1891 y de 1893 a 1895, recordando que la casa de moneda de Hermosillo dejó de acuñarlo en el año de 1881, indicando que los arrendatarios preferían acuñarlo en esta casa.

La caída de la producción de plata empieza en el año de 1884 y tiene su menor índice hasta el año de 1893 que de igual forma repunta hasta su cierre dos

años más; se puede apreciar que la acuñación de cobre tan solo fue de 1, 745 pesos no encontrándose registros de acuñación no oficial.

Por decreto presidencial, el 15 de junio de 1895, se rescindieron los contratos existentes en todas las casas de moneda y las operaciones de amonedación bajo control privado cesaron en la República Mexicana desde el 30 de junio de 1895, como medida para regular la circulación monetaria. La casa de moneda de Culiacán pasó a ser la única que seguiría en operación en el Norte de México con el estatus de sucursal de la casa de moneda de México.

6.3. LAS MONEDAS DEL NOROESTE

6.3.1 Acuñación general en las casas de moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos

La casa de moneda de Álamos fue la primera en el noroeste mexicano cuando los estados de Sonora y Sinaloa formaban parte del Estado de Occidente, abriendo sus puertas por decreto estatal en 1828, inició su acuñación con monedas de octavos de cobre, los montos de acuñación alcanzaron un total de 23,026, 777. 06 pesos de los cuales 542, 095.00 pesos fueron en oro, 22, 482,268. 65 en plata y 2,383.41 en cobre, en sus acuñaciones oficiales y registradas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, operó en dos ocasiones en manos de arrendatarios y en una estuvo en poder del gobierno federal y en su primera etapa estuvo en manos del gobierno estatal.

La casa de moneda de Hermosillo, inició su primera emisión en 1831 acuñando de igual forma moneda de cobre, y en sus dos periodos acuño un total de 18, 516,142.22 pesos de los cuales 840, 722.63 pesos fueron en oro, 17, 506,252.81 en plata y 139,178.94 en cobre, de igualmente en sus acuñaciones oficiales, operó

en dos ocasiones en manos de arrendatarios y en una estuvo en poder del gobierno federal y en su primera etapa estuvo en manos del gobierno estatal.

Al cierre de estas dos casas de moneda, los mineros acuñaban su mineral en la Casa de Moneda de Culiacán que se cerró 10 años después en 1905. En este mismo tenor, desde su apertura hasta su último día de acuñación, registro un total de 63, 895,256.50 pesos de los cuales 6, 719,428.50 pesos fueron en oro, 56, 904,744.88 pesos en plata y 266, 353. 57 en cobre en sus registros oficiales ante la Secretaria de Hacienda, operó en cinco ocasiones en manos de arrendatarios y en tres en poder del gobierno federal.

Para dar mejor claridad a los montos acuñados en estas casas de moneda provinciales se muestra las monedas acuñadas por año fiscal a partir de 1846 a 1905.

Cuadro 27.
Acuñación monetaria de 1846 a 1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos

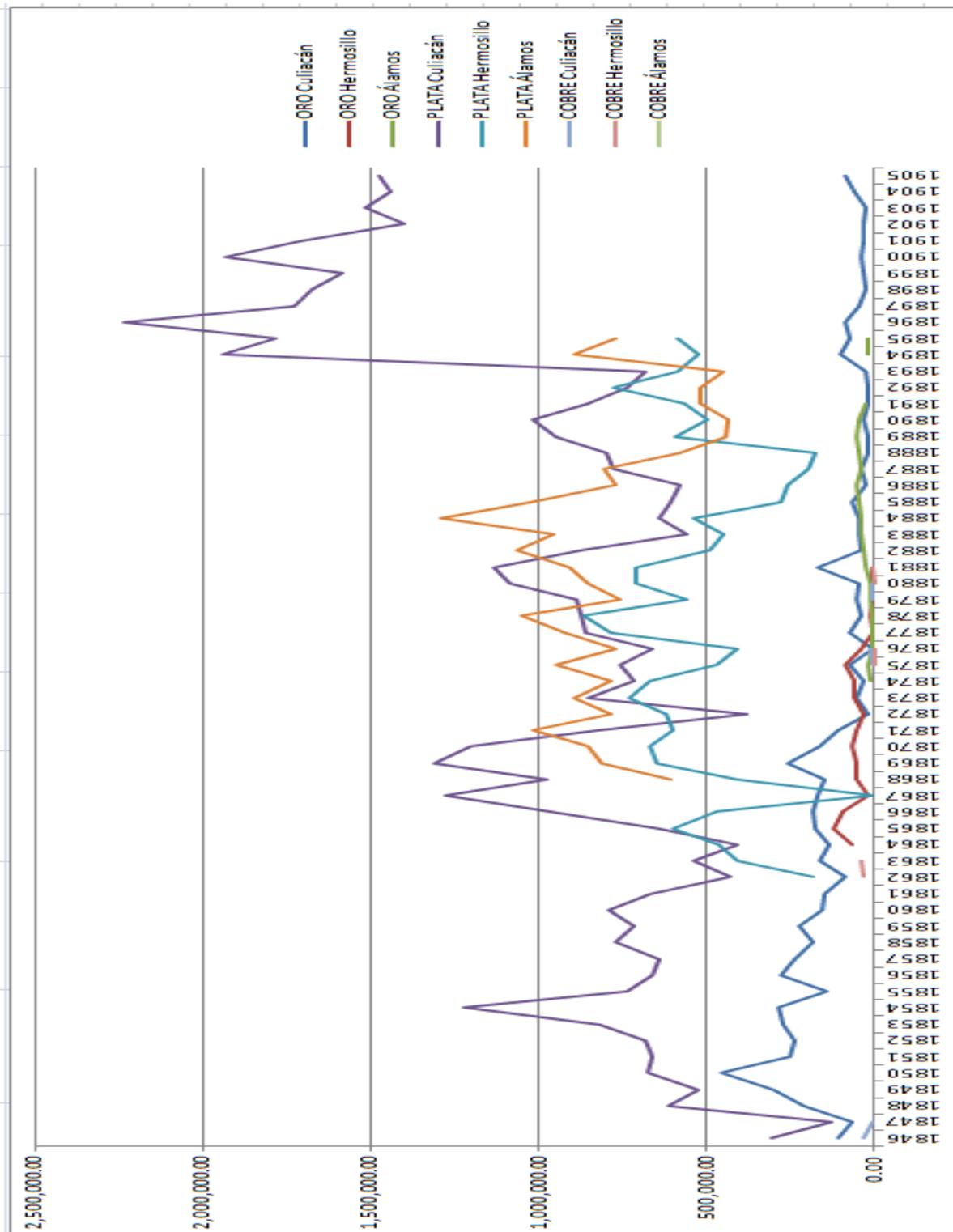
ACUÑACION MONETARIA EN EL NOROESTE MEXICANO CULIACAN-ALAMOS-HERMOSILLO									
AÑO	ORO			PLATA			COBRE		
	Culiacán	Hermosillo	Álamos	Culiacán	Hermosillo	Álamos	Culiacán	Hermosillo	Álamos
1846	104,104.00			306,406.00			30,000.00		
1847	65,568.00			125,001.00			7,281.13		
1848	211,466.00			613,185.00					
1849	302,266.00			527,303.25					
1850	454,388.00			677,589.12					
1851	247,996.00			664,970.50					
1852	239,624.00			682,919.87					
1853	270,616.00			821,499.37					

1854	284,206.00			1,222,052.00					
1855	144,208.00			737,968.00					
1856	279,668.00			658,536.00					
1857	236,764.00			639,775.00					
1858	183,040.00			768,178.50			193,998.64		
1859	220,912.00			716,266.00					
1860	154,944.00			793,509.00					
1861	150,880.00			670,381.87					
1862	86,464.00	587.13		426,764.00	181,862.88			35,228.86	
1863	164,816.00			539,922.00	408,098.87			38,220.00	
1864	131,200.00	62,812.00		407,062.00	465,119.12				
1865	177,632.00	122,588.00		640,733.00	597,976.00				
1866	181,776.00	96,171.00		972,010.00	466,927.59				
1867	168,192.00	18,704.00		1,279,714.00	3,280.00				
1868	146,306.00	49,872.00		973,744.00	409,617.05	609,253.00			
1869	258,960.00	55,008.00		1,310,959.00	648,528.00	809,813.00			
1870	162,948.00	66,528.00		1,205,729.00	667,070.00	853,938.00			
1871	107,440.00	53,728.00		818,145.80	602,281.00	1,017,889.00			
1872	21,180.00	31,632.00		381,569.00	621,673.00	783,321.00			
1873	49,716.00	61,184.00		854,682.80	729,007.00	894,474.25	4,183.73		
1874	34,610.00	59,628.50	8,610.00	719,235.25	670,549.80	782,353.10			
1875	69,979.00	87,640.00	16,440.00	755,694.68	469,929.00	948,804.75	1,538.35	35.00	
1876	3,205.00	40,270.00	6,420.00	664,060.37	410,641.00	771,480.50	9,930.88	85.08	495.00
1877	75,260.00	6,830.00	5,520.00	858,897.00	783,065.50	920,144.00			
1878	41,388.00	11,730.00	5,235.00	870,627.00	866,268.00	1,050,583.75			
1879	50,236.00	1,360.00	13,700.00	886,048.00	555,650.00	756,598.15	1,416.84		
1880	45,510.00	6,970.00	12,120.00	1,084,205.50	709,885.00	852,691.10	1,667.00	1,024.00	
1881	168,118.00	7,480.00	23,240.00	1,131,542.00	711,250.00	905,663.20		4,586.00	1,250.00
1882	36,580.00		31,720.00	873,340.00	492,992.00	1,064,431.90			
1883	44,968.00		35,600.00	556,216.00	449,460.00	955,285.45			
1884	45,305.00		38,590.00	640,969.00	539,400.00	1,292,940.00			

1885	67,240.00		42,510.00	604,369.00	280,000.00	1,023,850.00			
1886	27,727.00		52,190.00	581,697.00	257,610.00	774,281.15			
1887	39,630.00		42,000.00	779,460.00	195,300.00	804,250.35			
1888	19,716.00		48,230.00	801,529.00	178,300.00	579,650.00			
1889	20,418.00		49,370.00	946,502.00	593,660.00	441,100.00			
1890	33,555.00		45,580.00	1,018,790.00	495,900.00	435,300.00			
1891	14,889.00		27,900.00	852,502.00	562,960.00	515,500.00			
1892	15,110.00			735,812.00	779,200.00	520,700.00			
1893	25,012.50			680,533.00	587,880.00	452,000.00			
1894	97,678.00		15,930.00	1,940,676.00	525,200.00	896,500.00			
1895	73,690.00		21,190.00	1,784,234.00	589,712.00	769,503.00			
1896	85,286.00			2,233,288.00					
1897	43,768.00			1,729,359.00					
1898	24,521.00			1,673,657.00					
1899	30,425.00			1,585,617.00					
1900	39,450.00			1,933,230.00					
1901	32,320.00			1,709,390.00					
1902	31,780.00			1,399,850.00					
1903	25,200.00			1,518,750.00					
1904	61,954.00			1,438,850.00					
1905	87,620.00			1,479,240.00					

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1846-1905. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Gráfica 11.
 Acuñación monetaria de 1846-1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos



Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1846-1905. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

CAPÍTULO VII

DE VUELTA A CASA

*Las últimas monedas provinciales
1895-1905*

CAPÍTULO VII. DE VUELTA A CASA. *Las últimas monedas provinciales 1895-1905*

A finales del siglo XIX, las políticas monetarias experimentaron cambios significativos que reconfiguraron el papel desempeñado por las casas de moneda provinciales en México. Inicialmente, estas instituciones desempeñaron un papel crucial al acuñar oro y plata provenientes de las minas regionales. No obstante, con el tiempo, estas casas de moneda se convirtieron en un problema grave, ya que se desviaba de manera sistemática el cumplimiento de las leyes de acuñación, utilizándose para satisfacer las demandas de arrendatarios y gobiernos locales.

Este período de transformación se caracterizó por dos eventos clave: la organización monetaria de las casas de moneda en 1895 y la promulgación de la Ley Monetaria de 1905. En el primer evento, se sentaron las bases para el control de la moneda acuñada en el país mediante el cierre de las casas de moneda provinciales, dejando solo tres – Guanajuato, Zacatecas y Culiacán – con el estatus de sucursales de la casa de moneda de México.

El segundo evento, la Ley Monetaria de 1905, marcó la eliminación completa de las dos sucursales restantes, consolidando exclusivamente la casa de moneda de México. Este cambio restableció la hegemonía de la casa de moneda, una posición que había perdido 95 años atrás. La unificación del sistema monetario mexicano se materializó con la emisión de una moneda única en cuanto a ley, peso y grabado, destinada a todos los ciudadanos del país.

Es relevante destacar que estas reformas monetarias se centraron exclusivamente en la moneda metálica, dejando de lado el papel moneda emitido por los bancos de emisión. Por un lado, el gobierno recuperó el control sobre la emisión monetaria, mientras que, por el otro, permitió a los bancos autorizados emitir billetes con diseños, tamaños y grabados propios.

Esta dualidad resultó en la circulación de una variedad de billetes en el país, comparables metafóricamente a los "tlacos"²⁵⁴, aunque regulados por el gobierno central. Sin embargo, esta situación generó potenciales descontentos sociales, dado que dichos billetes solo circulaban en los estados donde se localizaban los bancos emisores, evidenciando la complejidad de la transformación monetaria y sus implicaciones a nivel nacional.

7.1. La organización monetaria de 1895

Organizar el sistema monetario en México no era una tarea fácil de resolver, los problemas monetarios presentados durante el siglo XIX no eran poca cosa, la falsificación constante de la moneda de cobre, la gran diversidad de moneda y posteriormente la proliferación de billetes de banco que circulaban en el país, estuvieron presentes como un "*mal necesario*" difícil de erradicar y sobre todo controlar.

Ante esta situación, el gobierno federal en turno, buscaba contrarrestar el problema modificando continuamente las leyes monetarias, estableciendo decretos y circulares sobre las nuevas medidas de moneda acuñar en la casa de moneda de México y sobre todo en las casas de moneda provinciales, sobre el peso, medidas y grabados de las nuevas monedas.

El Presidente Porfirio Díaz, junto con su Secretario de Hacienda José Limantour, establecieron las bases para la acuñación de moneda en el país, la orden era muy clara y contundente, cerrar las casas de moneda provinciales existentes y dejar únicamente la casa de moneda ubicada en la ciudad de México; medida que buscaba unificar la moneda metálica y tener solo un centro de acuñación.

²⁵⁴ Los tlacos eran considerados la "moneda del pueblo", por ser creados por los comerciantes de cada región para satisfacer las transacciones comerciales de su localidad.

Es por ello, que en 1895 se estableció el Decreto sobre la organización de las casas de moneda y oficinas de ensaye, que en su primer artículo sobresale la clausura de las casas de moneda provinciales, dejando en operación con el estatus de sucursal las casas de moneda de Guanajuato, Zacatecas y Culiacán respectivamente.

Que, para estas fechas, teníamos como circulante monetario en México, una moneda central, emisiones con cuños foráneos, diversos tipos de tlacos y diferentes diseños de billetes de banco; la búsqueda de una moneda uniforme estuvo y estaba en la mesa sin dar marcha atrás.

En este contexto, la idea central era recuperar el control monetario y uniformarlo; para lograrlo, una de las primeras consignas era decretar la cancelación de todas las monedas o billetes no autorizados por el gobierno para su circulación, a medida que, la unificación se fuera dando de manera paulatina.

Uno de los primeros pasos impulsados por el gobierno de Porfirio Díaz fue convocar a los arrendatarios de las casas de moneda provinciales el 21 de febrero de 1895, a fin de proceder a la rescisión de los contratos de arrendamiento.

(...) a los Sres. arrendatarios de las Casas de Moneda de Guanajuato, Zacatecas, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Hermosillo, Álamos y Culiacán, manifestándoles, que deseando tratar con ellos, por acuerdo del Señor Presidente de la República, la inmediata rescisión de los contratos de arrendamiento vigentes, el que suscribe ha de merecerles se sirvan enviar a esta capital, lo más pronto posible, un representante competente autorizado para tratar de este asunto.²⁵⁵

Tres meses después, derivado de continuas negociaciones, los representantes de los arrendatarios aceptaron la rescisión de los contratos de

²⁵⁵ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 158, 1895.

arrendamiento; para ello, el gobierno federal ordenó las siguientes medidas de entrega de las casas de moneda provinciales.

(...) el día 1 de julio tome el gobierno posesión de los expresados establecimientos y se haga la notificación correspondiente a los arrendatarios para que se sirvan preparar la entrega; en el concepto de que esta se verificará precisamente en la fecha mencionada, sin que por ningún motivo pueda aplazarse y de que se hará por riguroso inventario, con intervención de los funcionarios o empleados que el gobierno designe y de las personas que al efecto nombren los arrendatarios.²⁵⁶

Una vez entregada las casas de moneda provinciales, el poder ejecutivo buscó la autorización legal para poder dictar las leyes y disposiciones necesarias para organizar las casas de moneda existentes, en este marco, el Congreso de la Unión decretó lo siguiente:

Artículo único. Se faculta al Ejecutivo para dictar las leyes y disposiciones que estime necesarias a fin de organizar las Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye de la República, mientras el Congreso de la Unión expide sobre esta materia ley orgánica correspondiente.²⁵⁷

Siete días después, el ejecutivo federal estableció el *Decreto sobre organización de Casas de Moneda y oficinas de Ensaye*,²⁵⁸ el cual puntualizó en 32 Artículos y 2 Transitorios, los puntos sobresalientes del decreto son los siguientes:

1. *Las casas de moneda en operación*; a pesar de establecer el cierre de las casas de moneda provinciales, el gobierno decidió dejar abierta al servicio público las de Guanajuato, Zacatecas y Culiacán en calidad de sucursales de la Casa de Moneda de México.

²⁵⁶ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 159, 1895.

²⁵⁷ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 160, 1895.

²⁵⁸ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 161, 1895.

2. *Atribuciones y obligaciones del Director General de la Casa de Moneda de México;* prácticamente era el responsable directo de todo lo concerniente a la acuñación monetaria del país.
3. *Formación de un Museo Numismático;* por primera vez en México se pensaba conservar la historia misma de la moneda mexicana.
4. *Operación de las Casas de Moneda;* se ponía mucha atención en el sistema operativo de las casas de moneda.
5. *El establecimiento de una junta calificadora de la moneda acuñada;* dicha junta estaría conformada por siete miembros y presidida por el director general de la casa de moneda, tenía por objeto cuidar la calidad de la acuñación monetaria.

Algo de admirarse de esta administración era la pronta resolución en la organización y unificación del sistema monetario mexicano, en cinco meses cerró las casas de moneda provinciales existentes y organizó el sistema operativo de la *Casa de Moneda de México*, la emisión de una moneda metálica única se estaba presentando como una realidad.

Sin embargo, unificar la moneda no era tarea fácil, ahora le tocaba el turno al papel moneda medianamente controlado por el gobierno federal, al otorgar la venia para que los bancos de emisión elaboraban sus propios billetes y comercializaran con el de manera regional, al estilo de los *tacos*, pero con un sistema más configurado y reglamentado.

Los billetes de los bancos locales, que proliferaron a partir de la Ley de Instituciones Crediticias, circulaban únicamente dentro de su jurisdicción, compitiendo con los papeles federales de los bancos Nacional de México y de Londres y México, con circulación y sucursales en toda la República.

Ante este problema de proliferación, emisiones diversas y las complicaciones que esto ocasionaba en las transacciones comerciales fuera de sus jurisdicciones, el gobierno federal decretó los siguientes puntos:

1. Reglamentar la emisión de billetes,
2. Legalizar la creación de bancos de emisión en las entidades federativas.
3. Autorizar la operación de un Banco Central Refaccionario con accionistas de los bancos de los estados, para que canjeara los billetes de provincia.²⁵⁹

Estas medidas solo daban certidumbre para las transacciones comerciales en diferentes rublos más no solucionaba la unificación monetaria, que al final de cuentas era lo que se buscaba, tener una moneda única para todo el país y dejar de lado todas las complicaciones naturales que ocasionaba una moneda diversa con representatividad local.

7.2. La clausura de las casas de moneda de Hermosillo y Álamos

La primera casa de moneda en el noroeste mexicano, se ubicó en la ciudad de Álamos capital del estado de Occidente en 1828, acuñando monedas de cobre de un octavo de real durante dos años, -1828 a 1829- con un valor monetario de 638.41 pesos.

La segunda fue establecida en Hermosillo, acuñando 60 mil pesos en monedas de cobre en tres emisiones diferentes de 1832 a 1835, sin la autorización del gobierno federal, que, al ver el desacato de la no apertura, suspendió las labores de la casa y la circulación de la moneda de cobre acuñada, argumentando la ilegalidad de las labores en las que dio inicio la Casa de Moneda de Hermosillo.

Ante tan seria reprimenda el gobernador envía un comunicado al gobierno federal el 25 de enero de 1836, asegurando que cumpliría la orden de suspensión, solicitando una resolución razonada del modo de cómo debe conducirse al prohibir la circulación de la moneda acuñada en Hermosillo.²⁶⁰

Durante más de 30 años, no se conoció noticia alguna de la reapertura de la casa de moneda de Álamos o Hermosillo; hasta que, los señores Quintín Douglas y

²⁵⁹ Revista de Geografía Universal, "La historia del dinero", México, Imprenta Madero, Edición especial, 1997, p. 42.

²⁶⁰ Francisco Alberto, Pradeau, *op. cit.*, p. 38.

Guillermo Miller, firmaron un contrato de arrendamiento con el gobierno del estado de Sonora para establecer una casa de moneda en Hermosillo, con una sucursal en Álamos.

Arrendamiento que duró hasta 1870, pasando a manos del gobierno federal hasta 1875, cuando este, autorizó el arrendamiento a la Firma Robert R. Symon Cía. Y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo primero del decreto sobre la organización de casas de moneda y oficinas de ensaye promulgado en 1895 por el General Díaz en su política centralista, las casas de moneda de Álamos y Hermosillo quedaron clausuradas.

Artículo I. Continúan abiertas al servicio público, las casas de moneda de México, Guanajuato, Zacatecas y Culiacán; quedando clausurados establecimientos de acuñación de moneda. Para concentrar hasta donde fuere posible la amonedación y las demás operaciones que con ella se relacionan, la Secretaria de Hacienda, determinará, en su oportunidad, la clausura o translación a otro punto, de alguna o algunas de las casas de moneda enumeradas en este artículo, fijando para la clausura o translación, un plazo de dos meses a contar desde que se expida la disposición relativa.²⁶¹

Imagen 33.

Moneda 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Álamos



²⁶¹ AHH, Casa de Moneda, Documento 161, 1985.

Además, se puntualizaba que la maquinaria existente en las casas de moneda de Álamos y Hermosillo fuera trasladada una vez cerrada a la ciudad de México, para ser parte del museo numismático, conservar las matrices de acuñación y evitar la falsificación monetaria, argumentos establecidos en el artículo 6 de dicho decreto de organización monetaria.

El gobierno lo que más le temía, era que una vez, clausuradas las casas de moneda los troqueles fueran utilizados para seguir acuñando moneda fuera de las leyes monetarias, de ahí, la importancia de enviar de manera inmediata toda la maquinaria relacionada con la acuñación, para evitar por todos los frentes la falsificación monetaria.

En efecto, el gobierno federal para evitar problemas en un futuro inmediato, ordenó elaborar un informe completo y minucioso al arrendatario de estas casas de moneda, a fin de conocer exactamente la maquinaria existente y que esta sirviera de base para registrar la entrega del centro de acuñación.

(...) se hará un riguroso inventario con la intervención de los funcionarios o empleados que el gobierno designe y de las personas que en efecto nombraren los arrendatarios.²⁶²

Las casas de moneda de Álamos y Hermosillo cerraron sus puertas el 31 de junio de 1895, de acuerdo a la notificación enviada a los arrendatarios de las casas de moneda clausuradas.

Dígase a los arrendatarios de las casas de moneda de...Hermosillo, Álamos y Culiacán...la rescisión de los contratos de arrendamiento de dichas casas, el Presidente de la República ha tenido a bien acordar, que el día 1 de julio tome posesión de los expresados establecimiento...sin que ningún motivo fuera aplazarse.²⁶³

El gobierno fue muy puntual, no quería que, por ningún motivo o circunstancia, que los arrendatarios atrasaran la entrega sus establecimientos, con

²⁶² AHH, Casas de Moneda, Documento Número 159, 1895.

²⁶³ AHH, Casas de Moneda, Documento Número 159, 1895.

ello, se pone fin a dos de las tres casas de moneda existentes en el noroeste mexicano, quedando en operación la casa de moneda de Culiacán en poder del gobierno federal, en calidad de sucursal casa de moneda de México.

Imagen 34.

Moneda de 8 reales plata de 1895. Casa de Moneda de Hermosillo.



7.3. Una casa de moneda provincial menos.

La acuñación monetaria en México de 1895 a 1905, quedó en manos de cuatro centros de acuñación; la matriz en la ciudad México y tres sucursales en Guanajuato, Zacatecas y Culiacán, todas en manos y disposición del gobierno federal.

Imagen 35.

Moneda de 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Guanajuato.



Esta medida fue tomada a partir del decreto de organización de casas de moneda y oficinas de ensaye con el objetivo de establecer las bases para una moneda única y uniforme en su peso, ley y grabado que diera a la sociedad certidumbre económica al poseer el metálico. Moneda metálica que se acuñó, con el fin de satisfacer las necesidades comerciales y los compromisos de exportación a diferentes países que demandaban la moneda mexicana.

La primera de las tres en cerrar sus puertas fue la Casa de Moneda de Guanajuato²⁶⁴ se clausuró²⁶⁵ el 30 de junio de 1900. Bajo los siguientes términos.

Artículo I. (...) la casa de moneda de Guanajuato, cuya clausura se verificará el día 1 de julio próximo.

Artículo II. Se autorizan los gastos adicionales hasta de 10 mil y de 20 pesos, respectivamente, para el transporte de barras para su acuñación...a la casa de moneda de México, durante el año fiscal próximo.²⁶⁶

²⁶⁴ Estuvo arrendada a firmas inglesas desde 1825 y permaneció en esta situación hasta el 30 de junio de 1895, cuando pasa a manos del gobierno federal.

²⁶⁵ Por decreto del 16 de junio de 1900.

²⁶⁶ AHH, Casas de Moneda, Documento Número 92, 1900.

Imagen 36.

Moneda de un peso de plata de 1900. Casa de Moneda de Guanajuato,



Una vez establecido el cierre la casa de moneda de Guanajuato pasó ser una Oficina de Ensaye que se utilizaba principalmente para el registro y traslado de los minerales de oro y plata a la ciudad de México. Sus montos de acuñación registrados por año fiscal de 1895 a 1900 fueron los siguientes, visualizando una disminución significativa en su acuñación de monedas de oro y plata.

Cuadro 28.

Acuñación monetaria de 1895 a 1900. Casa de Moneda de Guanajuato

CASA DE MONEDA DE GUANAJUATO				
AÑO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1895-1896	195,797.00	5,043,500.00		5,239,297.00
1896-1897	140,649.00	4,392,650.00		4,533,299.00
1897-1898	144,335.00	4,593,400.00		4,737,735.00
1898-1899	176,193.00	3,688,500.00		3,864,693.00
1899-1900	167,496.00	3,099,000.00		3,266,496.00
TOTAL	824,470.00	20,817,050.00		21, 641,520.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

7.4. La Ley Monetaria de 1905

El siglo XX, traería cambios radicales a consecuencia de la depreciación de la plata y la adopción del patrón oro por parte de algunos países, todo lo cual produjo un desequilibrio que se acentuaba cada vez más, entre la oferta y la demanda.

México, no podía menos que sentirse profundamente afectado por esta depreciación, habida cuenta era su principal artículo de exportación, por lo que hubo necesidad de vender al exterior volúmenes cada vez mayores para compensar la desvalorización de las exportaciones.

El peso mexicano, basado en la plata, fue depreciándose más y más con relación a las monedas de los países con patrón oro y, en consecuencia, se registró un gran aumento en el precio de los artículos importados y el alza general de los precios internos.

Como la baja de la plata continuaba, se dictaron diversas medidas hacendarias que remediaron sus consecuencias: se expidió la ley de noviembre de 1904, que gravaba fuertemente la importación de pesos mexicanos y el 9 de diciembre del mismo año se facultó al Ejecutivo para que adoptara las medidas necesarias para fijar el valor de la moneda nacional, lo que se realizó mediante la Ley de 25 de Marzo de 1905, que estableció el Régimen Monetario de los Estados Unidos Mexicanos.²⁶⁷

Ante esta situación, el gobierno federal tenía que poner fin a los problemas monetarios de una vez por todas, el primer paso ya estaba dado, apoderarse de los centros de acuñación y establecer solo un centro de emisión monetaria con reglas claras para su operación y reglamentar las emisiones de billetes bancarios; el siguiente paso era, buscar darle mayor solidez a la moneda mexicana y seguir gozando de su prestigio internacional ante los nuevos movimientos económicos internacionales.

²⁶⁷ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 184.

La Ley Monetaria de 1905²⁶⁸, establecería las nuevas reglas del régimen monetario de los Estados Unidos Mexicanos. En el *Capítulo I. De las monedas*: Establece la unidad del sistema monetario denominada “peso”, dividido en cien centavos y las nuevas monedas acuñar con sus respectivo peso, diámetro y grabado.²⁶⁹

El capítulo II. De la acuñación y circulación de la moneda: aclara que la facultad de acuñar moneda pertenece exclusivamente al Ejecutivo y a consecuencia deja de subsistir el derecho de los particulares de introducir para su acuñación los metales de oro y plata a la casa de moneda de México; además se aclara, que la moneda gozara de libre circulación y aceptación en todo el país.

En cuanto al *capítulo III. Del curso legal de la moneda*: establece la obligación de pagar cualquier suma en moneda mexicana por el valor que representa, por lo tanto, las oficinas públicas de la Federación y de los Estados, así como los establecimientos, compañías y particulares están obligados a admitir dichas monedas en pago de lo que se deba.

Además, quedaba prohibido el empleo de fichas, tarjetas, planchuelas u otros objetos de cualquier materia, así como convencionales en substitución de la moneda legal.²⁷⁰ Dicha medida no era aplicable al uso de billetes de banco u otros documentos de crédito cuya emisión y circulación estuvieren autorizadas por la ley o por concesiones especiales.

²⁶⁸ AGN, Diario Oficial, Tomo LXXXI, México, Imprenta del Gobierno, 1907, pp. 197-203. AHH, Casa de Moneda, Documento Número 85.

²⁶⁹ Las monedas acuñar representaban los siguientes valores: Moneda de Oro (diez y cinco pesos), Monedas de Plata (Un peso, cincuenta, veinte y diez centavos), Monedas de Níquel (cinco centavos) y Monedas de Bronce (dos y un centavo)

²⁷⁰ Artículo 26 de la Ley Monetaria. Con la consigna del que pusiere en circulación dichos objetos sería castigado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 430 del Código Penal, con multa de segunda clase que se graduará conforme a la importancia de la emisión y el que voluntariamente las recibiera quedará privado de toda acción civil para ser efectivo el valor que se hubiere pretendido darles.

Este punto pondría fin a las emisiones de los llamados tlacos dándole el estatus de falsificación monetaria y las consecuencias jurídicas que emanaban en el código penal. Además, obligaba a los comerciantes y hacendados a utilizar única y exclusivamente la moneda nacional para el pago de productos y labores del campo.

En el *capítulo IV. Del fondo regulador de la circulación monetaria*: tenía un objetivo fundamental, facilitar la adaptación de la circulación monetaria, en cuanto a la cantidad de moneda y las exigencias de la estabilidad del tipo de cambio exterior. Para dar solidez al fondo regulador se decretó se instituyera una comisión de cambios y moneda,²⁷¹ que cuidara de todo lo relativo a la fabricación, emisión y cambios de moneda.

Este decreto²⁷² estaba estructurado en ocho artículos y dos transitorios, en él se establecía la operación legal de la comisión y la manera de actuar para aplicar la nueva ley monetaria.²⁷³ Ejerciendo libremente con exclusión de cualquier autoridad, pero sujetándose a la legislación monetaria.

Las nuevas disposiciones monetarias eran más severas que las anteriores y con mayor peso en la supervisión y operación de las mismas, el cierre de las casas de moneda de Zacatecas y Culiacán derivado de esta ley, el gobierno central recuperó el control absoluto en la acuñación y distribución monetaria que por más de 95 años había perdido.

Las nuevas visiones en el sistema monetario permitían establecer bases sólidas para ser contrapeso a las nuevas disposiciones internacionales, originadas por la unificación monetaria que tanto tiempo se había establecido como meta de los gobiernos en turno a pesar que el papel moneda no era uniforme para todos.

²⁷¹ AGN, Diario Oficial, Tomo LXXXI, México, Imprenta del Gobierno, 1907, pp. 245-247.

²⁷² El decreto instituyendo una comisión denominada Cambios y Moneda, se derivó del artículo 32 de la Ley Monetaria de 1905.

²⁷³ La comisión de cambios y moneda estaba conformada por diez integrantes: un presidente (el Secretario de Hacienda y Crédito Público) y nueve vocales (dos eran el Tesorero General de la Federación y el Director General de las Casas de Moneda), los otros siete fueron nombrados de la siguiente forma: uno por el Banco Nacional de México, dos por los Bancos de mayor capital (Londres y México – Central Mexicano) y los otros cuatro vocales fueron elegidos por la Secretaria de Hacienda, escogiéndolos entre comerciantes y particulares teniendo como requisito una reconocida honorabilidad, experiencia y conocimientos en asuntos bancarios.

7.5. El retorno de la hegemonía monetaria

La casa de moneda de México, siempre ha estado presente en la acuñación de los metales preciosos de oro y plata desde su fundación en la época virreinal sin interrupción alguna; 275 años después de ser el único centro de acuñación, comparte su cetro por primera vez en 1810 con las nombradas casas de moneda provinciales, recuperándolo 95 años después al establecerse una reforma monetaria en el país en 1905.²⁷⁴

Imagen 37.

Moneda de 8 reales de plata de 1895 y Moneda de un peso de plata de 1905.

Casa de Moneda de México



En este lapso de tiempo, los gobiernos en turno le daban el estatus de casa de moneda central y ésta establecía las pautas de acuñación de las demás casas de moneda existentes en el país. A partir de 1885 la reorganización administrativa de los centros de acuñación, permitió al gobierno de Porfirio Díaz, darle más peso mientras se clausuraban los tres centros de acuñación provinciales.

Las acuñaciones de 1895 a 1905, fueron primordialmente en moneda de oro y plata, en la primera se acuñaron más de 5 millones en pesos y en la segunda poco

más de 121 millones en pesos. No se tienen registros de la acuñación de monedas de cobre.

En el cuadro siguiente se desglosan por años fiscales las siguientes cantidades acuñadas.

Cuadro 29
Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de México

CASA DE MONEDA DE MÉXICO				
AÑO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1895-1896	284,703.00	9,792,000.00		10,076,703.00
1896-1897	269,057.00	8,492,000.00		8,761,057.00
1897-1898	290,363.00	9,771,600.00		10,061,963.00
1898-1899	509,264.00	9,299,000.00		9,808,264.00
1899-1900	391,140.00	7,151,400.00		7,542,540.00
1900-1901	511,959.00	11,531,000.00		12,042,959.00
1901-1902	759,602.00	15,829,000.00		16,588,602.00
1902-1903	687,916.00	20,292,200.00		20,980,116.00
1903-1904	859,591.00	17,804,600.00		18,664,191.00
1904-1905	731,368.00	11,510,400.00		12,241,768.00
TOTAL	5,294,963.00	121,473,200.00		126,768,163.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Las acuñaciones aumentaron significativamente en el año de 1900, debido a la cierra de la casa de moneda de Guanajuato, aumentando más de 5 millones de pesos en acuñación monetaria y otros cinco en el siguiente año fiscal. La matriz estaba recuperando su hegemonía y con ello el control absoluto.

Si algo buscaba el gobierno de Díaz era tomar el control de las acuñaciones monetarias, pero si analizamos con detenimiento, el control de emisión de billetes de banco y su uniformidad no era nada favorable para el país, el papel moneda estaba presentando los mismos problemas que en su tiempo pasó la moneda en metálico por la variedad de diseños: problemas en su intercambio mercantil y sobre todo desconfianza social.

Claro está, que la moneda metálica tenía un propósito, era acuñada para su exportación y los billetes eran para la comercialización, es por ello, si nos percatamos un poco, la disminución en la acuñación a partir de año fiscal de 1902 a 1903, fue disminuyendo, por la depreciación de la plata a nivel internacional. Por el contrario, el aumento del papel moneda cada vez era más significativo, no es coincidencia que en la Revolución Mexicana se emitió más billetes que moneda en metálico.

7.6. El fin de la moneda de Zacatecas

La existencia de la casa de moneda de Zacatecas se remonta a la época virreinal, por orden del Intendente Santiago de Oñate, fechada el 8 de octubre de 1810, año en que abre sus puertas como una medida de proteger el traslado de los minerales de oro y plata a la casa de moneda ubicada en la ciudad de México.

Imagen 38.

Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905.

Casa de Moneda de Zacatecas



A partir de entonces, acuñó casi sin interrupción, hasta su clausura el 31 de mayo de 1905. En el periodo independiente, estuvo arrendada a particulares hasta el 31 de julio de 1885, hasta que su administración quedó a cargo del gobierno federal.²⁷⁵ Durante estos 10 años se acuñaron poco más de 50 millones en Plata.

El 31 de marzo de 1905, el gobierno de Porfirio Díaz decretó la clausura de la casa de moneda de Zacatecas²⁷⁶ dictaminando los siguientes dos artículos:

Artículo 1. La casa de moneda de Zacatecas se clausura el día 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2. La Secretaria de Hacienda dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para la clausura.

Con este cierre de la casa de moneda de Zacatecas y en el mismo día la de Culiacán el gobierno retoma el control de la acuñación monetaria. Es por ello, que partir del año fiscal 1902-1903, se registra un declive en su amonedación.

²⁷⁵ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 170.

²⁷⁶ AHH, Casa de Moneda, Documento 91, 1905.

La casa de moneda de Zacatecas, siempre fue pieza clave para el gobierno federal por los montos de acuñación que ahí se troquelaban y por los centros mineros que en el estado operaban.

Durante este periodo de 1895 a 1905, Zacatecas ocupó el segundo lugar en la producción general con el 23% y en la producción de plata con el 24%, cabe resaltar no acuñó monedas de oro ni de cobre durante su último periodo.

Su acuñación por año fiscal de 1895 a 1905 es la siguiente:

Cuadro 30.

Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Zacatecas.

CASA DE MONEDA DE ZACATECAS				
AÑO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1895-1896		5,566,000.00		5,566,000.00
1896-1897		4,682,000.00		4,682,000.00
1897-1898		5,389,000.00		5,389,000.00
1898-1899		5,611,000.00		5,611,000.00
1899-1900		5,919,000.00		5,919,000.00
1900-1901		5,050,000.00		5,050,000.00
1901-1902		7,281,000.00		7,281,000.00
1902-1903		5,627,400.00		5,627,400.00
1903-1904		2,781,400.00		2,781,400.00
1904-1905		2,161,725.00		2,161,725.00
TOTAL		50,068,525.00		50,068,525.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

7.7. La clausura de la casa de moneda de Culiacán

La apertura de la casa de moneda de Culiacán en 1846, pone fin a la anhelada promesa de un centro de acuñación en la región del noroeste mexicano con estructura y orden para llevar a cabo las acuñaciones de los centros mineros que se concentraban en la localidad, con el apoyo del gobierno federal en la reglas y procedimientos para su funcionalidad.

Este centro de acuñación, operó en cinco ocasiones en manos de arrendatarios y en tres en poder del gobierno federal; en su última etapa de 1895 a 1905, al pasar como sucursal de la casa de moneda de México, acuñó más de 17 millones de pesos en oro, plata y cobre.

Imagen 39.

Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905.
Casa de Moneda de Culiacán



Su primer arrendatario fue la Compañía de Minas Guadalupe y Calvo (1846-1848), luego la Firma Jecker, Torre y Cía. (1849-1851), después el Gobierno Federal (1852-1854), posteriormente Manuel García Granados (1855-1861), Fortunato de la Vega (1862-1869), de nueva cuenta el Gobierno Federal (1870-1875) y por último la Firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895), y con esto se

apoderaba de las tres casas de moneda del noroeste, Culiacán, Hermosillo y Álamos. Hasta que vuelve a pasar al gobierno federal en 1895.

El decreto de su clausura de la casa de moneda de Culiacán es el siguiente:

Artículo 1. Las casas de moneda de Culiacán y Zacatecas se clausuran el día 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2. La Secretaria de Hacienda dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para que la clausura se verifique con las debidas formalidades y determinará en consonancia con la ley de 25 del corriente, las operaciones que podrán realizar las expresadas casas de moneda desde la presente fecha hasta el 31 de mayo del año en curso.²⁷⁷

Con este decreto se puso fin a las emisiones monetarias en los Estados de Sonora y Sinaloa, que empezaron sus emisiones monetarias en 1828 para ser concluidas en 1905, cerrando un ciclo en la amonedación y circulación de una moneda propia de estas tierras.

Al tomar el estatus de sucursal, la casa de moneda de Culiacán, registró una disminución significativa en su producción monetaria, a pesar de ser el único centro de acuñación del noroeste y amonedar los metales preciosos de las minas de Sonora, Chihuahua, Sinaloa y algunas de Durango.

Sin embargo, sus últimos dos años tuvo un repunte en la acuñación de oro en comparación con los años anteriores, en cuanto la plata se mantuvo en su promedio de acuñación anual, pero en la acuñación de cobre si tuvo en una importante acuñación a pesar de todos los problemas que ocasionaba esta moneda con una cantidad mayor a los 16 mil pesos.

Los montos de acuñación por año fiscal de 1895 a 1905 son los siguientes registros.

²⁷⁷ AHH, Casas de Moneda, Documento Número 91, 1905.

Cuadro 31.

Acuñaación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Culiacán.

CASA DE MONEDA DE CULIACAN				
AÑO	ORO	PLATA	COBRE	TOTAL
1895-1896	85,286.00	2,233,288.00		2,318,574.00
1896-1897	43,768.00	1,729,359.00		1,773,127.00
1897-1898	24,521.00	1,673,657.00	3,000.00	1,701,178.00
1898-1899	30,425.00	1,585,617.00		1,616,042.00
1899-1900	39,450.00	1,933,230.00		1,972,680.00
1900-1901	32,320.00	1,709,390.00	1,000.00	1,742,710.00
1901-1902	31,780.00	1,399,850.00	2,200.00	1,433,830.00
1902-1903	25,200.00	1,518,750.00	5,038.00	1,548,988.00
1903-1904	61,954.00	1,438,850.00	2,524.00	1,503,328.00
1904-1905	87,620.00	1,479,240.00	2,575.00	1,569,435.00
TOTAL	462,324.00	16,701,231.00	16,337.00	17,179,892.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

Estas cifras indican que la acuñación en la Casa de Moneda de Culiacán presentó una estabilidad en términos de montos entre 1896-1905; diez años de actividad regular y continuada que no la salvaron de cerrar sus puertas definitivamente.

Asimismo, visto en una escala más genérica, el cerrojo final vino del decreto del 25 de marzo de 1905, publicado en el Diario Oficial de la Federación, donde se estableció que a partir del 1° de mayo de ese año, el sistema monetario mexicano tendría como unidad al peso y estaría representado por 75 centigramos de oro puro. Junto a ello, la acuñación y circulación de moneda quedó en facultad exclusiva en el poder ejecutivo federal, eliminando cualquier derecho de particulares en esta materia.²⁷⁸

Esa adopción del peso como “unidad teórica” del sistema monetario no era privativo de México, obedeció a una lógica que rebasaba en mucho las fronteras nacionales, cumpliéndose lo afirmado Ruggiero Romano respecto a las funciones de homogeneidad que debe poseer la moneda, es decir ser reconocida generalmente y hasta con visos de universalidad.²⁷⁹

²⁷⁸ Cesar Francisco Duarte Rivera, *op. cit.*, p. 238.

²⁷⁹ Ruggiero Romano, *op. cit.*, pp. 13-14.

REFLEXIÓN FINAL

A lo largo de este ejercicio investigativo se realizó un acercamiento al proceso de acuñación en el noroeste de México desde sus años coloniales hasta el primer lustro del siglo XX. Lo colonial, en mucho como un antecedente referencial para centrar la atención en lo que ocurrió a partir del proceso independentista. Un largo proceso temporal, donde en torno a la moneda se entretajeron una diversidad de intereses y motivaciones económicas, políticos y sociales que dieron rostros diversos a todo el sistema monetario no solamente de esta amplia región sino del país mismo.

Para dar tratamiento a dicha temática se puso énfasis en varios elementos componentes de dicho fenómeno: la acuñación monetaria, la política monetaria, la creación de cecas y su funcionamiento, así como a la circulación monetaria.

Lo que esta investigación resalta en materia de acuñación de monedas a lo largo de esta temporalidad es que, durante la etapa novohispana, se “movió” bajo los influjos de una explotación recursos minerales, específicamente de oro y plata. Aunque dicha acuñación estaba pautada o más bien controlada desde un punto específico: la Casa de Moneda de México, organismo orientado en mucho a favorecer la exportación de los minerales extraídos de las minas virreinales, y no colocando la circulación monetaria en esta área novohispana para favorecer sus dinámicas económicas.

Muy ilustrador es el caso de mediados del siglo XVIII, cuando ante las autoridades virreinales se levantan voces que pugnas voltear la mirada al noroeste para observar la escasez monetaria y las vicisitudes de los mineros para desplazar oro y plata hacia el único centro de acuñación, y para subsanar estas adversidades

la petición de instalar una Casa de Moneda en el noroeste. Voces sin mucha receptibilidad.

Pero, la labor de este centro exclusivo de generación de monedas se modificó tras la presencia del proceso independentista de los albores del siglo XIX: surgieron otras casas de moneda, aparecieron monedas nuevas en el campo circulatorio, unas legales y otras ilegales. El bando insurgente participó en esta actividad de acuñar y propiciar que fluyeran nuevas monedas en el mercado.

Coronada la independencia, se buscó a escala nacional que el proceso de acuñación no fuera el único que diera forma a las monedas mexicanas, surgieron tentativas para que surgiera un papel moneda, pero no recibió la bendición de los actores del medio económico.

Lo que si fue una realidad fue la apertura de nuevos sitios de acuñación, en regiones que estratégicamente auspiciaran el desarrollo económico y favorecieran los mismos procesos circulatorios. Dinámicas regionales bajo la égida de la política centralizadora nacional y la propia Casa de Moneda de México.

Esta investigación puso especial atención a lo largo en esta materia durante todo el siglo XIX, particularmente a la presencia, funcionamiento e impacto que experimentaron las casas de moneda establecidas en el norte mexicano, y puntualmente en la región noroeste. Unas cecas que están teóricamente normadas por una legislación monetaria, que realizan su función con base a procedimientos técnicos y los flujos circulatorios que marcan pauta sobre lo que ocurre dentro de estos organismos emisores. Facetas o ámbitos que se mueven no en un mundo paradisiaco o de aguas tranquilas, sino en medio de inestabilidades propias de las configuraciones y reconfiguraciones de la vida pública nacional, donde la escasez de circulante va a colocarse como una manifestación nítida de dicha problemática, al igual que la falta de certidumbre y confianza en el objeto monetario, derivado en mucho por la falsificación del mismo, quien estuvo muy presente en esta centuria decimonónica.

En este tratamiento temático, se puso mucho énfasis en la legislación monetaria, el conjunto de leyes encargadas de regular las características y el funcionamiento de la moneda a lo largo del XIX y principios del XX; referentes y marcos esenciales para la reconstrucción de la política monetaria puesta en práctica por los distintos gobiernos -algunos fugaces-, así como hasta en las mismas características físicas de las monedas. Una legislación muy cambiante, con flujos nada uniformes o unidireccionales, presentando rasgos oscilantes. Sabedores también que, de igual modo, ha de tenerse en cuenta que no siempre las disposiciones legislativas fueron cumplidas a plenitud, y en ciertos casos hasta ignoradas. De ahí la mirada crítica sobre el decreto oficial.

Particularmente las medidas institucionales para la puesta en marcha de una casa de moneda regional no corrieron a la par de las necesidades sociales y procesos locales o regionales, lo institucional fue a paso más lento que las pautas económicas, lo político y las intrincadas burocracias formales e conductas informales limitaron propósitos y esfuerzos. En medio de los cuales surgió la Casa de Moneda de Álamos, la que inicia labores no en acoplamiento armónico con la política institucionalizada ejercida desde el centro del país. Una emisión y funcionamiento monetario que aparece muy conectado a una dinámica regional que seguía rutas no ensambladas plenamente a una política monetaria nacional con uniformidad. En un sentido similar ocurre el surgimiento y permanencia de la Casa de Moneda de Culiacán.

Un desempeño monetario en el noroeste que transitó por los desafíos y rutas de la ilegalidad y el contrabando, fenómenos esparcidos durante toda la primera mitad del siglo XIX. El panorama tuvo cambios durante la otra mitad del siglo, a partir de iniciativas como el establecimiento de las mencionadas casas de moneda en Culiacán y Hermosillo; esto trajo ciertos aires de legalidad en materia de acuñación monetaria en toda esta gran región.

Por otra parte, durante este siglo, destacan modificaciones del sistema monetario tanto de forma como de contenido. Iniciativas abortadas como la

presentada a principios de la tercera década por la Regencia relativa a la acuñación de moneda de oro, plata y cobre, con las mismas leyes de pureza que durante los últimos años de los tiempos virreinales. También surgieron los primeros billetes o papel moneda, aunque con claras restricciones. Ensayo que, dicho sea de paso, no contó con la aprobación popular, ante la costumbre pública por las sonantes monedas, preferentemente de plata. Tentativa muy fugaz, pero que sería retomada en tiempos del Segundo Imperio, cuando se introdujeran los billetes bancarios en el país y recurrió a propósitos como sustituir el sistema monetario español basado en reales, para recurrir al peso, como unidad de medida monetaria.

Asimismo, otros importantes cambios se hicieron presentes: uno de ellos fue la descentralización de la acuñación de monedas, que, iniciada durante la guerra de Independencia, se concreta de manera más consistente con el establecimiento del sistema republicano. Expresado en el funcionamiento de trece diferentes Casas de Moneda foráneas, llamadas también provinciales, surgidas en distintos momentos de este siglo. Aunque todas, en general, se acuñaron de acuerdo a disposiciones generadas desde gobierno central del país, con cierta libertad en lo referente al cobre, brindando responsabilidad a cada entidad regional sobre las piezas de moneda de este material que fueran emitidas.

La mayoría de estas casas de moneda fueron arrendadas y funcionaron con distinta suerte, algunas por corto tiempo y otras que duraron varias décadas como sería el caso de la establecida en Culiacán (junto a la de Zacatecas) la que cerró sus puertas y fundiciones el 31 de mayo de 1905. Una década antes se había cerrado la Casa de Moneda de Álamos.

Otra ruta por la que transitó el sistema monetario mexicano fue el cambio del sistema monetario octaval español, por el sistema métrico decimal, este último de matriz francesa y que se convirtió en un sistema asumido por buena parte de los países del mundo, con algunas excepciones donde figura la moneda inglesa. Este cambio se gestó durante la segunda mitad del siglo XIX, en esa ruta figuraron

iniciativas de Ignacio Comonfort, decretos de Benito Juárez y concretado de manera plena hasta el gobierno de Manuel González.

Por su parte, en tanto a características de denominación de monedas en metálico: moneda de un centavo en cobre y luego de 5 y 10 centavos en plata, circularon durante la séptima década del siglo XIX. También surgieron las de un peso, así como las de 50 y 25 centavos, con ley de 902.7 milésimos. En lo que respecta a los diseños la dominante se estableció a fines de dicho siglo: en el peso figuró el águila de su anverso con un aspecto majestuoso, y en el reverso se presentaba el “Gorro Frigio” como símbolo de la libertad, emanada de la Revolución Francesa.

Como se ha visto, las permanencias fueron largas y los cambios profundos, y ambos contribuyeron a la creación de un nuevo sistema monetario mexicano, que sería establecido en 1905 y que con modificaciones trascendería en el tiempo.

Así, la vida de las casas de moneda del noroeste transitó entre los escenarios que marcaba la vida económica y material en esta área geográfica y los propósitos de control monetario centralizado del gobierno establecido en la ciudad de México; por ello, sus arrendamientos, montos de acuñación y prácticas de falsificación y reacciones sociales ante los tipos monetarios de las casas de moneda del noroeste, pese a sus particularidades, estuvieron insertas en procesos más generales que emanaban de una pauta y política de desarrollo a escala macro regional.

Como una evidencia clara de lo anterior varias cecas cerraron en 1895 y este proceso se cierra en 1905 con la supresión de la totalidad de las casas de moneda regionales debido a que el gobierno mexicano realizó el cambio del sistema monetario bimetalista al patrón oro.

Estas casas de moneda regionales estuvieron mayormente conectadas con el proceso nacional durante el porfiriato, el cual tenía varios rectores de la economía mexicana, donde destacaron como importantes fuentes de ingreso para su expansión económica: las exportaciones, la inversión extranjera y el crédito externo.

Palancas para el desarrollo nacional que fueron trastocados por la devaluación y fluctuación de los precios de la plata que se presentaron a inicios del siglo XX, lo que demandó las referidas reformas monetarias.

Dicha reforma estuvo orientada a generar estabilidad al tipo de cambio y equilibrar las finanzas públicas y mantener el flujo creciente de inversión extranjera a la economía mexicana. Iniciativa que no se coronó y tuvo corta duración, pues nuevas reglas monetarias llevaron a abandonar por lustros dicho oro metálico, con oscilaciones pues resurge en la tercera y cuarta década, pero eso ocurre a partir de 1905 es otra historia que merece un nuevo tratamiento para observar sus impactos en tierras del noroeste. Los planes de estabilización monetaria emprendidos en 1917 y la reforma monetaria de 1931, son temas que brillan para ser atrapados por la inquietud investigativa de los estudiosos de esta temática. La “moneda” está en el aire para que la retomen nuevos esfuerzos investigativos.

La moneda en tanto medio de cambio útil para obtener bienes y servicios, se fabricó y circuló en el noroeste mexicano, con características peculiares, con varias inestabilidades, procesos cíclicos y comportamientos estructural muy a tono con su contexto histórico que fluctúa en la aspiración de apertura liberal en materia económica, que desembocaría en los paradigmas de progreso y desarrollo que colocados en su contexto histórico, muestran a instituciones y organismos monetarios que tuvieron luces y sombras, los lapsos de bonanza, pero también su sepulcro. Y, como tema de investigación histórica, muchos de sus restos permanecen sepulcros, son tesoros enterrados en el suelo de la historia.

Sin hacer eco de la creencia popular de que donde se produce cierto resplandor a flor de tierra es porque se halla un tesoro enterrado en determinado sitio. Si se quiere podemos verlo como “fuegos fatuos”, mayormente consistentes en fugas de gas metano que se auto inflama al contacto con el aire. Pues así visto y volviendo como mi terca convocatoria, en muchos repositorios archivísticos y documentales las monedas y los organismos emisores se encuentran como gases que pueden emerger como flamas que proyecten luces para explicar el sistema

monetario y la vida social que trajo aparejada en Sinaloa y su región. Para ello, hábiles y osados buscadores de esos tesoros históricos.

De mi parte, seguiré enfermo de esta “fiebre monetaria” que posibilitó esta indagación y reflexión de este pasaje de nuestra historia regional.

GLOSARIO

Acuñaación: Acción y efecto de acuñar.

Acuñar: De cuño imprimir y sellar una pieza de metal por medio del cuño o troquel. Convertir el metal en monedas o medallas. Facultad del Estado para fabricar monedas.

Apartado: En la minería operación por la que se determina la ley de oro y la plata. Conjunto de operaciones que se ejecutan con el oro sacado de su mena, para obtenerlo completamente puro. Operación de apartar metales. En México, el edificio dependiente de la Casa de Moneda donde se hacía esta operación.

Casa de Moneda: Lugar donde se acuñan monedas.

Ceca: Se deriva tradicionalmente de la palabra árabe “*siccah*”, cuño o derecho de acuñación de moneda, empleándose para designar el lugar donde se fabrica la moneda. Utilizado en documentos medievales, este término es sustituido en época moderna por Casa de Moneda y a partir del siglo XIX, vuelve hacer empleado por tratadistas y estudiosos de numismática.

Centavo: Moneda fraccionaria mexicana. Cien centavos hacen un peso.

Cobre: Del latín *cuprum*, del griego *Kypros*. Metal color rojo pardo; aleado con el estaño forma el bronce; con el cinc, el latón; Se usa comúnmente para acuñar monedas de bajo valor.

Cuartilla: Antigua moneda mexicana de plata, que valía la cuarta parte de un real fuerte, o sea, tres centavos de un peso.

Cuño o Troquel: Herramienta de acero con gravado en hueco, que proviene del punzón.

Ensayador: El que tiene por oficio ensayar los metales preciosos.

Ensayar: Probar la calidad de los minerales o la ley de los metales preciosos.

Ensayo: Operación para averiguar la calidad de la ley de una moneda.

Grabado: Arte de grabar. El que se ejecuta en troqueles de metal, en madera o en piedras finas, para acuñar monedas.

Ley o título: Proporción del metal puro y metal aleado –fino y liga- empleada en la composición de la moneda.

Macuquina: Moneda de plata sellada con golpe de martillo.

Moneda. - Del *latín moneta*, sobrenombre que daban los romanos a la diosa **Juno**. Ceca instalada en el templo de Juno donde los romanos fabricaban moneda. Sigo representativo del precio de las cosas para hacer efectivo los contratos y los cambios. Disco de metal acuñado con busto de soberano o el sello del gobierno. Sirve medida para el precio de las cosas y para facilitar transacciones. a) *amonedada o contante y sonante*, la metálica.

b) corriente, la legal y usual.

c) cortada, la que no tiene cordoncillo ni adorno ni leyenda en el canto, la que no tiene forma circular, la que está realmente cortada.

d) *divisionaria* la que equivale a una fracción exacta de la unidad monetaria legal.

e) *fiduciaria* la que representa un valor intrínsecamente no tiene, como la de cobre y el papel moneda.

f) *trabucante* la que tiene algo del peso legal.

Matriz: Es el molde o cuño de acero que tiene el grabado de la moneda, para reproducir indefinidamente cuantos punzones o troqueles sean necesarios, para que la moneda sea siempre igual en forma e impronta. En tiempos normales las matrices eran fabricadas en España y remitidas en América para ser utilizadas en las Casas de Moneda de acuerdo con las instrucciones contenidas en las ordenanzas monetarias.

Oro: Del latín *aurum*. Metal amarillo, el más dúctil y maleable de todos y uno de los más pesados. Metal precioso, desde siempre muy apreciado, se usa para acuñar moneda o medallas.

Papel moneda: Sinónimo utilizado para referirse a los billetes.

Peso: Del latín *pensum*, pesantez, gravedad. La determinación de la cantidad de material que contiene una moneda o medalla expresada en cualquier unidad del Sistema Internacional de Unidades, usualmente en gramos para el caso de los metales industriales o en onzas troy para el caso de los metales preciosos. Unidad monetaria mexicana y de otros países hispanoamericanos. Su nombre se deriva de los pequeños lingotes de plata u otros metales, cuyo peso equivalía en los primeros tiempos de la colonia, a determinada cantidad de moneda española; por ejemplo: un peso igual a quince reales de vellón.

Plata: Del *latín* plata. Lámina de metal. Metal blanco **brillante**, sonoro y maleable, Es uno de los metales preciosos y se usa para acuñar moneda o medallas.

Quinto: Moneda mexicana de cinco centavos.

Tepuzque: Aztequismo cuya raíz es *tepuztli*, cobre. Moneda corriente con gran liga de cobre. Oro de tepuzque o plasta de tepuzque: de baja ley. Algunos sostienen que el tepuzque deriva del término *chapuza* como sinónimo de falso o fraudulento.

Tostón: Antes *tetón* por la cabeza grabada en ella. Moneda portuguesa de plata. Moneda mexicana de plata de 50 centavos. Antes en México y Nueva Granada real de cuatro.

IMÁGENES, CUADROS, MAPAS, PLANOS Y GRÁFICAS

IMÁGENES

1. El mercado de Tlatelolco p. 68
2. Moneda Macuquina 1536 – 1731 p. 74
3. Moneda Columnaria 1732 – 1771 p.80
4. Moneda de 1814 p. 121
5. Moneda de Busto 1772 – 1821 p. 122
6. Moneda insurgente 1811 p. 126
7. Moneda insurgente 1812 p. 127
8. Moneda insurgente 1813 p. 127
9. Moneda del primer imperio mexicano 1822 p. 130
10. Billetes del primer imperio mexicano p. 134
11. Billeto del primer imperio mexicano emitido en Bula Papal p. 136
12. Tlacos del Ayuntamiento de Pitic 1821 p. 146
13. Fachada de la Casa de Moneda de Álamos 1828 p. 157
14. Moneda de 1/8 de real de cobre de la casa de moneda de Álamos (letra I) p. 158
15. Moneda de 1/8 de real de cobre de la casa de moneda de Álamos (letra C) p. 161
16. Emisión 1832. Casa de moneda de Hermosillo p. 173
17. Emisión 1833. Casa de moneda de Hermosillo p. 174
18. Emisión 1835. Casa de moneda de Hermosillo p. 175
19. Emisión 1836. Casa de moneda de Hermosillo p. 177
20. Convocatoria que el Supremo Gobierno del Estado de Sinaloa hace para empresarios del establecimiento de casa de moneda p. 184
21. Moneda de 8 reales de plata de 1875 con resellos chinos. Casa de Moneda de Culiacán p. 204
22. Antigua Parroquia, Catedral de Culiacán y Plaza de Armas p. 206
23. Edificio de la Casa de Moneda de Culiacán p. 207
24. Interior de la Casa de Moneda de Culiacán p. 214
25. Fachada de la Casa de Moneda de Culiacán p. 215

26. 8 reales de plata de 1851. Casas de Moneda de Culiacán p. 216
27. Un centavo de cobre de 1876. Casa de Moneda de Culiacán p. 218
28. Cecas de la Casa de Moneda de Culiacán p. 231
29. Diseño de una moneda de 8 reales de plata de 1851. Casa de Moneda de Culiacán p. 233
30. Moneda de 8 reales de plata de 1869 con resellos chinos. Casa de Moneda de Hermosillo p. 237
31. Fachada de la Casa de Moneda de Hermosillo p. 244
32. La ciudad de Hermosillo a finales del siglo XIX p. 246
33. Moneda de 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Álamos p. 273
34. Moneda de 8 reales de plata de 1895. Casa de Monedad de Hermosillo p. 275
35. Moneda de 8 reales de plata de 1895. Casa de Monedad de Guanajuato p. 276
36. Moneda de un peso de plata de 1900. Casa de Moneda de Guanajuato p. 277
37. Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de México p. 281
38. Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de Zacatecas p. 284
39. Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de Culiacán p. 286

CUADROS

1. Acuñación general de moneda macuquina de 1537 a 1731 p. 79
2. Acuñación general de la moneda columnaria de 1732 a 1771 p. 81
3. Clasificación de tlacos y pilones p. 85
4. Gobernadores de Sonora y Sinaloa 1732 – 1770 p. 96
5. Gobernadores e Intendentes de Sonora y Sinaloa 1770 – 1821 p. 102
6. Problemas de la circulación monetaria de la Provincia de Sonora y Sinaloa p. 113
7. Acuñación general de moneda de Busto de 1811 a 1821 p. 123
8. Acuñación general de la moneda de cobre en la Independencia p. 124

9. Acuñación de las Casas de Moneda Provinciales en el periodo de Independencia p. 129
10. Emisión de Papel Moneda en 1822 p. 132
11. Gobernadores del Estado de Occidente p. 144
12. Acuñación de la moneda de cobre en Álamos p. 158
13. Informe de Santoyo al entregar la Casa de Moneda de Hermosillo p. 172
14. Acuñación de la moneda de cobre en Hermosillo p. 176
15. Acuñación general en la Casa de Moneda de México 1846-1895 p. 187
16. Acuñación de las Casas de Moneda Provinciales de 1846-1895 p. 197
17. Acuñación general de las Casas de Moneda de México entre 1846 y 1895 p. 199
18. Acuñación monetaria por arrendatarios de 1846 a 1895. Casa de Moneda de Culiacán p. 220
19. Emisiones irregulares sin registro oficial en Sinaloa p. 224
20. Emisiones monetarias de la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895 p. 227
21. Ensayadores de la Casa de Moneda de Culiacán p. 232
22. Acuñación por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo p. 248
23. Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Hermosillo p. 250
24. Acuñación monetaria 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo p. 257
25. Acuñación monetaria por arrendatarios de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Álamos p. 256
26. Acuñación monetaria 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos p. 259
27. Acuñación monetaria de 1846 a 1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos p. 262
28. Acuñación monetaria de 1895 a 1900. Casa de Moneda de Guanajuato p. 277
29. Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de México p. 282
30. Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Zacatecas p. 285
31. Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Culiacán p. 288

MAPAS

1. La nueva España. Límite territorial de la Provincia de Sonora y Sinaloa p. 89
2. Provincia de Sonora y Sinaloa p. 90
3. La Nueva España 1786. Gobiernos e Intendencias p. 100
4. La ruta comercial de la costa en el virreinato de la Nueva España p. 108
5. La ruta comercial tierra adentro en el virreinato de la Nueva España p. 110
6. La ruta comercial marítima en el virreinato de la Nueva España p. 111
7. El Estado de Occidente 1824 p. 142
8. El Estado de Occidente en el territorio mexicano 1824 p. 143
9. División territorial en 1835. Ley del 3 de octubre de 1835, 20 estados. 6 territorios y un Distrito Federal p. 170

PLANOS

1. Plano de la ciudad de Hermosillo de 1835. Ubicación de la Casa de Moneda p. 178
2. Plano de la ciudad de Culiacán de 1861 p. 208

GRÁFICAS

1. Acuñación de oro, plata y cobre de 1846 a 1895. Casa de Moneda de México p. 188
2. Acuñación de las Casas de Moneda provinciales de 1846 a 1895 p. 198
3. Acuñación por arrendatario en la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895 p. 222
4. Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Culiacán p. 225
5. Acuñación monetaria de 1846 a 1895 p. 230
6. Acuñación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Hermosillo 1861-1895 p. 249
7. Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Hermosillo p. 251
8. Acuñación monetaria de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo p. 254

9. Acuñación por arrendatarios de 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos p.258
10. Acuñación monetaria de 1867 a 1895 p. 260
11. Acuñación monetaria de 1846 a 1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos p. 265

FUENTES

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación
Archivo Histórico de Hacienda
Archivo Histórico General del Estado de Durango
Archivo Parroquial de Durango
Archivo General Histórico del Estado de Sinaloa
Archivo Municipal de El Fuerte
Hemeroteca Nacional
Fondo Reservado, Archivo Franciscano
Centro Regional de Documentación Histórica y Científica

BIBLIOTECAS

Biblioteca del Banco de México
Biblioteca del Colegio de México
Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada
Biblioteca Nacional de México
Biblioteca Rafael García Granados

PRENSA

Diario del Gobierno de la República Mexicana, 1843, (México)
Contemporáneo, El, 1897, (San Luís Potosí)
Correo Español, *El*, 1897, (México)
Jalisco Libre, 1866 (Guadalajara)

Periódico Oficial de la Federación
Periódico Oficial del Estado de Sinaloa
Revista de Geografía Universal

SITIOS DE INTERNET

[https://expansion.mx/tendencias/2018/10/08/los-mayas-usaban-la-sal-como-moneda-de-intercambio-segun-estudio#google_vignette,](https://expansion.mx/tendencias/2018/10/08/los-mayas-usaban-la-sal-como-moneda-de-intercambio-segun-estudio#google_vignette)

<https://eldatonumismatico.wordpress.com/las-monedas-de-maximiliano/>

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Rojas, Carlos Antonio, “La corriente de los Annales y su contribución al desarrollo de la historia económica en Francia”, *Aportes*, 2001, Puebla, BUAP, N° 17, mayo-agosto de 2001, pp. 11-36.

Almada, Francisco R., *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto Sonorense de Cultura, (Cuarta Edición), 2010.

Alves Carrara, Ángelo, “Minería, moneda y mercado interno en Brasil, siglo XVIII”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 38, Madrid, Departamento de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid, 2012.

Antonio Bátiz Antonio y Covarrubias Enrique, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998.

Aristóteles, *Ética nicomaquea*, México, Porrúa, 1979.

Ayala Aragón, Rafael, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Tesis de Maestría, Culiacán, FH-UAS, 2006.

Beltrán Martínez, Román, “Apuntes para la Casa de Moneda de Culiacán”, en Antonio Nakayama *et al.* Crónicas de Culiacán 1, IICH, UAS, México, 1989.

Beltrán Martínez, Román, *Las Casas de Moneda en los Estados de Sonora y Sinaloa*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, 1952.

Berdan, Frances, “Los medios de intercambio en la época prehispánica y la Colonia”, *Arqueología Mexicana*, N°. 122, México, INAH, julio-agosto de 2013, pp. 62-67.

Buelna, Eustaquio, *Compendio histórico, geográfico y estadístico. Sinaloa 1877*, Culiacán, H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito, 2007.

Buelna, Eustaquio, “Informe sobre la Casa de Moneda de Culiacán”, 1877, Fondo Manuscritos de Román Beltrán, 1708-1952, s/f; en Centro de Estudios de Historia de México Carso:

<http://www.cehm.org.mx/Buscador/VisorArchivoDigital?jzd=/janium/JZD/VIII-4/27/1495/1/VIII-4.27.1495.1.jzd&fn=38381>

Braudel, Fernando, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

Cacho Torres, Angélica María, *Coyuntura y crisis: el motín popular por la moneda de cobre en la ciudad de México, 11 de marzo de 1837*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Iztapalapa, [Tesis de Posgrado en Humanidades] 2005.

Carrillo Flores, Antonio, *El sistema monetario mexicano*, México, Editorial Cultura, 1946.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012.

Cavo, Andrés, *Los tres siglos de México durante el gobierno español, hasta la entrada del Ejército Trigarante*, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, Tomo II, 1836.

Cedulario de Alonso Zorita 1974, *Leyes y ordenanzas reales de las indias del mar de océano por las cuales primeramente de han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las leyes y ordenanzas de los reinos de castilla por Alonso Zorita 1574* (Versión paleográfica y estudio crítico), México, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, 1984.

Chapa, Arturo, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004.

Commons, Áurea, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, México, UNAM, México, 2002.

Corominas, Joan, *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, Madrid, Editorial Gredos, 1961.

Covarrubias, José Enrique, "La Moneda en México, 1760-1829", en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La Moneda en México 1760-1920*, México, Instituto Mora, 1998.

Del Río, Ignacio y Edgardo López Mañón, Edgardo, "La reforma institucional borbónica", en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996.

Del Río, Ignacio, "Minería y comercio en el norte novohispano", en *Estudios históricos sobre la formación del norte de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Del Río, Ignacio, "A pretexto de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora" en *Memoria del VI Simposio de la Historia de Sonora*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981.

Del Río, Ignacio, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Díaz, Porfirio, *Informe del C. General Porfirio Díaz Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus compatriotas acerca de los actos de su administración en el período constitucional de 1o. de diciembre de 1888 a 30 de noviembre de 1892*, México, Imp. de F. Díaz de León, 1892.

Díaz Negrete, Juan Cristóbal y Torrente y Díaz, Eduardo, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004.

Dominique, Plihon, *La monnaie et ses mécanismes*, Nouvelle Édition, Paris: La Découverte, 2001.

Douglas C. North, Douglas, *Estructura y cambio en la historia económica*, Madrid, Alianzas, 1984.

Duarte Rivera, Cesar Francisco, *Dinero, Estado y Mercado. La circulación de medios de pago fraccionarios en el Distrito Federal durante el porfiriato, 1881- 1907*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora, Tesis de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea de México, 2018.

Dublán, Manuel y José María Lozano, José, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. Tomo I, Número 133. México, Imprenta del Comercio, 1876.

Durán, Diego, *Historia de las indias de Nueva España*, México, CONACULTA, 2002.

Elhúyar, Fausto, *Indagaciones sobre la amonedación de la Nueva España*, México, Porrúa, 1979.

Escandón, Patricia, "Economía y sociedad en Sonora, 1767-1821", en *Historia general de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996.

Fernández del Castillo, German, "Notas para la teoría jurídica del dinero en México", en *Revista Jus*, agosto, México, 1943.

Fernández, Cepero, *Moneda y banca*, E.U.A. Minerva Books, 1964.

Matamala Vivanco, Juan Fernando, "*Las Casas de Moneda Foráneas 1810-1905*", *Historias*, núm. 71, septiembre-diciembre, Dirección de Estudios Históricos-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2008.

Florescano, Enrique, Colonización, ocupación del suelo y "frontera" en el norte de Nueva España, 1521-1750. In JARA, A. *Tierras Nuevas, Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*. México, El Colegio de México, 1969.

Galván Monroy, Irma, *Estudio jurídico sobre el delito de falsificación de billetes*, México, UNAM, 1969.

Galván Monroy, Irma, *Los tipos de falsificación de billetes de banco*, México, Banco de México, 1969.

Garríguez, Joaquín, *Contratos bancarios*, Madrid, Imprenta Aguirre, 1975.

González Gutiérrez, Pilar, *Creación de casas de moneda en Nueva España, España*, Universidad de Alcalá, 1997.

Hale, Carlos, *Notas sobre la casa de moneda de México*, México, Anales de la Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, 1970.

Hendrichs, Pedro R., *Noticias de la Península Americana de California*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1942.

Ibarra, Antonio, *Mercado e institución: corporaciones comerciales, redes de negocios y crisis colonial. Guadalajara en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Bonilla Artigas Editores, 2017.

Javier Clavijero, Francisco, *Historia Antigua de México*, México, Porrúa, 1987.

Kenneth Galbraith, John, *El Dinero de donde vino y a donde fue*, México, Ariel, 2014.

Knapp, Federico, *Staatliche Theorie das Geld*, 4ta Ed. 1923.

Labrousse, Ernest, *Fluctuaciones económicas e historia social*. Madrid: Tecnos, 1980

López Mestas Camberos, Lorenza, “La ideología. Un punto de acercamiento para el estudio de la interacción entre el occidente de México y Mesoamérica”, en Brigitte Faugère-Kalfon, *Dinámicas culturales entre el occidente, el centro-norte y la cuenca de México, del preclásico al epiclásico*, México, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 37-50.

López Mestas Camberos, Marha Lorenza, *Ritualidad, prestigio y poder en el centro de Jalisco durante el Preclásico tardío y Clásico temprano. Un acercamiento a la cosmovisión e ideología en el Occidente del México prehispánico*, Guadalajara, CIESAS, [Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales], 2011.

Low, Lyman Haynes y Leow, Nicolás, *La moneda del general insurgente don José María Morelos*. Cuernavaca, Tipografía del Gobierno de Morelos, 1897.

M. Havrileskey, Thomas, *Función del dinero en la economía*, México, Editorial Limusa, 1979.

Marichal, Carlos, *El nacimiento de la banca en América Latina. Finanzas y política en el siglo XIX*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2021.

Marx, Karl, *El capital*, Tomo I “El proceso de acumulación capitalista” México, Siglo XXI, 2006.

Matamala Vivanco, Juan Fernando, *La acuñación en México 1535-2005*, México, Casa de Moneda de México, 2005.

Miguel Ángel Porrúa, *Primeras memorias de la casa de moneda de México*, México, Porrúa, 1989.

Moll, Bruno, *La moneda*, Perú, Librería Gill, 1938.

Muñoz, Miguel L., *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1979.

Nakayama, Antonio, *El Estado de Occidente. Espejismo y fracaso de una Entidad*, Culiacán, Centros de Estudios Históricos del Noroeste A.C., 1992.

Nussbaum, Arturo, *Teoría jurídica del dinero*, Madrid, Trad. de Luis Sancho Seral, 1929.

Olea, Héctor R., “Pinceladas de Viejo Culiacán”, en *Presagio*, número 6, Sinaloa, UAS, 1985.

Orozco y Berra, Manuel, “Moneda en México” en *Diccionario Universal de Historia y Geografía 1854*, México, Banco de México, 1993.

Orozco y Berra, Manuel, *Apuntes para la historia de la moneda y acuñación en México, desde antes de la conquista*, México, Imprenta de Filomeno, 1880.

Ortega Noriega, Sergio, “Apreciaciones generales sobre la expulsión de los jesuitas de Sonora y Sinaloa”, en *Memoria del VI Simposio de Historia de Sonora*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981.

Ortega Noriega, Sergio, *Breve Historia de Sinaloa*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.

Ortega Soto, Martha, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII” en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996.

Ortiz Padilla, Rina, "Las casas de moneda provinciales en México del siglo XIX", en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998.

Pallares, Jacinto "El Bimetalismo", en Foro de México, núm. 30, septiembre de 1955.

Porrúa, Miguel Ángel, *La casa de moneda de México a más de 450 años*, México, Porrúa, 1989.

Pradeau, Alberto Francisco *Los tlacos y pilones mexicanos*, Puebla, Sociedad Numismática de Puebla, 1963.

Pradeau, Alberto Francisco, *Historia Numismática de México de 1823-1950*, t. 2, México, Sociedad Numismática de México, 1960.

Pradeau, Alberto Francisco, *Sonora y sus Casas de Moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959.

Pradeau, Alberto Francisco, *The Mexican Mints of Alamos y Hermosillo*, New York, The American Numismatic Society, 1934.

Ramírez, Santiago, *Noticia histórica de la riqueza minera en México y de su actual estado de explotación*, México, Secretaria de Fomento, 1884.

Revista de Geografía Universal, "La historia del dinero", México, Imprenta Madero, Edición especial, 1997.

Riesgo Juan y Valdés Antonio, *Memoria Estadística del Estado de Occidente*, Guadalajara, Imprenta a cargo del C. Alatorre, 1828.

Riva Palacio, Vicente, "El virreinato", *México a través de los siglos*. México, Editorial Cumbre, 1956.

Rodríguez Gallardo, Rafael, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, México, Archivo General de la Nación/Archivo Histórico de Hacienda, 1975.

Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación y circulación monetaria en las economías de México*, México, FCE, 1998.

Segura, José C., *Acuña en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889

Sobrino, José Manuel, *La moneda mexicana. Su Historia*, México, Banco de México, 1972.

Southworth, J.R., *El Estado de Sinaloa. México. Sus industrias comerciales, mineras y manufactureras*, San Francisco California, The Hicks-Judo Company, noviembre de 1898.

Toro, Alfredo, *Compendio de Historia de México*, México, Editorial Patria, 1961.

Torres Medina, Javier, *De monedas y motines: los problemas del cobre durante la primera república central de México 1835-1842*, Tesis de Maestría, México, UNAM, 1994.

Trigueros, Eduardo, *La devolución de los depósitos bancarios constituidos en oro*, México, Editorial México, 1934.

Valdez Aguilar, Rafael, *El real de minas de nuestra señora del Rosario*, Culiacán, COBAES, 1998.

Vargas Hernández, José Guadalupe, *Análisis de fundamentos de la Teoría Institucional*, México, Revista Digital Universitaria, Volumen 6, Número 8, 10 de agosto de 2005.

Vázquez Pando, Fernando, *La formación del sistema monetario y su derecho*, México, UNAM, 1998.

Vázquez Pando, Fernando, *Derecho monetario mexicano*, México, Harla, 1991.

Vilar, Pierre, *Oro y Moneda en la Historia 1450-1920*, España, Ariel, 1981.

Villa, Eduardo W., *Compendio de Historia del Estado de Sonora*, México, Patria Nueva, 1937.

Villareal Rubalcaba, Homero, *Breve resumen histórico de la falsificación de moneda en México*, México, Banco de México, 1983.

Zamacois, Niceto, *Historia de Méjico*, Barcelona, J.F. Párres y Compañía, Tomo XII, 1879.

Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, México, 1857.

